

196



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

EL CANAL DE TELEVISION DEL CONGRESO
DE LA UNION.
HACIA UNA TELEVISION DE ESTADO
DE SERVICIO PUBLICO

T E S I S I N A
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA
C O M U N I C A C I O N
P R E S E N T A :
LETICIA ARACELI SALAS TORRES



ASESORA: MAESTRA FRANCISCA ROBLES

MEXICO, D. F.,

DICIEMBRE DE 2002

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Paginación

Discontinua

Agradecimientos

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por tener el privilegio y el orgullo de ser egresada de ésta Casa de Estudios.

A Ignacio, por el ser humano que es y por que tengo la enorme fortuna de tenerlo a mi lado y de mi lado.

A Nacho y Rodrigo, mis orgullos, por consentir como soy y a lo que aspiro.

A mis padres, por su amoroso trato y por hacerme sentir que los pendientes en la vida hay que concluirlos.

A Fátima Fernández, Héctor Parker, Federico del Valle y a todos mis maestros por abonar mi camino académico y profesional.

A Francisca Robles, por su clara y decidida orientación.

Índice

	PAGS.
Introducción	I-VI
CAPÍTULO 1. LA COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	1
1.1. LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	2
1.2. PROCESO DE INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN BICAMARAL. LVII Y LVIII LEGISLATURAS	5
1.3. ACTO DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN BICAMARAL. LVII Y <i>LVIII LEGISLATURAS</i>	13
1.4. CAMBIOS EN SU INTEGRACION. LVII Y LVIII LEGISLATURAS	22
1.5. PRESIDENTES DE LA COMISIÓN BICAMARAL. LVII Y LVIII LEGISLATURAS	23
CAPÍTULO 2. EL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	28
2.1. PROGRAMACIÓN LVII Y LVIII LEGISLATURAS	32
2.1.1. PROGRAMACIÓN LVII LEGISLATURA	36
2.1.2. PROYECTO DE BARRAS DE PROGRAMACIÓN	39
2.1.3. PROGRAMACIÓN LVIII LEGISLATURA	44

2.2. TRANSMISIÓN Y COBERTURA	50
2.2.1. INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN. Televisión restringida	50
2.2.2. PERMISOS LVII Y LVIII LEGISLATURAS Y CONVENIOS. <i>Sector Comunicaciones</i>	64
2.2.3. GESTIONES PARA LA OBTENCIÓN DE UNA FRECUENCIA EN LA BANDA UHF	69
2.2.4. PÁGINA WEB DEL CANAL DEL CONGRESO	72
CAPÍTULO 3. MARCO JURÍDICO DE LA COMISIÓN BICAMARAL Y DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	73
3.1. LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	75
3.2. POLÍTICA INTERNA N°1 "DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN BICAMARAL"	81
3.3. POLÍTICA INTERNA N°2 "DEL MANUAL DE OPERACIÓN Y TRANSMISIONES DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN"	88
3.4. INICIATIVA DE LEY DEL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	98
CAPÍTULO 4. EL CANAL DEL CONGRESO, UNA TELEVISIÓN DE ESTADO DE SERVICIO PÚBLICO	114
4.1. EL ORIGEN DEL MODELO DE SERVICIO PÚBLICO	115
4.2. EL MODELO DE LA TELEVISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN MÉXICO	123
4.3. HACIA UNA CONCEPTUALIZACIÓN DE LA TELEVISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO	127
4.4. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN LA TELEVISIÓN PÚBLICA. EL CANAL DEL CONGRESO	133
<i>Conclusiones</i>	138
<i>Bibliografía</i>	149
<i>Anexos</i>	I-IV

INTRODUCCIÓN

Hasta el 17 de marzo de 1998, el Congreso de la Unión a través de la Dirección de Radio y Televisión de la Coordinación de Comunicación Social de la Cámara de Diputados, contaba con equipo suficiente para habilitar un circuito cerrado cuya única finalidad era proveer de señal a los televisores que se encontraban en las oficinas de los legisladores, en la sala de prensa y en espacios públicos dentro del recinto legislativo. Asimismo, contaba con una cabina de grabación-master que debía proveer a las instituciones y/o televisoras que requerían contar con material audiovisual o boletines en audio y video de las sesiones plenarias, sesiones de Comisiones, Comités legislativos o ruedas de prensa. Se trataba pues de brindar un servicio interno a los legisladores y ofrecer un servicio a las instituciones o televisoras que lo requirieran.

Cuando se llevaban a cabo las ceremonias de los informes presidenciales ante el pleno del Congreso de la Unión, instituciones como CEPROPIE, Centro de producción de programas informativos y especiales de la presidencia, dependiente de la Secretaría de Gobernación, tomaba prácticamente por asalto estas instalaciones, y el equipo e infraestructura del Congreso quedaba bajo el mando operativo y asistencia a ese Centro de Producción del Poder Ejecutivo.

Los legisladores aspiraban a crear un Canal del Congreso que fuera un órgano de información directa sobre sus actividades y se constituyera en vínculo entre el Congreso y la sociedad, sin que sólo hubiera mediación de los medios impresos y electrónicos, para los que hay noticia legislativa, salvo honrosas excepciones, en la medida en que las curules están vacías, haya peleas campales entre legisladores o irrupciones violentas de grupos de descontento al recinto o al salón de plenos, prevalece pues una política informativa anecdótica.

Al respecto el Senador Carlos Payán Vélver en la exposición de su ponencia en el marco de la Conferencia Internacional *Los Medios Públicos de Comunicación en el marco de la Reforma del Estado en México* afirmó *"En este ámbito legislativo, tenemos ejemplos de distorsión sistemática y de la banalización regular por parte de los noticieros televisivos. (...) en la jerarquización de la noticia suele concederse más importancia a los dimes y diretes entre legisladores que a las propuestas legislativas de trascendencia para el país. En todos los medios electrónicos e impresos, escasean los buenos cronistas parlamentarios capaces de vincular el desarrollo de las sesiones con las cuestiones de fondo que están en juego"*.¹

Asimismo se pretendía que el Canal del Congreso se constituyera en una fuente de información amplia y constante que permitieran documentar más las notas informativas de los medios electrónicos e impresos y evitar la información acotada y amarillista que abunda sobre el Congreso, que en nada contribuyen a informar e interesar a los ciudadanos sobre la actividad legislativa.

En la LVII Legislatura, la Comisión de Radio Televisión y Cinematografía y el Comité de Comunicación Social de la Cámara de Diputados, a partir de noviembre de 1997, llevaron a cabo reuniones específicas para abordar el tema de la creación de un Canal del Congreso,² poco más tarde la Comisión de Radio Cine y Televisión de la Cámara de Senadores solicitó incorporarse al

¹ Payán Vélver, Carlos. "Una representación plural en los medios públicos", en *Los Medios Públicos en el marco de la Reforma del Estado en México*, Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía LVII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, 1ª. Edición, enero 2000.

² "Minuta de la reunión de trabajo de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados de fecha 17 noviembre de 1997" en el Archivo de la Comisión de RTC de la LVII Legislatura, **Punto de Acuerdo:** Solicitar al Ejecutivo Federal instruya a la Secretaría de Gobernación, a la S.C.T. y a la S.E.P. para que a través de las Unidades Administrativas correspondientes hagan posible: 1º Iniciar la transmisión de los debates de la Cámara de Diputados, el 18 de noviembre próximo, fecha en que comenzará a operar el Canal del Congreso, vía cable, 2º Emplear el tiempo del Estado en televisión abierta y en las radiodifusoras privadas para transmitir los debates, 3º Transmitir en vivo los debates a través de Canal 11 del Instituto Politécnico Nacional, dependiente de la S.E.P. y de las estaciones dependientes del IMER, 4º Ordenar el encadenamiento de televisoras y radiodifusoras para las sesiones en que se votará el Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos para 1998, a realizarse en diciembre. El Punto de Acuerdo lo firma el Diputado Javier Corral Jurado, (Presidente de la Comisión de RTC). Lugar: Cámara de Diputados.

proyecto y dieron inicio reuniones de trabajo orientadas a conducir las primeras tareas para constituir el Canal de Televisión del Congreso de la Unión.³ Por lo anterior, en el capítulo 1 se reseña la constitución de la Comisión Bicameral como órgano rector del Canal del Congreso, su proceso de integración e instalación.

En las primeras sesiones se dan discusiones sobre la personalidad jurídica que debe adoptarse, cuál debe ser su órgano rector, el tipo de programación que debe ofrecerse al público televidente, cuál debe ser su infraestructura de transmisión y cobertura, cuál es la imagen que sobre el Congreso debe prevalecer, como se deben comunicar los procesos legislativos sin que ello resulte aburrido para el público televidente. A partir de una lectura de las minutas y versiones estenográficas de dichas reuniones los debates y acuerdos iniciales se dieron en tres vertientes: a) El marco jurídico, b) La infraestructura de transmisión y cobertura, y c) El contenido de las primeras transmisiones, temáticas que se abordan en los capítulos 2 y 3.

Los contactos institucionales con la Secretaría de Gobernación y con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las reuniones de trabajo de los legisladores dan por resultado que el *18 de marzo de 1998* se inicien las transmisiones del Canal del Congreso de manera experimental. Lo anterior, a partir de la firma de un Acuerdo de Colaboración, de *fecha 17 de marzo de 1998*, entre la Subsecretaría de Comunicaciones de la SCT, la Cámara de Diputados y la Cámara Nacional de la Industria de la Televisión por Cable, CANITEC, para que el Canal del Congreso transmitiera de manera gratuita a través de un segmento satelital, propiedad de "Productora y Comercializadora de Televisión", esta última empresa propiedad de la CANITEC. El contenido de

³ "Punto de Acuerdo de los integrantes de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía del Senado de fecha 28 de enero 1998" en el Archivo de la Comisión de RTC la LVII Legislatura. **Acuerdo: UNICO.**- Se encomienda a la C. Presidenta de esta Comisión de RTC de la Cámara de Senadores, Sen. Beatriz Paredes y a los Senadores integrantes de la Comisión que así lo deseen, la realización de todas las actividades de gestión, enlace, comunicación, intercambio, convocatoria y demás conducentes al estudio de viabilidad y establecimiento en su caso del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión, debiendo para ello establecer los contactos necesarios con la Cámara de Diputados a través de las diferentes Comisiones relacionadas con la materia, así como con instituciones públicas y privadas y organizaciones diversas, e informar oportunamente al Pleno de la propia Comisión. Lugar: Sala de Comisiones de la Cámara de Senadores.

las transmisiones se conformó a partir de las sesiones plenarias de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, los legisladores acordaron que a fin de mantener un equilibrio entre las dos Cámaras, se rotara la transmisión en vivo de una sesión y se difiriera la de la otra Cámara y así de manera sucesiva. El acuerdo anterior sólo sufría cambios si algún Secretario de Estado comparecía ante el pleno de alguna de las Cámaras, en cuyo caso se alteraba la rotación dándole prioridad para transmitir en vivo la comparecencia de funcionarios del poder ejecutivo.

Lo anterior constituye el arranque coyuntural de un proyecto de comunicación dirigida a los ciudadanos y con una envergadura política al interior del propio Congreso y frente a los medios de información.

Por otra parte, al dictaminarse la Iniciativa de Ley del Reglamento del Canal del Congreso en el Senado se integró, en su artículo 3º, la característica de servicio público a los atributos de la personalidad jurídica del Canal de Televisión, por lo que en el capítulo 4 del presente trabajo se define el concepto de servicio público, se plantea un análisis de la televisión pública regional en México y se propone una conceptualización de este tipo de televisión al servicio de la sociedad.

El tema fue ganando en mi voluntad de investigar sobre ello por la trascendencia especial que el Canal del Congreso puede tener y por el aporte que puede significar en el contexto de los llamados medios públicos en nuestro país; sin duda es el primer intento serio del Congreso por abrirse a la sociedad a través de un medio de información.

Considero que es un proyecto en ciernes, inacabado en el que aún los legisladores tienen mucho por discutir, dirimir y decidir, sin duda también es un reto en la práctica de la tolerancia política y en la búsqueda de consensos, para tomar decisiones que permitan su crecimiento paulatino. El ejercicio democrático de un órgano de comunicación como el Canal del Congreso está

inmerso también en la búsqueda del equilibrio de fuerzas al interior del Congreso y de cara a la sociedad.

Por otra parte, estoy convencida que planear y hacer televisión legislativa, nada tiene que ver con los tiempos de la televisión privada o de la televisoras nacionales "públicas o estatales" existentes, precisamente el hecho de que el órgano rector del Canal del Congreso sea una Comisión Bicameral, en la que concurren diputados y senadores, de las principales fuerzas políticas, PRI, PAN y PRD provoca que se "dilaten", en ocasiones, los acuerdos que le permitirían al Canal un desarrollo más acelerado y se retrase la concreción de los objetivos iniciales y los que a lo largo de tres años de trabajo se han planteado, lo anterior obedece a que las decisiones no pueden ser más ya unilaterales, de un presidente, de un gobernador o de un Secretario de Estado.

Por lo anterior el tema me parece resulta apasionante, por una parte porque mi experiencia profesional hasta hace tres años se había inscrito en la televisión regional y en Canal Once, y el tener este marco de referencia, me permite valorar el esfuerzo de este Canal Legislativo, amén de que he tenido la oportunidad de participar desde la Secretaría Técnica de la Comisión Bicameral en la elaboración de los documentos rectores, en el seguimiento de los acuerdos, en el análisis de los proyectos de equipamiento, en la gestión de los Convenios con Instituciones públicas y privadas para la transmisión y ampliación de la cobertura del Canal, y en la elaboración de los documentos para tramitar las autorizaciones ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que el Canal transmitiera a través de uno de los canales reservados al Estado en los sistemas de televisión restringida y vía satélite.

Si bien mi actividad directa se realiza en el Senado, al final de la LVII Legislatura me fue asignada la responsabilidad de realizar una Memoria de la Comisión Bicameral 1997-2000, lo anterior me permitió recopilar el material documental que se encontraba en la Cámara de Diputados, darles un orden y clasificarlos, y unir los archivos documentales de ambas Cámaras, a pesar de que me incorporé a una año cuatro meses de iniciada la Legislatura LVIII. Todo lo anterior me permitió hacer una reconstrucción documental de la historia del

Canal del Congreso. Por otra parte, considero que mi experiencia en este tipo de televisión me permitió discriminar los acuerdos y debates centrales, tener acceso a documentos confidenciales, y el ser testigo presencial de los procesos más relevantes de desarrollo del Canal del Congreso, me posibilitó citar aquellos acuerdos o decisiones que realmente se llevaron a cabo, ya que en las minutas, versiones estenográficas o puntos de acuerdo pueden hacerse constar resoluciones que no tuvieron efecto.

Bajo mi óptica el asunto de los archivos de las Comisiones legislativas del Congreso de la Unión es un asunto de suma relevancia, parte de los esfuerzos de la inteligencia de legisladores y equipos de asesores y especialistas en los diversos temas, iniciativas creativas en cuanto a legislación se refiere y la voluntad política de los partidos, resultan infructuosos y quedan en el olvido, ya que cuando un diputado o senador no deja publicado nada, los archivos se extravían o en el mejor de los casos quedan en el archivo muerto, y con ello se pierden los valiosos antecedentes de posibles nuevas iniciativas de ley y se provoca que se vuelvan a transitar los mismos caminos. Aunado a lo anterior, un archivo sin el testimonio de quien participó en el proceso de elaboración de una iniciativa de ley, y de los eventos que alrededor de ella se pudieron haber organizado ofrece una visión parcial o menos rica acerca del proceso.

No me cabe duda que el presente trabajo que aquí se ofrece es producto de mi experiencia profesional anterior y actual, y de la responsabilidad que actualmente desempeño, privilegiada por darse en un momento de la historia del Congreso en el que existe una conformación pluripartidista, en el que no existe mayoría absoluta y en el que los partidos políticos tiene la tarea de fortalecer a una institución central para la vida democrática de nuestro país: El Congreso de la Unión.

Capítulo 1

La Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión

CAPÍTULO 1

LA COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Este capítulo reseñará el proceso de constitución de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, instancia legislativa creada para conducir el Canal del Congreso, los primeros posicionamientos de los partidos políticos respecto a la función que habría que desempeñar el Canal del Congreso, y se destacará, con el apoyo documental de las minutas y versiones estenográficas de las sesiones de trabajo, los acuerdos y esfuerzos realizados durante la LVII Legislatura y el primer año de ejercicio de la LVIII Legislatura para coadyuvar al desarrollo y fortalecimiento de este proyecto.

1.1. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO

La LVII Legislatura, a fin de cumplir con la función de informar a la sociedad mexicana sobre las actividades del Poder Legislativo, creó el Canal de Televisión del Congreso de la Unión, estableciendo en su Ley Orgánica que para su conducción debía integrarse una Comisión constituida por ambas cámaras e integrada de manera plural: *la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.*¹

¹ Bicameral significa que esta integrada por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. El artículo 88 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, señala que "Se podrán crear también comisiones conjuntas con participación de las dos Cámaras del Congreso de la Unión para atender asuntos de interés común".

De acuerdo al testimonio del Diputado de la LVII Legislatura, Porfirio Muñoz Ledo, un Canal de Televisión para el Congreso de la Unión era una aspiración histórica del Poder Legislativo, pero es hasta el primer año de ejercicio de la LVII Legislatura en la Cámara de Diputados, noviembre de 1997, que se realizan las primeras reuniones para concretar esa vieja aspiración, como está documentado en la Minuta de la reunión de trabajo de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de fecha 17 de noviembre de 1997.

"Punto de acuerdo de la reunión de trabajo de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados: 1.- Solicitar al Ejecutivo Federal instruya a la Secretaría de Gobernación, a la S.C.T. y a la S.E.P. para que a través de las Unidades Administrativas correspondientes hagan posible: 1º Iniciar la transmisión de los debates de la Cámara de Diputados, el 18 de noviembre próximo, fecha en que comenzará a operar el Canal del Congreso, vía cable...; 2º Emplear el tiempo del Estado en televisión abierta y en las radiodifusoras privadas para transmitir los debates...; 3º Transmitir en vivo los debates a través de Canal 11 del Instituto Politécnico Nacional, dependiente de la S.E.P. y de las estaciones dependientes del IMER...; 4º Ordenar el encadenamiento de televisoras y radiodifusoras en la votación que tendrá verificativo en los primeros días de diciembre sobre el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos para 1998. 2.- En tanto se designa al titular del Canal del Congreso, el Comité de Comunicación Social de la Cámara de Diputados y la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía se harán cargo de las transmisiones. 3.- Notificar a la H. Cámara de Senadores el contenido del presente acuerdo y girar invitación al órgano de comunicación social de la misma para que forme parte de los trabajos del Canal del Congreso en la sección relativa a esa H. Cámara. El Punto de Acuerdo lo firma el Dip. Javier Corral Jurado, Presidente de la Comisión de RTC. Lugar: Cámara de Diputados."²

² En Anexo I. Ver *Punto de Acuerdo de la Comisión de RTC de la LVII Legislatura de la Cámara de Diputados*, de la reunión de trabajo, de fecha 17 de noviembre de 1997.

Así, teniendo como antecedente inmediato las reuniones realizadas desde la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, presidida por el Dip. Javier Corral Jurado, del Partido Acción Nacional, y el Comité de Comunicación Social, presidido por el Dip. Francisco de Souza Machorro, del Partido de la Revolución Democrática, de la Cámara de Diputados en la LVII Legislatura³, los legisladores integrantes de estas instancias legislativas promovieron la creación del Canal del Congreso y de una Comisión legislativa cuya tarea específica fuera consolidar el proyecto para que el Congreso Mexicano contara con un canal de televisión. Poco más tarde la Cámara de Senadores, a través de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, presidida por la Sen. Beatriz Paredes Rangel, del Partido Revolucionarios Institucional, se incorporó al proyecto y se iniciaron reuniones de trabajo conjuntas, orientadas a conducir las primeras tareas para crear el Canal de Televisión del Congreso de la Unión.

La Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión quedó instituida en la LVII Legislatura con base en acuerdos parlamentarios aprobados por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, en ese orden; de manera posterior su constitución fue incluida en el Título Quinto de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue aprobada en sesión plenaria de la Cámara de Diputados, el martes 31 de Agosto de 1999, y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de septiembre del mismo año.

³ El Comité de Comunicación Social fue instituido en la LVII Legislatura, con base en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso, que señala "Los comités son órganos para auxiliar en actividades de la Cámara que se constituyen por disposición del Pleno, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones. Tendrán la duración que señale el acuerdo de su creación"; y en su acuerdo de creación se señalan las siguientes funciones: 1º "Definir las políticas, programas, normas y directrices generales de Comunicación de la Cámara de Diputados..."; 2º Definir las normas y políticas para que la relación de la Cámara de Diputados con los medios de comunicación social sea transparente y objetiva..." y 3º Proponer a la CRICP las políticas, programas y normas que regirán el funcionamiento del Canal.

En ese mismo título de la Ley Orgánica se instituyó legalmente el Canal de Televisión del Congreso y se establecieron las obligaciones y tareas de difusión que debe cumplir sobre las actividades, tanto de la Cámara de Diputados como de la Cámara de Senadores. ⁴

1.2. PROCESO DE INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN BICAMARAL. LVII Y LVIII LEGISLATURA.

LVII LEGISLATURA⁵

A partir de noviembre de 1997, como ya se ha señalado, las reuniones de trabajo de la Comisión de Radio Televisión y Cinematografía, a las que concurría el Comité de Comunicación Social de la Cámara de Diputados, dan cuenta de los primeros acuerdos relativos a la creación de una Canal de Televisión para el Congreso, y constituyen también el primer antecedente de la posterior institución de la Comisión legislativa, de carácter bicameral creada especialmente para atender las tareas de dicho Canal.

Las minutas de las reuniones de trabajo que se citan para efectos de reseñar la integración de la Comisión Bicameral están plagadas de acuerdos tendientes a iniciar de facto las primeras transmisiones por televisión desde el Congreso de la Unión y se citan las primeras gestiones que los legisladores se plantearon realizar para instituir un Canal para el Congreso de la Unión, sin embargo en este apartado sólo se retomarán aquellos acuerdos que dan cuenta de los primeros acercamientos de la Comisión de RTC de la Cámara de Diputados con la

⁴ Ver Capítulo 3. *Marco Jurídico*

⁵ La LVII Legislatura inició el 1° de septiembre de 1998 y finalizó el 31 de agosto de 2001.

Comisión de RTC de la Cámara de Senadores y su posterior integración en Comisión Bicameral. En el Capítulo 2. *El Canal de Televisión del Congreso de la Unión*, se hará lo propio.

17 de noviembre de 1997. El *Punto de acuerdo de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados*, de esta fecha, en su punto número 3, señala que se deberá notificar a la Cámara de Senadores el contenido del acuerdo y girar invitación al órgano de comunicación social de la misma para que forme parte de los trabajos del Canal del Congreso en la sección relativa a esa H. Cámara; y con respecto al interés de los legisladores por ofrecer a los televidentes mexicanos los detalles de los debates legislativos, que con motivo de la aprobación del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 1998 se llevarían a cabo a partir del 18 de noviembre de ese mismo año.⁶

28 de enero de 1998. La Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Senadores, recibió la notificación del *Punto de Acuerdo de la Comisión de RTC, de la reunión de trabajo del 17 de noviembre*, arriba citado, y en su *reunión de fecha 28 de enero de 1998*, emitió el siguiente acuerdo:

"Considerando. Que es del dominio público el interés de la Colegisladora respecto al establecimiento de una estación de televisión del Congreso y que hace falta por lo mismo promover el trabajo conjunto o cuando menos el acercamiento e intercambio de ideas entre las Comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía de las Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados como un paso obligado para la formalización de acuerdos conjuntos.... Que la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados ha adoptado acuerdos tendientes a promover la participación del Gobierno Federal para que uno de los canales por cable que le pertenecen para uso exclusivo sea usado como Canal del Congreso, a lo que según se sabe, el Gobierno Federal ha

⁶ Ver en Anexo I. *Punto de Acuerdo de la Comisión de RTC de la LVII Legislatura de la Cámara de Diputados*, de la reunión de trabajo, de fecha 17 de noviembre de 1997.

respondido con simpatía, lo cual exige que esta Comisión de la Cámara de Senadores profundice en el conocimiento de estos proyectos y contribuya y **sincronice sus actividades con la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Colegisladora.** Acuerdo único. En términos de los considerandos enunciados se encomienda a la C. Presidenta de esta Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Senadores, Senadora Beatriz Paredes Rangel y los Senadores integrantes de la Comisión que así lo deseen, la realización de todas las actividades de gestión, enlace comunicación, intercambio, convocatoria y demás conducentes al estudio de viabilidad y establecimiento de un Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión, **debiendo para ello establecer los contactos necesarios con la Cámara de Diputados** a través de las diferentes Comisiones relacionadas con la materia, así como con instituciones públicas y privadas y organizaciones diversas, e informar oportunamente al pleno de la propia Comisión.⁷

29 de enero de 1998. En la Comisión de RTC de la Cámara de Diputados se creó una subcomisión especial para atender las tareas prioritarias del Canal Legislativo: la *Subcomisión Técnica para la creación del Canal Legislativo*, esta Subcomisión estaba presidida por el Dip. Javier Corral Jurado e integrada por los diputados Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Luis David Gálvez Gasca, Rocío del Morgan Franco, Eduardo Mendoza Ayala, José Bonilla Robles y Jorge Durán Chávez.

En la minuta de la reunión de la Subcomisión Técnica se asentó el acercamiento realizado con la Cámara de Senadores para su incorporación al Proyecto del Canal del Congreso:

“El Dip. Javier Corral expresó que es necesario avanzar en el proyecto del Canal legislativo, su viabilidad técnica, precisar sus objetivos, el ámbito jurídico, los costos, el tiempo de la señal, su radio de acción y su carta programática. También

⁷ Ver en Anexo I. *Punto de Acuerdo de la Comisión de Radio Televisión y Cinematografía, Cámara de Senadores, LVII Legislatura, 28 de enero de 1998.*

informó que la Cámara de Senadores está en disposición de compartir el proyecto, espacio y costos de la televisión parlamentaria". (...) Entre los principales acuerdos se señaló "Invitar a la Cámara de Senadores para que de manera formal y conjunta: a. Desarrollemos la iniciativa, b. Acordemos la dirección política y programática y c. Abordemos las acciones necesarias que de aquí se desprenden. Asimismo se acordó la necesidad de crear una subcomisión especial con diputados que estén tanto en el Comité de Comunicación Social como en la Comisión de RTC, lo que propiciaría una conexión directa entre estas dos instancias que tienen cercanía con la televisión parlamentaria".⁸

12 de febrero de 1998. Se reunieron los presidentes de las Comisiones de RTC de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, y la Subcomisión Técnica para el Canal del Congreso, para que la primera informara a la colegisladora sobre los avances existentes respecto al Canal. El Dip. Javier Corral, presidente de la Comisión de RTC de la Cámara de Diputados informó que se tenía planeado que: a) la transmisión de las sesiones iniciara el 15 de marzo, b) las transmisiones fueran sobre las sesiones plenarias en vivo, sesiones de la Comisión Permanente, eventos culturales organizados por las Cámaras, discusiones parlamentarias y comparecencias de los Secretarios de Estado, c) El manejo técnico esté a cargo del área de Comunicación Social de ambas Cámaras, y entre otros puntos, d) en una segunda etapa se transmita vía satélite y por la banda UHF.

5 de marzo de 1998. La Comisión de RTC de la Cámara de Senadores en sesión plenaria presidida por la Sen. Beatriz Paredes, acordó entre otras cosas:

"Que se constituya la Comisión Bicamaral para el funcionamiento y operación del Canal de Televisión del Congreso de la Unión".⁹

⁸ Ver en Anexo I. *Minuta de la reunión de la Subcomisión Técnica para la creación del Canal Legislativo*, de fecha 29 de enero de 1998. Cámara de Diputados. LVII Legislatura.

⁹ Ver en Anexo I. *Minuta y Acuerdo de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía*, del Senado de la República, de fecha 5 de marzo de 1998, LVII Legislatura

9 de marzo de 1998. En reunión de trabajo de la Comisión de RTC de la Cámara de Diputados con la Comisión de RTC de la Cámara de Senadores, sesión presidida por los presidentes de ambas Comisiones, Dip. Javier Corral Jurado y Sen. Beatriz Paredes Rangel, respectivamente, acordaron la integración de la Comisión Bicameral y los objetivos de la misma, así como el trámite legislativo para formalizar su constitución:

"1. Integración de la Comisión Bicameral, con las características siguientes:

- Objetivos
- Acuerdo de ambas Cámaras para su funcionamiento y normatividad
- Diez integrantes, cinco por cada Cámara
- Cada Cámara nombrará a sus integrantes
- Estará integrada por un Presidente y Secretarios.

2. En la sesión Ordinaria del martes 17, ambas Cámaras propondrán al pleno el acuerdo para la integración de la Comisión Bicameral para el funcionamiento y operación del canal de Televisión del Congreso de la Unión"¹⁰.

17 de marzo de 1998. A propuesta de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, el pleno de la H. Cámara de Diputados aprobó constituir la Comisión Bicameral, quedando integrada con los siguientes diputados: **Diputado Javier Corral Jurado, por el Partido Acción Nacional, PAN, Presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía; Diputado Francisco de Souza Machorro, por el Partido de la Revolución Democrática, PRD, Presidente del Comité de Comunicación Social; y Diputado Carlos Jiménez Macías, por el Partido Revolucionario Institucional, PRI, Vicecoordinador de Comunicación Social del PRI.**

¹⁰ Ver en Anexo I. Minuta de la reunión de la Comisión de RTC de la Cámara de Diputados y la presidenta de la Comisión de RTC de la Cámara de Senadores, de fecha 9 de marzo de 1998.

A continuación se citan, a manera de discurso colectivo, pronunciamientos de los diputados designados para integrar la Comisión Bicameral, respecto a dos aspectos: 1) *la importancia de crear una Comisión legislativa, de carácter bicameral, específica para conducir las tareas del Canal del Congreso, y 2) relativo a la trascendencia que para el Congreso de la Unión tendría el contar con un canal de televisión y su significado para la sociedad:* ¹¹

Dip. Javier Corral Jurado

" (...) Quienes hemos abrazado este proyecto lo vemos como una enorme oportunidad, un instrumento no sólo para elevar el nivel del debate parlamentario, sino fundamentalmente del trabajo legislativo. Buscamos contenidos y cartas programáticas que difundan a plenitud no sólo el pensar y el hacer, sino el rostro, la actitud y la aptitud de los legisladores (...), vamos a exponer nuestras ideas y nos vamos a exponer a la opinión pública, un reto nada fácil. En el seno de la Comisión Bicameral vamos a proponer reglas claras que (...) sienten los principios básicos, imparcialidad, pluralidad, objetividad y fin educativo. (...) De acuerdo a nuestra Constitución Política, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos es el lugar donde el debate político nacional tiene su sede, razón por la cual nuestro proyecto de televisión tendrá la perspectiva de un debate que se dice de cara a la nación". Con respecto a la constitución de la Comisión Bicameral: "La Constitución de la Comisión Bicameral es un avance en la evolución de la política de comunicación social del Poder Legislativo, y concretamente de esta Cámara de Diputados, que quiere garantizar un derecho fundamental de los ciudadanos a estar informados de los asuntos públicos y de las decisiones que en su nombre toman los órganos de gobierno.(...) El canal legislativo es el signo tangible de una nueva relación bicameral, que puede demostrar al país la viabilidad y la eficacia práctica no sólo de la alternancia de poderes con estabilidad, sino de la coexistencia entre colegisladoras de distinto signo, que son capaces de conciliar la

¹¹ Los discursos se ubican en esta etapa, marzo de 1998, en la que el Canal del Congreso, con una señal experimental, saldría al aire al día siguiente, 18 de marzo de 1998.

diversidad en la unidad cuando se trata de proyectos que ponen la idea de la nación sobre el interés partidario".¹²

Dip. Francisco de Souza Machorro

"Hoy la opinión pública está demandando un cambio de largo aliento, con sentido democrático en materia de información por televisión. El derecho a la información debe estar garantizado por el Estado, según lo marca nuestra Constitución. Lo que al respecto debería hacer el Congreso es una legislación sobre el tema, pero la Cámara de Diputados puede más rápidamente emprender un pequeño, aunque significativo paso, al crear un Canal de televisión del Congreso.(...) El Canal del Congreso se constituye como instrumento de comunicación integral para dar a conocer a la opinión pública las sesiones legislativas y debates parlamentarios, lo que sin duda fortalecerá el desarrollo político de nuestro país. El Poder Legislativo no puede por más tiempo seguir supeditado a lo que decidan difundir de él mismo los concesionarios comerciales de la televisión mexicana, los cuales tienen sus propios intereses y compromisos y utilizan el espacio aéreo, que es un bien de toda la nación, para promover sus propias versiones del país". En cuanto a la constitución de la Comisión Bicameral señaló "En lo referente a la coordinación de los trabajos de la Cámara de Senadores, se propuso crear una Comisión paritaria y cameral, para llevar a cabo este importante proyecto".¹³

Dip. Carlos Jiménez Macías.

"La democracia se fortalece cuando se abren nuevos cauces de expresión, ello propicia la mejor integración de los nuevos intereses que la sociedad plural y su dinámica generan constantemente. La esencia de la representación popular es que sea pública. La nación tiene pleno derecho a saber cuáles son sus problemas vinculados a su vida diaria, pero especialmente sus instituciones fundamentales. También tiene derecho a saber de qué manera cumplen y son fieles a su mandato,

¹² Versión Estenográfica de la Cámara Pública del día 17 de marzo de 1998, H. Cámara de Diputados, LVII Legislatura. pp. Turno 5. Hojas1-3. Turno 6 Hoja 1.

¹³ Ibidem. p. Turno 7. Hoja 2-3.

quienes lo recibieron del pueblo mediante el sufragio.(...) Habrá mediante un canal de televisión, sin lugar a duda, una mayor cercanía, y por tanto una mejor comprensión de la importancia de las tareas legislativas por parte de la sociedad. (...) En el grupo parlamentario del PRI estamos conscientes de que este Canal del Congreso no va a ser una panacea o un instrumento que cambie diametralmente las formas de comunicación entre la sociedad y los legisladores. De lo que sí estamos seguros que será un instrumento que nos impulse (...) a usar con responsabilidad y madurez la tribuna que el pueblo mexicano nos otorgó. Sí creemos que será un instrumento valioso para que el pueblo sancione nuestras desviaciones y nuestros errores ".¹⁴

24 de marzo de 1998. La Gran Comisión acordó integrar la representación de la Cámara de Senadores en la Comisión Bicameral encargada de definir los contenidos programáticos, tiempos, reglas y todo lo conducente respecto de la transmisión y producción del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión con los siguientes senadores: **Senadora Beatriz Paredes Rangel, por el Partido Revolucionario Institucional, PRI,** Presidenta de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía; **Senador José Angel Conchello Dávila (+), por el Partido Acción Nacional, PAN;** y **Senador Carlos Payán Verver, por el Partido de la Revolución Democrática, PRD.**

Este mismo acuerdo señala que" los CC. Senadores nombrados para integrar la Comisión Bicameral, realizarán las actividades de coordinación con sus homólogos de la H. Cámara de Diputados, atendiendo para ello los criterios y lineamientos generales adoptados por la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía del Senado de la República".¹⁵

¹⁴ Ibidem. Turno 8, Hoja 2. Turno 9, Hojas 1-3. Turno 10 Hoja 1.

¹⁵ Ver en Anexo I. Acuerdo de la Gran Comisión, Cámara de Senadores, 24 de marzo de 1998.

1.3. ACTO DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN BICAMARAL. LVII y LVIII LEGISLATURAS.

LVII LEGISLATURA

El 30 de abril de 1998, se realizó el acto de instalación de la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, celebrado en el "Salón Verde" del Palacio Legislativo de San Lázaro, acto al que asistieron los diputados y senadores integrantes de esa comisión, el presidente de la Comisión de Régimen y Concertación Política de la Cámara de Diputados, CRIP, entre otros.

En el acto de instalación de la Comisión Bicamaral, comisión que los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, como se recordará, decidieron instituir para conducir las tareas del Canal del Congreso, el diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente en turno de la CRIP de la Cámara de Diputados, durante su discurso señaló:

"La iniciativa de un Canal del Congreso de la Unión no es nueva. Figura en programas y en propuestas de diversos partidos. Fue tema de debate en anteriores legislaturas, incluso acabo de revisarlo, un tema de coincidencia en el seminario del Castillo de Chapultepec en el que acordamos que habría un Canal democrático a cargo de las dos Cámaras del Congreso de la Unión, un canal de cultura democrática, así le llamamos."¹⁶

A continuación se citan, en el orden en que hicieron uso de la palabra, fragmentos de los discursos que pronunciaron los diputados y senadores presentes en el acto de instalación y que expresan el objetivo del Canal del Congreso,

¹⁶ "Versión estenográfica del Acto de Instalación de la Comisión Bicamaral del Canal Parlamentario del Congreso de la Unión, celebrado hoy en el Salón Verde del Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D. F. 30 de abril de 1998.", LVII Legislatura, p.2

La senadora **Beatriz Paredes Rangel** integrante de la Comisión Bicameral y representante del Partido Revolucionario Institucional, habló a nombre del Senador Carlos Payán y del Senador José Angel Conchello integrantes de esta Comisión:

*"Saludo la iniciativa de los señores diputados para, a través del aprovechamiento de la tecnología moderna, lograr proyectar de manera sistemática y constante las tareas de las Cámaras, (...) Las transmisiones a través de la señal de televisión de las actividades sustantivas de las Cámaras espero que se constituyan en un elemento más que se sume al esfuerzo de comunicadores, de organizaciones políticas, de representantes sociales, de intelectuales y artistas, en torno a propiciar un nuevo ambiente de reflexión y debate en el país. En la transición una de las enormes tareas para las fuerzas políticas que concurrirnos responsablemente a la dinámica democrática nacional, es apoyar el florecimiento de expresiones que den pauta a una nueva cultura política."*¹⁷

El diputado **Francisco de Souza Mayo** integrante de la Comisión Bicameral y representante del Partido de la Revolución Democrática, apuntó:

*"Este canal de televisión pretende mantener un vínculo directo con la sociedad para que ésta pueda ser testigo de la labor de los representantes populares en los recintos parlamentarios que conforman el Honorable Congreso de la Unión. Al día de hoy la comunicación es clave para el desarrollo de la democracia. Los legisladores tenemos el compromiso de apoyar iniciativas de difusión, discusión y análisis en la línea de la promoción de la cultura política, indispensable para aspirar a una convivencia democrática, plural, respetuosa y tolerante en nuestro país."*¹⁸

¹⁷ Ibidem.p. 5.

¹⁸ Ibidem. pp.7-8.

El diputado **Arturo Núñez Jiménez**, coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional pronunció lo siguiente:

*"Qué bueno que se concrete un acuerdo que tiene mucha importancia para profundizar en el fortalecimiento del Poder Legislativo que a todos nos interesa como parte del proceso de consolidación de la vida democrática en el que se encuentra inmerso nuestro país. Se ha dicho aquí que el Canal habrá de ser un instrumento fundamental para proyectar la imagen de los legisladores, del poder legislativo y esta es una responsabilidad que nos atañe directamente a todos y cada uno de quienes formamos parte de los órganos de la representación nacional que integran el Congreso de la Unión en nuestro país."*¹⁹

El diputado **Javier Corral Jurado** integrante de la Comisión Bicameral y representante del Partido Acción Nacional afirmó:

*"Tenemos (...) frente a nosotros un proyecto que ha recibido a diferencia de otros muchos trabajos parlamentarios, un signo de armonía, un signo de colaboración y un signo de consenso político(...) - y se interrogaba- Qué televisión queremos hacer para el país desde la Cámara de Diputados y Senadores, qué vertientes a la función de televisión pública estatal, con fines de servicio al ciudadano le vamos a dar. En manos de quién va a estar el Canal de Televisión del Congreso de la Unión, de los diputados, de los grupos parlamentarios, de los partidos políticos o debemos buscar que en este concepto de televisión pública estatal se refuerce la idea de que los medios en manos del Estado deben servir, no sólo como equilibrio fundamental en la relación comunicación de Estado y sociedad, sino que lo puede hacer brindando realmente un servicio a los ciudadanos de este país.(...) ,si desde el punto de vista de la legislación, queremos proponer un sistema y un modelo de reconversión de los medios de Estado, para hacerlos no gubernamentales sino de servicio público, el Canal de Televisión del Congreso de la Unión tienen el reto de ser ejemplo, de ser patrón cualitativo de ese modelo que queremos proponer para todo el sistema de radio y televisión pública estatal en este país."*²⁰

¹⁹ Ibidem. p. 10.

²⁰ Ibidem. p. 13-14.

El senador **José Angel Conchello (+)** integrante de la Comisión Bicameral y representante del Partido Acción Nacional adujo con respecto al televidente:

"Nos vamos a enfrentar con otra forma de democracia: la democracia del selector de canales o la democracia del apagador que, aunque no lo sepamos, es más importante para nosotros en este momento que las otras, porque no sabemos como está reaccionando el público que nos ve. Sería el colmo que después de tanto esfuerzo por dar a conocer nuestra actividad al pueblo de México, resultara que por culpa nuestra, por falta de agilidad, por falta de flexibilidad nos encontraríamos con que el pueblo no nos ve. (...) Señores, uno de los grandes retos de nuestro tiempo es el aprender a gobernar por persuasión. Este canal que hoy estamos (...) fortaleciendo, iniciando, es el primer gran empeño que hacemos en México, en este gran horizonte que es la persuasión, para que a través de consensos nacionales alcancemos la tan deseada transición que México requiere."²¹

Como se puede apreciar, los discursos pronunciados coinciden en que los objetivos que debe tener el Canal del Congreso son: ser un vínculo con la sociedad, un órgano informativo de las actividades parlamentarias que fortalezca el Poder Legislativo, hacer públicos los debates de los legisladores, debe "... propiciar un nuevo ambiente de reflexión y debate en el país", impulsar el desarrollo de una cultura democrática y favorecer la educación cívica –política de los ciudadanos, y debe constituirse en una televisión de estado, de servicio público. De esta manera quedan esbozados de manera muy general los propósitos que debía perseguir el Canal del Congreso, y es con el correr de la LVII Legislatura y el inicio de la LVIII Legislatura que se dan los debates sobre los lineamientos antes citados, y se irían tomando los acuerdos que se constituirían en el Marco Jurídico de la propia Comisión y del Canal del Congreso.

A continuación se presenta una línea de tiempo, a efecto de que se adviertan los principales sucesos legislativos que permitieron la integración de ésta Comisión legislativa.

²¹ Ibidem. p. 17.

**PROCESO DE INSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN BICAMARAL
CÁMARA DE DIPUTADOS Y CÁMARA DE SENADORES
LVII LEGISLATURA**

Fecha	Cámara	Acuerdos
17 nov. 1997	Comisión de RTC Cámara de Diputados	La Comisión de RTC instruye notificar a la Cámara de Senadores el contenido del acuerdo y girar invitación a su órgano de Comunicación Social para que forme parte de los trabajos del Canal del Congreso.
28 enero 1998	Comisión de RTC Cámara de Senadores	Se recibe la notificación de la Comisión de RTC de la Cámara de Diputados y se encomienda a la Presidenta de la Comisión de RTC y a su integrantes la realización de todas las actividades conducentes al estudio de viabilidad y establecimiento de un Canal de Televisión del Congreso de la Unión, debiendo para ello establecer los contactos necesarios con la Cámara de Diputados a través de las diferentes Comisiones relacionadas con la materia
29 enero 1998	Comisión de RTC Cámara de Diputados	En la Comisión de RTC de la Cámara de Diputados se creó una subcomisión especial para atender las tareas prioritarias del Canal Legislativo: la <i>Subcomisión Técnica para la creación del Canal Legislativo</i> .
5 marzo 1998	Comisión de RTC Cámara de Senadores	Se acordó entre otras cosas: "Que se constituya la Comisión Bicameral para el funcionamiento y operación del Canal de Televisión del Congreso de la Unión".
9 marzo 1998	Comisiones de RTC Cámara de Diputados y Cámara de Senadores	Se acordó integrar la Comisión Bicameral y se establecieron los objetivos generales de la misma, su funcionamiento y normatividad y el trámite legislativo para formalizar su constitución.

Fecha	Cámara	Acuerdos
17 marzo 1998	Sesión plenaria Cámara de Diputados	A propuesta de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, el pleno de la H. Cámara de Diputados aprobó constituir la Comisión Bicameral.
24 marzo 1998	Sesión plenaria Cámara de Senadores	La Gran Comisión acordó integrar la representación de la Cámara de Senadores en la Comisión Bicameral encargada de definir los contenidos programáticos, tiempos, reglas y todo lo conducente respecto de la transmisión y producción del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión.
30 abril 1998	Salón Verde Cámara de Diputados	Se realizó el acto de instalación formal de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, con la presencia de integrantes del órgano de gobierno de la Cámara de Diputados, y de los integrantes, diputados y senadores, de la naciente Comisión.

LVIII LEGISLATURA²²

CÁMARA DE DIPUTADOS

El 21 de noviembre de 2000, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó que la Comisión Bicameral quedara integrada con los siguientes diputados, propuestos por sus respectivos grupos parlamentarios: **diputada Heidi Storsberg Montes, por el Partido Acción Nacional, PAN; diputada María Elena Chapa Hernández, por el Partido Revolucionario Institucional, PRI; diputado Enrique Herrera Bruquetas, por el Partido de la Revolución Democrática, PRD.**

El 28 de noviembre de 2000, se realizó el acto formal de la instalación de la Comisión Bicameral en su fracción diputados, asistieron los tres diputados designados el 21 de noviembre, y la senadora integrante de la Comisión en representación de los senadores, el evento se llevó a cabo en el salón "D" de los Cristales, en el Palacio Legislativo de San Lázaro

A continuación se citan algunos fragmentos de los discursos pronunciados por los diputados designados para integrar la Comisión Bicameral respecto a la responsabilidad de la Comisión y el objetivo del Canal del Congreso: ²³

Diputada Heidi Storsberg Montes representante del Partido Acción Nacional

"...los trabajos de la Comisión (...) son trascendentes en el desarrollo de los trabajos del Poder Legislativo y (...) la vida del Canal permite el contacto entre los legisladores y la sociedad, por lo que es conveniente fortalecerlo mediante los futuros acuerdos, decisiones y reflexiones que se requieran tomar, incluyendo los temas que se quedaron en la mesa de la LVII Legislatura. Subrayó que aún el Canal no tiene un marco jurídico que le permita trabajar y prever a futuro; sin

²² La LVIII Legislatura inició el 1° de septiembre de 2000, en el caso de la Cámara de Diputados finalizará el 31 de agosto de 2003, y en el caso de la Cámara de Senadores en el 2006.

²³ Ver en Anexo I. *Minuta de la reunión de instalación de la Comisión Bicameral del Canal del Congreso*, de fecha 28 de noviembre de 2001, H. Cámara de Diputados, LVIII Legislatura. pp.1-2.

embargo, existe un acuerdo firmado por todos los grupos parlamentarios y que pronto esté operando”.

Diputada María Elena Chapa Hernández, representante del Partido Revolucionario Institucional.

“... los diputados integrantes de la Comisión Bicameral revisaron cuáles son las funciones del Canal y su Reglamento, llegando a la conclusión de que se trata de una herramienta indispensable para conocer las tareas del Congreso. Subrayó que el Canal está subutilizado, debiendo tener una mayor proyección y ocupación en lo relacionado con cultura, con la política y con los temas que se puedan compartir con la ciudadanía”. ²⁴

Senadora María del Carmen Ramírez García, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en representación de los senadores integrantes de la Comisión.

“...agradeció a nombre de los senadores integrantes de la Comisión, la invitación a la reunión, mencionando la disponibilidad que hay para trabajar en coordinación; (...). Agregó que como representantes de cada una de las fracciones parlamentaria y como lo marca la Ley del Congreso, se debe dar a conocer la vida parlamentaria, informar a la sociedad sobre sus trabajos, del quehacer del Congreso en su conjunto. Esto nos permitirá recuperar la credibilidad de los ciudadanos.” ²⁵

Diputado Enrique Herrera Bruquetas, representante del Partido de la Revolución Democrática.

“...la televisión parlamentaria es la posibilidad de que los ciudadanos reciban una educación cívica, además de que podrán ver el voto que depositaron en la realización del quehacer de sus senadores y diputados. (...) La información política se ha convertido en la novela de lo cotidiano. El Canal Parlamentario es un Canal vivo, debe estar abierto las 24 horas del día, con programas de opinión, programas tipo debate. No concibo la democracia actuante, sin presentarle a la sociedad, transparentemente, lo que hacemos. No concibo la democracia sin la televisión”. ²⁶

²⁴ Ibidem. p.2

²⁵ Ibid.

²⁶ Ibidem. pp. 2-3.

CÁMARA DE SENADORES

El 17 de octubre de 2000, el pleno de la Cámara de Senadores aprobó que la Comisión Bicameral quedara integrada con los siguientes senadores, propuestos por sus respectivos grupos parlamentarios: **senadora María del Carmen Ramírez García, por el Partido de la Revolución Democrática, PRD; senador Javier Corral Jurado, por el Partido Acción Nacional, PAN, también Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes; y senador Rafael Cañedo Benítez, por el Partido Revolucionario Institucional, PRI.**

El 26 de octubre de 2000, los senadores integrantes de esta Comisión se reunieron por primera ocasión, en sesión privada. Cabe señalar que no se realizó un acto protocolario para la instalación de la Comisión Bicameral en la Cámara de Senadores.

1.4. CAMBIOS EN SU INTEGRACIÓN

LVII LEGISLATURA

La Mesa Directiva de la Comisión Bicameral en la LVII Legislatura tuvo cambios, ya que algunos de los legisladores, originalmente integrantes, fueron substituidos.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Los grupos parlamentarios que ha continuación se citan solicitaron a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados se realizaran los siguientes cambios en la designación de sus representantes para integrar la Comisión Bicameral:

Fecha	Grupo parlamentario	Diputado Integrante:	Substituido por:
23 de marzo de 2000	PAN	Javier Corral Jurado	Rocío Morgan Franco
18 de abril de 2000	PRD	Francisco de Souza Machorro	Luis David Gálvez Gasca

Fuente: Archivo de la Secretaría Técnica de la Comisión Bicameral del Senado de la República.

Como se podrá apreciar la substitución de diputados integrantes se realizó prácticamente al final de la LVII Legislatura, la cual llegó a su término el 31 de agosto de 2000, es decir, los diputados que inicialmente conformaron esta Comisión permanecieron prácticamente durante los tres años de la Legislatura, realizando tareas en la misma.

CÁMARA DE SENADORES

Los grupos parlamentarios que ha continuación se citan, solicitaron a la Gran Comisión, a partir del 31 de agosto de 1999 denominada Junta de Coordinación Política, de la Cámara de Senadores se realizaran los siguientes cambios en la integración de la Comisión Bicameral:

Fecha	Grupo parlamentario	Senador Integrante:	Substituido por:
Septiembre de 1998	PAN	José Angel Conchello Dávila (+) ²⁷	Rodolfo Elizondo Torres
25 de marzo de 1999	PAN	Rodolfo Elizondo Torres	Benigno Aladro Fernández
13 de abril de 2000	PRI	Beatriz Paredes Rangel	Rodolfo Becerril Straffon

Fuente: Archivo de la Secretaría Técnica de la Comisión Bicameral del Senado de la República.

Como se puede apreciar el grupo parlamentario del PAN realizó varios cambios de sus integrantes en el Senado, sin embargo, tanto en Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores podemos afirmar que el grupo de legisladores que iniciaron las tareas para impulsar el proyecto del Canal del Congreso permanecieron a lo largo de los tres años de la LVII Legislatura.

²⁷ El Senador José Angel Conchello Dávila falleció el 4 de agosto de 1998.

LVIII LEGISLATURA

Fecha	Grupo parlamentario	Senador integrante:	Substituido por:
4 septiembre de 2001	PRI	Rafael Cañedo Benítez (+)	Netzahualcoyotl de la Vega García

El cambio en su integración se debió al deceso del senador Rafael Cañedo Benítez, acaecido el 10 de julio de 2001.

1.5. PRESIDENTES DE LA COMISIÓN

LVII LEGISLATURA

Los Legisladores que fungieron como Presidentes de La Comisión Bicameral en la LVII Legislatura, en la Cámara de Diputados fueron: el diputado Javier Corral Jurado, también Presidente de la Comisión de RTC; el diputado Francisco de Souza Machorro, asimismo Presidente del Comité de Comunicación Social; y el diputado Carlos Jiménez Macías, también Vicecoordinador de Comunicación Social del grupo parlamentario del PRI. En la Cámara de Senadores fungió como presidenta la senadora Beatriz Paredes Rangel, también Presidenta de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.

Respecto a la Secretaría Técnica se acordó que cada cámara legislativa contara con un Secretario Técnico. Las personas que desempeñaron ésta función de asesoría y apoyo técnico durante la LVIII Legislatura fueron, Leticia Salas Torres, por parte de la Cámara de Senadores y Raymundo Figueroa López, por parte de la Cámara de Diputados.

Asimismo la Comisión contó con un Comité de asesores técnicos integrada por Virgilio Caballero Pedraza, Javier Esteinou Madrid, y Guillermo Montemayor Gómez.

Por otra parte, el 13 de julio de 2000, la Comisión Bicameral agendó como punto III. del orden del día "Informe de los C. Legisladores de la consulta a las bancadas del nombramiento del Director", y emitió un punto de acuerdo que a la letra señala

"Las fracciones parlamentarias del PAN y PRD, de ambas Cámaras, representadas por los C. Diputados Rocío Morgan Franco, Luis David Gálvez Gasca y por los C. Senadores Carlos Payán Vélter y Benigno Aladro Fernández, ratifican la posición que habían señalado con anterioridad, en el sentido de que el Lic. Virgilio Caballero Pedraza funja como Director General del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, con el considerando de que la próxima legislatura tendrá necesariamente que ratificar su nombramiento, después que ésta apruebe el proyecto de Reglamento, haciendo constar que esta decisión se toma para darle continuidad a las tareas del Canal del Congreso.

Por otra parte, se acuerda que si en el transcurso de hoy a la realización de la próxima reunión del martes 20 de julio, la bancada del PRI tuviera un cambio en su posición, esta Comisión Bicameral asumiría el nombramiento como un nombramiento de consenso".

De esta manera a partir del 13 de julio de 2000, el Lic. Virgilio Caballero funge como Director del Canal del Congreso, sin embargo hasta la culminación de este trabajo la discusión sobre la remoción o ratificación del Lic. Caballero aún no ha sido resuelta por la Comisión Bicameral de la LVIII Legislatura, (diciembre de 2001).

LVIII LEGISLATURA

Los integrantes de la Comisión de la LVIII Legislatura, como parte de sus primeros debates, abordaron el tema del funcionamiento y competencia de la Comisión Bicameral y, para el caso de este punto, la elección de su presidencia. Como producto de este trabajo aprobaron, el 12 de enero de 2001, una política interna de orden general denominada "De la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión", que en su artículo 4 establece:

"ARTÍCULO 4. La Comisión tendrá una presidencia, electa de manera directa por los integrantes de la misma, que durará en su cargo 12 meses. La presidencia será rotativa entre los partidos representados en la Comisión, y no podrá repetir en el transcurso de la Legislatura correspondiente."²⁸

En el Capítulo 3. *Marco Jurídico de la Comisión Bicameral y del Canal de Televisión del Congreso de la Unión* se retomarán con detenimiento los antecedentes del funcionamiento de la Comisión Bicameral y se podrá observar que no existían reglas claras para su funcionamiento; de acuerdo a mi testimonio, prevalecían algunos acuerdos señalados en algunas Minutas, pero que en la realidad no se aplicaron y asimismo se generó un documento denominado "Reglas Básicas de funcionamiento de la Comisión Bicameral", que sirvió de antecedente para la elaboración de la política interna de orden general, "De la Comisión Bicameral...", ya en la LVIII Legislatura.

Cabe hacer notar es que en esta Legislatura los integrantes de la Comisión acordaron introducir el *aspecto rotativo entre fracciones parlamentarias*, para la elección de la Presidencia, ponderando con ello, *no la rotación entre las Cámaras*, sino la responsabilidad como fracción parlamentaria para presidir esta Comisión.

²⁸ Ver Anexo I. *Política Interna N°1 "De la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión"*, 17 de enero de 2001. LVIII Legislatura. p. 2

El mismo día que fue aprobada esta norma, se eligió a quien presidiría la Comisión, siendo electa la diputada Hedi Storsberg Montes, del Partido Acción Nacional, por el periodo del *12 de enero del 2001 al 12 de enero de 2002*.

Asimismo, las personas que han fungido como Secretarios(as) Técnicos(cas) de esta Comisión durante la LVIII Legislatura han sido, Leticia Salas Torres, por parte de la Cámara de Senadores y, Raymundo Figueroa López (septiembre 2000- julio 2001) y Edith Rosalva Saldivar García (agosto 2001 a la fecha), por parte de la Cámara de Diputados.

La integración de una Comisión Bicamaral, instituida de manera, paritaria y plural constituyó un hecho histórico en la creación del Canal del Congreso, hubo suma de voluntades de los principales partidos políticos, de los órganos de gobierno de ambas cámaras, y de la convicción personal de los legisladores que promovieron su institución.

Capítulo 2
El Canal de Televisión del Congreso de la Unión

CAPÍTULO 2.

EL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

De acuerdo al testimonio del diputado de la LVII Legislatura, Porfirio Muñoz Ledo, un Canal de Televisión para el Congreso de la Unión era una aspiración histórica del Poder Legislativo.

"La iniciativa de un Canal del Congreso de la Unión no es nueva. Figura en programas y en propuestas de diversos partidos. Fue tema de debate en anteriores legislaturas, incluso acabo de revisarlo, un tema de coincidencia en el seminario del Castillo de Chapultepec en el que acordamos que habría un Canal democrático a cargo de las dos Cámaras del Congreso de la Unión, un canal de cultura democrática, así le llamamos."

Pero es hasta el primer año de la LVII legislatura en la Cámara de Diputados, que se realizan las primeras reuniones para concretar esa vieja aspiración, como está documentado en *punto de acuerdo* de la reunión de trabajo de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de fecha 17 de noviembre de 1997², presidida por el diputado Javier Corral Jurado. Poco después, a invitación de la Cámara de Diputados, la Comisión de RTC del Senado, presidida por la senadora Beatriz Paredes Rangel, se incorporó activamente a este proyecto, estableciendo una relación bicameral.³

Los legisladores aspiraban a crear un Canal de televisión del Congreso que fuera vínculo entre el Congreso y la sociedad, sin que sólo hubiera mediación de los medios impresos y electrónicos, para los que hay noticia legislativa, salvo honrosas excepciones, en la medida en que las curules están vacías, hay peleas campales entre legisladores, irrupciones violentas de grupos de descontento al recinto o al salón de plenos, o "borrachazos" y actitudes

¹ Versión estenográfica del Acto de Instalación de la Comisión Bicameral del Canal Parlamentario del Congreso de la Unión, celebrado hoy en el Salón Verde del Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D. F. 30 de abril de 1998, LVII Legislatura, p. 2.

² Ver en Anexo I. Punto de acuerdo de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, 17 de noviembre de 1997, Cámara de Diputados, LVII Legislatura.

³ Como se puntualizó en el apartado "1.1. La Constitución de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión", la Comisión de RTC de la Cámara de Senadores emitió un acuerdo de fecha 28 de enero de 1998, mediante el cual aprueba realizar un trabajo conjunto con la Cámara de Diputados para la creación del Canal del Congreso.

prepotentes de los legisladores. En el mejor de los casos se puede observar en los noticiarios, segmentos de las intervenciones en tribuna de algunas sesiones, decisorias o álgidas; o entrevistas a los legisladores, la mayoría de las veces, de pasillo.

Al respecto el Senador Carlos Payán Velder en la exposición de su ponencia en el marco de la Conferencia Internacional "Los Medios Públicos de Comunicación en el marco de la Reforma del Estado en México" afirmó: "En este ámbito legislativo, tenemos ejemplos de distorsión sistemática y de la banalización regular por parte de los noticiarios televisivos. (...) en la jerarquización de la noticia suele concederse más importancia a los dimes y diretes entre legisladores que a las propuestas legislativas de trascendencia para el país. En todos los medios electrónicos e impresos, escasean los buenos cronistas parlamentarios capaces de vincular el desarrollo de las sesiones con las cuestiones de fondo que están en juego".⁴

Por lo anterior, el Canal de Televisión del Congreso, como se hace constar en su fundamento legal asentado en la Ley Orgánica del Congreso de la Unión y en sus documentos rectores⁵, "tiene por objeto reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades de las Cámaras del Congreso y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la actividad legislativa."⁶

Como se podrá apreciar en este Capítulo, el Canal del Congreso inició sus transmisiones, de manera experimental, el 18 de marzo de 1998, con la transmisión de las sesiones plenarias de ambas Cámaras y las sesiones de la Comisión Permanente y algunas comparecencias de Secretarios de Estado ante los plenos y ante Comisiones, estos contenidos prevalecieron hasta el 29 de agosto de 2000, día en que iniciaron las transmisiones formales, (consolidar

⁴ Payán Velder, Carlos. "Una representación plural en los medios públicos", en *Los Medios Públicos en el marco de la Reforma del Estado en México*, Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, LVII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, 1ª. Edición, enero 2000.

⁵ Ver Capítulo 3. *Marco Jurídico de la Comisión Bicameral y del Canal de Televisión del Congreso de la Unión*.

⁶ "Artículo 131, numeral 22, en la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, editada por la Cámara de Senadores, 1ª. edición, noviembre de 1999.

la continuidad del Canal llevó tres meses más), ampliándose su programación a la emisión de las sesiones de Comisiones, foros, consultas populares, diplomados, seminarios y conferencias organizadas por el Poder Legislativo en coordinación con instituciones educativas y organismos diversos. Asimismo, a diciembre de 2001, el Canal Legislativo concretó la producción de algunas series que promueven el debate y la reflexión sobre los asuntos legislativos de mayor trascendencia nacional, si bien aún no se producen las suficientes ni las necesarias, se ha abierto un camino en este sentido.

En la segunda parte de este capítulo se abordarán las que considero, las principales propuestas y gestiones con organismos gubernamentales y privados realizadas por la Comisión Bicameral, para lograr que el Canal del Congreso transmitiera, en su primera etapa, a través del canal 5 de Cablevisión en el Distrito Federal, y actualmente lo haga a través de la mayoría de los Sistemas de Cable del país, 330 redes, y de los Sistemas de Televisión restringida vía satélite, SKY y DIRECT TV.

El avance logrado a través de los tres años que el Canal del Congreso ha estado al aire, 1998-2001, también se refleja en la ampliación de su horario de transmisión. A partir del 29 de agosto de 2000, fecha en que tomaron protesta constitucional los legisladores de la LVIII legislatura, el Canal aumentó gradualmente sus horas y días de transmisión, hasta lograr hacerlo de lunes a viernes y posteriormente, a partir del 21 de abril de 2001, el Canal incrementó sus horas de transmisión sustancialmente al ampliar su horario al aire hasta las 12 p.m., (inicialmente sólo de las 10:00 a.m. a las 10:00 p.m.), y extender los días de transmisión a los sábados y domingos.

Asimismo, se reseñará el tema de las gestiones realizadas por la Comisión Bicameral para lograr que el Canal del Congreso transmita a través de una señal abierta, en la banda UHF⁷, para cubrir el Distrito Federal y la zona conurbada, con el objeto de que todo ciudadano interesado en las labores del

⁷ La banda UHF, es televisión en ultra alta frecuencia, y actualmente transmite a través del sistema analógico.

Poder Legislativo, tenga la posibilidad de así hacerlo, sin la contratación de un servicio de televisión de paga.

El Canal del Congreso es una experiencia inédita en nuestro país, y se enmarca sin duda en el avance democrático, producto del devenir de la historia de nuestro país y de las luchas de muchos mexicanos, grupos sociales e institutos políticos, y en la conciencia de algunos legisladores por contribuir en la construcción de un estado democrático, en la búsqueda de la consolidación de las instituciones, en el fortalecimiento del Poder Legislativo, y en el compromiso con la rendición de cuentas y con el carácter público de la actividad legislativa.

2.1. PROGRAMACIÓN LVII Y LVIII LEGISLATURAS

El *18 de marzo de 1998*, día en que sale al aire la señal de prueba, el Canal del Congreso inició sus transmisiones con la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados. De esa fecha al *28 de agosto de 2000*, la programación del canal estuvo conformada fundamentalmente por la emisión de las sesiones de los periodos ordinarios de ambas Cámaras, sesiones de la Comisión Permanente y las comparecencias de los Secretarios de Estado en las sesiones plenarias.

Durante esa etapa, una vez que finalizaban las sesiones, la señal se alimentaba con una pantalla fija, lo anterior significaba, durante el periodo ordinario, transmitir dos días a la semana, martes y jueves, y durante el periodo de receso, en el que la Comisión Permanente sesionaba, se transmitía un día a la semana, los días miércoles. Es decir, durante cinco o seis días, dependiendo del periodo legislativo, no se transmitía ninguna otra programación.

Desde los primeros pronunciamientos de los representantes de las principales fuerzas políticas, PAN, PRI y PRD, integrantes de las Comisiones de RTC de ambas Cámaras, del Comité de Comunicación Social y de la Presidencia de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, de manera previa y posterior a que la Comisión Bicameral se instalara formalmente en la LVII legislatura, se aludieron las *líneas programáticas y objetivos generales* de lo que habrían de ser los contenidos del Canal del Congreso:

A continuación cito algunos pronunciamientos sobre este tema, a manera de discurso colectivo:

Diputado Javier Corral Jurado (PAN).

*"Buscamos contenidos y cartas programáticas que difundan a plenitud no sólo el pensar y el hacer sino el rostro, la actitud y la aptitud de los legisladores, su conducta civilizada, la fuerza y el uso que le dan a la palabra, el grado de interiorización que de los asuntos de la Cámara; vamos a exponer nuestras ideas y nos vamos a exponer a la opinión pública, un reto nada fácil. Queremos nutrirnos fundamentalmente del trabajo de las Comisiones y comités, ahí donde está la materia prima de todo debate parlamentario, ahí donde está el trabajo especializado de toda decisión de carácter legislativo. (...) En el seno de la Comisión Bicameral vamos a proponer reglas claras, que más que tengan que ver con los contenidos programáticos de la postproducción o la edición sienten principios básicos sencillos, imparcialidad, pluralidad, objetividad y fin educativo. Vamos a ventilar los asuntos que interesan a la República en un debate abierto y franco, de respeto y altura, (...)"*⁸

Diputado Francisco de Souza Machorro (PRD).

*"El Poder Legislativo no puede por más tiempo seguir supeditado a lo que deciden difundir de él mismo los concesionarios comerciales de la televisión mexicana, los cuales tienen sus propios intereses y compromisos y utilizan el espacio aéreo, que es un bien de toda la nación, para promover sus propias versiones del país. (...) El Canal del Congreso será manejado por un espíritu de equidad entre los partidos, pero también con la mayor transparencia."*⁹

⁸ Versión estenográfica de la Cámara Pública del día 17 de marzo de 1998, H. Cámara de Diputados, LVII Legislatura, p. T.5. Hoja 2.

⁹ Ibidem. T.7. hoja 3.

Dip. Carlos Jiménez Macías (PRI).

*"...que se ocupe no solamente de la transmisión de las sesiones de la Cámara de Diputados y de la de Senadores, que difunda todo aquello que contribuya a incrementar el prestigio de la labor de los legisladores y a la creación y difusión de una cultura legislativa, sin enfoques partidistas, con un espíritu de preocupación por la institución de la que formamos parte. (...) Queremos un canal para educar no para confundir y distorsionar, para contribuir a fortalecer la vida democrática. Por eso, discutir que otro tipo de actividades del Congreso deben ser transmitidas las reuniones de las Comisiones, los encuentros internacionales de legisladores, las comparecencias de los miembros del ejecutivo, los foros que organiza el Congreso y toda actividad que contribuya a construir esta cultura legislativa."*¹⁰

Senadora Beatriz Paredes Rangel (PRI).

*"Para mi resulta alentador coadyuvar en una de las múltiples iniciativas que caracterizan la nueva dinámica del Congreso de la Unión, puesto que soy fervorosa creyente de la necesidad de robustecer al Poder legislativo de acrecentar su influencia en la vida política nacional, de garantizar que este mosaico heterogéneo, que es la sociedad mexicana, con sus contradicciones y paradojas legítimamente representada por diputados y senadores, ocupe día con día un mayor espacio en la definición de la historia de nuestro tiempo. (...) Las transmisiones a través de la señal de televisión de las actividades sustantivas de las Cámaras espero que se constituyan n un elemento más que se sume al esfuerzo de comunicadores, de organizaciones políticas, de representantes sociales, de intelectuales y artistas, en torno a propiciar un nuevo ambiente de reflexión y debate en el país."*¹¹ *"La naturaleza de la programación tendría el enorme rubro de coadyuvar a la cultura política democrática (...)muy vinculado a una tarea formativa, educativa y de acceso a la comprensión de la tarea legislativa".*¹²

¹⁰ Ibidem.T 9. Hoja 1.

¹¹ Ver en Anexo I, Versión estenográfica del Acto de instalación de la Comisión Bicameral del Canal Parlamentario del Congreso de la Unión, celebrado hoy en el Salón Verde del Palacio legislativo de San Lázaro, H. Cámara de Diputados- LVII Legislatura, 30 de abril de 1998, p.5.

¹² Versión estenográfica de la reunión de trabajo de la Comisión Bicameral para el proyecto del Canal Legislativo, 5° piso Torre Caballito, H. Cámara de Senadores LVII Legislatura, 4 septiembre de 1998, p. 3°. Parte CJ, p.2.

Senador Carlos Payán Vélver (PRD).

“ Quiere el Congreso de la Unión, transmitir sus sesiones ordinarias, la de los periodos extraordinarios y las reuniones de sus comisiones, lugar, donde por cierto, se desarrolla intensamente la tarea legislativa, a fin de que ésta pueda, al ser difundida, servir a la política del pueblo mexicano. Quiere el Congreso, que las iniciativas, las negociaciones, los pronunciamientos, las luchas entre los partidos y los legisladores, las acciones parlamentarias y en fin, que el tratamiento que hacen los representantes de la nación, de los asuntos que conciernen al país y al mundo, puedan ser conocidos por un mayor número de ciudadanos. Quiere el Congreso de la Unión que lo ocurrido en su interior, en el desempeño de la labor legislativa y en general, parlamentaria, se cuente con apego a la objetividad y veracidad, que la nación observe y analice a los diputados y senadores tal y como son y a los grupos parlamentarios tal y como actúan, pues es verdad sabida que poco o casi nada se cuenta al respecto, ya que el lapso que le dedican las televisoras privadas es mínimo y no pueden por ello reflejar la verdadera naturaleza del acontecer legislativo y en cuanto a la prensa escrita, hace tiempo que ésta abandonó prácticamente la crónica parlamentaria que en momentos lograba una verdadera aproximación al suceso legislativo. Quiere el Congreso de la Unión que el Canal legislativo sea un proceso de su tarea, las leyes se presentan así, lo hacemos bien y mal, debe, y debemos y por tanto ser juzgados por la nación. ”¹³

Senador José Angel Conchello Dávila (PAN).

“Nos vamos a enfrentar con otra forma de democracia, la democracia del selector de canales o la democracia del apagador que, aunque no lo sepamos, es más importante para nosotros en este momento que las otras, porque no sabemos como está reaccionando el público que nos ve. Sería el colmo que después de tanto esfuerzo por dar a conocer nuestra actividad al pueblo de México, resultara que por culpa nuestra, por falta de agilidad, por falta de flexibilidad nos encontráramos con que el pueblo no nos ve. En este yo quiero que nos sintamos todos comprometidos, no sólo los que seamos miembros de las Comisiones, sino todos los senadores, porque así como el pueblo va a tener un Congreso virtual a su alcance, nosotros vamos a tener una gran multitud virtual que va a hacer multiplicar nuestra actividad ”¹⁴

¹³ Versión estenográfica de la Ceremonia de entrega del permiso para operar el Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión, Cámara de Senadores, 14 de junio de 2000, LVII Legislatura, p.2ª, parte CP, p.5-7.

¹⁴ Versión estenográfica del Acto de Instalación de la Comisión Bicameral del Canal Parlamentario del Congreso de la Unión, celebrado hoy en el salón Verde del Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de abril de 1998, LVII Legislatura, p.17

Por otra parte, los miembros de la Comisión Bicameral, LVII Legislatura, acordaron de manera unánime dejar asentado en el Proyecto de Reglamento del Canal, que los contenidos del Canal del Congreso debían cumplir el siguiente precepto: "informar a la sociedad mexicana bajo los principios de objetividad, veracidad, imparcialidad, ética, pluralidad, equidad y oportunidad."¹⁵ Este punto fue ratificado por los legisladores integrantes de la Comisión Bicameral de la LVIII Legislatura.

2.1.1. PROGRAMACIÓN LVII LEGISLATURA

De marzo de 1998 a agosto de 2000 las transmisiones del Canal del Congreso, fueron las siguientes¹⁶:

- Sesiones del pleno de la Cámara de Diputados. Periodos Ordinario y Extraordinario.
- Sesiones del pleno del Senado de la República. Periodos Ordinario y Extraordinario.
- Sesiones del pleno de la Comisión Permanente.
- Comparecencias de funcionarios, embajadores e invitados especiales ante Comisiones.
- Comparecencias de Secretarios de Estado ante los plenos.
- Eventos Especiales. (fundamentalmente exposiciones y presentación de libros)¹⁷

¹⁵ Ver en apartado 3.4., Artículo 6° inciso C del *Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso de la Unión LVIII Legislatura*, Cámara de Senadores, 26 de abril de 2001. p.7

¹⁶ Ver en Anexo II, *Barra Programática* propuesta por la Senadora Beatriz Paredes, entregada en sesión de la Comisión Bicameral de fecha 17 de febrero de 1999, en la que retoma las líneas programáticas expuestas por los miembros de la Comisión y propone las suyas propias.

¹⁷ Fuente: Secretaría Técnica de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, Cámara de Senadores.

Mención especial requiere la decisión de los legisladores integrantes, de transmitir íntegramente las sesiones plenarias y las sesiones de las comisiones.¹⁸

Apunto dos aspectos, el primero: si bien existía la inquietud manifiesta de "producir" las sesiones y darles un formato televisivo, es decir, editar, a efecto de transmitir de manera resumida y "agilizar", en ocasiones, las largas sesiones, se decidió bajo mi punto de vista de manera acertada, al privilegiar la transmisión completa sin ediciones de las sesiones plenarias de las Cámaras y de las Comisiones.

La edición supone necesariamente un criterio de exclusión, ¿quién decide que no es interesante para quién?, ¿no es trascendente para quién?, ¿no es atractivo para quién?, el ejercicio de ese criterio, hubiera introducido un elemento altamente riesgoso y discutible, y con un trasfondo necesariamente susceptible de ser politizado. En todo caso el legislador debe estar consciente de que está comunicando, y que su público está más allá del que se encuentra en el recinto parlamentario.

Lo anterior no excluye la enorme posibilidad de realizar producciones diversas, apoyadas con fragmentos discursivos, para promover la reflexión, el análisis y brindar contexto a lo expresado por los legisladores, funcionarios, sectores convocados u organismos no gubernamentales que participan en la actividad legislativa.

Se decía, debemos hacer una televisión dinámica que no sea aburrida, sin embargo, la multiplicidad y diversidad de temas abordados en los debates y reflexiones vertidas en las sesiones atienden, sin duda, intereses temáticos de públicos diversos, y de diferentes sectores de la población. No fue un canal creado para ser visto, durante todas sus horas de transmisión, en ninguna de

¹⁸ La Política Interna de orden general N°2, Manual de Operación y Transmisiones del Canal del Congreso señala en su Artículo 11: "Las sesiones diferidas y las repeticiones deberán transmitirse sin cortes ni edición, y podrán editarse salvo que no se pierda la esencia del acto transmitido", 22 de febrero de 2001, p. 4. Nota: Las sesiones de los plenos se transmiten en vivo de manera rotativa entre las Cámaras.

las sesiones que he participado se planteó lo anterior, incluso se compartía la opinión de no pretender ser una competencia frente a los canales privados, se trataba de crear una alternativa televisiva, un Canal especializado en el ámbito legislativo.

El segundo aspecto: la transmisión íntegra de las sesiones deja al legislador y a su actitud y aptitud, bajo el escrutinio de la opinión pública, por lo que en el sentido de la reflexión anterior, de haberse decidido editar, se hubiera dejado la "tentación" humana de indicar qué transmitir y qué no, la regla es básica y clara, las sesiones plenarias y las sesiones de Comisiones, (en el caso de éstas últimas aún no hay capacidad y reglas que permitan la transmisión de todas), se deben transmitir sin editar.

La transmisión de las sesiones legislativas no es suficiente, se requiere darle contexto a esas transmisiones y no me refiero a la participación de los conductores y a la intervención de gráficas durante la transmisión de dichas sesiones, sino a que el resto de la programación debe "abrigar" las sesiones, con producciones que, ahora sí, destacaran los temas centrales de la agenda semanal legislativa, los puntos de desacuerdo, los temas principales de consenso, las iniciativas de ley aprobadas y su repercusión en la vida cotidiana de los mexicanos, la visión de los temas principales de consenso, las iniciativas de ley aprobadas y su repercusión en la vida cotidiana de los mexicanos, la visión de las tareas legislativas desarrolladas en otros Congresos del país y del mundo es decir una programación que ofrezca contexto, promueva la reflexión y ponga los acentos necesarios en los temas trascendentes, parte de los objetivos de la *Programación Básica* y la *Programación Complementaria*.

2.1.2. PROYECTO DE BARRAS DE PROGRAMACIÓN

Los asesores de la Comisión Bicameral de la Cámara de Diputados elaboraron una propuesta de Barra de Programación misma que sería analizada y aprobada en lo general hasta el 20 de octubre de 1999¹⁹, la misma figuró en las carpetas de Trabajo innumerables veces sin embargo la premura de otros asuntos como el análisis y debate sobre los documentos rectores, el presupuesto y la transmisión y cobertura del canal ocuparon los temas de debate de múltiples reuniones.

La *propuesta de programación*²⁰ es la siguiente:

◆ **Calendario de Transmisiones.**

El Canal de Televisión del Congreso de la Unión transmitirá los 365 días del año.

◆ **Horarios de Transmisión.**

El Canal transmitirá los 7 días de la semana de las 9:00 a las 22:00 hrs.

DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN.

La Carta de programación se integra con la **PROGRAMACIÓN BÁSICA** y la **PROGRAMACIÓN COMPLEMENTARIA** que a continuación se detalla.

¹⁹ Consultar en la Secretaría la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, *Minuta de la reunión de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión*, 20 de octubre de 1999.

A. PROGRAMACIÓN BÁSICA:

1. Transmisiones en vivo y/o diferidas de:

- ◆ Sesiones del Congreso General.
- ◆ Sesiones del Pleno de la H. Cámara de Diputados.
- ◆ Sesiones del Pleno de la H. Cámara de Senadores
- ◆ Sesiones del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.
- ◆ Sesiones de las Comisiones de la H. Cámara de Diputados.
- ◆ Sesiones de las Comisiones de la H. Cámara de Senadores.

2. El támara. Presentación diaria de la programación y de las actividades legislativas y parlamentarias.

Eventos Especiales.- El Canal también transmitirá los actos protocolares y los eventos especiales organizados por ambas Cámaras, en vivo o diferidas.

Noticiero Legislativo.- Presenta la información diaria del acontecer legislativo y parlamentario en ambas Cámaras. (Vespertino y Nocturno, de Lunes a Viernes).

3. Cabos Sueltos. Continuidad del Canal.

SERIES DE LA PROGRAMACIÓN BÁSICA

• **Los Puntos sobre las les.**

Los Legisladores debaten sobre los problemas nacionales que se abordan en el Congreso de la Unión. Duración 1 hora. Tipo de Producción: en vivo, Emisión: Semanal.

• **De las Cortes al 2,000. Una Historia Legislativa.**

La serie presenta, en el marco de la Historia Nacional, los diversos momentos por los que ha transitado el Poder Legislativo en México. Duración: 30 minutos, Tipo de Producción: grabado, Emisión: semanal.

²⁰ Los asesores de la Comisión Bicameral de la Cámara de Diputados que presentaron esta propuesta a la consideración de los legisladores son: Virgilio Caballero Pedraza, Javier Esteinou Madrid y Guillermo Montemayor Gómez.

- **32 Congresos.**

Informe de las actividades legislativas que acontecen en los Congresos del país: historia, composición política, principales acontecimientos. Duración: 30 minutos, Tipo de producción: grabado, Emisión: semanal.

- **Inventar el Futuro. La Política de los Jóvenes.**

Análisis, reflexiones y búsquedas de los jóvenes sobre la realidad nacional, a partir de la agenda parlamentaria y la actividad legislativa. Duración: 1 hora, Tipo de producción: en vivo, Emisión: semanal.

- **Los Parlamentos del Mundo.**

Difunde la historia y principales actividades legislativas que acontecen en los Congresos del mundo. Duración: 30 minutos, Tipo de Producción: grabado, Emisión: semanal.

- **Nuevas Iniciativas.**

Se analizan y presentan los puntos de vista partidistas de las iniciativas más recientes. Duración: 30 minutos, Tipo de producción: grabado, Emisión: semanal.

- **Devuelto a Comisiones.**

Reseña contextualizada de las iniciativas no aprobadas por el Pleno de la Cámara y devueltas a las Comisiones de trabajo legislativo. Duración: 30 minutos, Tipo de Producción: grabado, Emisión: semanal.

B. PROGRAMACIÓN COMPLEMENTARIA:

- **Corriente Alterna.**

Diagnósticos y opiniones de la sociedad civil organizada (Cámaras de Comercio, Sindicatos, Organizaciones Independientes, grupos culturales, asociación de padres de familia, iglesias, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas), sobre los principales problemas de la realidad nacional que son tratados en el Congreso. Duración: 1 hora, Tipo de producción: grabado, Emisión: semanal.

- **Agua que Corre.**

A partir de las circunstancias del presente difundir y discutir los diversos procesos históricos que nos han conformado como sociedad, y su relación con la actividad legislativa y el significado y repercusión que han tenido en la vida de los mexicanos.

Duración: 30 Minutos, Tipo de Producción: grabado, Emisión: semanal.

- **En Medio de los Medios.**

Reseña la información que los medios de comunicación (radio, televisión, revistas, prensa, semanarios, internet) presentan sobre un tema de relevancia nacional.

Duración: 30 minutos, Tipo de producción: grabado, Emisión: semanal.

- **Nueva Mirada.**

La serie presenta las obras de cine, performance, video y multimedia de los creadores, que logren ampliar la mirada del telespectador sobre lo que se piensa y acontece en la actualidad en lo social, lo político y lo económico. Duración: 30 minutos, Tipo de producción: grabado, Emisión: semanal.

- **La Casa Común.**

La serie presenta los factores económicos, políticos, sociales y culturales que han provocado el desequilibrio de los ecosistemas y la pérdida de la biodiversidad, e investiga los horizontes de una nueva relación equilibrada del hombre con la naturaleza. Duración: 30 minutos, Tipo de Producción: grabado, Emisión: semanal.

- **Mar de letras.**

Busca fomentar la lectura y la reflexión descubriendo las múltiples posibilidades de hacerlo mediante la televisión. Duración: 30 minutos, Tipo de Producción: grabado, Emisión: semanal.

- **Patrimonio de la Humanidad.**

Información amplia sobre los sitios arqueológicos, coloniales y naturales que han sido declarados por la UNESCO patrimonio de la Humanidad en México. Duración: 30 minutos, Tipo de Producción: grabado, Emisión: semanal.

- **La Aventura Interminable.**

Exploraciones críticas sobre nuestra identidad nacional. Duración: 30 minutos, Tipo de Producción: grabado, Emisión: semanal.

Como se puede apreciar, se había llegado al acuerdo de transmitir y producir esencialmente actividades legislativas, promover programas de debate y reflexión sobre la agenda legislativa, series que promovieran la cultura legislativa, pero los legisladores también se plantearon abrirse a la difusión de la cultura y a la producción de programas de participación ciudadana a través de la intervención de organismo no gubernamentales y de los diversos sectores de la población. La producción de lo que aquí llamo programación de contexto aún está en ciernes, aún son proyectos por venir y concretar. Más adelante señalaré cuáles se producen actualmente.

La transmisión de las sesiones de trabajo de las Comisiones legislativas, que hoy en día ocupan un número importante de horas de la programación, resulta trascendente porque en éstas es donde se lleva a cabo la mayor parte del proceso legislativo, y es aquí donde se analizan, documentan, debaten y consensan las iniciativas de ley, se dictaminan, y se emiten puntos de acuerdo, se organizan consultas populares, foros eventos especiales. Las sesiones plenarias constituyen el colofón de un proceso legislativo, o marcan sólo su inicio, al recibir asuntos o iniciativas, estas son turnadas a las Comisiones legislativas, instancias que representan en mucho la actividad parlamentaria en su conjunto. ,²¹

Así la Comisión Bicameral de la LVII legislatura heredó a la LVIII legislatura una propuesta de *Carta de Programación*, misma que formó parte del expediente enviado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para obtener el permiso para transmitir a través de los Sistemas de Cable del país, presentado el 16 de febrero de 2000.

²¹ En las sesiones de las Comisiones legislativas se lleva a cabo, en mucho, la riqueza de la actividad legislativa, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión señala que: "Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales." El maestro Miguel Angel Camposéco Cadena, especialista en Derecho Parlamentario, afirma que el dictamen, uno de los productos del trabajo legislativo en Comisiones "refleja los aspectos más sutiles de la negociación política de la inclusión de propuestas, enmiendas, adiciones, o sugerencias formuladas por los grupos que participan en el seno de la Comisión o Comisiones de Dictamen Legislativo, y que se incorporan implícita o explícitamente, en las conclusiones y acuerdos tomados con base en la ideología o la manera en que los grupos parlamentarios analizan la realidad social imperante (...)." , pp. 40-41. Consultar *El Dictamen Legislativo*, Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados LVII legislatura, 1ª. Edición 1998.

2.1.3. PROGRAMACIÓN. *LVIII LEGISLATURA*

De la Carta de Programación propuesta por la LVIII Legislatura se concretaron, a diciembre de 2001, las siguientes producciones:

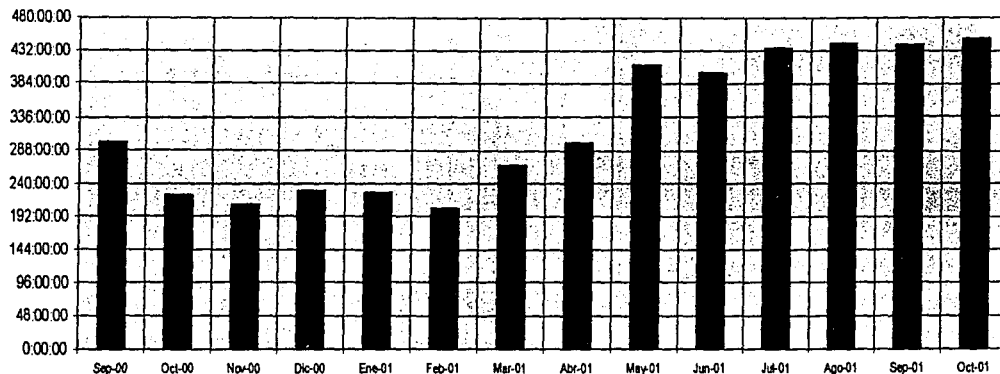
- Serie *"Los Puntos sobre las les"*. Programa de debate entre los legisladores sobre la agenda legislativa semanal.
- Serie *Resumen Legislativo*. Resumen semanal de las actividades legislativas.
- Serie *En Tiempo y Forma*. Entrevistas con los Presidentes de las Mesas Directivas.²²
- Serie *Las Comisiones del Congreso*. Entrevista con los Presidentes de las Comisiones Legislativas.
- Cápsulas de carácter histórico.
- Cápsulas con temáticas legislativas.
- Foros organizados por las Comisiones. En estas concurren los propios legisladores, especialistas, académicos y organizaciones no gubernamentales, y en general los actores involucrados en el tema a tratar.
- Eventos culturales.

A continuación se presentan cuadros ilustrativos *del Total de horas de transmisión; Tipo de emisiones; Tipo de transmisión, por el origen de la señal; Naturaleza de las transmisiones*, y finalmente respecto a la serie *"Los Puntos sobre las les"* los legisladores que han participado por fracción parlamentaria; el periodo que se abarca es del *29 de agosto de 2000 al 31 de diciembre de 2001*.²³

²² Si bien este espacio estuvo planteado para conformarse en un serial, sólo se han realizado dos programas.

²³ La Dirección General del Canal del Congreso presenta Informes bimestrales a la Comisión Bicameral, en los mismos de manera paulatina ha incorporado otras variables a sus informes, por lo que aquí se presentan sólo los datos más relevantes y de aquellos de los que se cuenta la información de manera anualizada.

Total de horas de programación transmitida por el Canal del Congreso de la Unión.



Fuente: Informe anual de la Dirección General del Canal del Congreso, del 29 de agosto de 2000 al 31 de diciembre de 2001. LVIII Legislatura

Sep-00	298:56:00
Oct-00	222:24:00
Nov-00	207:58:00
Dic-00	229:43:00
Ene-01	226:56:00
Feb-01	203:08:00
Mar-01	265:15:00
Abr-01	299:01:00

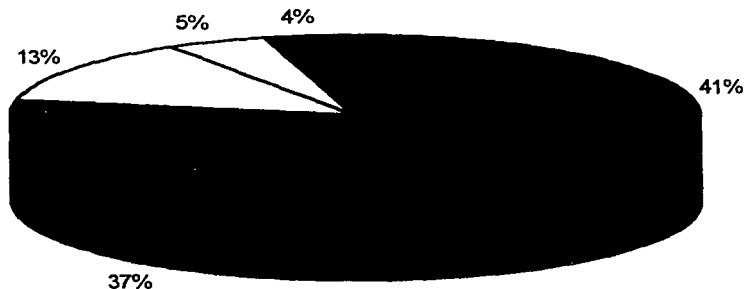
May-01	411:04:00
Jun-01	400:03:01
Jul-01	436:04:15
Ago-01	442:36:53
Sep-01	440:33:28
Oct-01	449:51:52
Nov-01	436:15:25
Dic-01	461:48:27

Tipo de emisiones por horas de transmisión

TIPO DE EMISIÓN	HORAS DE TRANSMISION	PORCENTAJES
Sesiones	2246:39:48	41.36%
Comisiones	1997:48:33	36.78%
Serías y Programas *	2246:39:48	12.97%
Otras Instituciones **	255:16:48	4.70%
Comparecencias	227:16:48	4.19%

Grafica representativa de porcentajes de horas de transmisión

Total 5,431 horas



FUENTE: Informe anual de la Dirección General del Canal del Congreso del 28 de agosto de 2000 al 31 de diciembre de 2001. LVIII Legislatura.

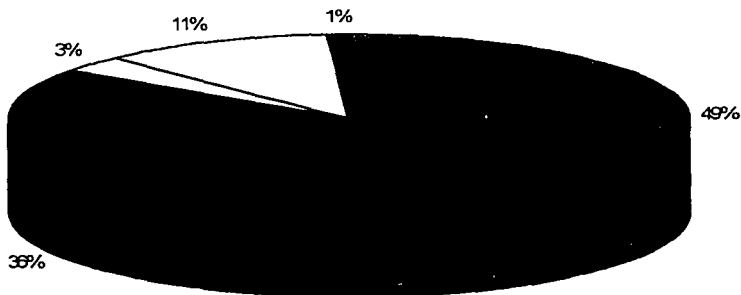
* **Serías y Programas:** Los Puntos Sobre las Íes, En Tiempo y Forma, Debate Legislativo, Rumbo al Parlamento de Mujeres, Resumen legislativo, cápsulas, notas informativas y entrevistas.

** **Otras Instituciones:** Canal 22, Instituto Federal Electoral (IFE), TV-UNAM, Dirección General de Televisión Educativa de la Secretaría de Educación Pública (DGTE) e Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)

Tipo de Transmisión
Cámara de Diputados, Cámara de Senadores y otras Instituciones

ORIGEN	HORAS DE TRANSMISION	PORCENTAJES
Cámara de Diputados (1).	2636:51:19	48.55%
Cámara de Senadores (2).	1975:25:08	36.37%
Ambas Cámaras (3)	164:34:52	3.03%
Otros (4)	587:07:44	10.87%
Cortes (5)	67:39:18	1.25%

Gráfica representativa por el origen de la transmisión



FUENTE: Informe anual de la Dirección General del Canal del Congreso del 28 de agosto de 2000 al 31 de diciembre de 2001. LVIII Legislatura

- (1) Programas solicitados o generados por el La Cámara de Diputados.
- (2) Programas solicitados o generados por la Cámara de Senadores Diputados.
- (3) Programas solicitados o generados por el Congreso General o Comisiones Unidas.
- (4) Programas solicitados o generados por el Canal del Congreso para instituciones externas al Poder Legislativo.
- (5) Coproducciones, carriers, cortes e identificaciones de estación.

Naturaleza de las transmisiones

ORIGEN	HORAS DE TRANSMISIÓN	PORCENTAJES
Programas diferidos	1,083:10:11	19.94%
Programas retransmitidos	3,098:40:57	57.05%
Programas en vivo	1,249:47:13	23.01%

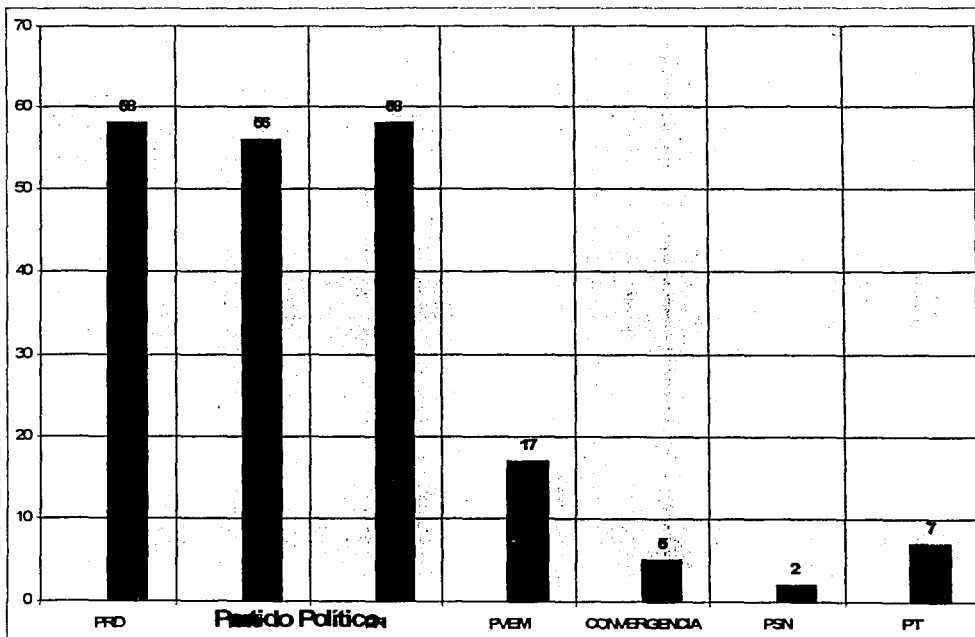
Grafica representativa por el origen de la transmisión



FUENTE: Informe anual de la Dirección General del Canal del Congreso del 28 de agosto de 2000 al 31 de diciembre de 2001. LVIII Legislatura.

Participación de legisladores en la serie los "Los Puntos Sobre las leyes"

Cámara de Senadores y Diputados	
Partido	Nº de Legisladores
Partido de la Revolución Democrática	58
Partido de Acción Nacional	56
Partido Revolucionario Institucional	58
Partido Verde Ecologista Mexicano	17
Convergencia por a Democracia	
Partido Político Nacional	5
Partido de la Sociedad Nacional	2
Partido del Trabajo	7
TOTAL	203



Fuente: Informe anual de la Dirección General del Canal del Congreso del 29 agosto de 2000 al 31 de diciembre de 2001. LVIII Legislatura

2.2. TRANSMISIÓN Y COBERTURA

Si bien la infraestructura técnica a través de la cual transmite el Canal del Congreso, podría reducirse a un aspecto meramente técnico, me parece de la mayor relevancia ofrecer, a través de una línea de tiempo, una visión integral de los principales acuerdos y razonamientos originales que llevaron a que el Canal del Congreso se transmitiera por una señal restringida a través de los sistemas de televisión por cable del país, lo cual sin duda acota la audiencia potencial del Canal del Congreso a aquellos mexicanos que tienen las posibilidades económicas para cubrir el costo mensual de una televisión de paga como lo es la televisión por cable. Debo aclarar que de las minutas de las sesiones y de las reuniones de trabajo de las Comisiones que aquí se citan y a efecto de ofrecer una historia documental de este apartado, me permito extraer sólo aquellos acuerdos "temáticos" y que bajo mi óptica resultan relevantes para cumplir con el objetivo arriba señalado.

2.2.1. INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN. *Televisión Restringida.*

Al inicio de la LVII Legislatura, como se puede constatar en el archivo de la Comisión de RTC de la Cámara de Diputados, un punto de acuerdo, *de fecha 17 de noviembre de 1997*, refiere la propuesta de los legisladores integrantes de esta Comisión de aprovechar la proximidad del debate sobre el presupuesto de ingresos y egresos de la federación de 1998, para hacer de este acto legislativo la primera transmisión, dado que "...la trascendencia del debate es indiscutible, por lo que sería conveniente que todos los mexicanos pudieran seguirlo a través de los medios de comunicación masiva."²⁴

²⁴ Ver en Anexo I "Considerando" en el *Punto de Acuerdo de la Comisión de RTC*, LVII Legislatura, H. Cámara de Diputados, 17 de noviembre de 1997, p.1.

Este es el primer punto de acuerdo en el archivo de la Comisión de RTC de la Cámara de Diputados que refiere la transmisión de una actividad legislativa concreta y que con ese motivo el Canal del Congreso iniciaría transmisiones el 18 de noviembre de 1997 a través de una señal restringida vía cable y por medio del uso de otras alternativas de emisión.

"PUNTO DE ACUERDO. 1º.- Iniciar la transmisión de los debates de la Cámara de Diputados el 18 de noviembre próximo, fecha en que comenzará a operar el Canal del Congreso, vía cable, mediante el empleo de uno de los canales que de conformidad con el Reglamento del Servicios de Televisión por cable tiene a su disposición el Estado y con la infraestructura técnica y el personal adscrito al Comité de Comunicación Social de la Cámara de Diputados.

2º.- Emplear el tiempo del estado en televisión abierta y en las radiodifusoras privadas para transmitir los debates una vez realizada la edición correspondiente por el órgano de comunicación social de la propia Cámara y fijar los horarios y las modalidades de la transmisión en coordinación con Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

3º.- Transmitir en vivo los debates a través del Canal 11 del Instituto Politécnico Nacional, dependiente de la Secretaría de Educación Pública y de las estaciones dependientes del Instituto Mexicano de la Radio.

4º.- Ordenar el encadenamiento de televisoras y radiodifusoras en la votación que tendrá verificativo en los primeros días de diciembre sobre el presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos para 1998;

*5º. Que se notifiquen a ésta Cámara las medidas adoptadas."*²⁵

El punto de acuerdo me parece interesante mas allá del contenido de esta primera emisión, por el tema que ocupa este apartado *Infraestructura de Transmisión*. Me explico, en el mismo se habla de: transmitir a través de los tiempos de estado, de un canal de cable de conformidad con el Reglamento del Servicio de Televisión por Cable, encadenamiento de televisoras y radiodifusoras durante la votación del presupuesto, transmisión en vivo de los

²⁵ Ibidem, p.3.

debates a través del Canal 11 y de las estaciones del IMER, es decir, el asunto era "salir al aire". Este acuerdo de la comisión legislativa denota falta de exploración precisa sobre tiempos, formas, contenidos, duplicidad de transmisión por la vía de la televisión restringida y señal abierta, (Canal Once transmite por todos los sistemas de cable del país), en fin se enlistan una serie de vías de transmisión sin que, como resultó, se contemplara suficientemente la conveniencia técnica, lo relevante es que insisto es el primer documento que, ante la proximidad del debate del presupuesto de egresos e ingresos de la Federación, asunto de interés público, refiere por primera vez una transmisión en vivo a los telehogares mexicanos.

Como se aprecia en minuta de sesión ordinaria de la Comisión de RTC de la Cámara de Diputados, *de fecha 29 de enero de 1998*, es decir, dos meses después, los legisladores de esta Comisión decidieron crear una *Subcomisión técnica*,²⁶ precisamente con la finalidad de crear un equipo de trabajo de legisladores y especialistas en la materia que investigaran la viabilidad técnica para que el Canal del Congreso mexicano saliera al aire en un corto plazo.

En el documento que da cuenta de la reunión de la Subcomisión Técnica para la creación del Canal Legislativo se señala la necesidad de "...avanzar en el proyecto del Canal Legislativo, su viabilidad técnica, precisar sus objetivos, el ámbito jurídico, los costos, el tiempo de la señal, su radio de acción y su carta programática". Es decir, se contemplan bajo mi punto de vista cuatro temas centrales para el desarrollo de la primera etapa del Canal: 1) marco jurídico, 2) infraestructura de transmisión 3) los contenidos y 4) el presupuesto, estos aspectos desde ésta fase inicial constituyeron los principales temas de discusión y sin duda, aquí mi testimonio, fueron y han sido los temas más álgidos de debate entre los legisladores integrantes de la Comisión tanto en la LVII legislatura (1997-2000) como en el transcurso del primer año de ejercicio

²⁶ La Ley Orgánica del Congreso de la Unión en su artículo 44, numeral 4, prevé la creación de Subcomisiones dentro de una Comisión, con la finalidad de que, por la relevancia del tema, una parte de los legisladores integrantes de una Comisión legislativa, se dediquen a una tarea específica del trabajo integral de una Comisión.

de la LVIII legislatura (2000-2001). En la minuta de la reunión citada ²⁷ se asienta que:

" Minuta. ...3. Es imposible, por el momento, tener señal y proyección nacional via satélite debido a los costos y la incapacidad presupuestaria. Tan sólo el equipo de transmisión cuesta aproximadamente 34 o 35 millones de pesos. "

4. Por lo anterior, en una primera fase se trabajará en T.V. vía cable, solicitando su autorización ante las autoridades correspondientes, en apego al artículo 65 del Reglamento para los Servicios de Televisión por cable (publicado en el Diario Oficial del 18 de enero de 1979).

5. En una segunda fase se solicitará la frecuencia UHF, con la que se logrará la proyección, principalmente, de la señal televisiva en la zona metropolitana del Valle de México.

6. Ambas fases son a corto plazo. Las consideraciones 4 y 5 no significan que se deseche la posibilidad de mandar la señal a todo el país, pero este asunto tienen implicaciones de tiempo y recursos económicos que sólo se resolverán posteriormente." ²⁸

Hasta esta fecha, 29 de enero de 1998, se señalan ya con precisión las decisiones que se hablan tomado respecto a la vía de transmisión para el Canal del Congreso, se opta por el sistema de televisión por cable. Pero cuáles fueron las principales razones de ello, es relevante destacarlo, de lo contrario no se entendería porque los legisladores no optaron por una señal abierta a la cual tuvieran acceso todos los televidentes. En el punto 6 de la minuta citada se aluden dos aspectos, tiempo y recursos económicos.

²⁷ Nota: La reunión estuvo presidida por el Dip. Javier Corral, presidente de la Comisión de RTC, y asistieron los diputados Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Luis David Gálvez Gasca, Rocío Morgan Franco y Eduardo Mendoza Ayala.

²⁸ Ver en Anexo I. Reunión de la Subcomisión Técnica para la creación del Canal Legislativo, Comisión de RTC, LVII legislatura, 29 de enero de 1998, p. 2.

El Poder Legislativo sólo contaba con equipo de grabación no de transmisión, es decir no tenía la infraestructura mínima necesaria para conducir la señal del Canal del Congreso, ahora bien para hacerlo a través de una señal abierta, hubiera requerido gestionar los permisos por cada una de las frecuencias, disponer de una enorme infraestructura terrestre y/o enviar su señal vía satélite, ²⁹ cuyos costos no estaban contemplados en el presupuesto del Congreso de la Unión, la inversión era muy alta y el tiempo que lo anterior implicaba hubiera retrasado sensiblemente la realización de este proyecto. El punto 5 aduce la transmisión a través de una frecuencia en la banda UHF para la zona metropolitana del valle de México, es decir una señal abierta, lo cual implicaba en términos de inversión un alto costo, pero como se podrá constatar en el punto 2.2.2. *Permisos LVII y LVIII Legislaturas y Convenios*, no sería este el principal obstáculo, sino la disponibilidad de frecuencias en esta banda

En estas últimas reuniones ya no se alude a la transmisión de las actividades legislativas por algunas de las estaciones de Radio y Televisión auspiciadas por el Poder Ejecutivo, y si bien en ninguna de las minutas subsiguientes vuelva a aparecer el tema, me parece que en el fondo realizaron una decisión de suma trascendencia, al decidir crear una alternativa de salida propia del Poder Legislativo, si bien en una primera fase utilizando la infraestructura satelital de la Cámara Nacional de la Industria de la Televisión por Cable, a la larga, lo anterior incidiría en crear las condiciones necesarias, aún en el aspecto técnico, para dotarlo de una infraestructura propia.

Siguiendo esta línea de tiempo, *el 12 de febrero de 1998*, se da la primera reunión entre legisladores integrantes de las Comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, e integrantes de la Subcomisión Técnica que aquí se ha referido. En esta reunión el diputado Javier Corral Jurado, a solicitud de la senadora Beatriz Paredes

²⁹ Nota: Contrariamente a lo que señal el punto 3 de la Minuta, la transmisión vía satélite con proyección efectivamente nacional, no garantizaba la *recepción* nacional del Canal del Congreso, ya que se tendría que rentar y/o adquirir infraestructura terrestre para generar una señal abierta, lo cual implicaba un proyecto técnicamente de gran envergadura y con altos costos de inversión.

Rangel, ambos presidentes de las Comisiones de RTC de las colegisladoras, informó de los avances técnicos y administrativos que hasta esta fecha se tenían, dijo lo siguiente:

"a) Se iniciarán las transmisiones a partir del 15 de marzo ³⁰, durante el inicio del periodo ordinario de sesiones, mediante el sistema de cable.

b) Las transmisiones serán de las sesiones en vivo, abarcando las sesiones de la Comisión Permanente, además de otros eventos culturales, de discusión parlamentaria y de comparecencias de Secretarios de Estado.

c) El manejo técnico será del área de Comunicación Social de ambas Cámaras.

d) Se tiene proyectado en una segunda etapa, transmitir vía satélite y posteriormente el sistema UHF.

e) Se cuenta con un millón de dólares para la operación del Canal y una parte para la producción.

f) No se han definido los contenidos programáticos. Se tiene pensado únicamente transmitir en vivo las sesiones. " ³¹

La senadora Beatriz Paredes solicitó a los diputados ampliar la información con base en los siguientes cuestionamientos:

a) ¿El Canal de Televisión se haría aunque no participara el Senado?

b) ¿El Canal reservado de Cable está a disposición del Congreso de la Unión o a cualquiera de las Cámaras?

c) Es un acuerdo el que se utilice la transmisión por Cable o existen expectativas diversas?

³⁰ Hasta este punto, las fechas de salida al aire del Canal del Congreso señaladas en las minutas referidas no se concretaron.

³¹ Ver en Anexo II. *Minuta de la reunión de la presidencia de la Comisión de RTC del Senado de la República con integrantes de la Comisión de RTC e integrantes de la Subcomisión Técnica de la H. Cámara de Diputados*, 12 de febrero de 1998, p.2.

Al respecto el diputado Corral subrayó:

- a) En un principio se pensó en el Canal de la Cámara de Diputados, pero lo ideal es que el Canal de Televisión sea de ambas Cámaras.
- b) Tomando en cuenta los estudios que realizaron técnicos especialistas, la recomendación es que la transmisión sea por Cable.
- c) La Cámara de Diputados ya aprobó la instalación del Canal llegando a los Acuerdos siguientes:
 - 1° La transmisión será por cable e inmediatamente tratar de que sea por satélite, hasta llegar a UHF.
 - 2° Los recursos financieros." ³²

Como se puede observar, en esta sesión de trabajo se contemplan con mayor precisión los contenidos que habrán de integrar la programación del Canal del Congreso, punto tratado en el apartado *2.1.Programación LVII y LVIII Legislativas*.

El *11 de marzo de 1998*, se realizó la primera reunión, extramuros del Congreso de la Unión, de los diputados integrantes de la Comisión de RTC, el Comité de Comunicación Social, ambas instancias legislativas de la Cámara de Diputados, con la Subsecretaria de Comunicaciones de la SCT, bajo mi punto de vista una de las dos reuniones más trascendentes con el sector comunicaciones que permitirían cristalizar la salida al aire del Canal del Congreso mexicano.

En esta reunión concurren los titulares de la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión de la SCT, de la Dirección General de Telecomunicaciones de México, el Presidente de la Comisión de RTC, el Coordinador de Comunicación Social, el Secretario Técnico de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, éstos últimos de la Cámara de Diputados, y algunos asesores del Canal del Congreso. Cito los representantes de estas instancias porque esta reunión sería la detonante del proceso de acuerdos concretos que días más tarde permitirían la transmisión de la primera señal, de carácter

³² *Ibidem*. pp. 2-3.

experimental o de prueba, del Canal del Congreso. Los acuerdos a los que se llegaron fueron los siguientes:

"Acuerdos: 1) El Subsecretario de Comunicaciones brindará todo el apoyo técnico y de asesoría relativos al Canal de Televisión 2) Realizar una reunión tripartita entre integrantes de la S.C.T., CANITEC y esta Cámara, para firmar un convenio cuyo testigo de honor será la S.C.T. 3) La integración de una Comisión Bipartita de carácter técnico, entre miembros de la Cámara de Diputados y la S.C.T. para definir aspectos relacionados al otorgamiento del canal UHF para el D.F y zona conurbada 4) La implementación inmediata de señal vía satélite a través de la banda "C" 5) La Subsecretaría de Comunicaciones analizará si el Canal Legislativo se encuentra dentro de 7% del espacio disponible para la transmisión estatal 6) La transmisión del canal vía cable será a partir del segundo periodo ordinario de sesiones del primer ejercicio de esta Legislatura, estas serán a manera de prueba, y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se compromete a facilitar el transporte y la colocación de la señal de su Torre al Telepuerto de PCTV, mediante fibra óptica., 7) A petición del Secretario de Comunicaciones y Transportes, el Presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, se ofreció a comunicar a la Comisión de la Colegisladora de esta reunión y sus acuerdos, así como de conformar de manera inmediata la Comisión Bicameral, encargada de los trabajos del Canal Legislativo. " Firma la Minuta el Dip. Javier Corral Jurado, Presidente de la Comisión de RTC, y el Lic. Jorge Torres Castillo, Secretario Técnico de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Cámara de Diputados.

Si bien desde las primeras sesiones de trabajo de la Comisión de RTC de la Cámara de Diputados, con base en los estudios técnicos realizados, se decidió que el Canal del Congreso transmitiera a través de la televisión por cable, la conducción de la señal vía satélite, indispensable para hacer llegar la señal a los más de trescientos sistemas de cable del país, hasta esta reunión se resolvió utilizar la infraestructura satelital de la Cámara Nacional de la Industria de la Televisión por Cable, CANITEC, organismo con el cual los diputados habían sostenido acercamientos informales, cuyo apoyo resultaría de vital importancia. Asimismo, se acordó el traslado de la señal de la Cámara de Diputados a la Torre de Telecomunicaciones y de esta al Telepuerto de PCTV, empresa perteneciente a la CANITEC. Dicho de una manera figurativa el

rompecabezas técnico que implicaba establecer el circuito de traslado de la señal se había resuelto, con el aporte de la infraestructura de transmisión instalada perteneciente al gobierno federal y a la Industria de la Televisión por Cable, y sin duda la suma de voluntades políticas de ambas instancias y de la Cámara de Diputados.

Otro aspecto que hay que destacar de esta reunión es el inicio de la gestión de una frecuencia en la banda UHF, respecto a lo cual se acordó con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realizar: "a) Una revisión jurídica y técnica de la asignación de frecuencia en la banda UHF, b) Distancias que deben guardar una frecuencia de otra en la banda UHF, su sustento jurídico y técnico y c) Condiciones y límites de la transmisión UHF." ³³

Respecto a este punto se resolvió formar una *comisión bipartita* de carácter exclusivamente técnico, entre miembros de la Cámara de Diputados y de la SCT, para definir los aspectos jurídicos y técnicos señalados. Resulta interesante que al término de este señalamiento se señala lo siguiente: "El objetivo de esta comisión será el de *despolitizar* totalmente el proceso de otorgamiento de esta vía". No es tema de este trabajo, pero la discrecionalidad del Poder Ejecutivo en el otorgamiento de las concesiones y permisos para Radio y Televisión, amparada por la Ley Federal de Radio y Televisión expedida desde 1960³⁴, y cuya arbitrariedad ha sido tantas veces denunciada por académicos y trabajadores de los medios, en foros y en las diversas consultas organizadas por el propio Poder Legislativo o por el Poder Ejecutivo, y que está a la luz en este señalamiento asentado en la minuta de esta relevante sesión de trabajo.

Seis días más tarde, *el 17 de marzo de 1998*, a las instancias citadas en la reunión del 11 de marzo, se suman el Presidente del Consejo Directivo de la CANITEC, el Director de la Unión de Compras de la CANITEC, el Presidente del Comité de Comunicación Social, el Director de Comunicación Social, éstos dos últimos de la Cámara de Diputados.

³³ *Ibidem*.p.1

³⁴ Hoy forma parte de los puntos de debate de las reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y a la Ley Federal de Radio y Televisión.

Como se puede valorar y desprender de los acuerdos que a continuación se citarán, la participación de la Cámara Nacional de la Industria de la Televisión por Cable resultará estratégica:

*"Acuerdos: 1) CANITEC se compromete a transmitir la señal del Canal del Congreso a través de un segmento satelital, propiedad de PCTV/SETEC, para uso exclusivo del Congreso de la Unión, en forma gratuita y sin reserva alguna, durante las 24 horas del día, a partir del día 28 de marzo y hasta el 31 de diciembre, 2) Los Sistemas de televisión por cable utilizarán receptores/decodificadores provistos por el Congreso de la Unión, 3) Los concesionarios de la industria de la televisión por cable deberán adquirir e instalar los moduladores y demás dispositivos que requieran para insertar la señal del Congreso, en un canal fijo dentro de su servicio básico, que el mismo concesionario determine, 4) En tanto son instalados los receptores/decodificadores a que se refieren los puntos 2) y 3), los concesionarios cuyos sistemas estén en condiciones de insertar la señal del Canal del Congreso con sus propios medios, iniciarán las transmisiones de esta señal, a partir del 18 de marzo del año en curso, 5) El miércoles 18 de marzo a las 17:00 horas se llevará a cabo una reunión técnica entre representantes de las tres partes, (CRTC, CANITEC y SCT), para definir las características técnicas de los equipos receptores/decodificadores que deberán adquirirse, con la finalidad de que sean compatibles con la infraestructura de transmisión de CANITEC y Telecomunicaciones de México, (MPEG II), 6) CANITEC elaborará y enviará a la CRTC y a la SCT una lista de los concesionarios que, en este momento, cuentan con los equipos para insertar, desde ya, la señal del Canal del Congreso en sus Sistemas."*³⁵

En esta reunión se formaliza el compromiso de la CANITEC de poner a disposición del Canal del Congreso un segmento satelital para uso exclusivo del Congreso de la Unión, y se aborda un asunto que resultaría nodal para extender la cobertura del canal, la aportación de los receptores/decodificadores a cargo del poder legislativo, es decir, los aparatos que les permitirían a todos los sistemas de cable del país recibir la señal del Canal del Congreso, para insertarlo en sus paquetes básicos de programación.

³⁵ En archivo de la Comisión de RTC de la Cámara de Diputados, *Minuta de la Dirección General de Radio y Televisión y de la Subsecretaría de Comunicaciones de la SCT, la Comisión de RTC de la Cámara de Diputados y la CANITEC, LVII Legislatura, 17 de marzo de 1998, p 1-2.*

Es pues consecuencia de esta reunión de trabajo que se dio cumplimiento al compromiso allí establecido, y se cristalizó lo dicho, respecto a la salida al aire del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, en las múltiples reuniones sostenidas inicialmente por la Comisión de RTC, el Comité de Comunicación Social, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y la Dirección de Comunicación Social de la Cámara de Diputados: la señal del Canal del Congreso entró al aire por primera ocasión el **18 de marzo de 1998**.

A efecto de que los Sistemas concesionados de Televisión por Cable recibieran la señal del Canal del Congreso, la Comisión Bicameral ya instalada formalmente, acordó comprar **260 decodificadores**, 130 equipos cada Cámara, y otorgarlos en calidad de comodato al mismo número de concesionarios de televisión por cable, a fin de ampliar la cobertura del Canal.

Los estados donde se encontraban ubicados los sistemas de cable del país que transmitieron por primera vez la señal del Canal del Congreso, con equipos decodificadores de su propiedad, (esto es a lo que aludía el punto 4 de la reunión de fecha 17 de marzo), y que permitió recibir la señal fuera del Distrito Federal, según datos proporcionados por la CANITEC, fueron: Jalisco, Veracruz, Tamaulipas, Guerrero, Tabasco, Sinaloa, Sonora, Nayarit, San Luis Potosí y Zacatecas, (en el Anexo II se precisan las ciudades que transmitían el Canal del Congreso). De acuerdo a los datos proporcionados por la CANITEC, el total de suscriptores de dichos sistemas de cable, era de 504' 398.³⁶

Lo anterior prevaleció durante varios meses ya que el acuerdo de compra de los decodificadores por parte del Congreso de la Unión no se concretaría sino hasta mayo y agosto de 1999, en la Cámara de Senadores y en la Cámara de Diputados respectivamente. Esto significó que de marzo de 1998 a diciembre de 1999, (en diciembre de 1999 la Cámara de Senadores distribuyó los primeros 25 decodificadores, después de establecer un contrato de comodato con los cableoperadores), el Canal del Congreso sólo se veía a través del canal

³⁶ Ver en Anexo II. Documento de CANITEC "Sistemas que transmiten el Canal del Congreso", enviado a la Comisión Bicameral del Senado de la República. "Informe de decodificadores, Mayo 1999".

5 de Cablevisión en el Distrito Federal y en las plazas arriba mencionadas, por lo que su cobertura era muy limitada.

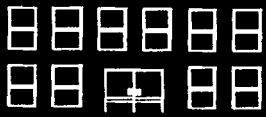
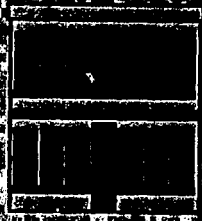
Dado que los acuerdos signados con la CANITEC para transmitir vía satélite abarcaban hasta el 31 de diciembre de 1998, los legisladores de esta Comisión promovieron la firma de un Acuerdo de Colaboración para continuar con el apoyo gratuito de la CANITEC para subir la señal del Canal del Congreso al satélite. Este acuerdo se signó el **4 de mayo de 1999** y se dio por terminada su vigencia el **30 de junio de 1999**. Cabe señalar que la conducción de la señal del Canal vía terrestre, es decir a través de enlaces de microondas, se contrató con empresas particulares.

Si bien el Acuerdo de Colaboración entre la CANITEC y el Congreso de la Unión finalizó el 30 de junio, a partir del 1° de julio de 1999 se inició el pago por los servicios de conducción de señal vía satélite, situación que prevaleció hasta el 30 de junio de 2000.

En tanto el Canal del Congreso transmitía a través de la infraestructura de PCTV, los legisladores realizaron gestiones con **Telecomunicaciones de México**, a fin de utilizar la infraestructura de transmisión del Estado. Telecomunicaciones de México inició, en **abril de 1999**, las tareas para concretar el proyecto de transmisión del Canal del Congreso, para lo cual adquirió e instaló equipo de transmisión de compresión digital, enlaces de fibra óptica y microondas, necesarios para conducir la señal desde cada uno de los recintos parlamentarios hasta un "transponder" del satélite mexicano SATMEX 5. Las últimas pruebas de los enlaces de fibra óptica y de microondas se realizaron el 24 de mayo del año 2000, quedando concretado el proyecto de conducción terrestre y satelital de la señal del Canal.

El **1° de julio**, una vez concluido la etapa de coordinación técnica con los más de 130 puntos de recepción del país, (número de decodificadores distribuidos hasta esa fecha), se **iniciaron las transmisiones del Canal del Congreso a través de la infraestructura técnica de Telecomunicaciones de México**, prescindiéndose, a partir de esa fecha, de los servicios de PCTV. Ver láminas "Proyecto de Transmisión" y "Señal del Canal Legislativo, utilizando satélites mexicanos. Cobertura nacional y continental".

PROYECTO TRANSISTOR

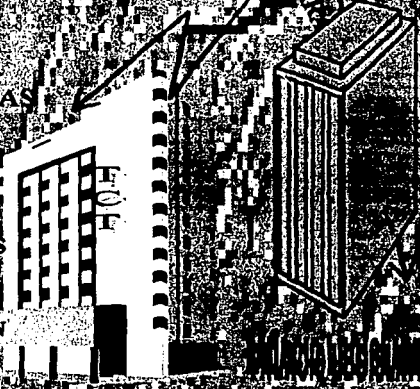
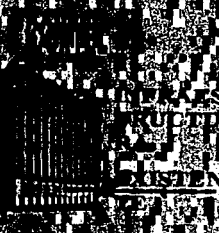


TRANSISTOR

RED PRIVADA
DEL GOBIERNO
FEDERAL

Redacción Regional

AGENCIA DE
PUBLICIDAD



SEÑAL DEL CANAL LEGISLATIVO UTILIZANDO SATELITES MEXICANOS. COBERTURA NACIONAL Y CONTINENTAL

TELEPUERTO
TELECOMM
IZTAPALAPA

PHILIPS
MÓDULO RECEPTOR SISTEMA TV POR CABLE

ENLACE MICRO

SENADO DE LA REPUBLICA

MÓDULO RECEPTOR SEDES PARTIDOS POLITICOS

TORRE CENTRAL DE TELECOMUNICACIONES

2.2.2. PERMISOS LVII y LVIII LEGISLATURA Y CONVENIOS.

Sector Comunicaciones.

PERMISOS LVII LEGISLATURA

Los legisladores integrantes de la Comisión Bicameral se propusieron gestionar ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la autorización formal para que **el Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión se transmitiera a través, de uno de los tres canales reservados para el gobierno federal en los Sistemas concesionados de Televisión por Cable y Redes públicas de Telecomunicaciones, y la autorización de un segmento satelital, utilizando parte de la capacidad reservada a favor del estado en uno de los satélites que ocupan una posición orbital geoestacionaria asignada al país, elaborándose en la Secretaría Técnica de la Comisión Bicameral del Senado de la República el estudio de factibilidad técnica y justificación social del proyecto.**³⁷

- ♦ **El 18 de abril de 2000, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, resolvió otorgar el permiso al Canal para transmitir a través de los Sistemas de Televisión por Cable y las Redes Públicas de Telecomunicaciones, en su comunicación señaló:**

"....Sobre el particular, considerando la información de mérito se encuentra debidamente integrada, tanto en su aspecto técnico como programático, y habida cuenta que la difusión de la señal del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión habrá de fortalecer el desarrollo político e institucional del país, esta Secretaría de Comunicaciones y transportes, con fundamento en el artículo 7, fracciones X y XIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 22 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio restringidos, ha resuelto formalizar el uso de los canales reservados al Estado dentro de los sistemas de televisión por cable y de las redes públicas de telecomunicaciones que

³⁷ Consultar en el archivo de la Secretaría Técnica de la Comisión Bicameral del Senado de la República, *la Carpeta enviada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de fechas 16*

prestan tal servicio de telecomunicaciones, a fin de que sea transmitida la señal que genere el Canal del H. Congreso de la Unión.”³⁸

- ◆ **El 22 de junio de 2000**, la Subsecretaría de Comunicaciones, resolvió que la señal del Canal del Congreso se incorporara dentro de la **capacidad satelital reservada al Estado**, mediante oficio comunicó:

“...en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por esta Dependencia del Ejecutivo Federal, para hacer uso gratuito de la capacidad satelital reservada al Estado, bajo el concepto de red de servicios de carácter social, se ha determinado autorizar a la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión, el acceso a la capacidad satelital reservada al Estado, a través de la infraestructura del Organismo Descentralizado denominado Telecomunicaciones de México...”³⁹

- ◆ **El 14 de junio de 2000**, se realizó en el Senado de la República la ceremonia oficial de entrega del permiso para transmitir la señal del Canal del Congreso a través de los Sistemas concesionados de Televisión por Cable y las Redes Públicas de Telecomunicaciones, presidida por los Presidentes de las Mesas Directivas de ambas Cámaras, senadora María de los Angeles Moreno y por el diputado José Francisco Paoli Bolio, con la presencia del Secretario de Comunicaciones y Transportes, Lic. Carlos Ruiz Sacristán, de los legisladores Integrantes de la Comisión Bicameral e integrantes de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.⁴⁰

³⁸ Ver en Anexo II. Oficio de la SCT N°1.-170, de fecha 18 de abril de 2000.

³⁹ Ver en Anexo II. Oficio de la SCT N°2.-288, de fecha 22 de junio de 2000.

⁴⁰ Consultar publicación de la Cámara de Diputados LVII legislatura, *Ceremonia de entrega del permiso para operar el Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión, miércoles 14 de junio de 2000.*

PERMISOS LVIII LEGISLATURA

Siguiendo con el empeño de ampliar la cobertura del Canal para hacer llegar su señal al mayor número de ciudadanos posible, la Comisión Bicameral de la LVIII Legislatura gestionó ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fecha 5 de diciembre de 2000, la transmisión del Canal del Congreso a través de los Sistemas de Televisión restringida vía satélite: SKY y DIRECT TV; y vía microondas denominados: MMDS, (Multichannel Multipoint Distribution System).

La SCT resolvió a favor de esta petición el 15 de diciembre de 2000 e instruyó a la Comisión Federal de Telecomunicaciones que hiciera lo propio, a fin de notificar esta disposición. Así, el Canal del Congreso inició transmisiones por los sistemas de televisión restringida vía satélite SKY a partir del **1° de marzo** en el Canal 144 y en DIRECT TV a partir del **15 de abril de 2001** en el canal 220. La salida a través de los sistemas vía microondas aún esta pendiente de concretarse, dado que se prevé el Congreso de la Unión deberá adquirir más receptores/decodificadores para establecer un convenio similar al establecido con los sistemas de televisión por cable.

La Comisión Bicameral se reunió, *el 19 de febrero de 2001*, con la Cámara Nacional de la Industria de la Televisión por Cable, CANITEC, m y con la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) para insistir en la obligatoriedad que tienen los Sistemas de Televisión por Cable y Redes Públicas de Telecomunicaciones, de transmitir el Canal de Televisión del Congreso. Asimismo, se solicitó el apoyo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realizara, a través de sus Centros SCT, monitoreos constantes de la señal del Canal en todo el país, a fin de que todos los Sistemas integraran en su programación básica el Canal del Congreso de manera permanente.

Es de destacarse que a partir de dicha reunión, el organismo regulador, COFETEL, dispuso como requisito indispensable, para realizar cualquier trámite ante esa instancia, la transmisión de la señal del Canal del Congreso. Con esta medida, según informó el propio organismo, ha aumentado notablemente el número de cableoperadores que retransmiten la señal del Canal del Congreso.

Por otra parte, si tomamos en cuenta que los Sistemas de Cable y las Redes Públicas de Telecomunicaciones tienen una audiencia potencial de 10 millones de televidentes⁴¹, en tanto SKY y DIRECT TV tienen 10 millones y un millón 125 mil televidentes respectivamente⁴², podemos afirmar que, de febrero de 2001 a noviembre de 2001, se ha incrementado sustancialmente la audiencia potencial del Canal del Congreso.⁴³

La actual Comisión Bicameral de la LVIII legislatura ha continuado con la entrega gradual de los decodificadores, sumando hasta noviembre de 2001, 234 plazas que transmiten la señal del Canal del Congreso con estos equipos, además de 6 que están en trámite legal para su consecuente entrega.

Un trabajo realizado por la Secretaría Técnica de la Comisión Bicameral de la Cámara de Senadores, actualizado a noviembre de 2001,⁴⁴ puntualiza que el Canal del Congreso transmite a través de 330 sistemas de televisión por cable en todo el país, de un universo de 484 redes públicas de telecomunicaciones.

⁴¹ Fuente: Dirección General de la Cámara Nacional de la Industria de la Televisión por Cable, marzo de 2000. (Ing. Carlos Legaspi Fernández).

⁴² Fuente: Dirección de Ventas de SKY, Luis Alberto Fernández y Dirección de Relaciones Públicas de DIRECT TV, (Augusto Álvarez de Iturbe) respectivamente, abril de 2000.

⁴³ Tomando en consideración que: 1) antes de febrero de 2001, fecha en la que se realiza la reunión con la COFETEL y la CANITEC transmitían 200 cableoperadores, de acuerdo a la información de la Secretaría Técnica de la Comisión Bicameral en el Senado, y por la disposición de la COFETEL aumentó a 330, y 2) la transmisión a través de SKY y DIRECT TV con poco más de 11 millones de televidentes, permite afirmar que la audiencia potencial se incrementó en poco más de un 30 %.

⁴⁴ Fuente: En el archivo de la Comisión Bicameral del Senado de la República, *Cobertura del Canal del Congreso a través de los Sistemas de Televisión por cable del país*, actualizado a noviembre de 2001. Este trabajo se elaboró a lo largo de dos meses con base en llamadas telefónicas a 484 sistemas de cable del país, con base en el Directorio de la CANITEC 2001-2002. En este documento se puede consultar el número de frecuencias y las plazas en las que el Canal del Congreso transmite.

CONVENIOS LVII LEGISLATURA

A continuación se citan los Convenios y/o Contratos con la iniciativa privada y el gobierno federal, que permitieron concretar la transmisión del Canal del Congreso:

- ◆ Acuerdos de Colaboración entre la SCT, H. Cámara de Diputados y CANITEC, consignados en Minuta de fecha **17 de marzo de 1998**, para transmitir a través de un segmento satelital, propiedad de PCTV/SETEC.⁴⁵
- ◆ Acuerdo de Coordinación y Colaboración, de fecha **4 de mayo de 1999**, entre el Congreso de la Unión, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Cámara Nacional de la Industria de la Televisión por Cable, CANITEC y Productora y Comercializadora de Televisión por Cable, PCTV, para continuar transmitiendo a través de un segmento satelital propiedad de PCTV/SETEC.
- ◆ Contrato de Prestación de servicios que celebran por una parte la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, (en forma bilateral), y los representantes legales de cada Cámara, a fin de que CANITEC y PCTV, proporcionen el servicio de *up link* para la conducción satelital de la señal del Canal del Congreso, de fecha 25 de noviembre de 1999, con efecto retroactivo a partir del **1° de julio de 1999 y hasta el 31 de diciembre del mismo año**. En similares términos se signan Contratos para finiquitar el servicio ofrecido por PCTV/SETEC, del **1° de Enero al 30 de junio de 2000**.
- ◆ Contratos de Comodato singulares que celebraron, de fecha **14 de mayo de 1999**, por una parte el Senado de la República, y por la otra parte 130 Sistemas Concesionados de Televisión por Cable.

⁴⁵ Ver en Anexo II., *Minuta de la reunión celebrada el día 17 de marzo de 1998...*, Comisión de RTC de la Cámara de Diputados, CANITEC y Subsecretaría de Comunicaciones de la SCT.

- ◆ Contratos de "prestación de servicio nacional permanente de conducción de señales de Televisión por satélite, a través de la estación terrena del Telepuerto de Iztapalapa", y "prestación de servicio de enlace corto de microondas para señales de Televisión", que celebran por una parte la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, (se firman Contratos bilaterales), con el organismo descentralizado Telecomunicaciones de México, de fecha 12 de abril del año 2000, e inicia su efecto a partir del **1° de julio del mismo año**. Estos contratos permitieron conducir la señal vía terrestre y vía satélite, desde la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados a los sistemas de cable, (la lámina "Proyecto de Transmisión" muestra estos enlaces).

2.2.3. GESTIONES PARA LA OBTENCIÓN DE UNA FRECUENCIA EN LA BANDA UHF.

Como se ha comentado ya la Comisión de Régimen y Interno y Concertación Política de la LVII Legislatura, órgano integrado por los coordinadores de los grupos parlamentarios representados en la Cámara de Diputados, respaldó desde su propuesta inicial la existencia de un Canal de Televisión para el Congreso de la Unión, por lo que es ésta instancia, presidida por el diputado Carlos Medina Plascencia, la que inició las gestiones ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para obtener la asignación de una frecuencia en la banda UHF, para el Distrito federal y zona conurbada, mediante oficio de fecha 17 de febrero de 1998.⁴⁶ La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en comunicado de fecha 27 de febrero de 1998 contestó que *"...conforme a la planificación técnica del espectro radioeléctrico en la zona de interés, no existe disponibilidad de frecuencias para ello, considerando los canales al efecto concesionados o permisionados, o que se encuentran en trámite en tal sentido. Sin embargo esta Secretaría está en la mejor disposición de realizar estudios técnicos adicionales a fin de determinar la factibilidad de la solicitud"*.

⁴⁶ Ver en Anexo II, oficio signado por el diputado Carlos Medina Plascencia, presidente de la Comisión de Régimen Interno y concertación política, de fecha 17 de febrero de 1998.

Esta solicitud fue reiterada en dos ocasiones, por los integrantes de la Comisión Bicameral de la LVII Legislatura, el 16 de febrero y el 18 de julio de 2000. El 31 de agosto de ese mismo año⁴⁷ la Secretaría envió un oficio en el que disertó sobre las tecnologías digitales aplicables al servicio de radiodifusión por televisión, señalando que aún se encontraban en proceso de evaluación de los sistemas digitales prevalecientes en el mundo, para poder tomar una decisión respecto a cuál de estos sistemas debía adoptar nuestro país, los cuáles son: " a) ATSC-propuesto por los Estados Unidos de América, b) DVBT-propuesto por los países de la Unión Europea y c) ISDB-Tw, propuesto por Japón", estos sistemas, se apuntó, se han venido analizando en el sector de Radiodifusión de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, UIT, de la cual México es miembro.

Pero que relevancia tiene lo anterior para la solicitud presentada por el Congreso de la Unión. La banda UHF actualmente opera con el sistema analógico, existen canales del 14 al 69, con espaciamiento en frecuencia de 30 mhz entre canal y canal, cada canal ocupa 6 mhz, es decir 5 canales de espaciamiento, por lo que sólo se pueden operar 8 canales, de acuerdo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sólo restan dos canales por asignarse y están en litigio, (los canales 28 y 64). Con la adopción del sistema digital, cualquiera que sea el estándar técnico que se adopte, el número de canales disponibles se multiplica, porque cada canal ocupa un menor ancho de banda, por tanto podrían asignarse más frecuencias. Así la resolución de fecha 31 de agosto de 2001 fue: *"...de los resultados de campo realizadas a los tres sistemas digitales mencionados, se ha observado que, mientras uno no responde plenamente en condiciones multitrayectorias, otro tiene menor eficiencia en transmisión y no ofrece señal para televisión de alta definición, mientras que el tercero tiene menor eficiencia en transmisión. Así dada las diferencias en su comportamiento, se hace aconsejable continuar la evaluación de los mismos, conforme a las mejoras que se realicen."*⁴⁸

⁴⁷ Ver en Anexo II, los oficios referidos en este punto sobre la obtención de una frecuencia en la banda UHF, de fechas 17 de febrero de 1998, 16 de febrero, 18 de julio, 31 de agosto de 2000 y 23 de octubre de 2001.

⁴⁸ Ver en Anexo II, Oficio 1.-487 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dirigido a la Comisión Bicameral, de fecha 31 de agosto de 2000.

En la más reciente solicitud de la Comisión Bicameral, 23 de octubre de 2001, los legisladores integrantes de la Comisión de la LVIII Legislatura, manifestaron las razones centrales para insistir en que el Canal del Congreso tenga una señal abierta, dos pronunciamientos me parecen relevantes:

"...el Canal del Congreso actualmente transmite sólo a través de las Redes Públicas de Telecomunicaciones que prestan los servicios de televisión de paga, vía satélite y vía microondas, lo cual limita la posibilidad de acceso del público televidente a la información que cotidianamente el Congreso de la Unión ofrece a la sociedad, a través del Canal creado para tal fin, lo anterior sin dejar de ser valioso no es suficiente para el cumplimiento de los objetivos".⁴⁹

En este señalamiento se destaca, que el Canal del Congreso transmita sólo por la televisión restringida es limitativo a aquel sector de la población que tiene ingresos suficientes para acceder a la televisión de paga, por lo que el Congreso de la Unión aspira a ofrecer una señal gratuita.

"Estamos convencidos que para que el Poder Legislativo pueda cumplir cabalmente con su obligación de informar debemos avanzar, entre cosas, en garantizar la accesibilidad de todos los ciudadanos al Canal del Congreso, concretar esta gestión redundará en el derecho a la información, garantía constitucional de todos los mexicanos y confirmará el compromiso de esta soberanía de legislar de cara a la sociedad."

En este pronunciamiento resaltan dos aspectos, que se relacionan con la importancia y trascendencia de seguir insistiendo en la obtención de una señal abierta, y por lo cual los legisladores no deben desistir en que se resuelva positivamente.

La actividad legislativa debe: 1) ser un asunto sobre el cual la sociedad tenga acceso público y 2) esta actividad debe estar bajo el escrutinio de los ciudadanos, para lo cual es indispensable, utilizar las tecnologías existentes que promuevan el derecho a la información. La legitimidad la obtuvieron a través del voto, la credibilidad sólo por medio de la evaluación que sobre su actuación y desempeño realice la sociedad, para lo cual deben contar con los recursos instrumentales más idóneos.

⁴⁹ Ver en Anexo II. Oficio CBS/LVIII/346/01, de la Comisión Bicameral enviado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de fecha 23 de octubre de 2001.

2.2.4. PAGINA WEB DEL CANAL DEL CONGRESO

A partir de enero de 2001, el Canal del Congreso puso en marcha un proyecto por etapas, para el funcionamiento y diseño de la página Web del Canal⁵⁰, y a partir de su arranque puso a disposición de los interesados un correo electrónico. El sitio de la página WEB es www.canaldelcongreso.gob.mx y el correo electrónico es dialogo@canaldelcongreso.gob.mx.

Actualmente, la estructura de la página proporciona notas informativas sobre el diario acontecer del Poder Legislativo, información general acerca de la Comisión Bicameral, información sobre la programación diaria y las versiones estenográficas de la series de producción propia, enlaces con las Cámaras de Diputados y de Senadores, sitios de interés e hipervínculos, es decir, ligas con otras instituciones.

De acuerdo a la información proporcionada por el Canal del Congreso, en su informa anual, la página electrónica en Internet ha tenido desde su origen hasta el 31 de diciembre del 2001, un total de 1' 200, 510 visitantes.

⁵⁰ Consultar artículo elaborado por el Doctor Javier Esteinou, *El Canal de Televisión del Congreso de la Unión y la respuesta de la sociedad mexicana*, en el archivo del Canal del Congreso.

Capítulo 3
Marco Jurídico de la Comisión Bicameral
y del Canal de Televisión del Congreso de la Unión

CAPÍTULO 3.

MARCO JURÍDICO DE LA COMISIÓN BICAMARAL Y DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

Como se apuntó en la introducción a este trabajo, una de las temáticas que ocuparon una parte importante de las reflexiones y deliberaciones de los legisladores desde los inicios del Canal del Congreso, y aún durante los primeros meses de la LVIII legislatura, fue el tema del Marco Jurídico. Independientemente de las propuestas que mediaron acerca de la figura jurídica que habría de adoptarse para el Canal, lo que puede advertirse a partir de una revisión de las minutas y versiones estenográficas de sus sesiones de trabajo, es que la búsqueda era dotar al Canal Legislativo de un marco jurídico que le diera certidumbre y continuidad a sus tareas, para no dejarlo inerte frente a los cambios de directivas e integración de las Cámaras, y por tanto a la voluntad política de nuevos integrantes y a las condiciones de otros escenarios políticos, es decir de otras mayorías parlamentarias.

Por otra parte, se trataba también de que, a partir del cuerpo normativo, se le otorgara autonomía, y se garantizara que el manejo de sus contenidos fuera plural, objetivo, oportuno, veraz y de asegurar el equilibrio y equidad entre los actores políticos.

Como pude constar en mi calidad de Secretaria Técnica, desde 1999 a la fecha, múltiples fueron los debates, apasionados y álgidos, sostenidos por los legisladores integrantes de la Comisión Bicameral en las LVII y LVIII Legislaturas, múltiples las reuniones que ocuparon este tema, a fin de obtener la aprobación de los documentos rectores por consenso, sin privilegiar el "mayoriteo". La experiencia propia me permite aseverar dos aspectos: los documentos normativos que ocupan este Capítulo contienen la regulación de lo que aparece en pantalla, pero también señalan acciones y retos que deberán de cristalizarse en la pantalla en un corto plazo.

Y entre estos pendientes, pero de orden administrativo, está el hecho de que hasta la fecha no se fundamenta legalmente la autonomía administrativa del Canal, cuya necesidad se ha hecho evidente a lo largo del primer año de operación del Canal, los procedimientos administrativos que prevalecen en las Cámaras no concuerdan con las necesidades de ejercer el presupuesto por parte del Canal.

Así pues, los documentos rectores se presentan en orden consecuente como se fueron dando los debates a fondo, que si bien circulaban desde una etapa inicial de la conformación de la Comisión Bicameral y del Canal del Congreso, los legisladores fueron superando y logrando los consensos necesarios para su aprobación, valga decirlo, uno a uno.

3.1. LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En las diversas reformas introducidas a la Ley Orgánica del Congreso de la Unión durante la LVII Legislatura, y que renovaron la regulación de varios aspectos de la actividad parlamentaria y de sus órganos de gobierno, se integró un título dedicado a "la Difusión e Información de las actividades del Congreso", mismo que mandata la existencia de un Canal de Televisión para el Congreso de la Unión.

"La inserción del canal de televisión, ya en la nueva Ley Orgánica que fue aprobada en agosto del año pasado y que entró en vigor en septiembre de ese mismo año, es otra señal importante del acuerdo, no solo se da para operar, sino que se deja ya como una huella muy clara de que este consenso ocupa el lugar de la legislación en la Ley Orgánica".¹

¹ Palabras pronunciadas por el diputado José Paoli Bolio en la *Ceremonia de entrega del permiso para operar el Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión*, LVII Legislatura, p.12.

Cierto, la discusión de si institucionalizar el Canal del Congreso a partir de una Ley específica, la Ley Orgánica del Congreso, o si la modificación de la Ley Orgánica requeriría reformas constitucionales, o si debía emitirse un decreto o crear un organismo descentralizado del Congreso, ocupó largos meses, de *noviembre de 1997 a agosto de 1999* y varias sesiones de trabajo. Se dieron múltiples reflexiones y consultas sobre hasta dónde, cómo y qué debía contener el fundamento legal del Canal.

En la LVIII legislatura se presentaron varias propuestas sobre el articulado que debía incorporarse a la Ley Orgánica. Desde las primeras sesiones de la Comisión Bicameral y su antecedente inmediato, las Comisiones de RTC de ambas Cámaras y del Comité de Comunicación Social de la Cámara de Diputados, el asunto del Marco Jurídico del Canal ocupó y preocupó a los legisladores.

El 27 de abril de 1999, el diputado Javier Corral Jurado presentó en tribuna una "Iniciativa de Reforma a la Ley Orgánica del Congreso General para el Canal de Televisión del Congreso",² suscrita por diputados integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México, y de la fracción de diputados independientes, mediante esta iniciativa propuso adicionar un Título Quinto y los artículos 114 al 116 a la Ley Orgánica del Congreso, el texto es el siguiente:

Artículo 114. El Congreso de la Unión contará con un Canal de Televisión para la difusión de sus actividades, que operará con las frecuencias, asignadas por la autoridad competente.

Artículo 115. El Canal de Televisión del Congreso de la Unión es un medio de comunicación de Estado, de servicio público, que depende del Poder Legislativo y pertenece a la nación.

² Ver en Anexo III. "Iniciativa de Reforma a la Ley Orgánica del Congreso General para el Canal de Televisión del Congreso", Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de abril de 1999. Nota: la Iniciativa tiene una errata en su enunciado *Artículo Único*, ya que dice: "Se adiciona el Título Quinto y los artículos 114 al 117...", sin embargo en el texto, como se podrá ver en el Anexo III, no existe un artículo 117.

El Canal de Televisión tiene por objeto el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3°, 6° y 7° Constitucionales, reseñar y difundir toda la actividad legislativa y parlamentaria que corresponde a las responsabilidades del Congreso de la Unión así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la realidad nacional.

Artículo 116. La Comisión Bicameral de Gobierno será el organismo responsable del Canal en el seno del Congreso, y se integrará con el mismo número de Legisladores de ambas Cámaras.

Para atender los asuntos del Canal, además de lo señalado en el párrafo anterior, se contará con un Consejo Ciudadano de Programación y un Director General.

Para normar la organización y el funcionamiento interno del Canal de Televisión, el Congreso de la Unión expedirá el reglamento respectivo, además regulará las funciones de la Comisión Bicameral, en lo que corresponda.

En esta iniciativa de Ley, destacan los siguientes conceptos: 1) se define al Canal del Congreso como un *medio de comunicación de Estado, de servicio público*, 2) que debe cumplir lo dispuesto en los *artículos 3°, 6° y 7° constitucionales* y 3) que el Canal contará con un *Consejo de Programación*. Como se podrá apreciar en el texto definitivo que se integró a la Ley Orgánica no se retomaron estos conceptos, mismos que fueron sujetos del debate principal, y que se integrarían posteriormente en el texto de la *Iniciativa de Ley del Reglamento del Canal*, salvo el punto 2, referente a los artículos constitucionales, se decidió que el Canal del Congreso no tenía como objetivo el cumplimiento de dichos artículos constitucionales, pero sí el de promover el derecho a la información y la libertad de expresión, conceptos que se recogerían en la *Iniciativa de Ley del Reglamento del Canal*.

Finalmente, los diputados y senadores integrantes de la Comisión Bicameral en las sesiones de trabajo sostenidas en el mes de *junio de 1999*³, consensuaron un proyecto de articulado que a la letra señala:

³ Consultar Minutas y versiones estenográficas del 14 y 22 de junio de 1999, Secretaría Técnica de la Comisión Bicameral, Cámara de Senadores, LVII Legislatura. El documento denominado "Propuesta", que puede consultarse en el Anexo III, fue firmado el 22 de junio de 1999.

Artículo. El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, contará con un Canal de Televisión que operará las frecuencias asignadas por la autoridad competente.

El Canal tiene por objeto reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades del Congreso de la Unión, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional.

Artículo. Para la conducción de las actividades que desarrolla el Canal, se constituye la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.

Estará integrada por tres diputados y tres senadores electos por el pleno de cada Cámara a propuesta de los órganos que cada una de ellas determina.

La Comisión informará al inicio de cada período ordinario de sesiones al Congreso de la Unión sobre el desarrollo de las actividades del Canal.

La organización y funcionamiento del Canal se sujetarán a las disposiciones reglamentarias específicas, que al efecto dicte el Congreso de la Unión.

Siendo la Cámara de Senadores, la cámara de origen⁴, el proyecto de articulado fue dictaminado por la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de esa Cámara⁵, y modificado en su contenido y redacción. El Título Quinto, artículos 130, 131 y 132, y las reformas introducidas a la Ley Orgánica fueron aprobadas en ambas Cámaras el 31 de agosto de 1999, y entraron en vigor el 3 de septiembre del mismo año, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

⁴ *Cámara de origen* es un término que se utiliza para nombrar a la Cámara legislativa que dictamina, a través de su Comisión o Comisiones, una iniciativa de ley como fue el caso de las reformas introducidas en la LVII legislatura; y la *Cámara revisora*, que en este caso, fue la Cámara de Diputados, se denomina a la Cámara que dictamina la Minuta con proyecto de Ley o Decreto aprobado por la Cámara de origen. Cfr. Camposeco Cadena, Miguel Angel, *El Dictamen Legislativo*, Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados, LVII Legislatura, 1ª. Edición 1998.

⁵ Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 40 inciso b, señala que la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias se encargará de "Dictaminar las propuestas que se presenten en esta materia y de resolver las consultas que en el mismo ámbito decidan plantearle los órganos de legisladores constituidos en virtud de este ordenamiento".

El texto al que alude es el siguiente:

Título Quinto "De la difusión e información de las actividades del Congreso"

CAPÍTULO UNICO

ARTICULO 130.

1. El Congreso de la Unión hará la más amplia difusión de los actos a través de los cuales las Cámaras lleven a cabo el cumplimiento de las funciones que la Constitución y esta Ley les encomiendan.

ARTÍCULO 131.

1. El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con el Canal de Televisión que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.

2. El Canal tiene por objeto reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades de las Cámaras del Congreso y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculadas con la actividad legislativa.

ARTICULO 132.

1. Para la conducción de las actividades que desarrolla el Canal, se constituye la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.

2. La Comisión estará integrada por tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.

3. La Comisión informará al inicio de cada periodo ordinario de sesiones en cada Cámara, a través de las respectivas mesas directivas, sobre el desarrollo de las actividades del Canal.

4. Los coordinadores de los grupos parlamentarios de ambas Cámaras podrán solicitar al responsable del Canal copia de las video grabaciones transmitidas a través del mismo.

5. La organización y funcionamiento del Canal se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y las reglamentarias específicas que al efecto dicte el Congreso de la Unión, así como a las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

Las modificaciones realizadas por la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias fueron básicamente dos, una de ellas define que los legisladores integrantes de la Comisión deberán ser propuestos por la Junta de Coordinación Política y la segunda, que no aparecía en el documento "Propuesta", es el inciso 4 del artículo 132, referente a la obtención de copias de las videograbaciones.

Varias de las propuestas realizadas sobre el cuerpo normativo que debía integrarse al fundamento legal, no se integraron en la Ley Orgánica, ejemplo de lo anterior son los conceptos señalados en la Iniciativa de Ley presentada el 27 de abril de 1999, arriba descrita. Bajo mi punto de vista dichas propuestas no estaban resueltas suficientemente en las discusiones sostenidas, como consecuencia de ello, la alusión a la creación, integración y conducción del Canal del Congreso, es sucinta. Los legisladores no renunciarían al debate y habrían de sostenerlo para dejar plasmados los principios, objetivos y regulaciones a través de políticas de orden general y de un Proyecto de Reglamento del Canal.

Los documentos normativos de la Comisión Bicameral y del Canal de Televisión del Congreso de la Unión se presentan a continuación, en el orden en que fueron aprobados.

3.2. POLÍTICA INTERNA N° 1 " DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN BICAMARAL ".

Como se apuntó en el apartado 1.1. *La Constitución de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión*, las Comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía de ambas cámaras aprobaron, el 9 de marzo de 1998, proponer a los plenos el acuerdo para la integración de la Comisión Bicameral, para el funcionamiento y operación del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.

En el resumen de esta reunión se apuntaron algunas características que habría de tener la Comisión Bicameral: 1) estaría integrada por cinco legisladores por cada Cámara; 2) cada Cámara nombraría a sus integrantes y 3) estaría integrada por un Presidente y Secretarios.

Como ya se ha citado en éste trabajo, en sesión plenaria las colegisladoras acordaron la creación e integración de la Comisión Bicameral, el 17 y 24 de marzo de 1998, en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores respectivamente*. Debo apuntar que en dichos acuerdos parlamentarios se señalan los objetivos del Canal y la orientación que habrían de darle a las tareas de la Comisión, pero no se anotan la forma de organización y normatividad que regiría esta Comisión.

Sin embargo, los órganos de gobierno de ambas cámaras, en ese entonces la *Comisión de Régimen Interno y Concertación Política* y la *Gran Comisión*⁶, órganos de gobierno, de las Cámaras de Diputados y Senadores respectivamente, acuerdan con los legisladores involucrados en el proyecto integrar la Comisión

⁶ El paquete de reformas introducidas a la Ley Orgánica del Congreso en agosto de 1999, substituyen el nombre y redefinen facultades para los órganos de gobierno de las Cámaras ahora denominadas *Juntas de Coordinación Política*, que en su Capítulo cuarto señala su integración, naturaleza y atribuciones y la designación de su presidente.

Bicameral con un integrante de los grupos parlamentarios con mayor representación en la Cámaras, a saber, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior a fin de garantizar el equilibrio y la pluralidad, se dijo, en los acuerdos parlamentarios que darían viabilidad al proyecto del Canal del Congreso.

Hasta el *11 de agosto*, los diputados, y *12 de octubre de 1999*, de manera bicameral los diputados y senadores, abordaron de manera formal el debate sobre la normatividad de la Comisión. El 12 de octubre, se aprobó el documento denominado "Reglas Básicas de Funcionamiento de la Comisión Bicameral", mismo que sería modificado en su artículo XI, para ser aprobado de manera definitiva y firmado en la sesión del 20 de octubre de 1999.

Los integrantes de la Comisión Bicameral de la LVIII Legislatura iniciaron el debate formal sobre los documentos aprobados por sus antecesores, precisamente con el documento antes señalado "Reglas Básicas...". En sesión ordinaria de fecha *12 de enero de 2001*, a propuesta del senador Rafael Cañedo Benítez (PRI), consideraron que para ser consecuentes con el mandato del artículo 132, numeral 5 de la Ley Orgánica, esta norma regulatoria debía ser emitida como una *Política Interna de orden general*.

"La organización y funcionamiento del Canal se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y a las reglamentarias específicas que al efecto dicte el Congreso de la Unión, así como a las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral."

La norma regulatoria sobre su integración y funcionamiento fue aprobada el *12 de y el 17 enero de 2001*. La diputada María Elena Chapa (PRI) y la senadora María del Carmen Ramírez (PRD) solicitaron que el texto fuera incluyente de lo femenino y masculino, propuesta que habría de tener efecto para éste y el resto de los documentos rectores del Canal del Congreso.

A continuación ofrezco un cuadro comparativo de las versiones que se propusieron y la que se aprobó, denominada Política Interna N°1, "De la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.

<p>REGLAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO COMISIÓN BICAMARAL LVII LEGISLATURA 20 DE OCTUBRE DE 1999</p>	<p>POLÍTICA INTERNA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. 12 DE ENERO DE 2001</p>	<p>DE LA COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN POLÍTICA INTERNA No. 1 APROBADA 17 DE ENERO DE 2001</p>
	<p>ARTICULO 1. Esta política interna es de orden general y tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.</p>	<p>ARTÍCULO 1. Esta política interna es de orden general, y tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.</p>
	<p>ARTICULO 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:</p>	<p>ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta política interna se entenderá por:</p>
	<p>EL REGLAMENTO: El Reglamento del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.</p>	<p>EL REGLAMENTO: El Reglamento del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.</p>
	<p>LA COMISIÓN: La Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.</p>	<p>LA COMISIÓN: La Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.</p>
	<p>EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN: La presente política interna de orden general.</p>	<p>POLÍTICA INTERNA: Política interna de orden general.</p>
	<p>LA LEY ORGÁNICA: La Ley Orgánica del Congreso de la Unión.</p>	<p>LA LEY ORGÁNICA: La Ley Orgánica del Congreso de la Unión.</p>
	<p>EL CANAL: El Canal de Televisión del Congreso de la Unión.</p>	<p>EL CANAL: El Canal de Televisión del Congreso de la Unión.</p>
	<p>EL CONGRESO: La Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.</p>	<p>EL CONGRESO: El Congreso de la Unión que se divide en Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.</p>

	<p style="text-align: center;">DE LA INTEGRACIÓN.</p> <p>ARTICULO 3. La Comisión se integra por tres diputados y tres senadores electos por el pleno de cada Cámara, a propuesta de las respectivas Juntas de Coordinación Política y los legisladores representaran a sus grupos parlamentarios en el Congreso.</p>	<p style="text-align: center;">DE LA INTEGRACIÓN.</p> <p>ARTÍCULO 3. La Comisión se integra por tres Diputados y/o Diputadas, y tres Senadores y/o Senadoras, electos y/o electas por el pleno de cada Cámara, a propuesta de las respectivas Juntas de Coordinación Política y, los legisladores y/o legisladoras representarán, en su caso, a los grupos parlamentarios en el Congreso.</p>
<p>I. La presidencia será rotatoria por periodos de tres meses.</p>	<p>ARTICULO 4. La mesa directiva de la Comisión se integra por un presidente y dos secretarios electos de manera directa por sus integrantes y será rotatoria cada seis meses. Para la integración de la mesa directiva de la Comisión deberá tomarse en cuenta el principio de pluralidad.</p> <p style="text-align: center;">DEL FUNCIONAMIENTO</p> <p>ARTICULO 5. Si la presidencia recae en un diputado o un senador, a la siguiente rotación será electo según sea el caso, y así sucesivamente. Igual rotación se hará con los secretarios.</p>	<p>ARTÍCULO 4. La Comisión tendrá una presidencia, electa de manera directa por los integrantes de la misma, que durará en su cargo 12 meses.</p> <p>La presidencia será rotativa entre los partidos representados en la Comisión, y no podrá repetir en el transcurso de la Legislatura correspondiente.</p> <p>Ante situaciones de carácter extraordinario que incidan en la programación y operación del Canal, la presidencia tendrá la obligación de consultar a la totalidad de los integrantes de la Comisión.</p> <p>La presidencia tendrá que observar en el ejercicio de sus funciones los principios de pluralidad, equidad, diversidad, inclusión y democracia.</p>
<p>V. Las sesiones tendrán validez cuando se complete la asistencia de la mitad, más uno de los miembros del a Comisión.</p>		<p style="text-align: center;">DEL FUNCIONAMIENTO.</p> <p>ARTÍCULO 5. Para que la Comisión pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de por los menos cuatro integrantes.</p>

<p>II. La Comisión se reunirá por lo menos una vez al mes.</p>	<p>ARTÍCULO 7. La Comisión se reunirá en sesión plenaria cuando menos una vez al mes, y las convocatorias deberán ser suscritas por la mesa directiva con cuando menos cinco días de anticipación, salvo en casos de urgencia, circunstancia que se hará constar en la convocatoria.</p>	<p>ARTÍCULO 6. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez al mes, previa convocatoria de la presidencia, la cual deberá ser emitida por lo menos con cinco días de anticipación, recabando el acuse de recibo correspondiente.</p>
<p>IV. Las convocatorias deberán acompañarse de la agenda u orden del día.</p>	<p>Toda convocatoria deberá acompañarse del proyecto de orden del día de los asuntos a tratar.</p>	<p>Dicha convocatoria deberá estar acompañada del orden del día propuesta por la presidencia.</p>
<p>III. Las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberán ser acordadas por cualquiera de los integrantes y el Presidente en turno; formuladas por los Secretarios Técnicos de cualquiera de las dos Cámaras, que en ese momento ostente la presidencia, cuando menos con 5 días de anticipación.</p>	<p>ARTÍCULO 10. El miembro de la comisión que desee convocar a reunión extraordinaria, lo hará saber al Secretario Técnico que le corresponda para que dicho funcionario lo haga saber a la mesa directiva y se proceda conforme a este reglamento.</p>	<p>En caso de sesiones extraordinarias, podrán ser solicitadas a la presidencia, por cualesquiera de los integrantes de la Comisión, deberá convocarse por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.</p>
<p>IX. Los integrantes de la Comisión Bicameral podrán convocar a reunión extraordinaria cuando a su juicio la ocasión lo amerite. El Secretario Técnico facilitará esta labor.</p>		
<p>VI. Cuando alguno de los miembros no pueda asistir, podrá enviar sus comentarios por escrito y éstos serán tomados como posición manifiesta para la validez de los acuerdos.</p>	<p>ARTÍCULO 8. Cuando algún miembro no pueda asistir a la sesión podrá enviar sus comentarios por escrito a la presidencia en forma directa o por conducto del secretario técnico que corresponda. Su posición será tomada en cuenta para los efectos correspondientes.</p>	<p>ARTÍCULO 7. Cuando alguno de sus integrantes no pueda asistir a la sesión, podrá enviar comentarios por escrito a la presidencia, o a través del Secretario Técnico o Secretaria Técnica que corresponda. Su posición será tomada en cuenta para los efectos correspondientes.</p>
	<p>ARTÍCULO 9. Cada Cámara contará con un secretario técnico nombrado por los legisladores integrantes. Dichos funcionarios tendrán a su cargo los documentos, acuerdos, minutas y demás información que genere la comisión y dicha información estará a disposición de los miembros para su consulta.</p>	<p>ARTÍCULO 8. La Comisión tendrá dos Secretarios Técnicos y/o Secretarias Técnicas, nombrados y/o nombradas por cada Cámara del Congreso. Dichos funcionarios parlamentarios deberán asistir a la presidencia de la Comisión, y a los legisladores y/o legisladoras integrantes, en el control, seguimiento y sistematización de las tareas encomendadas,</p>

<p>XIII. Los Secretarios Técnicos de las Cámaras, establecerán un mecanismo de coordinación, a efecto de intercambiar los documentos que emitan los respectivos grupos.</p>	<p>ARTICULO 14. La comisión tendrá dos secretarios técnicos, uno por cada grupo legislativo del Congreso, y serán los funcionarios encargados de llevar a cabo el trabajo administrativo y de coordinación entre los legisladores, la comisión y su mesa directiva.</p>	<p>que sean de su competencia, y deberán cumplir con las funciones señaladas en el documento de política interna correspondiente.</p>
<p>X.La sede de las reuniones del pleno de la Comisión Bicameral deberá alternarse entre ambas Cámaras y el Presidente en turno será el anfitrión.</p>		<p>ARTÍCULO 9. La sede de las reuniones de la Comisión deberá alternarse entre ambas Cámaras del Congreso, salvo acuerdo en contrario de la misma.</p>
<p>XI. Los acuerdos deberán adoptarse preferentemente por consenso; Si no fuera el caso, se adoptarán por mayoría. En el caso de la programación del Canal, los acuerdos serán adoptados necesariamente por consenso de las fracciones parlamentarias representadas por la Comisión Bicameral.</p>	<p>ARTICULO 12. Los acuerdos de la comisión y de la mesa directiva serán preferentemente por consenso y en su defecto, se adoptaran por mayoría.</p>	<p>ARTÍCULO 10. Los acuerdos de la Comisión privilegiarán el consenso y, en su defecto, se adoptarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate la presidencia tendrá voto de calidad.</p>
		<p>ARTÍCULO 11. Las minutas y acuerdos deberán ser avalados mediante firmas, por los miembros de la Comisión.</p>
	<p>ARTICULO 13. La Comisión podrá crear subcomisiones especiales para atender asuntos específicos debiendo dar cuenta al pleno para su resolución correspondiente.</p>	<p>ARTÍCULO 12. La Comisión podrá crear subcomisiones especiales para atender asuntos específicos, debiendo dar cuenta al pleno para su resolución correspondiente.</p>
<p>Dip. Francisco de Souza Mayo Dip. Javier Corral Jurado</p>	<p>MÉXICO D.F., 12 DE ENERO DEL 2001. Dip. María Elena Chapa Hernández Sen. Rafael Cañedo Benítez</p>	<p>MÉXICO D.F., 17 DE ENERO DEL 2001. Firman al calce: C. Legisladores integrantes de la Comisión Bicameral</p>

<p>Dip. Carlos Jiménez Macías Sen. Beatriz Paredes Rangel Sen. Carlos Payán Volver Sen. Benigno Aladro Fernández</p>	<p>Dip. Enrique Herrera Bruquetas Dip. Heidi Storberg Montes. Sen. Javier Corral Jurado Sen. Ma. Del Carmen Ramírez García.</p> <p><i>Nota: Documento propuesto por el Sen. Rafael Cañedo el día 12-ene-01 Salón "Isidoro Olvera", Senado de la República.</i></p>	<p>Dip. Heidi Storsberg Montes Presidenta de La Comisión Bicamaral Por la Cámara de Diputados Dip. María Elena Chapa Hernández Dip. Enrique Herrera Bruquetas Por el Senado de la República Sen. Rafael Cañedo Benítez Sen. María Del Carmen Ramírez García Sen. Javier Corral Jurado</p>
--	--	---

Como se puede observar la norma establecida a partir del 17 de enero de 2001, divide claramente dos aspectos, la *integración* y el *funcionamiento*, y especifica con mayor rigor aspectos que coadyuven al *equilibrio* y *equidad* entre los partidos políticos para conducir la Comisión Bicamaral, y se establecen como principios fundamentales para la conducción de la presidencia, la *pluralidad*, *equidad*, *diversidad*, *inclusión* y *democracia*.

Varios de los puntos de esta política interna se retomaron en el texto de la *Iniciativa de Ley del Reglamento del Canal*, sin embargo dos asuntos que aparecen en la propuesta del 12 de enero de 2001, y que fueron aprobados por mayoría y no por consenso, (ver artículos 4 y 12), seguirían siendo temas de debate, relativos a: 1) la integración de una *Mesa Directiva* dentro de la Comisión, un presidente y dos secretarios, y 2) en caso de empate en la votación, la *presidencia tendrá voto de calidad*. El primero fue propuesto por el Partido Revolucionario Institucional y el segundo por el Partido Acción Nacional.

3.3. POLÍTICA INTERNA N°2

“DEL MANUAL DE OPERACIÓN Y TRANSMISIONES DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN”

El 1° de febrero de 1999, como se asentó en la Minuta de trabajo, los asesores técnicos de la Comisión Bicameral en la Cámara de Diputados, Virgilio Caballero Pedraza, Javier Esteinou Madrid y Guillermo Montemayor Gómez, entregaron a petición de los legisladores, un documento denominado *“Reglamento General de Transmisiones de Televisión”*.

Si bien en subsecuentes reuniones aparece de manera reiterada en el orden del día de las sesiones, lo que más tarde se denominaría por la naturaleza de su contenido *“Manual de Operación y Transmisiones del Canal”*, tendrían que transcurrir varios meses más, ya que el debate de los legisladores lo ocuparía el fundamento legal de la creación del Canal, (apartados 3.1. Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 3.4. Iniciativa de Ley del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso de La Unión). Por lo anterior, se postergó la discusión de fondo del Manual, siendo en sesiones de fecha *20 de octubre y el 3 de noviembre de 1999*, cuando se daría el análisis de este documento y se resolverían las discrepancias que sobre el mismo se tenían, salvo dos artículos, 9 y 25, (ver cuadro comparativo), que quedarían encorchetados hasta la LVIII Legislatura.

El 17 de enero de 2001, los miembros de la Comisión Bicameral de la LVIII Legislatura retomaron el análisis del “Manual de Operación y Transmisiones”, de la versión heredada por la LVII Legislatura, después de cinco reuniones⁷, el 22 de febrero de ese mismo año, se aprobó en lo *general la Política Interna No. 2, referida a la operación y a las transmisiones del Canal.*

⁷ Consultar en el archivo de la Comisión Bicameral, Minutas de las reuniones de trabajo, ambas Cámaras, de fechas 17, 24 y 31 de enero y 15 y 22 de febrero de 2001.

A continuación ofrezco un Cuadro Comparativo del documento heredado por la LVII Legislatura y la que finalmente aprobó la actual Legislatura:

<p align="center">MANUAL DE OPERACIÓN Y TRANSMISIONES DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p align="center">LVII LEGISLATURA Aprobado en lo general el 3 de noviembre de 1999.</p>	<p align="center">POLÍTICA INTERNA N°2 "DEL MANUAL DE OPERACIONES Y TRANSMISIONES DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN"</p> <p align="center">LVIII LEGISLATURA Aprobada el 22 de febrero de 2001</p>
<p align="center">CAPITULO 1.</p> <p align="center">DEL OBJETO DEL PRESENTE MANUAL.</p> <p>ARTÍCULO 1. El presente manual tiene por objeto regular el Canal de Televisión del Congreso de la Unión en sus transmisiones, operaciones técnicas y criterios generales de programación.</p>	<p align="center">CAPÍTULO I.</p> <p align="center">OBJETO DEL MANUAL</p> <p>ARTÍCULO 1. El presente Manual tiene por objeto regular la operación y las transmisiones, y los criterios generales de programación del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.</p> <p>ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta política interna se entenderá:</p> <p>EL REGLAMENTO: El reglamento del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.</p> <p>LA COMISIÓN: La Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.</p> <p>POLÍTICA INTERNA: Política Interna de orden general.</p> <p>LA LEY ORGÁNICA: La Ley Orgánica del Congreso de la Unión.</p> <p>EL CANAL: El Canal de Televisión del Congreso de la Unión.</p> <p>EL CONGRESO: El Congreso de la Unión que se divide en Cámara de Diputad@s y Senado de la República.</p> <p>LA PRESIDENCIA: El Presidente o la Presidenta de la Comisión.</p> <p>DIRECTOR GENERAL: El Director(a) General del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.</p>

CAPÍTULO II.

DE LAS TRANSMISIONES Y LA PROGRAMACIÓN.

ARTÍCULO 2. La señal y los contenidos del Canal de Televisión del Congreso serán públicos y por lo tanto, podrán ser empleados por cualquier medio de comunicación que se interese en ellos, excepto los programas cuyos derechos pertenezcan a terceros.

CAPITULO II.

DE LAS TRANSMISIONES Y LA PROGRAMACIÓN.

ARTÍCULO 3. El Canal de Televisión del Congreso de la Unión transmitirá los 365 días del año, en los horarios que determine la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión en coordinación con la Dirección General.

ARTÍCULO 4. La programación del Canal estará conformada por la transmisión de las actividades legislativas y parlamentarias del Congreso de la Unión, y por programas que complementen la naturaleza y objetivos del Canal.

ARTÍCULO 5. Las Transmisiones de las actividades legislativas y parlamentarias comprenderán la difusión de las tareas legislativas y los debates de los plenos en el Congreso de la Unión. Se entienden por debates legislativos las sesiones plenarias de ambas Cámaras, realizadas en los periodos ordinarios y extraordinarios, y los que se realicen en los recesos de la Legislatura a través de la Comisión Permanente; las comparecencias de los Secretarios de Estado en ambas Cámaras, las instalaciones del Congreso General y el inicio formal de cada periodo ordinario de sesiones.

Se entiende por actividades legislativas las reuniones de Comisiones y Comités, las comparecencias de funcionarios públicos ante éstas, los foros de consulta pública y todos aquellos seminarios, conferencias, mesas redondas y actividades nacionales e internacionales que se organicen con motivo de, y para, el proceso legislativo.

ARTÍCULO 3. La señal y los contenidos del Canal de Televisión del Congreso serán públicos y por lo tanto, podrán ser empleados por cualquier medio de comunicación que se interese en ellos, mencionando la fuente, y respetando la marca o logotipo del Canal; excepto los programas cuyos derechos pertenezcan a terceros, los cuales para su reproducción, necesitarán autorización expresa de sus propietarios o de los titulares de los derechos.

ARTÍCULO 4. El Canal del Congreso de la Unión hará la más amplia difusión de los actos, a través de los cuales las Cámaras lleven a cabo el cumplimiento de las funciones que la Constitución y esta Ley les encomiendan.

ARTÍCULO 5. El Canal transmitirá los 365 días del año, en coordinación con la Dirección General.

ARTÍCULO 6. La programación del Canal estará conformada por la transmisión de las actividades legislativas y parlamentarias del Congreso de la Unión, y por programas que complementen la naturaleza y objetivos del Canal.

ARTÍCULO 7. Las Transmisiones de las actividades legislativas y parlamentarias comprenderán la difusión de las tareas legislativas y los debates de los plenos en el Congreso de la Unión y, en su caso, de las Legislaturas de las entidades federativas. Se entienden por debates legislativos las sesiones plenarias de ambas Cámaras, realizadas en los periodos ordinarios y extraordinarios, y los que se realicen en los recesos de la Legislatura a través de la Comisión Permanente; las comparecencias de los Secretarios de Estado de ambas Cámaras, las instalaciones del Congreso General y el inicio formal de cada periodo ordinario de sesiones.

Se entiende por actividades legislativas las reuniones de Comisiones y Comités, las comparecencias de funcionarios públicos ante éstas, los foros de consulta pública y todos aquellos seminarios, conferencias, mesas redondas y actividades locales, nacionales e internacionales que se organicen con motivo de, y para, el proceso legislativo.

No se transmitirán los debates considerados secretos por el Manual del Congreso. El carácter de secreto será indicado por el Presidente de la Mesa Directiva de acuerdo con los artículos. Respectivos del Manual del Congreso.

ARTÍCULO 6. Las transmisiones del trabajo legislativo y parlamentario del Canal serán propuestas y autorizadas por la Comisión Bicamaral.

ARTÍCULO 7. La programación del Canal Legislativo será aprobada por la Comisión Bicamaral.

ARTÍCULO 8. La Comisión Bicamaral definirá por lo menos con ocho días hábiles de anticipación qué sesiones y plenarios, y que reuniones de Comisiones y Comités de ambas Cámaras se transmitirán; cuales se difunden en vivo y cuáles diferidas.

{**ARTÍCULO 9.** Cuando se suspendan las sesiones plenarios, se suspenderá la transmisión en vivo de éstas. En casos excepcionales, el Presidente de la Mesa Directiva es el único facultado para autorizar la continuación de las Transmisiones.}

{**ARTÍCULO 9.** Cuando por cualquier motivo se suspendan las sesiones plenarios en cualquiera de las Cámaras, las transmisiones en vivo deberán continuar hasta que no exista actividad alguna en el recinto parlamentario.}

ARTÍCULO 10. Las sesiones diferidas y las repeticiones deberán transmitirse sin cortes ni edición.

ARTÍCULO 11. La programación general se transmitirá cuando no exista actividad parlamentaria o legislativa, de acuerdo con la naturaleza y los objetivos del Canal señalados en su Reglamento.

ARTÍCULO 8. La programación y las transmisiones del trabajo legislativo y parlamentario del Canal serán propuestas y autorizadas por la Comisión Bicamaral.

Los órganos de gobierno de ambas Cámaras, Mesas Directivas y Juntas de Coordinación Política, recibirán una copia del proyecto de programación, y podrán remitir observaciones y propuestas, a consideración de la Comisión Bicamaral.

(Se contempló en el artículo 8)

ARTÍCULO 9. La Presidencia definirá por lo menos con ocho días de anticipación, que sesiones y plenarios, y que reuniones de Comisiones y Comités de ambas Cámaras se transmitirán; cuáles se difunden en vivo y cuáles diferidas. Ante eventos de carácter extraordinario la Presidencia se sujetará al Artículo 4, de la POLÍTICA INTERNA N°1.

ARTÍCULO 10. Cuando por cualquier motivo se suspendan las sesiones plenarios en cualquiera de las Cámaras, las grabaciones y/o transmisiones en vivo deberán continuar hasta que no exista actividad alguna en el recinto parlamentario.

ARTÍCULO 11. Las sesiones diferidas y las repeticiones deberán transmitirse sin cortes ni edición, y podrán editarse salvo que no se pierda la esencia del acto transmitido.

En pantalla y en forma periódica, se señalará el acto que se transmite y la fecha de su celebración.

ARTÍCULO 12. La programación general se transmitirá cuando no exista actividad parlamentaria o legislativa, de acuerdo con la naturaleza y los objetivos del Canal señalados en su reglamento.

CAPITULO III.

DEL INICIO DE TRANSMISIÓN.

ARTÍCULO 12. Quince minutos antes del inicio de la programación saldrá al aire la identificación del Canal.

ARTÍCULO 13. El Canal iniciará sus transmisiones con el Himno Nacional.

CAPITULO V.

DE LA CONTINUIDAD DEL CANAL.

ARTÍCULO 31. En todo momento el logotipo del Canal aparecerá en la parte superior derecha en marca de agua.

ARTÍCULO 32. Al terminar la sesión entrará de inmediato la identificación del Canal y se anunciará el siguiente programa.

ARTÍCULO 33. Si la sesión termina en horas que permitan proseguir la programación general del Canal, deberá anunciársele al público los nombres y los horarios de los programas que seguirán hasta el fin de la transmisión.

ARTÍCULO 34. Entre programa y programa deberá identificarse al Canal y anunciar la siguiente emisión.

ARTÍCULO 35. En cada corte de estación del Canal incluirá promocionales de instituciones y organismos sociales y otros materiales de acuerdo con la naturaleza y objetivos del Canal.

Artículo 36. La transmisión cerrará con el Himno Nacional y sus imágenes alusivas.

CAPITULO IV.

DE LA TRANSMISIÓN DE LAS SESIONES.

ARTICULO 14. Para presentar la transmisión de las sesiones y exponer algunos antecedentes y pormenores de la misma, podrá haber conductores a cuadro. La presentación podrá ser apoyada en notas grabadas o en entrevistas a legisladores de todos los grupos parlamentarios.

CAPITULO III.

DE LA CONTINUIDAD DEL CANAL.

ARTÍCULO 13. Quince minutos antes de la programación saldrá al aire la identificación del Canal.

ARTÍCULO 14. El Canal iniciará y concluirá sus transmisiones con el Himno Nacional. Asimismo, al finalizar sus transmisiones se incluirá un directorio de la Juntas de Gobierno de ambas Cámaras, de la Comisión Bicameral y de los funcionari@s del Canal del Congreso.

ARTÍCULO 15. En todo momento el logotipo del Canal aparecerá en la parte superior derecha.

ARTÍCULO 16. Al terminar la sesión entrará de inmediato la identificación del Canal y se anunciará el siguiente programa.

ARTÍCULO 17. Si la sesión termina en horas que permitan proseguir la programación general del Canal, deberá anunciársele al público los nombres y los horarios de los programas que seguirán hasta el fin de la transmisión.

ARTÍCULO 18. Entre programa y programa deberá identificarse al Canal y anunciar la siguiente emisión.

ARTÍCULO 19. En cada corte de estación del Canal se incluirán promocionales de instituciones y organismos sociales y otros materiales de acuerdo con la naturaleza y objetivos del Canal.

(Se incluyó en el artículo 14)

CAPITULO IV.

DE LA TRANSMISIÓN DE LAS SESIONES.

ARTÍCULO 20. Para presentar y finalizar la transmisión de las sesiones, durante la votación por cédula, así como durante el traslado de alguna Comisión de honor para acompañar al pleno a algún invitado especial, funcionari@, legislador@s que tomarán protesta, podrá haber conductor@s a cuadro y/o comentarios fuera de cuadro. La presentación podrá ser apoyada con notas grabadas o con entrevistas a legislador@s de todos los grupos parlamentarios.

En la presentación también se dará lectura a la Orden del Día, a los nombres de los **legisladores** que integren la Mesa Directiva y al turno de **oradores** de la sesión.

Artículo 15. Los textos y las imágenes y los comentarios del o los **presentadores**, deberán atender a la necesidad de informar al público acerca de diversos **tópicos** útiles del proceso legislativo, desde el pase de lista, el curso de la sesión, la materia que se trata, los antecedentes del **tema**, los partidos y **legisladores** que participan en el debate, la dinámica legislativa, las votaciones, hasta el fin de la sesión.

ARTÍCULO 16. En todo momento, la conducción de la sesión por su Presidente, y el debate, ocuparán los primeros planos de audio y video.

ARTÍCULO 17. Cualquier receso imprevisto o suspensión prolongada del debate deberá aprovecharse para informar al público sobre el tema del día y sus circunstancias, mediante entrevistas con **legisladores** de todos los partidos o mesas de encuentro entre ellos. En caso de receso indefinido, el conductor anunciará la continuación de la programación. No deberá haber "tiempos muertos" para los televidentes.

En la presentación también se dará lectura al orden del día, a los nombres de los **legislador@s** que integren la Mesa Directiva y al turno de **orador@s** de la sesión.

ARTÍCULO 21. Los textos, las imágenes y los comentarios del o los **presentador@s**, deberán atender a la necesidad de informar al público acerca de diversos **temas** útiles del proceso legislativo, desde el pase de lista, el curso de la sesión, el **trámite que se realiza**, la materia que se trata, los antecedentes, los partidos políticos, los **legislador@s** que participen en el debate, la dinámica legislativa y las votaciones hasta el fin de la sesión.

Los comentarios podrán apoyarse con gráficas o textos electrónicos que ayuden a precisar o ampliar la información.

ARTÍCULO 22. Durante la lectura de la orden del día, lectura de los dictámenes y acuerdos de Comisiones, así como durante el desarrollo de los debates, el audio deberá permanecer en primer plano y las cámaras de televisión podrán enfocar, circunstancialmente, la actividad en el recinto parlamentario, atendiendo para ello lo señalado en el artículo 31 de esta Política Interna N°2.

En el Senado, durante las votaciones económicas y votaciones nominales, las cámaras de televisión deberán enfocar al pleno y, a los **legislador@s**, y el audio deberá permanecer en primer plano.

En la Cámara de Diputados, durante las votaciones económicas, las cámaras de televisión deberán enfocar al pleno, y al sistema electrónico de votación, el audio deberá permanecer en primer plano; durante las votaciones nominales, las cámaras de televisión podrán registrar la actividad que se desarrolla en el pleno y podrá haber comentarios fuera de cuadro, en tanto opera el sistema electrónico de votación.

ARTÍCULO 23. Cualquier receso imprevisto o suspensión prolongada del debate, deberá aprovecharse para informar al público sobre el tema del día y sus circunstancias, mediante entrevistas con **legislador@s** de todos los partidos o mesas de encuentro entre ellos. En caso de receso indefinido, corresponderá a la Dirección del Canal determinar la transmisión del programa siguiente, de acuerdo a las pautas programáticas autorizadas por la Comisión Bicameral, o en su caso, la Comisión podrá autorizar la transmisión de una sesión o reunión simultánea.

ARTÍCULO 18. Las lecturas de los acuerdos de Comisiones y de otros documentos, por los secretarios o prosecretarios de la Cámara, pueden eventualmente ser complementados con comentarios en off del conductor, con los que informe del trámite que se realiza y por qué, quiénes lo llevan a cabo, de qué se está tratando, entre otros tópicos.

Los comentarios podrán apoyarse con gráficas o textos electrónicos que ayuden a precisar o ampliar la información.

ARTÍCULO 19. La mesa Directiva de cada sesión, Comisión, o Comité, procurará proveer al Canal con información anticipada, oportuna y suficiente para realizar adecuadamente sus funciones.

ARTÍCULO 20. La actividad legislativa y parlamentaria será la materia central de la transmisión, que deberá transcurrir sin interrumpirla ni acotarla, a menos que circunstancias imprevistas lo requieran en los términos de los artículos específicos del presente manual.

ARTÍCULO 21. Cada orador deberá ser identificado por su nombre, partido, distrito o circunscripción plurinomial y entidad federativa.

ARTÍCULO 22. En cada ocasión en que un orador inicie su discurso se identificará el tema que se debate.

ARTÍCULO 23. En los momentos en que aparezca el Presidente de la sesión, deberá ser identificado por su nombre y partido. Igualmente en los casos en que intervienen otros miembros de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 24. Durante las interpelaciones, la cámara televisiva hará acercamientos del legislador respectivo, que será identificado por su nombre, partido, distrito o circunscripción plurinomial y entidad federativa.

ARTÍCULO 25. La presencia o irrupción de personas ajenas a las sesiones parlamentarias o los trabajos legislativos deberán ser transmitidas, aún cuando la sesión se haya suspendido.

ARTÍCULO 26. El productor de la transmisión deberá estar atento a los asuntos fundamentales del debate y a todos sus protagonistas, empleando las cámaras con oportunidad y precisión. Deben evitarse tomas inútiles o que no favorezcan a la información del trabajo legislativo.

(Se modificó e incluyó en el artículo 22)

(Se incluyó en el artículo 21, 2º párrafo)

ARTÍCULO 24. La Mesa Directiva de cada sesión, Comisión o Comité, procurará proveer al Canal con información anticipada, oportuna y suficiente para realizar adecuadamente sus funciones.

ARTÍCULO 25. La actividad legislativa y parlamentaria será la materia central de la transmisión, que deberá transcurrir sin interrumpirla ni acotarla, a menos que circunstancias imprevistas lo requieran en los términos de los artículos específicos del presente manual.

ARTÍCULO 26. Cada orador(a) deberá ser identificado por su nombre, partido y, en su caso, entidad federativa.

ARTÍCULO 27. En cada ocasión en que un orador(a) inicie su discurso se identificará el tema que debate.

ARTÍCULO 28. En los momentos en que aparezca el Presidente de la sesión, deberá ser identificado por su nombre y partido, igualmente en los casos en que intervienen otros miembros de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 29. Durante las interpelaciones, la cámara de televisión hará acercamientos del legislador(a) respectivo, que será identificado por su nombre, partido, y, en su caso, entidad federativa.

(Se incluyó en el artículo 10)

ARTÍCULO 30. El productor(a) de la transmisión deberá estar atento a los asuntos fundamentales del debate y a todos sus protagonistas, empleando las cámaras de televisión con oportunidad y precisión. Deben evitarse tomas inútiles o que no favorezcan a la información del trabajo legislativo.

ARTICULO 27. El **productor** estará auxiliado en la cabina por un **experto** en la dinámica parlamentaria y legislativa que pueda ayudarlo a identificar personas y circunstancias, para apoyar con información gráfica los acontecimientos que lo requieran.

ARTICULO 28. El trabajo de los **presentadores** puede apoyarse con **auxiliares** del Canal en el interior del recinto. Su tarea consistirá en mantener un flujo constante de información entre los **legisladores, los presentadores y el productor.**

Artículo 29. Al final de la sesión, se hará un breve recuento de los asuntos enlistados en el orden del día de la sesión, dando a conocer el trámite y resultado de cada uno de ellos. También se informará del número e identificación partidaria de quienes participaron en la tribuna.

ARTICULO 30. Una cortinilla de salida rubrica el final de la transmisión de la sesión.

CAPITULO VI.

DEL RESPONSABLE DE LA TRANSMISIÓN.

ARTÍCULO 37. En todo momento el **Director General** será responsable de cumplir y hacer cumplir el presente Manual y los ordenamientos que rijan la actividad del Canal.

México, 3 de noviembre de 1999.

Aprobado en lo general por:

Sen. Beatriz Paredes Rangel

Sen. Carlos Payán Velver

Sen. Benigno Aladro fernández

Dip. Javier Corral Jurado

Dip. Francisco de Souza Mayo

Dip. Carlos Jiménez Macías

ARTÍCULO 31. El **productor(a)** estará auxiliado en la cabina por un **expert@** en la dinámica parlamentaria y legislativa que pueda ayudarlo a identificar personas y circunstancias, para apoyar con información gráfica los acontecimientos que lo requieran.

ARTÍCULO 32. El trabajo de los **conductor@s** puede apoyarse con **reporter@s** del Canal en el interior del recinto, la tarea de éstos últimos consistirá en mantener un flujo constante de información entre los **legislador@s, los conductor@s y el productor(a).**

ARTÍCULO 33. Al final de la sesión, se hará un breve recuento de los asuntos enlistados en el orden del día de esta sesión, dando a conocer el trámite y resultado de cada uno de ellos, y se **podrán realizar entrevistas a legislador@s que hayan asistido a la sesión.** También se informará del número de participantes en tribuna y a que partido pertenecen.

ARTÍCULO 34. Una cortinilla de salida rubricará el final de la transmisión de la sesión.

CAPITULO V.

DEL RESPONSABLE DE LA TRANSMISIÓN

ARTÍCULO 35. En todo momento el **Director(a) General** será el responsable de cumplir y hacer cumplir la presente Manual y los ordenamientos que rijan la actividad del Canal.

México, a 22 de febrero de 2001.

Firman al calce:

C. Legisladores integrantes de la Comisión Bicameral

Dip. Heidi Storsberg Montes
Presidenta De La Comisión Bicameral

Por la Cámara de Diputados

Dip. María Elena Chapa
Hernández

Dip. Enrique Herrera Bruquetas

Por el Senado de la República

Sen. Rafael Cañedo Benítez

Sen. María del Carmen Ramírez García

Sen. Javier Corral Jurado

Considero que los puntos centrales del debate fueron los siguientes y anoto cuál fue el espíritu de su resolución:

- 1) Que la señal del Canal del Congreso sea pública, y pueda ser empleada por cualquier medio de comunicación.
- 2) Que la Comisión Bicameral autorizará las transmisiones y la programación del Canal.
- 3) Que las actividades legislativas de los Congresos Estatales puedan transmitirse.
- 4) Que impedir la transmisión de los debates considerados secretos estaba desfasada de la realidad, por lo que se suprimió el tercer párrafo del artículo 5 de la versión de la LVII Legislatura.
- 5) Que la presidencia de la Comisión Bicameral, en caso de eventos de carácter extraordinario deberá consultar, a la totalidad de sus miembros, por lo que no podrá tomar la decisión de manera unilateral.
- 6) Cuando por cualquier motivo se suspendan las sesiones plenarias en cualquiera de las Cámaras las transmisiones en vivo deberán continuar hasta que no exista actividad alguna en el recinto parlamentario, es decir, aún y cuándo el presidente de la mesa directiva decreta el término de una sesión por la irrupción de grupos o personas, como ha sucedido, deberá transmitirse, en vivo, lo que ahí suceda.
- 7) Que los espacios de intervención de los conductores a cuadro varían de acuerdo a la dinámica legislativa en cada Cámara; la votación en el Senado

es por voz directa y en Diputados mediante un sistema electrónico de votación.

- 8) Que el pase de lista y la lectura de la minuta de la sesión anterior son momentos del proceso legislativo que pueden ser completados con la intervención de los conductores, para enriquecer la presentación de las sesiones, por lo que se suprimió al artículo 16 de la versión de la LVII Legislatura, y se especificó cuándo debían permanecer en primer plano el audio y el video, y cuando no.
- 9) Que los órganos de gobierno, Mesa Directiva y Juntas de Coordinación Política deberán recibir una copia del proyecto de programación, y éstos podrán remitir observaciones y propuestas, mismas que deberán ser sometidas a la consideración del pleno de la Comisión Bicameral, ésta última a fin de no restarle competencia a los integrantes de la Comisión, frente al órgano de gobierno de la Cámara, dado que ejercen la representación de cada uno de sus grupos como integrantes de la Comisión Bicameral.
- 10) Que en la identificación en pantalla de los legisladores no debe señalarse si es diputado o senador electo por mayoría relativa o plurinominal, ya que en el pleno todos son diputados⁸. La otra postura ⁹sostenía que era un dato importante para efectos del público televidente, señalar la fórmula de elección del legislador en el uso de la palabra, independientemente de que todos tienen los mismos derechos y obligaciones.

⁸ Esta postura fue sostenida por la Dip. María Elena Chapa, del PRI y finalmente aprobada. Ver debate en *Minuta y Versión estenográfica de fecha 15 de febrero de 2001*, en el archivo de la Comisión Bicameral del Senado, LVIII Legislatura.

⁹ Postura sostenida por los representantes del PRD, PAN y el senador por el PRI.

3.4. INICIATIVA DE LEY DEL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

El Proyecto de Reglamento para el Canal del Congreso sostiene muchas de las temáticas y conceptos nodales que ocuparan amplios debates de los miembros de la Comisión Bicameral de la LVII y la LVIII Legislatura, por lo que habiendo integrado apenas lo sustantivo en la Ley Orgánica del Canal, se postergó, bajo mi punto de vista, la discusión para integrar otros conceptos en esa ley, y quedo para los legisladores un enorme reto: el dejar asentado en el reglamento conceptos centrales para el Canal, en su dimensión política y operativa, a saber sobre su personalidad jurídica, operación y conducción, y el ámbito de competencia de la Comisión Bicameral y del titular del Canal del Congreso. Entre estos conceptos y orientaciones destacan los siguientes:

- naturaleza jurídica
- objetivos
- patrimonio y financiamiento
- atribuciones y responsabilidades de la Comisión Bicameral
- designación y atribuciones del Director
- relaciones laborales del personal
- integración de un Consejo Consultivo de Programación

El antecedente inmediato del proyecto de Reglamento del Canal, es lo que en su momento se denominó "Ley Orgánica del Canal del Congreso" o "Proyecto del Canal de Televisión para el Congreso de la Unión"¹⁰.

¹⁰ Proyecto del Canal de Televisión, fue un documento entregado por los asesores técnicos de la Comisión Bicameral de la Cámara de Diputados, Lic. Virgilio Caballero Pedraza, Dr. Javier Esteinue y Lic. Guillermo Montemayor Gómez, posteriormente notificado en su título denominaciones "Proyecto de Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos".

Después de aprobada la Ley Orgánica del Congreso en la que quedó instituido el Canal de Televisión, 31 de agosto de 1999, en las subsecuentes reuniones se dan acuerdos orientados al "Manual de Operación y Transmisiones", a la Carta de Programación y cuestiones de orden operativo, debiéndose postergar la discusión sobre el *Reglamento del Canal* hasta el 9 de mayo de 2000¹¹. En términos cronológicos, esta fue la fecha del inicio formal de la discusión sin embargo, fue un documento que circuló entre los legisladores en reiteradas ocasiones, ocupando comentarios de orden general y específico sobre algunos de sus artículos.

Se realizaron múltiples versiones sobre este documento, (los asesores señalan que se produjeron 32 versiones), incluso para la institucionalización del Canal en la Ley Orgánica del Congreso, este documento formó parte de la discusión, mismo que fue aprobado el *13 de julio de 2000* por los diputados y senadores de la LVII Legislatura.

La variación en su contenido se explica por la centralidad de sus conceptos y temas sujetos a la controversia, como se anotó en este apartado.

Como se puede apreciar, en el Proyecto de Reglamento del Canal quedan asentados, conceptos sobre temas nodales del Canal, a efecto de valorar su contenido y de destacar los principales temas del debate se presenta el siguiente cuadro comparativo de las que considero, fueron las principales versiones del Reglamento: la versión aprobada el *13 de julio* por la Comisión Bicameral de la *LVII Legislatura*, la versión aprobada el *16 de abril* por la Comisión Bicameral de la *LVIII Legislatura*, (presentada al pleno del Senado el 19 de abril y turnada a las Comisiones dictaminadoras), y la versión aprobada el 26 de abril por el *pleno del Senado de la República*, dictaminada por las Comisiones de Comunicaciones y Transportes, y Estudios Legislativos:

¹¹ Consultar *Minutas de las sesiones de trabajo de los integrantes de la Comisión Bicameral, fracción Diputados, de fecha 1º de marzo y 9 de mayo de 2000, y Minuta y versión estenográfica de sesión de trabajo, ambas Cámaras, de fecha 28 de abril de 2000 LVII Legislatura*. Consultar *Minutas y versiones estenográficas del 21 de marzo, 4 y 16 de abril de 2001 LVIII Legislatura*, en el archivo de la Comisión Bicameral, Senado de la República.

**CUADRO COMPARATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE
EL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LVIII LEGISLATURA**

LVIII LEGISLATURA La Comisión Bicameral lo aprueba. 13-Julio-2000	LVIII LEGISLATURA La Comisión Bicameral lo presenta al pleno del Senado y se turna a Comisiones. 19-Abril-01	LVIII LEGISLATURA Dictamen. Se aprueba en el pleno del Senado. 26-Abril-01 Se envía a la Cámara de Diputados 27-abril-01
<p align="center">PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p align="center">CAPÍTULO I</p> <p align="center">DEL OBJETO DE ESTE REGLAMENTO</p> <p>Artículo 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 130, 131 y 132 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el presente Reglamento tiene como objeto normar el funcionamiento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos conforme a lo previsto en dicho ordenamiento. Para la operación del Canal de Televisión serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones relativas de la Ley Federal de Radio y Televisión.</p>	<p align="center">PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN</p> <p align="center">CAPITULO I</p> <p align="center">DEL OBJETO DE ESTE REGLAMENTO</p> <p>ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento del Canal de Televisión del Congreso de la Unión en términos de lo dispuesto en los artículos 130, 131 y 132 de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.</p> <p>DEFINICIONES</p> <p>Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>El Reglamento: El Reglamento del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.</p> <p>La Comisión: La Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.</p> <p>La Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>El Canal: El Canal de Televisión del Congreso de la Unión.</p> <p>El Congreso: El Congreso de la Unión que se divide en Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.</p> <p>El Consejo: El Consejo Consultivo.</p>	<p align="center">PROYECTO DE DECRETO POR EL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN</p> <p align="center">CAPITULO I</p> <p align="center">DEL OBJETO DE ESTE REGLAMENTO</p> <p>ARTÍCULO 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento del Canal de Televisión del Congreso de la Unión en términos de lo dispuesto en los artículos 130, 131 y 132 de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión y de acuerdo a las disposiciones aplicables.</p> <p>DEFINICIONES</p> <p>ARTÍCULO 2° - Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>El Reglamento: El Reglamento del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.</p> <p>La Comisión: La Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.</p> <p>La Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>El Canal: El Canal de Televisión del Congreso de la Unión.</p> <p>El Congreso: El Congreso de la Unión que se divide en Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.</p> <p>El Consejo: El Consejo Consultivo.</p>
<p align="center">CAPITULO II.</p> <p align="center">DE LA NATURALEZA DEL CANAL DE TELEVISIÓN</p> <p>Artículo 2. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos es un órgano de Poder Legislativo con presupuesto, organización, infraestructura técnica y personal propios y con domicilio en la Ciudad de México.</p> <p>El Canal de Televisión tiene como función primordial, la de ser instrumento para la más amplia difusión de los actos a través de los cuales las cámaras llevan a cabo el cumplimiento de las funciones que la Constitución y la Ley Orgánica del Congreso les encomiendan. Así, el Canal de televisión tiene por objeto reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades de las cámaras del Congreso y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la actividad legislativa.</p>	<p align="center">CAPITULO II</p> <p align="center">DE LOS OBJETIVOS DEL CANAL.</p> <p>ARTÍCULO 3.- El Canal de Televisión es un órgano del Poder Legislativo con presupuesto, organización, infraestructura técnica, y personal propios con domicilio en la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO 4.- El Canal tiene por objeto:</p> <p>a) Hacer la reseña y la más amplia difusión de los actos a través de los cuales el Congreso lleve a cabo el cumplimiento de las funciones que la Constitución, la Ley Orgánica y las demás leyes le encomiendan; y</p> <p>b) Contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculadas con la actividad legislativa.</p>	<p align="center">CAPÍTULO II</p> <p align="center">DE LOS OBJETIVOS DEL CANAL.</p> <p>ARTÍCULO 3°.- El Canal de Televisión es un órgano del Poder Legislativo de servicio público con presupuesto, organización, infraestructura técnica y personal propios con domicilio en la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO 4°.- El Canal tiene por objeto:</p> <p>A. Hacer la reseña y la más amplia difusión de los actos a través de los cuales el Congreso lleve a cabo el cumplimiento de las funciones que la Constitución, la Ley Orgánica y las demás leyes le encomiendan; y</p> <p>B. Contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente de los problemas de la realidad nacional vinculados con la actividad legislativa</p>

**CUADRO COMPARATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE
EL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LVIII LEGISLATURA**

Artículo 3.- Por ser un medio de comunicación de Estado, auspiciado por el Poder Legislativo, el Canal del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos pertenece a la nación y por tanto, es de interés público.

Artículo 4.- Para cumplir con su responsabilidad de medio informativo de Estado de interés público, al propiciar a la información y la libertad de expresión, el fomento de la democracia, la paz, la cultura, la convivencia social, la conservación de la naturaleza y el desarrollo nacional, el Canal de Televisión del Congreso seguirá los siguientes principios:

- a) Contribuir a colocar en el espacio público los intereses de la nación por encima de los intereses particulares o de grupo, en el marco de la pluralidad democrática y la tolerancia;
- b) Considerar a la información y al conocimiento de la realidad nacional como un bien y un derecho público al cual han de acceder y ejercer todos los mexicanos;
- c) Informar a la sociedad mexicana bajo los principios de objetividad, veracidad, imparcialidad, ética, pluralidad, equidad y oportunidad;
- d) Fomentar que la discusión del análisis, discusión y debate de los problemas nacionales para fortalecer la opinión pública, se realice con plena libertad y tolerancia
- e) Contribuir al fortalecimiento educativo y cultural que requiere el avance del país y fomentar el desarrollo de la cultura cívica y política en la sociedad; y
- f) En suma, fomentar los valores humanos y sociales garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5.- La señal y los contenidos del Canal de Televisión del Congreso serán públicos, excepto los programas cuyos derechos pertenezcan a terceros en términos de la legislación aplicable y, por lo tanto, podrán ser empleados por cualquier medio de comunicación que se interese.

ARTÍCULO 5.- El Canal es un medio de comunicación de Estado, de interés público, auspiciado por el Poder Legislativo y pertenece a la Nación.

ARTÍCULO 6.- Para cumplir con la responsabilidad de medio de comunicación de Estado de interés público, al propiciar el derecho a la información y la libertad de expresión, el fomento de la democracia, la paz, la cultura, la convivencia social, la conservación de la naturaleza y el desarrollo nacional, el Canal seguirá los siguientes principios:

- a) Contribuir a colocar en el espacio público los intereses de la Nación por encima de los intereses particulares o de grupo, en el marco de la pluralidad democrática y la tolerancia;
- b) Considerar a la información y al conocimiento de la realidad nacional como un bien y un derecho público a las cuales han de acceder y ejercer todos los mexicanos y mexicanas;
- c) Informar a la sociedad mexicana bajo los principios de objetividad, veracidad, imparcialidad, ética, pluralidad, equidad y oportunidad;
- d) Fomentar que la difusión del análisis, la discusión y el debate de los problemas nacionales, para fortalecer la opinión pública, se realice con plena libertad y tolerancia;
- e) Contribuir al fortalecimiento educativo y cultural que requiere el avance del país y fomentar el desarrollo de la cultura cívica y política en la sociedad; con énfasis, en la población infantil y juvenil;
- f) Fomentar la paz, los valores humanos y sociales universales garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- g) Construir un vínculo entre el Congreso, los órganos que lo integran y la sociedad, que permita establecer una mutua, sólida y fluida relación de información entre las partes;
- h) Informar, analizar y discutir pública y ampliamente los diversos aspectos de la realidad nacional en los términos de la fracción c;
- i) Promover la libre expresión de las ideas y fomentar un permanente debate político ciudadano sobre los temas vinculados con la actividad legislativa;
- j) Coadyuvar a difundir el pensamiento, la cultura, las ciencias y las artes en sus diversas manifestaciones; y
- k) Contribuir a difundir la actividad legislativa y parlamentaria de los órganos legislativos de las entidades federativas.

ARTÍCULO 7. La señal y los contenidos del Canal serán públicos y, por lo tanto, podrán ser empleados por cualquier medio de comunicación, mencionando la fuente, y respetando la marca o logotipo del Canal; excepto los programas cuyos derechos pertenezcan a terceros, los cuales para su reproducción, necesitarán autorización expresa de sus propietarios o de los titulares de los derechos.

ARTÍCULO 5°.- El Canal es un medio de comunicación de Estado de servicio público, auspiciado por el Poder Legislativo que pertenece a la Nación.

ARTÍCULO 6°.- Para cumplir con la responsabilidad de medio de comunicación de Estado de servicio público, al propiciar el derecho a la información y la libertad de expresión, el fomento de la democracia, la paz, la cultura, la convivencia social, la conservación de la naturaleza y el desarrollo nacional, el Canal seguirá los siguientes principios:

- A. Contribuir a colocar en el espacio público los intereses de la Nación por encima de los intereses particulares o de grupo, en el marco de la pluralidad democrática y la tolerancia;
- B. Considerar a la información y al conocimiento de la realidad nacional como un bien y un derecho público, a los cuales han de acceder y ejercer todos los mexicanos y mexicanas;
- C. Informar a la sociedad mexicana bajo los principios de objetividad, veracidad, imparcialidad, ética, pluralidad, equidad y oportunidad;
- D. Fomentar que la difusión, el análisis, la discusión y el debate de los problemas nacionales, para fortalecer la opinión pública, se realice con plena libertad y tolerancia;
- E. Contribuir al fortalecimiento educativo y cultural que requiere el avance del país y fomentar el desarrollo de la cultura cívica y política en la sociedad; con énfasis, en la población infantil y juvenil;
- F. Fomentar la paz, los valores humanos y sociales universales garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- G. Construir un vínculo entre el Congreso, los órganos que lo integran y la sociedad, que permita establecer una mutua, sólida y fluida relación de información entre sí;
- H. Informar, analizar y discutir pública y ampliamente los diversos aspectos de la realidad nacional en los términos de la fracción C;
- I. Promover la libre expresión de las ideas y fomentar un permanente debate político ciudadano sobre los temas vinculados con la actividad legislativa;
- J. Coadyuvar a difundir el pensamiento, la cultura, las ciencias y las artes en sus diversas manifestaciones; y
- K. Contribuir a difundir la actividad legislativa y parlamentaria de los órganos legislativos de las entidades federativas.

ARTÍCULO 7°.- La señal y los contenidos del Canal serán públicos y, por lo tanto, podrán ser empleados por cualquier medio de comunicación, mencionando la fuente y respetando la marca o logotipo del Canal, excepto los programas cuyos derechos pertenezcan a terceros, los cuales para su reproducción, necesitarán autorización expresa de sus propietarios o de los titulares de los derechos.

**CUADRO COMPARATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE
EL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LVIII LEGISLATURA**

<p align="center">CAPITULO III. DE LOS OBJETIVOS DEL CANAL</p>		
<p>Artículo 6.- En virtud de su naturaleza de canal de televisión de Estado, y a su orientación de interés público, los objetivos del Canal de Televisión del Congreso son los siguientes:</p> <p>a) Construir un vínculo de comunicación entre el Congreso de la Unión, los órganos que lo integran y la sociedad, que permita establecer una mutua, sólida y fluida relación de información entre ambos;</p> <p>b) Reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria del Congreso de la unión y sus diferentes órganos;</p> <p>c) Informar, analizar y discutir pública y ampliamente los diversos aspectos de la realidad nacional en los términos del inciso c) del artículo 4º de este Reglamento;</p> <p>d) Promover la libre expresión de la ideas;</p> <p>e) Fomentar un permanente debate político ciudadano sobre los temas que se aborden en el Congreso en los términos del inciso C artículo 4º de este reglamento;</p> <p>f) Contribuir a la formación de una cultura cívica, democrática y participativa;</p> <p>g) Coadyuvar a difundir el pensamiento, la cultura, las ciencias y las artes en sus variadas y plurales manifestaciones.</p>	<p>(Está en el Artículo 4, LVIII Legislatura)</p>	<p>(Está en el Artículo 4, LVIII Legislatura)</p>
<p align="center">CAPITULO IV. DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO DEL CANAL</p>	<p align="center">CAPITULO III DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO DEL CANAL</p>	<p align="center">CAPITULO III DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO DEL CANAL</p>
<p>Artículo 7.- El patrimonio del Canal se integra con los bienes, derechos e ingresos que por cualquier título legal adquiera o perciba.</p>	<p>ARTÍCULO 8. El patrimonio del Canal se integra con los bienes, derechos e ingresos que por cualquier título legal adquiera o perciba.</p>	<p>ARTÍCULO 8º.- El patrimonio del Canal se integra con los bienes, derechos e ingresos que por cualquier título legal adquiera o perciba.</p>
<p>Artículo 8.- Los ingresos del Canal se integran con:</p> <p>a) Las aportaciones que anualmente realice, por partes iguales, cada Cámara de acuerdo con el presupuesto que les haya sido asignado al efecto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;</p> <p>b) Las aportaciones o donativos que reciba de personas físicas o morales, instituciones, empresas y organizaciones nacionales e internacionales, las que serán autorizadas por la Comisión Bicameral del Canal de Televisión, siempre y cuando no contravengan la naturaleza y objetivos del Canal. En cada caso, se informará previamente a los órganos de gobierno de las Cámaras respectivas; y</p> <p>c) Los ingresos derivados de patrocinios, intercambio de servicios, tiempo al aire, programación y otros servicios prestados, conforme a la normatividad aplicable.</p>	<p>ARTÍCULO 9. Los ingresos del Canal se integran con:</p> <p>a) Las aportaciones que anualmente realice el Congreso, por partes iguales, cada Cámara de acuerdo con el presupuesto que les haya sido asignado al efecto, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de acuerdo a la normatividad establecida en cada Cámara;</p> <p>b) Los ingresos derivados de patrocinios, intercambio de servicios, tiempo al aire, programación y otros servicios prestados, conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>c) Los recursos extraordinarios que sean autorizados por la Comisión, informando oportunamente a los órganos de gobierno del Congreso.</p>	<p>ARTÍCULO 9º.- Los ingresos del Canal se integran con:</p> <p>A. Las aportaciones que anualmente realice el Congreso, a través de cada Cámara por partes iguales, de acuerdo con el presupuesto que les haya sido asignado al efecto, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con la normatividad establecida en cada Cámara;</p> <p>B. Los ingresos derivados de patrocinios, intercambio de servicios, tiempo al aire, programación y otros servicios prestados, conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>C. Los recursos extraordinarios que sean autorizados por la Comisión, informando oportunamente a los órganos de gobierno del Congreso.</p>

**CUADRO COMPARATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE
EL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LVIII LEGISLATURA**

<p align="center">CAPITULO V. DE LA CONDUCCIÓN DEL CANAL</p> <p>Artículo 9.- El Canal de Televisión del Congreso de la Unión estará a cargo de las siguientes instancias:</p> <p>a) La Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.</p> <p>b) La Dirección General.</p>	<p>ARTÍCULO 10. El presupuesto de la Comisión será el que le asigne cada Cámara, en su calidad de comisión ordinaria, mismo que será independiente del presupuesto asignado al Canal.</p> <p>ARTÍCULO 11. Las adquisiciones y licitaciones de equipo y servicios se realizarán de acuerdo a la normatividad del Congreso.</p> <p>ARTÍCULO 12. El Canal contará con un fondo fijo de gastos a comprobar, sujeto a la normatividad interna de cada Cámara.</p> <p align="center">CAPITULO IV. DE LA CONDUCCIÓN DEL CANAL</p> <p>ARTÍCULO 13. El Canal será conducido por la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso.</p>	<p>ARTÍCULO 10.- El presupuesto de la Comisión será el que le asigne cada Cámara, en su calidad de Comisión ordinaria, mismo que será independiente del presupuesto asignado al Canal.</p> <p>ARTÍCULO 11. Las adquisiciones y licitaciones de equipo y servicios se realizarán de acuerdo a la normatividad del Congreso.</p> <p>ARTÍCULO 12. El Canal contará con un fondo fijo de gastos a comprobar, sujeto a la normatividad interna de cada Cámara.</p> <p align="center">CAPITULO IV. DE LA CONDUCCIÓN DEL CANAL</p> <p>ARTÍCULO 13.- El Canal será conducido por la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso.</p>
<p align="center">CAPITULO VI. DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN BICAMERAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN</p> <p>Artículo 10.- La Comisión Bicameral del Canal de Televisión estará integrada conforme a lo dispuesto en el artículo 132, párrafo 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y funcionará de la siguiente manera:</p> <p>a) Será presidida por el Diputado o Senador electo de manera directa por los miembros que la constituyen. La Presidencia de la Comisión Bicameral será rotatoria cada seis meses.</p> <p>b) Si la presidencia recae en un Diputado o en un Senador, a la siguiente rotación será electo un Senador o Diputado, según sea el caso, y así sucesivamente.</p> <p>c) Para que la Comisión Bicameral pueda sesionar válidamente, se requiere la asistencia de cuando menos cuatro de sus miembros.</p> <p>d) Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá un voto de calidad.</p> <p>e) El Director General asistirá a las reuniones de la Comisión Bicameral con voz pero sin voto.</p> <p>f) La Comisión Bicameral se reunirá en sesión plenaria cuando menos una vez al mes.</p> <p>g) La integración del orden del día, las convocatorias y los mecanismos de trabajo de la Comisión Bicameral, serán decididos libremente por la propia Comisión, la cual tomará en consideración, para tales efectos, las normas que regulan el trabajo en comisiones de las Cámaras del Congreso.</p>	<p align="center">CAPITULO V DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN</p> <p>ARTÍCULO 14. La Comisión estará integrada por tres Diputados o Diputadas y tres Senadores o Senadoras en términos de lo dispuesto por el párrafo 2, artículo 132 de la Ley Orgánica y funcionará de la siguiente manera:</p> <p>n) La Comisión tendrá una Presidencia, electa de manera directa por los integrantes de la misma, que durará en su cargo 12 meses. La Presidencia será rotativa entre los partidos representados en la Comisión y no podrá repetirse en el transcurso de la Legislatura correspondiente;</p> <p>b) La Presidencia tendrá que observar en el ejercicio de sus funciones los principios de pluralidad, equidad, diversidad, inclusión y democracia;</p> <p>c) Para que la Comisión pueda sesionar válidamente se requiere la asistencia de por lo menos cuatro de sus integrantes;</p> <p>d) Los mecanismos de trabajo de la Comisión serán decididos libremente por la misma, tomando en cuenta las normas que regulan el trabajo en comisiones del Congreso;</p> <p>e) La Comisión se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez al mes, previa convocatoria de la Presidencia, la cual deberá ser emitida por lo menos con cinco días de anticipación, recabando el acuse de recibo correspondiente. Dicha convocatoria deberá estar acompañada de la orden del día propuesta por la Presidencia. En caso de sesiones extraordinarias, podrán ser solicitadas a la Presidencia, por cualesquiera de los integrantes de la Comisión y deberán convocarse por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación;</p>	<p align="center">CAPITULO V. DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN</p> <p>ARTÍCULO 14.- La Comisión estará integrada por tres Diputados o Diputadas y tres Senadores o Senadoras, en términos de lo dispuesto por el párrafo 2 artículo 132 de la Ley Orgánica y funcionará de la siguiente manera:</p> <p>A. La Comisión tendrá una Mesa Directiva integrada por una Presidencia y dos Secretarías, electas de manera directa por los integrantes de la misma;</p> <p>B. La Presidencia tendrá que observar en el ejercicio de sus funciones los principios de pluralidad, equidad, diversidad, inclusión y democracia;</p> <p>C. Para que la Comisión pueda sesionar válidamente, se requiere la asistencia de por lo menos cuatro de sus integrantes;</p> <p>D. Los mecanismos de trabajo de la Comisión serán decididos libremente por la misma, tomando en cuenta las normas que regulan el trabajo en comisiones del Congreso;</p> <p>E. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, cuando menos una vez al mes, previa convocatoria de la Presidencia, la cual deberá ser emitida por lo menos con 5 días de anticipación, recabando el acuse de recibo correspondiente. Dicha convocatoria deberá estar acompañada del orden del día, propuesto por la Presidencia. En caso de sesiones extraordinarias, podrán ser solicitadas a la Presidencia, por cualesquiera de los integrantes de la Comisión y deberán convocarse por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación;</p>

**CUADRO COMPARATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE
EL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LVIII LEGISLATURA**

(Se refiere al inciso "d", de este Capítulo)

f) Los acuerdos de la Comisión privilegiarán el consenso y, en su defecto, se adoptarán por mayoría de votos, de los integrantes presentes. En caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad;

g) Ante situaciones de carácter extraordinario que incidán en la programación y operación del Canal, la Presidencia tendrá la obligación de consultar a la totalidad de los integrantes de la Comisión;

h) La sede de las reuniones de la Comisión deberá alternarse entre ambas Cámaras del Congreso, salvo acuerdo en contrario de la misma;

i) La Comisión tendrá dos Secretarios Técnicos y/o Secretarías Técnicas, nombrados y/o nombradas por cada Cámara del Congreso. Dichos funcionarios parlamentarios deberán asistir y asesorar a la Presidencia de la Comisión y a los legisladores y/o legisladoras integrantes, en el control, seguimiento y sistematización de las tareas encomendadas que sean de su competencia y deberán cumplir con las funciones señaladas en el documento de Política Interna correspondiente;

j) Cuando alguno de sus integrantes no pueda asistir a la sesión, podrá enviar comentarios por escrito a la Presidencia, o a través del Secretario Técnico o Secretaría Técnica que corresponda. Su posición será tomada en cuenta para los efectos correspondientes;

k) La Comisión podrá crear subcomisiones especiales para atender asuntos específicos, debiendo dar cuenta al pleno para su resolución correspondiente;

l) Las actas deberán ser avaladas mediante firmas, por los integrantes de la Comisión.

F. Los acuerdos de la Comisión privilegiarán el consenso y, en su defecto, se adoptarán por mayoría de votos, de los integrantes presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad;

G. Ante situaciones de carácter extraordinario que incidán en la programación y operación del Canal, la Presidencia tendrá la obligación de consultar a la totalidad de los integrantes de la Comisión;

H. La sede de las reuniones de la Comisión deberá alternarse entre ambas Cámaras del Congreso, salvo acuerdo en contrario de la misma;

I. La Comisión tendrá dos secretarías técnicas y/o secretarías técnicas; uno por cada Cámara del Congreso. Dichos funcionarios parlamentarios deberán asistir y asesorar a la Presidencia de la Comisión y a los legisladores y/o legisladoras integrantes, en el control, seguimiento y sistematización de las tareas encomendadas que sean de su competencia y deberán cumplir con las funciones señaladas en el documento de Política Interna correspondiente;

J. Cuando alguno de sus integrantes no pueda asistir a la sesión, podrá enviar comentarios por escrito a la Presidencia, o a través del Secretario Técnico o Secretaría Técnica que corresponda. Su posición será tomada en cuenta para los efectos correspondientes;

K. La Comisión podrá crear subcomisiones especiales para atender asuntos específicos, debiendo dar cuenta al pleno para su resolución correspondiente y;

L. Las actas deberán ser avaladas mediante firmas, por los integrantes de la Comisión.

CAPITULO VII.

**DE LAS ATRIBUCIONES Y
RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN
BICAMARAL DE GOBIERNO**

Artículo 11.- Son atribuciones de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión las siguientes:

a) Nombrar y remover, en su caso, al Director General por mayoría de sus miembros en los términos que señala este reglamento;

b) Aprobar el organigrama general de organización, los manuales de operación y procedimientos, y demás instrumentos necesarios para la operación del Canal;

c) Nombrar a los servidores públicos del Canal hasta el segundo nivel a propuesta del Director General, conforme a las disposiciones relativas;

d) Discutir, revisar y aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del Canal de Televisión, formulado por el Director General, mismo que deberá ser presentado a los órganos responsables de la administración de ambas Cámaras dentro de la primera quincena del mes de septiembre de cada año para los efectos correspondientes;

e) Aprobar, supervisar y evaluar los planes y programas anuales del Canal propuestos por el Director General;

CAPITULO VI.

**DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE
LA COMISIÓN**

ARTÍCULO 15. Son atribuciones de la Comisión:

a) Nombrar y remover al Director o Directora General del Canal, por mayoría de votos de sus integrantes, en los términos de lo dispuesto por este Reglamento;

b) Aprobar el organigrama general, las Políticas Internas de orden general y los programas de trabajo del Canal;

c) Nombrar y remover a los responsables de las áreas de dirección del Canal hasta el segundo nivel, a propuesta en tema, del Director o Directora General;

d) Evaluar y aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del Canal, que deberá ser formulado y presentado por el Director o Directora General del Canal en la primera quincena del mes de septiembre de cada año, así como las normas y lineamientos para el ejercicio del mismo;

e) Turnar el presupuesto anual del Canal a los órganos de gobierno y a los funcionarios responsables de la administración de ambas Cámaras, dentro de la primera quincena del mes de octubre de cada año, para los efectos correspondientes;

f) Aprobar, supervisar y evaluar los planes y programas anuales del Canal propuestos por el Director o Directora General;

CAPITULO VI.

**DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE
LA COMISIÓN**

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones de la Comisión:

A. Nombrar y remover al Director o Directora General del Canal, por mayoría de votos de sus integrantes, en los términos de lo dispuesto por este Reglamento;

B. Aprobar el organigrama general, las políticas internas de orden general y los programas de trabajo del Canal;

C. Nombrar a los responsables de las áreas de dirección del Canal hasta el segundo nivel, a propuesta del Director o Directora General;

D. Evaluar y aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del Canal, que deberá ser formulado y presentado por el Director o Directora General del Canal en la primera quincena del mes de septiembre de cada año, así como las normas y lineamientos para el ejercicio del mismo;

E. Turnar el presupuesto anual del Canal a los órganos de gobierno y a los funcionarios responsables de la administración de ambas Cámaras, dentro de la primera quincena del mes de octubre de cada año, para los efectos correspondientes;

F. Aprobar, supervisar y evaluar los planes y programas anuales del Canal propuestos por el Director o Directora General;

**CUADRO COMPARATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE
EL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LVIII LEGISLATURA**

<p>f) Definir qué sesiones y plenarios, y qué reuniones de Comisiones y Comités de ambas Cámaras, u otros eventos, se transmitirán; cuáles se difunden en vivo y cuáles diferidas;</p> <p>g) Solicitar a las instancias competentes en materia de control y fiscalización del gasto, la realización de auditorías a los estados financieros del Canal, así como al ejercicio de aplicación de presupuesto, para informar a ambas Cámaras.</p> <p>h) Analizar y aprobar, en su caso, el Informe anual de actividades y resultados que rinda el Director General;</p> <p>i) Nombrar al responsable de la administración y finanzas del Canal a propuesta de una terna presentada por el Director General; y</p> <p>j) Las demás que le sean conferidas por el presente Reglamento u otras disposiciones normativas aplicables.</p>	<p>g) La programación y las transmisiones del trabajo legislativo y parlamentario del Canal serán propuestas y autorizadas por la Comisión. Los órganos de gobierno de ambas Cámaras, Mesas Directivas y Juntas de Coordinación Política, recibirán una copia del proyecto de programación y podrán remitir observaciones y propuestas, a consideración de la Comisión;</p> <p>h) Fijar las reglas de transmisión de las sesiones plenarias, de comisiones y comités del Congreso y de todas las demás transmisiones que se realicen;</p> <p>i) Solicitar a la autoridad competente en materia de control y fiscalización del gasto, la realización de auditorías al Canal;</p> <p>j) Analizar y aprobar en su caso, el informe mensual y el informe anual del Canal;</p> <p>k) Celebrar convenios de colaboración con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros, en acuerdo con las Mesas Directivas de ambas Cámaras;</p> <p>l) Emitir la convocatoria, así como seleccionar y aprobar la conformación del Consejo, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 23. Asimismo podrá determinar la sustitución de sus integrantes, en los casos previstos por el artículo 25 del presente Reglamento;</p> <p>m) La presidencia de la Comisión encabezará el Consejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de este Reglamento; y</p> <p>n) Las demás que les confieren otras disposiciones legales y las que apruebe la Comisión.</p>	<p>G. Proponer y aprobar la programación y las transmisiones del trabajo legislativo y parlamentario del Canal. Los órganos de gobierno de ambas Cámaras, Mesas Directivas y Juntas de Coordinación Política, recibirán una copia del proyecto de programación y podrán remitir observaciones y propuestas a la Comisión;</p> <p>H. Fijar las reglas de transmisión de las sesiones plenarias, de comisiones y comités del Congreso y de todas las demás transmisiones que se realicen;</p> <p>I. Solicitar a la autoridad competente en materia de control y fiscalización del gasto, la realización de auditorías al Canal;</p> <p>J. Analizar y aprobar en su caso, el informe mensual y el informe anual del Canal;</p> <p>K. Celebrar convenios de colaboración con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros, en acuerdo con las Mesas Directivas de ambas Cámaras;</p> <p>M¹. Emitir la convocatoria, así como seleccionar y aprobar la conformación del Consejo, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 23. Asimismo podrá determinar la sustitución de sus integrantes en los casos previstos por el artículo 25 del presente Reglamento;</p> <p>N. La presidencia de la Comisión encabezará el Consejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de este Reglamento; y</p> <p>O. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y las que apruebe la Comisión.</p>
<p align="center">CAPITULO VIII.</p> <p align="center">DE LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL</p> <p>Artículo 12.- El Director General será designado por la Comisión Bicameral del Canal de Televisión a propuesta de sus miembros.</p> <p>Artículo 13.- El Director General durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por un período igual.</p> <p>Artículo 14.- El Director General deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio y goce de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>b) No desempeñar ni haber desempeñado cargos directivos, a nivel nacional o estatal en algún partido político, en los cinco años inmediatos anteriores a su designación;</p>	<p align="center">CAPITULO VII.</p> <p align="center">DE LO DE LA RESPONSABLE DEL CANAL</p> <p>ARTÍCULO 16. El Director o Directora General será el o la responsable del Canal al que alude el numeral 4 del artículo 132 de la Ley Orgánica.</p> <p>ARTÍCULO 17. Para ser Director o Directora General del Canal se requiere:</p> <p>a) Ser ciudadano mexicano o ciudadana mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos.</p>	<p align="center">CAPITULO VII.</p> <p align="center">DEL O DE LA RESPONSABLE DEL CANAL</p> <p>ARTÍCULO 16.- El Director o Directora General será el o la responsable del Canal al que alude el numeral 4 del artículo 132 de la Ley Orgánica.</p> <p>ARTÍCULO 17.- Para ser Director o Directora General del Canal se requiere:</p> <p>A. Ser ciudadano mexicano o ciudadana mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos.</p>

¹ En el documento original se salta de la letra K) a la letra "M", omitiéndose la letra "L".

**CUADRO COMPARATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE
EL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LVIII LEGISLATURA**

<p>) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a su designación;</p> <p>f) Contar con amplia experiencia en el ramo de la televisión; y</p> <p>g) No ser Diputado o Senador, propietario, o suplente, ni ocupar cargos de servicio público.</p>	<p>b) Contar con amplia experiencia en el ramo de la televisión pública.</p>	<p>B. Contar con amplia experiencia en el ramo de los medios públicos de comunicación.</p>
<p align="center">CAPITULO IX.</p> <p align="center">DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL</p> <p>Artículo 15.- Son atribuciones del Director General, las siguientes:</p> <p>a) Cumplir y hacer cumplir, en el marco de sus atribuciones, el presente ordenamiento y la normatividad respectiva;</p> <p>b) Ejecutar las políticas, planes, normas y directrices generales de Canal;</p> <p>c) Nombrar al personal del Canal que no está previsto en el artículo 11, inciso e), de este reglamento;</p> <p>d) Formular el anteproyecto de presupuesto anual del Canal y presentarlo a la Comisión Bicameral a más tardar el día 20 de agosto de cada año;</p> <p>e) Rendir a la Comisión Bicameral un informe anual de actividades y de resultados, y los otros informes que la propia Comisión Bicameral determine. El informe anual será presentado a más tardar el último día de noviembre, y hacerse público una vez aprobado;</p> <p>f) Rendir un informe semestral del ejercicio del presupuesto a la Comisión Bicameral.</p> <p>g) Asistir a las reuniones de la Comisión Bicameral con voz, pero sin voto; y</p> <p>h) Las demás que le otorguen el presente reglamento o la Comisión Bicameral.</p>	<p align="center">CAPITULO VIII.</p> <p align="center">DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR O DIRECTORA GENERAL.</p> <p>ARTÍCULO 18. Son atribuciones y obligaciones del Director o Directora General, las siguientes:</p> <p>a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica, las Políticas Internas de orden general y los programas de trabajo que apruebe la Comisión;</p> <p>b) Nombrar al personal del Canal que no sea de designación por parte de la Comisión;</p> <p>c) Formular el proyecto de presupuesto anual del Canal y presentarlo a la Comisión a más tardar el 15 de septiembre de cada año;</p> <p>d) Rendir a la Comisión un informe general de actividades mensualmente, en la primera sesión ordinaria de cada mes, así como un informe anual que será presentado a más tardar el día 30 de noviembre de cada año;</p> <p>e) Preparar, en lo que corresponda, el proyecto de informe que la Comisión debe presentar al Congreso a través de sus respectivas Mesas Directivas, al inicio de cada periodo ordinario de sesiones y entregarlo a la Comisión, con cuando menos 15 días de anticipación para su estudio y aprobación;</p> <p>f) El Director o Directora del Canal asistirá, salvo acuerdo en contrario, a las reuniones de la Comisión con voz pero sin voto;</p> <p>g) El Director o Directora del Canal coordinará los trabajos del Consejo; y</p> <p>h) Las demás que le señale el Reglamento y la Comisión.</p>	<p align="center">CAPITULO VIII.</p> <p align="center">DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR O DIRECTORA GENERAL.</p> <p>ARTÍCULO 18.- Son atribuciones y obligaciones del Director o Directora General las siguientes:</p> <p>A. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica, este Reglamento, las políticas internas de orden general y los programas de trabajo que apruebe la Comisión;</p> <p>B. Nombrar al personal del Canal que no sea designación por parte de la Comisión;</p> <p>C. Formular el proyecto de presupuesto anual del Canal y presentarlo a la Comisión a más tardar el 15 de septiembre de cada año;</p> <p>D. Rendir a la Comisión Bicameral un informe general de actividades trimestralmente, en la primera sesión ordinaria de cada trimestre, así como un informe anual que será presentado a más tardar el día 30 de noviembre de cada año;</p> <p>E. Preparar, en lo que corresponda, el proyecto de informe que la Comisión debe presentar al Congreso a través de sus respectivas Mesas Directivas, al inicio de cada periodo ordinario de sesiones y entregarlo a la Comisión, con cuando menos 15 días de anticipación, para su estudio y aprobación;</p> <p>F. El Director o Directora del Canal asistirá, salvo acuerdo en contrario, a las reuniones de la Comisión con voz pero sin voto;</p> <p>G. El Director o Directora del Canal coordinará los trabajos del Consejo y;</p> <p>H. Las demás que le señale el Reglamento y la Comisión.</p>
<p align="center">CAPÍTULO IX.</p> <p align="center">DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO</p> <p>ARTÍCULO 19. El Consejo Consultivo es un órgano plural de representación social, conformado por once ciudadanos o ciudadanas de amplio y reconocido prestigio profesional en el campo de los medios de comunicación.</p> <p>ARTÍCULO 20. Los consejeros o consejeras serán seleccionados o seleccionadas por la Comisión, a propuesta de instituciones académicas, organizaciones civiles u otras de comprobada trayectoria y amplio reconocimiento, cuyas actividades y objetivos profesionales se relacionen principalmente con la comunicación social. Para ello, la Comisión realizará la convocatoria pública correspondiente.</p>	<p align="center">CAPÍTULO IX.</p> <p align="center">DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO</p> <p>ARTÍCULO 19.- El Consejo Consultivo es un órgano plural de representación social, conformado por once ciudadanos o ciudadanas. de amplio y reconocido prestigio profesional, en el campo de los medios de comunicación.</p> <p>ARTÍCULO 20.- Los consejeros o consejeras serán seleccionados o seleccionadas por la Comisión, a propuesta de instituciones académicas, organizaciones civiles u otras de comprobada trayectoria y amplio reconocimiento, cuyas actividades y objetivos profesionales se relacionen principalmente con la comunicación social. Para ello, la Comisión realizará la convocatoria pública correspondiente.</p>	<p align="center">CAPÍTULO IX.</p> <p align="center">DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO</p> <p>ARTÍCULO 19.- El Consejo Consultivo es un órgano plural de representación social, conformado por once ciudadanos o ciudadanas. de amplio y reconocido prestigio profesional, en el campo de los medios de comunicación.</p> <p>ARTÍCULO 20.- Los consejeros o consejeras serán seleccionados o seleccionadas por la Comisión, a propuesta de instituciones académicas, organizaciones civiles u otras de comprobada trayectoria y amplio reconocimiento, cuyas actividades y objetivos profesionales se relacionen principalmente con la comunicación social. Para ello, la Comisión realizará la convocatoria pública correspondiente.</p>

**CUADRO COMPARATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE
EL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LVIII LEGISLATURA**

<p>ARTÍCULO 21. El Consejo será encabezado por la Presidencia de la Comisión y coordinado por la Dirección General del Canal.</p> <p>ARTÍCULO 22. La Comisión dispondrá lo necesario para que el Consejo pueda cumplir debidamente con sus labores.</p> <p>ARTÍCULO 23. Los consejeros o consejeras durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos o reelectas. El cargo es a título honorífico; su actuación y participación es de carácter personal y por lo tanto, intransferible; las instituciones que los o las hayan propuesto, no ejercerán en ellos o en ellas representación alguna.</p> <p>ARTÍCULO 24. Para formar parte del Consejo, los y las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser ciudadano mexicano o ciudadana mexicana en pleno uso de sus derechos;</p> <p>b) No ser dirigente de ningún partido político ni miembro del Congreso de la Unión;</p> <p>c) Tener un amplio reconocimiento y prestigio profesional en los medios de comunicación social; y</p> <p>d) Ser propuesto en los términos del artículo 20 del presente Reglamento.</p> <p>ARTÍCULO 25. Los consejeros o consejeras podrán ser substituidos o substituidas de su cargo por la Comisión, antes de la culminación de su periodo, cuando:</p> <p>a) Deje de asistir, en forma injustificada, a dos sesiones;</p> <p>b) No cumpla o violente los objetivos del Canal o los acuerdos del Consejo; y</p> <p>c) Por renuncia expresa.</p>	<p>ARTÍCULO 21.- El Consejo será encabezado por la Presidencia de la Comisión y coordinado por la Dirección General del Canal.</p> <p>ARTÍCULO 22.- La Comisión dispondrá lo necesario para que el Consejo pueda cumplir debidamente con sus labores.</p> <p>ARTÍCULO 23.- Los consejeros o consejeras durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos o reelectas. El cargo es a título honorífico; su actuación y participación es de carácter personal y, por lo tanto, intransferible; las instituciones que los o las hayan propuesto, no ejercerán en ellos o en ellas representación alguna.</p> <p>ARTÍCULO 24.- Para formar parte del Consejo, los y las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>A. Ser ciudadano mexicano o ciudadana mexicana en pleno uso de sus derechos;</p> <p>B. No ser dirigente de ningún partido político ni miembro del Congreso de la Unión;</p> <p>C. Tener un amplio reconocimiento y prestigio profesional en los medios de comunicación social y;</p> <p>D. Ser propuesto en los términos del artículo 20 del presente Reglamento.</p> <p>ARTÍCULO 25.- Los consejeros o consejeras podrán ser substituidos o substituidas de su cargo por la Comisión, antes de la culminación de su periodo, cuando:</p> <p>A. Deje de asistir, en forma injustificada, a dos sesiones;</p> <p>B. No cumpla o violente los objetivos del Canal o los acuerdos del Consejo y;</p> <p>C. Por renuncia expresa.</p>
<p align="center">CAPITULO X. DEL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO</p>	<p align="center">CAPITULO X. DEL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO</p>
<p>ARTÍCULO 26. El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada seis meses en sesión ordinaria. Podrá también reunirse en sesiones extraordinarias, ya sea en pleno o por comisiones, cuando sea convocado por la presidencia o cuando un tercio de los consejeros así lo soliciten.</p> <p>ARTÍCULO 27. Las reglas de funcionamiento y organización necesarias para sus labores deberán ser definidas por el pleno del Consejo.</p> <p>ARTÍCULO 28. Son atribuciones y por tanto, responsabilidades de los consejeros o consejeras:</p> <p>a) Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Canal;</p> <p>b) Sugerir mecanismos que vinculen a la sociedad con el Canal;</p> <p>c) Fungir como órgano de consulta hacia los sectores público, social y privado;</p> <p>d) Promover la libertad, pluralidad, corresponsabilidad, calidad y rigor profesional en el desarrollo general del Canal;</p> <p>e) Presentar a la Comisión las sugerencias de la sociedad en materia de programación; y</p> <p>f) Contribuir a consolidar sistemas de evaluación del desarrollo del Canal.</p>	<p>ARTÍCULO 26. El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada seis meses en sesión ordinaria. Podrá también reunirse en sesiones extraordinarias, ya sea en pleno o por comisiones, cuando sea convocado por la presidencia o cuando un tercio de los consejeros así lo soliciten.</p> <p>ARTÍCULO 27.- Las reglas de funcionamiento y organización necesarias para sus labores deberán ser definidas por el pleno del Consejo.</p> <p>ARTÍCULO 28.- Son atribuciones y por Lo tanto, responsabilidades de los consejeros o consejeras:</p> <p>A. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Canal;</p> <p>B. Sugerir mecanismos que vinculen a la sociedad con el Canal;</p> <p>C. Fungir como órgano de consulta hacia los sectores público, social y privado;</p> <p>D. Promover la libertad, pluralidad, corresponsabilidad, calidad y rigor profesional en el desarrollo general del Canal;</p> <p>E. Presentar a la Comisión las sugerencias de la sociedad en materia de programación; y</p> <p>F. Contribuir a consolidar sistemas de evaluación del desarrollo del Canal.</p>

**CUADRO COMPARATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE
EL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LVIII LEGISLATURA**

<p align="center">CAPITULO X. DE LAS RELACIONES LABORALES</p>	<p align="center">CAPI TULO XI. DE LAS RELACIONES LABORALES</p>	<p align="center">CAPITULO XI. DE LAS RELACIONES LABORALES</p>
<p>Artículo 16.- El personal del Canal de Televisión del Congreso será considerado de confianza, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos. Sus percepciones serán las que se dispongan en el presupuesto que para la operación del Canal designen las Cámaras del Congreso y los tabuladores respectivos.</p>	<p>ARTÍCULO 29. El personal del Canal será de confianza, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus percepciones serán las que señale el presupuesto que apruebe la Cámara de Diputados.</p>	<p>ARTÍCULO 29. El personal del Canal será de confianza, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus percepciones serán las que señale el presupuesto que apruebe la Cámara de Diputados, a propuesta de la Comisión Bicameral.</p>
<p align="center">CAPITULO XI DE LO NO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO</p>	<p>a) Se asignará plaza presupuestal a los funcionarios de los dos primeros niveles, a fin de estar sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;</p> <p>b) El personal técnico especializado y operativo será contratado como personal de confianza, bajo el régimen de honorarios asimilados, y contará con las prestaciones sociales que estipula el artículo 123 de la Constitución.</p>	<p>A. Se asignará plaza presupuestal a los funcionarios de los dos primeros niveles, a fin de estar sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;</p> <p>B. El personal técnico especializado y operativo será contratado como personal de confianza, bajo el régimen de honorarios asimilados.</p>
<p align="center">ARTICULO 17.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, en lo que se refiere a la constitución y funcionamiento del Canal, se estará a lo dispuesto a lo señalado en la Ley Orgánica del Congreso de la Unión o a las decisiones de la Comisión Bicameral.</p>	<p>ARTÍCULO 30. En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica, las Políticas Internas de orden general, los programas de trabajo y demás disposiciones que apruebe la Comisión.</p>	<p>ARTÍCULO 30. En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica, las Políticas Internas de orden general, los programas de trabajo y demás disposiciones que apruebe la Comisión.</p>
<p align="center">REGIMEN TRANSITORIO</p>	<p align="center">TRANSITORIOS</p>	<p align="center">TRANSITORIOS</p>
<p>Artículo Primero.- El presente acuerdo deberá ser puesto en conocimiento de las Juntas de Coordinación Política de las Cámaras de Senadores y Diputados, del Congreso de la Unión y publicado en la Gaceta Parlamentaria, para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>PRIMERO. El presente Reglamento será turnado a los Secretarios y/o Secretarías de las Cámaras del Congreso a fin de que se le dé el trámite constitucional correspondiente.</p>	<p>PRIMERO. El presente Reglamento será turnado a los Secretarios y/o Secretarías de las Cámaras del Congreso a fin de que se le dé el trámite constitucional correspondiente.</p>
<p>Artículo Segundo.- En tanto el proyecto a que se refiere el presente Acuerdo es aprobado por el pleno de las Cámaras de Senadores y Diputados, la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso, realizará todas las acciones necesarias para la operación y funcionamiento del Canal de Televisión, en concordancia con lo señalado en el presente proyecto.</p>	<p>SEGUNDO. En tanto este Reglamento es aprobado por el Congreso, corresponde a la Comisión llevar a cabo las acciones necesarias para la operación y funcionamiento del Canal.</p>	<p>SEGUNDO. En tanto este Reglamento es aprobado por el Congreso, corresponde a la Comisión llevar a cabo las acciones necesarias para la operación y funcionamiento del Canal.</p>
<p>Artículo Tercero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>TERCERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>TERCERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>México, Distrito Federal a los trece días del mes de junio del año dos mil.</p>	<p align="center">PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.</p>	<p align="center">PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>
<p>Por la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p align="center">C. LEGISLADORES Y LEGISLADORAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN BICAMARAL</p> <p align="center">México D.F. a 16 de abril de 2001.</p>	<p align="center">México, D.F., a 25 de abril de 2001.</p>
<p align="center">Dip. Carlos Jiménez Macías Sen. Rodolfo Becerrill Straffon</p>	<p align="center">SEN. RAFAEL CAÑEDO BENÍTEZ</p>	<p align="center">C.C. LEGISLADORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>
<p align="center">Dip. Rocío Morgan Franco Sen. Carlos Payán Vélver</p>	<p align="center">SEN. MA. DEL CARMEN RAMÍREZ GARCÍA</p>	<p align="center">C.C. LEGISLADORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS</p>
<p align="center">Dip. Luis D. Gálvez Gasca Sen. J. Benigno Aladro Fernández</p>	<p align="center">SEN. JAVIER CORRAL JURADO</p> <p>Nota: La iniciativa de ley fue firmada previamente por los Diputados(as) integrantes de la Comisión Bicameral, Hedi Storsberg Montes, Ma. Elena Chapa Hernández y Enrique Herrera Bruquetas.</p>	

La versión aprobada por legisladores integrantes de la Comisión Bicameral, el 16 de abril de 2001, y presentada al pleno del Senado de la República el 19 del mismo mes y año, si bien fue producto de un amplio debate y consenso en la mayoría de los apartados, se decidió enviar el documento con algunas *reservas* formuladas por el Partido Revolucionario Institucional. A continuación se señalan los puntos de controversia, mismos que se adjuntaron a la Iniciativa de Ley como reservas:¹²

- Voto particular en contra del senador Rafael Cañedo Benítez, (PRI):

El Capítulo V, artículo 14, inciso a) señala que: **“La Comisión tendrá una Presidencia, electa de manera directa por los integrantes de la misma, que durará en su cargo 12 meses. La Presidencia será rotativa entre los partidos representados en la Comisión y no podrá repetir en el transcurso de la Legislatura correspondiente”**. Sin embargo, se propone que señale: **“La Comisión tendrá una Mesa Directiva integrada por un Presidente y dos Secretarios electos de manera directa por sus integrantes. Esta Mesa Directiva será rotatoria cada seis meses”**. Lo anterior por considerar que se aseguraría la representación de las fracciones parlamentarias integrantes de la Comisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

- El artículo 14, inciso a) obtuvo 5 votos a favor, 2 del PAN, 2 del PRD y 1 del PRI.

Voto particular en contra de la diputada María Elena Chapa Hernández y del senador Rafael Cañedo Benítez, (PRI):

El Capítulo V, artículo 14, inciso f), señala que: **“Los acuerdos de la Comisión privilegiarán el consenso y, en su defecto, se adoptarán por mayoría de votos, de los integrantes presentes. En caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad”**. Sin embargo, se propone que a la letra diga: **“Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Ningún miembro de la Mesa Directiva tendrá voto de calidad”**. Lo anterior por considerar que la Presidencia no tiene porque tener voto de calidad en una Comisión que tiene sólo seis integrantes, y que de darse el caso, la Presidencia podría emitir dos votos a favor o en contra, según sea el caso.

¹² Ver apartado 3.1. Política Interna N°1. Como se señaló, algunos puntos se aprobaron por mayoría y no por consenso, esta situación se repetiría en la Iniciativa de Reglamento, dando lugar a que la iniciativa aprobada por la Comisión se expidiera con reservas.

Al interior de la Comisión existió una opinión dividida respecto al artículo 14, inciso f), arriba referido, por considerar que la redacción aprobada de este inciso reñía con la normatividad establecida.

- El artículo 14, inciso f), obtuvo 4 votos a favor, 2 del PAN y 2 del PRD.

Voto particular en contra de la diputada María Elena Chapa Hernández, (PRI):

El Capítulo V, artículo 15, inciso g), que a la letra dice: "La programación y las transmisiones del trabajo legislativo y parlamentario del Canal serán propuestas y autorizadas por la Comisión. Los órganos de gobierno de ambas Cámaras, Mesas Directivas y Juntas de Coordinación Política, recibirán una copia del proyecto de programación, y podrán remitir observaciones y propuestas, a consideración de la Comisión". **Sin embargo, se propone que señale:** "La programación y las transmisiones del trabajo legislativo y parlamentario del Canal serán propuestas y autorizadas por la Comisión y los órganos de gobierno de ambas Cámaras: Mesas Directivas y Juntas de Coordinación Política", **por considerar que las Mesas Directivas y las Juntas de Coordinación Política deben ser incluidas en la propuesta y autorización de la programación del Canal.**

Al interior de la Comisión prevaleció una opinión orientada a que los legisladores integrantes de la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión son representantes de las fracciones parlamentarias con mayor representatividad en el Congreso de la Unión.

Asimismo, se consideró que no era necesario reservar la autorización de la programación a los órganos de gobierno de las Cámaras, ya que cuentan con una cantidad enorme de asuntos a atender y que en todo caso, siempre tendrán la posibilidad de emitir comentarios en relación a la programación del canal del Congreso. Por lo anterior, el artículo 15, inciso g), obtuvo 5 votos a favor, 2 del PAN, 2 del PRD y 1 del PRI, (senador).

Las Comisiones dictaminadoras de la iniciativa de Ley del Reglamento emitida por la Comisión Bicamaral realizaron la siguientes modificaciones a esta iniciativa:

A. Se modificó el artículo 3º, integrando la característica de servicio público a los atributos de la personalidad jurídica del Canal de Televisión. (Con lo anterior se integró el concepto que se había desechado en la aprobación de la Comisión Bicamaral del Reglamento, en la LVII Legislatura).

B. Se precisó la **naturaleza jurídica** del Canal de Televisión, modificándose el artículo 5°.

C. Se **incorporaron dos Secretarías a la Comisión Bicameral**, quienes tendrán las mismas funciones que establece la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en referencia a las Secretarías de las Comisiones Ordinarias, modificándose de esta manera el inciso a) del artículo 14. (Con lo anterior se retomó el voto particular del senador Rafael Cañedo).

D. Se **sustituyó la obligación mensual** de que el Director informe de las actividades del canal, **a un periodo trimestral**, ya que se consideró que el lapso propuesto permite conjuntar y evaluar con mayores elementos la actividad del canal en un contexto más amplio, y por lo tanto entender decisiones, modificándose de esta manera el inciso d) del artículo 18.

E. Al ser una función de la Comisión Bicameral **nombrar a los responsables de las áreas del canal, hasta el segundo nivel, a propuesta del Director**, se consideró innecesario que éste lo haga en terna, pues permanece en todo momento la atribución de la Comisión de otorgar el nombramiento o abstenerse, y por lo tanto la obligación del Director de proponer nuevas alternativas cuando sea necesario, modificándose de esta manera el inciso c) del artículo 15.

A continuación se ofrece una línea de tiempo del proceso de dictamen y aprobación de la:

Iniciativa del Ley del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso de la Unión

FECHA	PROCESO
13 de julio de 2000	La Comisión Bicameral de la LVII Legislatura aprobó el Proyecto de Reglamento del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.
16 de abril de 2001	La Comisión Bicameral de la LVIII Legislatura aprobó el Proyecto de Reglamento del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.
19 de abril de 2001	Se presentó ante el pleno de la Cámara de Senadores el Proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso de la Unión. El Proyecto de Decreto se turnó a las Comisiones de Comunicaciones y Transportes y a la Comisión de Estudios Legislativos de esa Cámara.
26 de abril de 2001	El pleno de la Cámara de Senadores aprobó por unanimidad el Dictamen de la Iniciativa por el que se expide el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, con 79 votos a favor y cero en contra. Fue turnado a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales correspondientes.
27 de abril de 2001	Se presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la Minuta con Proyecto de Decreto enviado por el Senado de la República y se turnó a las Comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y a la Comisión de Comunicaciones, respectivamente. A la fecha se encuentra en proceso de dictamen por parte de estas Comisiones.

Fuente: Secretaría Técnica de la Comisión Bicameral, Senado de la República.

Una vez analizada la iniciativa con proyecto de decreto aludida, las Comisiones de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, la sometieron al examen del pleno del Senado de la República, la cual fue aprobada por unanimidad con 79 votos a favor, y se turnó a la Cámara de Diputados para su dictamen y aprobación.

Hasta diciembre de 2001, se encuentra en proceso de dictamen en las Comisiones Comunicaciones y Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados.

Capítulo 4
El Canal del Congreso,
una Televisión de Estado de servicio público

4. EL CANAL DEL CONGRESO, UNA TELEVISIÓN DE ESTADO DE SERVICIO PÚBLICO.

No se puede debatir sobre el tipo de televisión que se requiere sin antes haberlo hecho sobre el tipo de sociedad que se desea. Una doctrina sobre la radio y la televisión sólo puede surgir a partir de una doctrina de la sociedad, puesto que estos medios de comunicación no pueden ser más que una articulación simbólica del valor, las expectativas y las necesidades de la sociedad considerada desde una perspectiva más amplia.¹

4.1. El Origen del modelo de servicio público.

A fin de partir de una definición del servicio público en la televisión señalo inicialmente la que ofrece O'Sullivan, el servicio público es "la provisión de canales de radio y televisión como bienes públicos antes que como mercancías privadas. Esto implicó organizarlos como instituciones culturales nacionales dedicadas a ampliar los recursos públicos de información, representación y entretenimiento".²

Dave Atkinson³ investigador canadiense del Centro de Estudios sobre los Medios de Comunicación, estudioso de la televisión pública y las políticas culturales, señala las tres razones que históricamente explican el porqué del modelo de la radio y la televisión de servicio público:

La *primera razón de orden técnico*, tiene que ver con el número limitado de frecuencias disponibles en el espectro radioeléctrico, por lo que fue necesario regular su uso. En un estudio del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, PNUD, se señala que "los Estados europeos y muchos de América

¹ Atkinson, Dave, "La legitimidad de la televisión pública en la era del mercado" en *La Radio y la Televisión de Servicio Público: el Desafío del Siglo XXI*, Estudios y Documentos de Comunicación de Masas III, Ediciones UNESCO, París, Francia, 1998.p. 31.

² O'Sullivan, et.al., *Conceptos clave en Comunicación y Estudios culturales*, Amorrotu Editores, p.119.

³ Cfr. Atkinson, Dave, "Panorama de una crisis" en *La Radio y la Televisión de Servicio Público: el Desafío del Siglo XXI*, Estudios y Documentos de Comunicación de Masas III, Ediciones UNESCO, París, Francia, 1998.

Latina definieron como servicio público a la radiodifusión⁴ desde que ésta comenzó. Se basaban en un concepto previo: los Estados se habían reservado en propiedad las frecuencias radioeléctricas para las telecomunicaciones y eran ellos quiénes los que las concedían.”⁵

La segunda razón aducida era su potencial desde el punto de vista social, político y cultural:

- En el plano político, se valoró el potencial de la radiodifusión para informar a los ciudadanos sobre los asuntos de interés público. En muchos países se entendió bien que si se pretendía que los ciudadanos estuvieran adecuadamente informados, deberían instituir marcos normativos que aseguraran que la clase política no los controlase.⁶
- En el plano social se argumentó que la radiodifusión podía cumplir múltiples funciones, pero la más importante era su labor educativa, al advertir al público sobre los asuntos de orden social y difundiendo una amplia gama de conocimientos.
- En el plano cultural, la radiodifusión podía renovar el interés de la población sobre los productos culturales, y la vez constituirse en un foro de para los creadores.

La tercera razón que justificaba la creación de estos medios era la idea, bien fundada, de que el mercado no asumiría la misión de servicio público por sobre sus intereses de generar ganancias. “Esencialmente se rechazó la idea de que

⁴ Baille, Francis, Ver “Los Medios de transmisión: telecomunicación y radiodifusión”, radiodifusión, en *Comunicación y Sociedad, evolución y análisis comparativo de los medios*, Tercer Mundo Editores, Bogotá, Colombia, 1991, en este libro Baille cita la definición de radiodifusión de la Convención Internacional de Telecomunicaciones misma que para efectos del presente trabajo se adoptará, la cual señala que es el: “Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones están destinadas a ser recibidas directamente por el público en general. El servicio puede incluir emisiones sonoras, emisiones de televisión u otro género de emisiones” y Ver en el Anexo 4 Documento interno de trabajo “Concepto de radiodifusión en los países que pertenecen OCDE”, Organization for Economic Co-operation and Development”.

⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Hacia un sistema de radiodifusión de servicio público*, UNESCO, Caracas, Venezuela, 1ª.edición 1998, p.41

⁶ Consultar a Villanueva Ernesto, *Derecho comparado de la Información*, Universidad Iberoamericana y Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, LVII Legislatura, México, 1998.

en la radiodifusión el interés público se podía adaptar a los intereses propios de las empresas privadas, que buscaban ante todo que sus actividades fuesen lucrativas(...). Se prefirió que fuese una empresa pública la que prestase el servicio de radiodifusión, se daba preferencia a la financiación pública frente a la financiación mediante la publicidad, y se optó por el *monopolio* frente a la competencia.”⁷

“Esta televisión vivió su época dorada, al alcanzar una amplia audiencia, parecía cumplir con su cometido de: informar educar, entretener, desempeñar el papel de intermediario cultural y actuar de vínculo social que permitiera al público en general tomar parte en los acontecimientos y los debates públicos de actualidad.”⁸

En la Unión Europea y en América Latina los ordenamientos constitucionales,⁹ leyes o reglamentos relacionados con la radiodifusión reservan al Estado el derecho de su uso y control – en Europa, al principio en exclusiva y luego a partir de los años 80’s progresivamente comparten su operación con el sector privado-, sin embargo varios países, entre ellos Francia, Italia y España *consideran a la radiodifusión y a la televisión como servicios públicos, sean privados o estatales*, cuando la financiación es privada la televisión debe ofrecer *“un amplio espectro de servicios, que va desde un completo servicio público hasta un servicio enteramente comercial; pasando por un servicio público limitado”*.¹⁰ Incluso Estados Unidos, que optó desde un principio por el desarrollo privado de la radio y la televisión, ha visto cómo progresivamente se

⁷ Atkinson, Dave, *Op. Cit.* p.20.

⁸ *Ibidem.* p. 21

⁹ Ernesto Villanueva en su libro *Derecho Mexicano de la Información, Colección Estudios Jurídicos*, Ed Oxford University Press, puntaliza que “En México, el marco jurídico de los medios electrónicos *carece de provisiones en el plano constitucional*. La normatividad correspondiente se encuentra en dos leyes ordinarias y en sus respectivos reglamentos. En efecto, la regulación jurídica básica de la radio y la televisión está prevista en la Ley Federal de Radio y Televisión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1960 y en el Reglamento de la LFRT y de la Ley de la Industria Cinematográfica, relativo al contenido de las transmisiones, publicado en el Diario Oficial el 4 de abril de 1973. De igual forma, está normada por la Ley de Vías Generales de Comunicación, publicado en el Diario Oficial, el 19 de febrero de 1940, así como en diversos reglamentos y acuerdos”.p.55.

¹⁰ Cfr. Villanueva Ernesto, *Op. Cit.* y González Encinar J.Juan, *La Televisión pública en la Unión Europea*, Ed. Mc Graw Hill, Madrid, España, 1996.

instalaba en su territorio una auténtica red de televisiones públicas, la Public Broadcasting System, PBS.¹¹

En México la Ley Federal de Radio y Televisión, (1960), señala que "La radio y la televisión constituyen una actividad de interés público, por lo que el Estado deberá protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social". El Doctor Ernesto Villanueva coincide con Raúl Cremoux cuando éste último destaca que el legislador cometió un error al introducir "a la norma jurídica la frase *interés público*, en lugar de *servicio público*, como sucede en las legislaciones correspondientes de otros países y que se justifica por el papel que desempeñan los medios electrónicos en la sociedad contemporánea".¹²

Como señala Alejandro Alfonzo, consejero regional en comunicación para América Latina de la UNESCO, por la fuerza del uso y la costumbre, el concepto de servicio público, técnica y políticamente se atribuye en América Latina *solamente a los entes de radiodifusión que sean bien de carácter estatal, o bien de naturaleza privada pero sin ánimo de lucro*, mientras el sector privado cada vez más se autocalifica de empresas comerciales inmersas dentro del área industrial, con todas las consecuencias jurídicas, económicas y políticas que tal ubicación supone. Esta reducción de la noción de servicio público en parte se debe al amplio predominio del sector privado en la radiodifusión en la mayoría de los países de América Latina.¹³

En México, resulta prácticamente impensable que los radiodifusores privados aprueben que la radiodifusión se tipifique como un servicio público. En la Mesa de diálogo sobre Medios de Estado, convocada por la Secretaría de Gobernación en julio de 2001, en el marco de las mesas de diálogo para la Reforma del Estado, cuando se propuso que la radiodifusión debería ser considerada como un servicio público y señalarse así en las reformas a la actual Ley Federal de Radio y Televisión, los representantes de la Cámara

¹¹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Op.Cit.*, p.108.

¹² Villanueva, Ernesto, *Op. Cit.*, p.56. y para documentarse sobre el proceso histórico y el debate acerca de este asunto *Cfr.* Mejía Barquera, Fernando, *La Industria de la Radio y la Televisión*, Ed. Fundación Manuel Buendía, Volumen I (1920-1960), México.

¹³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Hacia un sistema de radiodifusión de servicio público*, UNESCO-Caracas, Venezuela 1998, p.42.

Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión, CIRT, se pronunciaron contundentemente en contra, y afirmaron que el servicio público sólo debía competir al gobierno, ya que parten de la noción reduccionista de que ese servicio sólo aduce a la educación y a la cultura, en el sentido estricto de los conceptos.

Pero qué sucedió con las modalidades de operación de la televisión pública desde la esfera del Estado, considero que en el estudio de la UNESCO antes citado, se señalan con claridad los modelos más recurrentes en su operación. "El concepto de servicio público se fue así desarrollando:

- a) sea en *sistemas de monopolio estatal*,
- b) sea en *sistemas mixtos*- con algunas frecuencias operadas directamente por el Estado y otras concedidas a particulares,
- c) sea en *sistemas de mercado libre*- porque aún en éstos las frecuencias siguen siendo de propiedad y disposición absoluta del Estado, que las concede de manera extraordinaria."¹⁴

"Sólo tardíamente el monopolio público de la televisión ha tenido que justificar su existencia. El punto de partida ha sido su calificación de "monopolio natural" en virtud de la declaración de dominio público del espacio radioeléctrico. El Estado se comporta como *dominus*, como propietario de un espacio no reivindicable para los ciudadanos. (...) El fundamento constitucional del monopolio de la televisión se desplaza hacia un terreno más seguro y de raíz democrática, de la concepción dominical del espacio radioeléctrico, se pasa a la concepción funcional del *servicio público*: la radiotelevisión es un servicio público porque es la manera de garantizar el pluralismo, o sea, el acceso a las emisiones de los grupos políticos, sociales y políticos significativos. Ante la imposibilidad de un suficiente pluralismo *externo*, se sostiene que el monopolio público de la televisión asegura el pluralismo a través de la organización en su seno de un pluralismo *interno*. (...) La calificación del servicio público es constitucionalmente legítima desde el momento en que el legislador la

¹⁴ UNESCO, *Op. Cit.*, p.41.

considera necesaria para garantizar -en términos de igualdad y efectividad- *determinados derechos fundamentales de la colectividad (...).*¹⁵

Los inicios de la televisión pública, en algunos países, estuvo estrechamente ligada a los mandatos gubernamentales, prevalecían sobre todos los contenidos orientados a difundir las opiniones y acciones del gobierno, y la participación de los grupos sociales dependían de las decisiones discrecionales del gobierno en turno.

Un ejemplo de una televisión de Estado estrechamente controlada por el gobierno y utilizada como vocera del mismo, la televisión pública alemana, y reconvenida al amparo de las leyes de las potencias ocupantes, Estados Unidos e Inglaterra, estableció en los comienzos de la República Federal, los principios fundamentales de la televisión pública alemana consignados en su jurisprudencia constitucional: *"La televisión pública exige una organización libre frente al Estado. La experiencia del nacionalsocialismo dejó muy claro en Alemania que la televisión no debe ser utilizada como un instrumento de influencia, o de propaganda, del Estado. Para garantizar la libertad de la televisión frente al Estado las televisiones deben tener su propia organización independiente de aquel."*¹⁶

Según Vincent Price,¹⁷ la mentalidad de los pioneros de estos medios estuvo muy influenciada por la situación resultante de la primera guerra mundial: tendencia a refugiarse en la propia nación y en el desarrollo de su identidad, al mismo que voluntad de influencia y de hegemonía hacia el exterior.

Sucedió así en Europa occidental y oriental, donde los gobiernos y los Estados se aprestaron a reservarse el uso de los nuevos medios y a ponerlos al servicio de sus respectivos medios socioculturales, lo que en muchas ocasiones significó dedicarlos, en mayor o en menor medida, a finalidades

¹⁵ Bastida Freijedo, Francisco J, "Pluralismo y Mercado" en *Derecho a la información y derechos humanos*, Coordinadores Carpizo, Jorge y Carbonell, Miguel, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2000, pp.276-278.

¹⁶ González Encinar, J.Juan, *Op. Cit.*, p. 61.

¹⁷ *Cfr.*, Price, Vincent, *La opinión pública: esfera pública y comunicación*, Ed.Paidós, Barcelona España, 1994.

propagandísticas, sin embargo, lo que quedó claro con el transcurso del tiempo fue que el Estado debía asumir un papel más activo en la formulación de políticas pluralistas y democráticas en relación con los medios de comunicación social de la industria, para garantizar el carácter de servicio público en ellos.

En la Unión Europea se promovió un modelo de televisión de servicio público alejado de las presiones de la competencia comercial y del mercado, sin embargo a partir de los años 80's, se da un entorno económico y político que propició la apertura del sector a los canales privados en televisión abierta, en el caso de los países en los que aún existían frecuencias disponibles, y en televisión restringida, fundamentalmente a través del cable y del satélite. "El choque entre el modelo antiguo y las demandas que imponía el nuevo contexto fue especialmente fuerte en Europa, donde una serie de monopolios públicos que representaban, por así decirlo, arquetipos del modelo de servicio público, se derrumbaron uno tras otro dando lugar a regímenes calificados, con mayor o menor acierto, de mixtos."¹⁸

En un estudio reciente sobre la televisión pública en los años 90's se afirma que "Todas las televisiones públicas de los países de la Unión Europea atraviesan actualmente por una fase de reestructuración. La ruptura de los monopolios tradicionales y la consiguiente competencia con las televisoras privadas, junto con el desarrollo del satélite y del cable, obligan a las televisiones públicas a repensar sus funciones, a reorganizar sus estructuras, a incorporar las nuevas técnicas y a adecuar a las nuevas circunstancias los antiguos sistemas de financiación."¹⁹ Asimismo, el público cautivo de estos medios no se encontraba aún fragmentado por la proliferación de canales especializados, de ofertas programáticas y de servicios de televisión de paga.

Como señala Juan González Encinar, en su estudio sobre la Televisión Pública en la Unión Europea, al hablar de televisión pública *se designan realidades muy distintas, dependiendo del país de que se trate*, sin embargo, hay una problemática común a todas esas televisoras, la presencia de las privadas en

¹⁸ Atkinson, Dave, *Op. Cit.*, p.21

¹⁹ González Encinar, J.Juan, *Op. Cit.* p.XI.

las audiencias, los altos costos de la producción de calidad, la diversificación de sus fuentes de financiación, la reducción de los presupuestos designados por los Congresos o los gobiernos estatales u obtenidos por medio de los impuestos que pagan los televidentes, según sea el caso, y en sus modelos se advierten diferencias en cuanto al grado de dependencia o independencia del poder político, los recursos con los que cuentan para su operación, los contenidos y la calidad de los programas y su nivel de audiencia.

Para comprender la crisis de valores y el debilitamiento institucional que está viviendo en la actualidad el servicio público de la radiotelevisión se deben tomar en cuenta las condiciones particulares del actual desarrollo económico y político, algunas de las cuales apunta otro estudio de la UNESCO, "la globalización de algunos mercados y la producción a la que asistimos en este fin de siglo está acarreado para los Estados y las economías nacionales consecuencias visibles. Desde diferentes ámbitos se habla de la necesidad de reducir el déficit público, de aumentar la competitividad internacional de cada país, y de privatizar algunos servicios que hasta entonces venían prestando los Estados. Junto a ello se está poniendo un fuerte énfasis en la necesidad de acelerar el desarrollo de las comunicaciones, y en particular de las telecomunicaciones, como herramienta indispensable para la modernización económica." ²⁰

²⁰ Programa de las Naciones Unidas para e Desarrollo, *Op. Cit.* p. 43.

4.2. El modelo de la televisión de servicio público en México.

"En México, el marco jurídico de los medios electrónicos *carece de previsiones en el plano constitucional*. La normatividad correspondiente se encuentra en dos leyes ordinarias y en sus respectivos reglamentos. En efecto, la regulación jurídica básica de la radio y la televisión está prevista en la Ley Federal de Radio y Televisión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1960 y en el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión y de la Ley de la Industria Cinematográfica, relativo al contenido de las transmisiones, publicado en el Diario Oficial el 4 de abril de 1973. De igual forma, está normada por la Ley de Vías Generales de Comunicación, publicado en el Diario Oficial, el 19 de febrero de 1940, así como en diversos reglamentos y acuerdos".²¹

En el documento final de la mesa de diálogo sobre "Medios de Estado" se señaló en la exposición de motivos: Los llamados medios de estado o de servicio público en México, "...no han contado con las *garantías de orden legal y normativo*, ni con las *condiciones financieras suficientes* para consolidarse como *medios al servicio de la sociedad*." ²²

De acuerdo a mi participación en la conducción de estos medios y en el conocimiento de experiencias de televisoras estatales, ofrezco una caracterización de su situación actual a partir de tres dimensiones, jurídica, administrativa y financiera y política:

²¹ Villanueva Ernesto, *Derecho Mexicano de la Información*, Colección Estudios Jurídicos, Ed Oxford University Press, p.55.

²² "Exposición de Motivos" en Mesa de Trabajo: Medios de Estado, Revisión Integral de los Medios Electrónicos de Comunicación, septiembre de 2001. Comisión redactora: Leticia Salas, Mtra. Patricia Ortega, Guadalupe Cortés, Alfonso Amilpas y Jorge Negrete. Mesa de diálogo convocada por la Secretaría de Gobernación

En su dimensión jurídica.

- La mayoría de éstos medios han sido creados mediante decreto, acuerdo de creación, organismos desconcentrados, organismos descentralizados o bien como oficinas gubernamentales, dependientes directamente del ejecutivo federal o estatal, de alguna Secretaría- del ejecutivo federal o estatal- según sea el caso. Los Consejos de Administración o Juntas de Gobierno, si los hay, se integran con los funcionarios gubernamentales en representación de sus dependencias, y están presididos por el titular del poder ejecutivo federal o estatal.

- En su dimensión administrativa y financiera

- Dependen en su totalidad del subsidio gubernamental, por lo que enfrentan serias carencias de recursos, el 60% o 70% de su presupuesto lo destinan al pago de la nómina de los trabajadores, quedando en un plano no deseable los recursos destinados a la producción, programación e inversión en equipamiento técnico.
- La Ley Federal de Radio y Televisión (1960) no les permite diversificar sus fuentes de financiamiento y cualquier gestión orientada a lograrlo es acotada y demandada por la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión.
- La fiscalización de sus recursos sólo está en función del cumplimiento de las normas administrativas y en la aplicación de los recursos de acuerdo a las partidas establecidas en su proyecto de presupuesto, pero no existe un ordenamiento legal que disponga la vigilancia de los recursos en función del cumplimiento de sus proyectos, objetivos y programas de trabajo.

- *En su dimensión política.*

- El grado de independencia de una televisora estatal respecto al poder político suele variar de estado a estado, dependiendo de la voluntad política del gobernante, su visión respecto al uso y función del medio y a la experiencia y convicciones del titular de la misma.
- En los noticiarios, si bien hay matices en el grado de independencia del manejo informativo, la apertura hacia voces disidentes o críticas depende de la audacia del Director o del límite al que los representantes del gobierno les permitan llegar.
- En tiempos electorales las televisoras estatales- al depender del poder ejecutivo estatal- suelen recibir presiones en el manejo informativo y en la cesión de espacios para la transmisión de publicidad política del partido en el poder²³. Sus proyectos a largo plazo no pueden ir más allá de periodos sexenales por enfrentarse cada seis años a la voluntad política de un nuevo gobernante.
- La apertura hacia la participación de los grupos más representativos de la sociedad no está garantizada en sus cuerpos normativos, por lo que éstos medios están sujetos a la discrecionalidad de su Director.

Sergio Caletti refiere que el resultado de la experiencia latinoamericana de depositar en el Estado la tutela de algunos medios de información, ha sido el siguiente: "Durante décadas, una de las alternativas que se proponía habitualmente en América Latina era el control gubernamental, mucho más que el estatal, y el control gubernamental de los medios en especial de la televisión, bajo el supuesto de que los organismos del gobierno asumirían los intereses generales de la población, con mayor fidelidad que los poderosos grupos

²³ Respecto a este último punto, afortunadamente la presencia de los Institutos Estatales Electorales permite fiscalizar los tiempos otorgados a cada partido político, sin embargo la verdadera ciudadanización de estos órganos y la neutralidad de sus presidentes es una circunstancia pendiente de cumplir a cabalidad, aún en varios estados de la República.

particulares. Error, ni los poderosos grupos particulares dejaron de serlo ni lo que es igualmente relevante, se favoreció por esa vía la autonomía general de la sociedad y el desarrollo de sus posibilidades".²⁴

Con el informe Mac Bride agregó, "Existen ejemplos notables de empresas públicas de comunicación social que han conservado su autonomía, y de sistemas de información gubernamentales que respetan el pluralismo de las opiniones. Pero hay también demasiados ejemplos de sistemas públicos o casi públicos que abusan de su monopolio, impiden toda desviación con respecto al sistema de valores decidido por el centro, ahogan las opiniones opuestas y vulneran el respeto de los intereses individuales."²⁵

La producción de programas culturales, de servicio a la comunidad y educativos son su fortaleza comunicacional en la región y ellos participan sus principales actores y las voces ciudadanas más representativas. No obstante lo anterior, las televisoras estatales con vocación de servicio público en nuestro país han enriquecido y diversificado la oferta televisiva y han cumplido una importante función al ofrecer programación con fines educativos, culturales, de integración regional, y de fomento al desarrollo de sus comunidades, sin embargo, precisamente por estar convencida del papel que han desempeñado en la televisión mexicana, creo que deben contar con un marco jurídico que sustente, norme y obligue a los involucrados a cumplir con los principios del servicio público.

²⁴ Caletti, Sergio. " Pluralidad en la oferta comunicativa: equidad, democratización y medios públicos. Ocho notas para la reconsideración de las relaciones medios-democracia" en *El Derecho a la Información en el Marco de la Reforma del Estado en México*. Ed. Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, LVII Legislatura. México, D.F. 1998. p. 131.

²⁵ Mac Bride, Sean, et. al. "El Estado" en *Un solo Mundo Voces múltiples*, UNESCO, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1991, p.214.

4.3. Hacia una conceptualización de la Televisión de servicio público.

De acuerdo a los conceptos antes expuestos, coincido con el Dr. Ernesto Villanueva, estudioso e investigador del tema, en los principios que deben orientar a una televisión de servicio público, mismos que son recurrentes en la literatura especializada sobre la televisión de servicio público:

- a) "Brindar información veraz, imparcial y equilibrada sobre hechos de interés público.
- b) Otorgar espacios de expresión, plurales y equitativos, a las más distintas corrientes y posturas políticas, sociales y culturales que dan vida al tejido social.
- c) Promover programas educativos y de esparcimiento compatibles con los valores democráticos que nutren a la sociedad civil y que norman la conducta de la sociedad política.

Los medios estatales en los Estados democráticos de derecho poseen las siguientes características legales mínimas:

1. Se crean mediante una ley expedida por el Poder Legislativo, lo que les brinda seguridad jurídica en la medida en que para reformar, adicionar o derogar su articulado se requiere el concurso de varias voluntades representadas en el Congreso o en la Asamblea Legislativa, y no una sola, por muy importante que sea;

2. Cuentan con una junta directiva o consejo de administración, integrado por representantes de los diversos sectores públicos y sociales²⁶ y dotado de atribuciones para fiscalizar y vigilar el cumplimiento efectivo de la ley. Así se logra un equilibrio saludable entre la ejecución y la programación de actividades en beneficio de la sociedad.
3. El director general o administrador es nombrado por el Consejo de Administración o Junta Directiva. De este modo se garantiza que el designado posea las cualidades personales y profesionales adecuadas.
4. Los derechos de expresión de las corrientes políticas y culturales están expresamente previstos en el cuerpo de la ley. De esta manera se habilita a los grupos, que pudieran verse afectados por falta de espacios en la carta de programación de los medios estatales, para acudir en busca de justicia ante los órganos jurisdiccionales competentes, a efecto de que se les restituya su derecho lesionado, si hubiese lugar a ello.²⁷

La actual Ley Federal de Radio y Televisión (1960) y su Reglamento (1973), se refieren a los permisos de manera tan breve y ambigua que ni siquiera se explica el procedimiento para el otorgamiento y cancelación de los mismos.

Si bien es cierto que el artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión señala que el Ejecutivo Federal por conducto de la SCT determinará la naturaleza y propósito de las estaciones de radio y televisión, definiendo que pueden ser -comerciales-, las cuales requieren concesión; y -oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas o de cualquier otra índole-, las cuales requieren permiso, no estableció en la ley lo siguiente:

²⁶ Cfr. J. Juan González Encinar, *Op.Cit.* En el caso de Alemania, el Consejo de Televisión es el responsable de integrar en el trabajo de la televisión distintas perspectivas de fuerzas, intereses y grupos sociales, su composición pluralista busca una programación que esté orientada por los intereses generales. Para su integración el legislador dispone de un margen de discrecionalidad relativamente amplio para determinar los grupos que pueden enviar un representante al Consejo, sin embargo los distintos grupos sociales no tienen derecho a estar representados en éste órgano; *el hecho de que un grupo social no haya sido tomado en cuenta por el legislador sólo es inconstitucional cuando supone una discriminación arbitraria de dicho grupo.*

²⁷ Villanueva, Ernesto, "Los Medios de Información del Estado" en *Derecho Mexicano de la Información*, Oxford University Press, Colección Estudios Jurídicos, Agosto 2000, pp.165-166.

- ◆ La naturaleza de servicio público de estos medios.
- ◆ Las capacidades técnicas, económicas y administrativas que tienen que acreditar las personas físicas o morales interesadas en obtener un permiso.
- ◆ Las fuentes de financiamiento de las estaciones permisionarias.
- ◆ El destino de los ingresos económicos provenientes de donaciones u otras formas que no estuviesen tipificados como anuncios comerciales.
- ◆ Que el proceso permisionario haga pública la información referente a la disponibilidad del espectro radioeléctrico atribuido a la radiodifusión.

Como se señaló, el marco legal en esta materia es tan exiguo que ni siquiera se define que se entiende por estaciones permisionarias, salvo de manera enunciativa, al cabo del tiempo las estaciones culturales y educativas han sido identificadas como emisoras de servicio público, pero sin que ningún ordenamiento legal precise la orientación de sus objetivos o por el contrario supervise y señale el incumplimiento de los mismos, esto último sucede solamente cuando los permisionarios han llegado a afectar los intereses comerciales de los concesionarios, comercializando espacios y por tanto desarrollando una *competencia desleal*, aducen los primeros.

En las mesas de trabajo organizadas por la Secretaría de Gobernación sobre los "Medios de Estado, Revisión Integral de los Medios Electrónicos de Comunicación, julio- septiembre de 2001", propuse el siguiente concepto sobre los medios públicos:

- La Radio y la Televisión de servicio público tendrán como objetivo promover la identidad socio-cultural de los mexicanos o de sus regiones, según sea el caso, coadyuvar a elevar los niveles educativos, garantizar la expresión de los grupos políticos y culturales más representativos de la sociedad, promover la libre formación de la opinión de los ciudadanos, ofrecer información plural, oportuna, veraz e imparcial, el contenido de su programación deberá ser de interés general y atender a todos los sectores de la población, incluyendo aquellos considerados como

grupos minoritarios y su señal deberá cubrir todo el territorio nacional o regional, según sea el caso.

- Sus producciones deberán guardar una alta calidad y dar lugar a la creación e innovación, caracterizarse por un sentido social y cultural y promover el análisis y reflexión a propósito de los asuntos públicos.
- Para su operación deberá contar con un órgano colegiado denominado Consejo de Administración el cual tomará las decisiones de orden financiero y administrativo, y contará con un Consejo de Programación, el cuál ejercerá funciones de control y regulación sobre todas las cuestiones relacionadas con la Programación.
- El Consejo de Administración deberá estar integrado por representantes del poder ejecutivo, del poder legislativo y de la sociedad.
- El Consejo de Programación deberá contar con representantes nombrados por el Poder Ejecutivo, la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, el Poder Judicial, asociación de oyentes y telespectadores, iniciativa privada, organizaciones de mujeres, organización de jóvenes, representación de sindicatos, asociación de radiodifusoras y televisoras estatales, (en el caso de los canales nacionales), representación de artistas, entre otros.
- El Congreso de la Unión garantizará y determinará el presupuesto de las estaciones de radio y televisión públicas nacionales y los Congresos Estatales garantizarán y determinarán el presupuesto de las estaciones de radio y televisión públicas regionales.

Dado que el tema del financiamiento es un tema nodal para el desarrollo de los medios públicos en nuestro país, amén de su operación autónoma del poder político, cito la reflexión que presenté respecto a este punto en las mesas de trabajo aludidas. "Con respecto al financiamiento hay modelos de televisión pública cuya legislación les permite obtener recursos publicitarios, sin embargo este punto ha sido y es muy debatido tanto a nivel internacional como en

México, ya que se afirma, ante la necesidad de obtener recursos a través de la comercialización de sus espacios se puede desvirtuar el fin de servicio público.

En la radio y la televisión pública, ante la escasez de recursos, siempre se habla de la necesidad de diversificar las fuentes de financiamiento, con mayor soltura se cita el patrocinio, pero cuando se habla del financiamiento a través de la publicidad las posturas se dividen al interior de los titulares de los "medios públicos", y la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión se pronuncia radicalmente en contra. Sin tomar en cuenta esto último, la experiencia de los países europeos que han legislado para permitir la obtención de recursos a través de la publicidad, en los últimos años, han visto disminuir notablemente el porcentaje de ingresos por este concepto y han solicitado el aumento de los fondos públicos que les otorgan. En el fenómeno anterior, no sólo interviene la lucha por el pastel publicitario sino el creciente desarrollo de la televisión por cable y satelital.

Los que hablan a favor de no permitir que la radiodifusión pública se financie con recursos provenientes de la publicidad, afirman que el Estado no debe renunciar a su obligación de garantizar que estos medios existan, ya que la Ley Federal de Radio y Televisión señala que el Estado deberá vigilarlos y protegerlos. Sin embargo, por una parte la realidad del deprimido mercado interno, y la falta de disponibilidad de recursos públicos, hacen pensar que difícilmente el gobierno destinará más recursos a la radiodifusión que nos ocupa, y por la otra parte, el presupuesto seguirá estando sujeto a la voluntad política unilateral de los Presidentes o gobernadores en turno, lo cual, -como se ha anotado aquí-, no permite una planeación adecuada y muchos proyectos, en todos los órdenes: programación, producción, capacitación, convergencia tecnológica, se quedan en la cajón de los recuerdos. Por lo anterior, con respecto a este último punto, proponemos analizar la posibilidad de incidir, de legislar para crear un Fondo de financiamiento para la radio y la televisión pública a través de los Fondos fiscales, y que un porcentaje del 12.5% de los tiempos fiscales, no en especie, se destine a dicho fondo. Sabemos que en

otras mesas se están generando propuestas para reducir este porcentaje y exigir a los concesionarios que lo paguen en efectivo."²⁸

El financiamiento de los medios públicos en nuestro país y su fundamento en un ordenamiento legal es un enorme pendiente que de no resolverse condenará a estos medios a una operación mediocre y siempre sujeta a las decisiones unilaterales, de ser así no encontrarán su justificación como medios destinados a ofrecer un servicio público.

El informe de la Comisión de Internacional para el Estudio de los Problemas de la Comunicación presidida por Sean Mac Bride, ya advertía que "la participación pública reviste múltiples formas, desde la intervención del gobierno en la propiedad pública hasta las actividades de los organismos no gubernamentales y la participación de los usuarios. Semejante diversidad incumbe a la decisión soberana de cada país. Estimamos, sin embargo, que las experiencias más ricas son las que facilitan la participación pública para impedir el monopolio de la comunicación, las que estimulan un equilibrio equitativo entre los diferentes actores que intervienen en la comunicación, y las que armonizan la participación del público, el respeto a la autonomía de los medios de comunicación social y la promoción de la pluralidad de opiniones."²⁹

²⁸ Salas Torres, Leticia, *"Medios de Estado, Revisión Integral de los Medios Electrónicos de Comunicación"*, agosto de 2001, sede: Canal Once, documento mecanografiado.

²⁹ Mac Bride, Sean, *et.at. Op.Cit.* p.215.

4.4. El derecho a la información en la televisión pública. El Canal del Congreso.

*La democracia en su forma directa es por sí misma es un procedimiento necesariamente público de toma de decisiones políticas. Allí donde existe democracia representativa, la reunión de los representantes debe necesariamente estar abierto al público.*³⁰

Los medios de comunicación han cobrado una especial función en el desarrollo de la democracia en México y en el mundo.

Como señala Ana Arzumendi, catedrática española y estudiosa del **Derecho a la Información** "En la actualidad existe un consenso básico sobre dos aspectos de la función de los medios de comunicación social:

- a) desempeñan un papel virtual en el dinamismo económico, político, cultural y social de la comunidad;
- b) permiten una cierta integración del ciudadano en la vida social y política"³¹

y al destacar la responsabilidad social de los medios de comunicación cita algunos puntos de la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el cual tiene, actualmente, potestad jurisdiccional para 39 de los 41 estados que forman parte del Consejo de Europa, "Los medios de comunicación constituyen para los ciudadanos la mejor vía para conocer y juzgar las ideas y actitudes de sus dirigentes. En particular dan a los políticos la ocasión de reflexionar y comentar sobre los problemas que preocupan a la opinión pública. A la vez que permiten a cada uno participar en el libre debate político, realidad que se encuentra en el corazón mismo de la noción de sociedad democrática".³²

³⁰ De Cabo de la Vega, Antonio, "El concepto de lo público en la dogmática, B. Norberto Bobbio", en *Lo público como supuesto constitucional*, Serie G: Estudios Doctrinales Num.186, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1997, p. 167.

³¹ Arzumendi, Ana, "Medios de Comunicación y Responsabilidad Social" en *Hacia un nuevo Derecho de la Información*, Ed. Universidad Iberoamericana, Fundación Konrad Adenauer, México, D.F. 1ª. Edición, 2000.p.18.

³² *Ibidem*.p.21

En el estudio del Programa del Naciones Unidas para el Desarrollo se afirma una máxima "El servicio público de la radio y la televisión encuentra en el derecho a la información uno de sus más firmes sustentos", por lo que "la función democrática de la libertad de información es especialmente intensa cuando se trata de los medios audiovisuales. La televisión constituye no sólo un medio, sino también un factor en la formación de la opinión pública".³³

Para el Dr. Ernesto Villanueva, el derecho de la información es una nueva rama del derecho público, cuyo objeto es "el estudio de las normas jurídicas que regulan *latu sensu*, las relaciones entre Estado, medios y sociedad, así como *stricto sensu*, los alcances y los límites del ejercicio de las libertades de expresión y de información, a través de cualquier medio"³⁴.

Villanueva también apunta que una definición estricta del derecho a la información es " el conjunto de las normas jurídicas que regulan el acceso del público a la información de interés público, particularmente la que generan los órganos del Estado"³⁵. En ese sentido, "el primer bien jurídico protegido que entraña la libertad de información es el derecho de los individuos a recibir información de interés público susceptible de permitir la conformación de la opinión pública libre, consustancial a un Estado democrático de derecho. Se trata de un derecho pasivo que demanda un deber activo y pasivo del estado al mismo tiempo, activo porque debe desarrollar acciones tendientes a evitar que intereses económicos o políticos puedan obstaculizar la libre recepción informativa y pasivo porque debe abstenerse de crear impedimentos

³³ Mieres Mieres, Luis Javier, "La regulación de los contenidos audiovisuales" en Jorge Carpizo, Miguel Carbonell, (coordinadores), *Op. Cit.*, p.247.

³⁴ Ernesto Villanueva Villanueva, *Derecho Mexicano de la Información*, Oxford University Press. Col Estudios Jurídicos, México, 2000. Asimismo, el jurista Sergio López Ayllón señala que el campo de estudio del derecho de la información comprende: "el estudio de los principios de libertad de prensa, expresión e información; el régimen informativo del Estado; las normas que regulan las empresas y las actividades de comunicación; el estatuto de los profesionales de la información; el régimen de responsabilidad civil y penal y, al menos para algunos autores, el derecho de autor y los denominados derechos vecinos. El conjunto de estas disposiciones conformarían el universo de esta rama del derecho" Sergio López Ayllón, *Derecho de la Información*, Edit. Mc Graw Hill-IJUNAM, México, 1997.

³⁵ Villanueva, Ernesto, *Ibidem*.

reglamentarios que dificulten o impidan la libre recepción de la información de interés público".³⁶

El investigador citado coincide con los señalamientos del Dr. López Ayllón y el Dr. Jorge Carpizo³⁷, en que el sentido *latu* de este derecho, tiene su origen en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁸, que establece que "Todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y de opinión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión", por lo que se trataría de una garantía que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas a través de cualquier medio. Asimismo, puntualiza que para efectos de un estudio sistemático los tres derechos que contiene el derecho a la información en el sentido amplio son: a) *libertad de expresión*, que implica el derecho a emitir opiniones; b) *libertad de información*, que supone el derecho a investigar y difundir hechos de interés público; y c) *derecho a la información*, stricto sensu, que implica el derecho a recibir información.³⁹

Carl Schmitt citado por Norberto Bobbio a propósito de la reflexión sobre los términos público/privado, destaca que "*El parlamento sólo tiene carácter representativo en la medida en que se admite que su actividad sea pública*".⁴⁰

³⁶ Villanueva, Ernesto, "Régimen Constitucional de las Libertades de expresión e información en los países del mundo" en *Derecho Comparado de la Información*, Op. Cit., p.29

³⁷ Cfr. López Ayllón, "Derecho a la Información como derecho fundamental"; Jorge Carpizo "Derecho a la Información, derechos humanos y marco jurídico" en Conferencia Internacional *El Derecho a la Información en el marco de la Reforma del Estado en México*, CRTC-LVII Legislatura. Cámara de Diputados, México, 1998 y ponencias de los mismos autores en Seminario Internacional *Derecho a la Información y Derechos Humanos*, en el libro del mismo nombre, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, México, 2000.

³⁸ Cfr. Balle, Francis, Op. Cit., "Algunos apuntes históricos sobre el origen del derecho a la información citados en este libro, señalan que: En 1937 la Universidad de París crea en su seno un Instituto de Ciencia de la Prensa. Su fundador, Fernand Terrou, delimita los dominios de una nueva especialidad del derecho consagrada a la información, organizada alrededor de cuatro cuestiones principales: el estatuto de la empresa, el estatuto del contenido, el estatuto profesional y el estatuto internacional." p.19. "

³⁹ Villanueva Ernesto, *Derecho Mexicano de la Información*, Op. Cit., p.42.

⁴⁰ De la Vega Antonio, Op. Cit. p.167.

Partamos de la base que en un estado de derecho democrático la información debe ser pública y no debe ser privilegio de nadie. Por ello la iniciativa de los congresistas mexicanos constituye una aportación en una de las líneas de los esfuerzos, por desgracia hasta la fecha infructuosos, que han impulsado diputados de otras Legislaturas para que se regule sobre el derecho a la información es decir, legislar sobre la garantía individual de los lectores, televidentes y escuchas a recibir información veraz, objetiva y oportuna.⁴¹ Los legisladores que han concretado el arranque del Canal del Congreso han decidido con ello poner a la luz pública su desempeño como representantes populares, y hacer públicos los debates que sostienen en las sesiones plenarias y en las sesiones de la Comisiones y Comités Legislativos, incluyendo en estas últimas la comparecencia de Secretarios de Estado y funcionarios de la administración pública federal.

En este sentido, el Canal del Congreso traslada a la opinión pública la rendición de cuentas de los funcionarios del ejecutivo federal, a partir de comparecencias, y la evaluación y valoración que los legisladores hacen de aquellas, quedando expuestos a la opinión pública tanto quienes conducen el gobierno como quién vigila sus actos.

El Poder Legislativo al instituir el Canal del Congreso en su Ley Orgánica, expedida el 31 de agosto de 1999, reconoce de facto, el derecho fundamental de los ciudadanos a recibir información, es decir el derecho a la información, norma de derecho fundamental que establece la Constitución Mexicana en la parte final del artículo 6° constitucional, "el derecho a la información será garantizado por el Estado", adición publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1977.

Que los ciudadanos estén informados de un modo amplio sobre los asuntos de interés público, es presupuesto necesario de la corrección de los mecanismos de responsabilidad política de los representantes populares, "(...) estamos

⁴¹ En la actualidad existen diferentes propuestas sobre la " Ley de transparencia y acceso a la Información", una iniciativa ciudadana propuesta por el denominado "Grupo Oaxaca", una promovida por el Poder Ejecutivo Federal y una última del Partido de la Revolución Democrática. Esta Ley forma parte importante de la agenda del Congreso de la Unión de la LVIII Legislatura, y que representaría un avance en uno de los aspectos del derecho a la información.

frente a un derecho social e individual, por medio del cual se garantiza que el gobernado esté debidamente enterado de los diversos procesos o factores de variada índole- social, política o económica- que se realicen en la sociedad y que afecten o no a la misma".⁴²

El Canal del Congreso incorporó en su ordenamiento normativo, Iniciativa de Ley del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, los principios que debe orientar su tarea informativa, que de acuerdo a lo considerado en este capítulo recoge los principios más representativos de los modelos de televisión pública existentes, objetividad, veracidad, imparcialidad, pluralidad, equidad y oportunidad.⁴³

Sin embargo, considero que la apertura a la participación de los ciudadanos en la pantalla del Canal, es un debate aún no abordado a fondo por los legisladores, sí enunciado, si expresado el propósito. Si bien se incorpora un Consejo de Programación⁴⁴, a manera de un Consejo Consultivo con atribuciones de asesoría, éste no tiene como atribución garantizar la participación de los grupos más representativos de la sociedad. Empero debo señalar que la transmisión de foros, de consultas populares, organizados por las diversas fracciones parlamentarias y las reuniones de las Comisiones donde concurren diversos grupos de la sociedad, le otorguen al Canal del Poder Legislativo la legitimidad de responder a las demandas de expresión, de diversos sectores de la sociedad, que en ocasiones, sin saberlo o estar conscientes de ello, han contado con un foro de expresión hacia a los legisladores, pero también frente a la sociedad misma, al ser transmitidas sus opiniones sin censuras o acotamientos.

⁴² Ríos Estavillo, Juan José, "Libertad Informática y su relación con el Derecho", en J. Carpizo y M. Carbonell, Op. Cit. p. 191.

⁴³ Ver en Capítulo 3. Marco Jurídico, *Iniciativa de Ley del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso de la Unión*, artículo 6, incisos a) a k).

⁴⁴ Ver Capítulo 3. Marco Jurídico, *Iniciativa de Ley del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso de la Unión*, Capítulos IX y X, artículos 19 al 28.

CONCLUSIONES

Con este trabajo pretendí documentar y reflexionar sobre un hecho considero trascendente e inédito para los medios de comunicación en México, por el significado que tiene en dos dimensiones nodales: En lo social por poner en el espacio público el debate de los temas que nos afectan y nos apelan como ciudadanos, y por favorecer el acceso a la información sobre el ejercicio de un poder público, el Congreso, una de las instituciones rectoras de la conducción del país; En lo político, porque presenta a los legisladores y a los actores del poder gubernamental frente así, y expone a la opinión pública sus ligerezas y aciertos, incongruencias y coherencias, intereses y convicciones, porque el grado de apertura informativa sobre su actividad legislativa, en la que concurren desde funcionarios del poder ejecutivo, organismos no gubernamentales y sociedad civil, esta a la luz de una pantalla que habla por sí misma, que bajo mi punto de vista aparece lo que sucede, pero no por ello todo lo que debiera estar.

El Canal de Televisión del Congreso de la Unión, difícilmente concebible en otra etapa de nuestro país por la existencia de medios de información con intereses ligados y supeditados al poder gubernamental y relaciones comunicacionales producto de la ideología dominante, surgió en una coyuntura social y política de mayor apertura democrática, con un Congreso sin la mayoría absoluta de un partido político, medios de información con una crisis de credibilidad, partidos políticos con la necesidad de legitimarse socialmente y en un escenario en el que el ejercicio de la política y los políticos no podían estar alejados del uso de los medios electrónicos por su poder de persuasión e impacto en la sociedad.

Asimismo, se crea para lograr un contrapeso al tratamiento informativo que prevalece sobre la actividad legislativa y la actuación de los legisladores que privilegia lo anecdótico, la controversia y la difusión de notas temporales que buscan vender más u obtener mayores niveles de "raiting" .¹

Por otra parte, surge en el contexto de medios electrónicos que evidencian su relación y adhesión con los intereses de los grupos económicos más poderes de nuestro país, en el manejo "informativo" que presentan sobre las resoluciones legislativas, sólo por citar algunos ejemplos: la Ley de impuestos especiales que afecto a los concesionarios de la televisión restringida, en la que el Grupo Televisa tiene intereses particulares; la iniciativa de Ley Federal de Telecomunicaciones que reformará el actual sistema discrecional para otorgar concesiones y permisos para la radiodifusión y en general para las telecomunicaciones, y que pretende garantizar los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, entre otros asuntos principalísimos para el desarrollo de nuestro país al ser un sector estratégico; y la postura de los concesionarios de los medios electrónicos abiertamente a favor de las iniciativas que pretenden privatizar el sector eléctrico.

Bajo este espectro el Congreso se encontraba inerte ante los medios masivos de información y sometido a la selección de los temas "relevantes" del debate parlamentario, en ocasiones alevosa y animada por intereses particulares, lo que en nada coadyuva a la formación de una opinión pública informada.

En la primera etapa del Canal del Congreso, desarrollada en la LVII Legislatura 1997-2000, se realizaron las gestiones necesarias y se establecieron convenios de colaboración con organismos gubernamentales y privados, para que el Canal transmitiera a través de uno de los tres canales reservados para el gobierno federal en los sistemas concesionados de televisión restringida vía cable, y la autorización de un segmento satelital, utilizando de manera gratuita

¹ Recuérdense los "borrachazos" de algunos legisladores, la excentricidad de algunos otros mostrada con bombo y platillo, el "balconeo" de las o de los "bellos durmientes" en los escaños y la multixhblida falta de asistencia de los legisladores a las sesiones plenarias.

una parte de la capacidad reservada a favor del Estado, y asimismo se invirtió en equipamiento, lográndose consolidar la infraestructura técnica de transmisión.

Se inició la transmisión de las sesiones ordinarias de ambas Cámaras, de Congreso General y de la Comisión Permanente. Se acordó el fundamento jurídico para la creación del Canal del Congreso, incorporándose en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, (hay que recordar que a fin de lograr un consenso sobre el texto que formaría parte de la Ley Orgánica, varios conceptos como *televisión de Estado de servicio público* y el *Consejo Consultivo*, se dejaron fuera y se incorporaron al texto de la Iniciativa de Ley del Reglamento del Canal). Con lo anterior se sentaron las bases para la operación del Canal del Congreso.

En la segunda etapa, desarrollada en la LVIII Legislatura 2000 - a la fecha, se acordaron políticas internas que establecen las atribuciones y responsabilidades de la Comisión Bicameral y un Manual que regula la operación y las transmisiones del Canal. Se retomó de la LVII Legislatura, y se modificó en la actual, el Proyecto de Reglamento, dictaminada por el Senado y en proceso de dictamen en la Cámara de Diputados, Iniciativa de Ley que busca regular los objetivos, el financiamiento, la administración, la programación, las relaciones laborales y en general la conducción del Canal. Se fortaleció el equipamiento técnico destinado a la producción y se amplió sustancialmente la cobertura a través de los sistemas de televisión restringida, incorporándose SKY y DIRECT TV. Con la instalación de la actual Legislatura, de forma gradual, se iniciaron las transmisiones formales de manera diaria y regular, de lunes a domingo de las 9:00 a las 12:00 p.m., incorporando en esta etapa una continuidad programática, la emisión de las sesiones de trabajo de las comisiones legislativas y la producción de algunas series.

A continuación algunas propuestas para el futuro del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.

De la difusión

Debo decir que la propuesta programática del Canal carece de una difusión estratégica, es común que el televidente vea el Canal como producto del "zapping", o porque de manera circunstancial encuentra un tema o debate que liga su curiosidad o por un interés profesional. No se cuenta con una difusión multimedia que de a conocer la cartelera de programación y anticipe a la teleaudiencia qué temas ofrecerá día con día. Incluso en la propia pantalla no existe un trabajo de continuidad que anuncie el siguiente programa, a este respecto sólo se ofrece en pantalla una "bitácora de programación" que aparece al inicio y final de las transmisiones, es decir a las 10:00 a.m. y alrededor de las 12:00 p.m., y ésta bitácora se incluye en la página de Internet con que cuenta el Canal del Congreso.

Los *tiempos oficiales* y el *tiempo de estado* aún no han sido empleados para promocionar institucionalmente al Canal o transmitir su programación, alternativas que bajo mi punto de vista no se han ponderado debidamente. Propongo que se haga un uso sistemático del tiempo de estado, lo cual representa una alternativa de difusión importante para la aspiración comunicacional del Legislativo y para la difusión del Canal del Congreso, lo anterior supone transmitir 30 minutos, en diferentes horarios, en diferentes canales, es decir, implica diversificar la audiencia y transmitir en televisión abierta; respecto a los tiempos oficiales, se deben producir promocionales para que sean pautados en las estaciones de radio nacionales y regionales. Por otra parte se deben establecer convenios con los diarios más importantes del país para publicar la cartelera, y distribuir trípticos en puntos clave de concentración de población. Se debe destinar un porcentaje del presupuesto a este propósito, situación que hasta la fecha no sucede.

No anunciar anticipadamente algún debate cuya repercusión social y política sea trascendente para el país, puede limitar sus alcances y el acercamiento de su propuesta de comunicación con la sociedad. Sin duda, la Comisión Bicameral y el Canal del Congreso deben diseñar una *política de difusión* más amplia para dar a conocer su programación no hacerlo puede poner en entredicho su apertura.

Producción y programación

Respecto a la transmisión de los trabajos de comisiones, instancias nodales del trabajo legislativo por ser en las que se debaten, analizan y dictaminan las leyes, refiero lo que sucede y mi reflexión. Los criterios para priorizar la cobertura de una Comisión es la importancia que tiene; si comparece algún funcionario o no, y el orden de fecha en que una solicitud llega. Sin embargo, creo que el criterio que prevalece hasta el momento, es la cobertura de comisiones a solicitud expresa de su presidente, es decir, no existe en el marco normativo de la Comisión Bicameral los señalamientos necesarios para "obligar", de ser este el caso, a que la sesión de una comisión deba transmitirse, por considerarla de interés público. Por señalar sólo un caso, los debates que actualmente se sostienen en la Cámara de Diputados respecto a las iniciativas de Ley de acceso a la información, propuestas por el grupo parlamentario del PRD, el Ejecutivo Federal y por el llamado "Grupo Oaxaca" no han sido transmitidas; en este sentido afirmo que no se transmite todo lo que debiera transmitirse .

Por lo anterior, creo que la Comisión Bicameral debe debatir con más amplitud las sesiones de las Comisiones legislativas que el Canal de Televisión del Congreso está transmitiendo y las que se están dejando de transmitir por no existir solicitud expresa; y habrá de realizar una campaña de convencimiento y sensibilización con los legisladores, sobre los beneficios sociales de favorecer una mayor apertura.

Por otra parte, en la actualidad el 23 % de la programación total del Canal son emisiones en vivo, el 20% son emisiones diferidas y el 57% de las transmisiones son repeticiones,² lo cual refleja la falta de producciones propias. Conociendo la operación del Canal propongo la creación de un *Fondo para la producción*, de tal manera que parte del presupuesto esté etiquetado para este propósito, de esta manera el Canal deberá someter al debate y a la decisión de la Comisión Bicameral un *Proyecto Anual de Producción*, cuyo diseño de series y programas, y la planeación del ejercicio de los recursos, se realice bajo una base real. Aunado a lo anterior emitir una *Convocatoria Nacional* abierta a la participación de los productores independientes, lo anterior permitirá enriquecer los formatos, ser una ventana de la creatividad y el talento de profesionales experimentados en la producción, multiplicar los recursos y en otro sentido permitirá la contratación indirecta de personal de producción y técnico, en función de proyectos específicos.

La producción de nuevas series que den contexto y permitan el análisis de los temas que ocupan la agenda legislativa, debe ser una prioridad a corto plazo, el Canal del Congreso requiere de nuevos contenidos que socialicen la actividad legislativa, que despierten el interés de los ciudadanos en los asuntos de interés público, que resulte atractivo permanecer ante la pantalla del Canal del Congreso, sino para presenciar una larga sesión plenaria, sí para invitar a través de nuevas propuestas programáticas, a la reflexión y la adopción de posturas informadas sobre la actividad y las resoluciones del Poder Legislativo.

Asimismo es deseable que el Canal del Congreso enriquezca su pantalla con programas producidos por instituciones afines, considero que no se han realizado los esfuerzos necesarios para ubicar materiales que se relacionen con las temáticas abordadas en el Poder Legislativo, o que incluso abran el espectro a otras experiencias legislativas o procesos políticos relevantes en otros países.

² Información citada en el Informe proporcionado por el Canal del Congreso a la Comisión Bicameral, agosto 2000-agosto2001.

De su organización

Por otra parte y como lo afirmé en el Capítulo IV los Canales de Televisión de servicio público deben contar con órganos o consejos que garanticen su operación autónoma y plural. Si bien es importante que el Canal del Poder Legislativo mexicano cuente para su conducción con una comisión legislativa integrada por seis legisladores, tres diputados (as) y tres senadores (as), de los tres partidos políticos con mayor representación en el Congreso, lo anterior no es suficiente para asegurar que sus contenidos y transmisiones guarden un equilibrio plural y sean expresión plena de los actos legislativos. Por lo anterior propongo, *Establecer un área de Monitoreo e Investigación de audiencia, el cual debe tener independencia del Canal del Congreso y de la propia Comisión Bicameral, para asegurar la autonomía de sus datos e investigaciones:*

- .Diseñar un instrumento de Monitoreo cualitativo en dos dimensiones: aplicado a los contenidos de las *producciones propias* y a la *transmisión total de la programación*. En el caso de las producciones propias con unidades de observación, determinadas en función de los objetivos establecidos en su Reglamento; y en el caso de la transmisión general, establecidas de acuerdo a tres principios fundamentales, equidad, diversidad y pluralidad.
- Diseñar una investigación de audiencia con instrumentos cuyas variables determinen en qué aspectos de la vida social y política está incidiendo el Canal del Congreso, lo cual es indispensable para orientar el trabajo a futuro del Canal. En este momento, las decisiones que se toman al fin y al cabo son, en el mejor de los casos, la suma de experiencias profesionales. Diseñar una investigación de audiencia especializada en este ámbito es fundamental, se requieren instrumentos de retroalimentación para orientar y enriquecer los contenidos de la programación.

Ahora bien, en este sentido y respecto al Proyecto de Reglamento comparto las opiniones vertidas por el Doctor Ernesto Villanueva en su colaboración de la revista Proceso, 3 de junio de 2001, en la que afirma que los conceptos que se vierten en esa iniciativa pueden resultar un catálogo de buenas intenciones, ya

que no se establecen las instancias que vigilen que las transmisiones del Canal cumplan con los principios y objetivos señalados en su Reglamento, no se cuenta con un *estatuto profesional*, no se hace alusión a *la cláusula de conciencia del periodista*, al *derecho de réplica* y un *código de ética*.

Punto y aparte requiere el comentario respecto a su propuesta de un ombudsman interno para el Canal, bajo mi punto de vista indispensable para asegurar el equilibrio, la pluralidad y la preeminencia del interés público en su conducción.

Por otra parte, es necesario cristalizar lo que está previsto en la iniciativa de ley del Reglamento del Canal del Congreso, constituirlo como un órgano descentralizado del Poder Legislativo para operar con autonomía administrativa. Esto a fin de que no esté atado a los tiempos y procedimientos de ministración gradual de los recursos establecidos por las áreas administrativas, y no esté sujeto a las voluntades de las instancias legislativas que aprueban los recursos, llámese Junta de Apoyo Administrativo, en el caso de la Cámara de Diputados y Comisión de Administración, en el caso del Senado de la República.

Si bien estuve durante 12 años, al frente de un Canal de Televisión perteneciente a un gobierno estatal puedo afirmar que realizar televisión legislativa, desarrollar comunicación política representa un espectro profesional diferente y singular.

El Canal de Televisión del Poder Legislativo mexicano está inmerso en la lucha de fuerzas al interior del Congreso de la Unión, por ello lo instrumental: la presupuestación y la planeación, la organización de la producción, las políticas de programación, la transmisión para la operación, las políticas de contenidos, la transmisión y la cobertura, incluso la inversión, quedan sujetos a los disensos o acuerdos que los legisladores integrantes de la Comisión Bicameral tomen o no. Desde el punto de vista de la dinámica de la televisión los tiempos se trastocan, porque varios asuntos deben ser sometidos a la aprobación de la Comisión, sin embargo, el carácter de este canal lo requiere, incluso diría que

los alcances y límites en la toma de decisiones que deben tener ambas instancias están aún en discusión. Mi opinión a este respecto es que el Canal debe operar sí con autonomía, pero no de manera independiente al debate que sobre su contenido deben sostener los legisladores, es decir no convertirse en una insula de un partido político o de la decisión unilateral de su titular, una normatividad más específica sobre su operación coadyuvará a que las decisiones estén guiadas por un debate resuelto.

Me permito abrir un paréntesis para comentar respecto al Canal del Congreso y al Poder Legislativo como campos de trabajo propicios para los egresados de esta Facultad.

Tal vez la visión más inmediata u obvia respecto al Congreso de la Unión como campo de trabajo sea el Canal de Televisión del Congreso, sin embargo bajo una visión más amplia se puede considerar que el Congreso de la Unión carece de una política de comunicación integral al interior y al exterior, los yerros que se han ventilado en los medios de información en cierta manera se explican por ello, las áreas y direcciones relacionadas con la comunicación social trabajan de manera independiente y no se coordinan bajo una estrategia de comunicación definida. El Poder Legislativo suele reaccionar de manera coyuntural ante las campañas de desprestigio y ataque a sus resoluciones. Por otra parte, pero no menos importante, los legisladores deben aprender a comunicar sus responsabilidades y aciertos a sus electores, y deben saber socializar sus iniciativas para legitimar sus propuestas.

El llamado "lobbying o cabildeo" ha cobrado gran relevancia en la actualidad, acción ampliamente utilizada desde tiempo atrás por la iniciativa privada para lograr que las iniciativas de ley les favorecieran, ahora los legisladores requieren de especialistas que desarrollen estrategias de comunicación que les permitan lograr un amplio consenso, tener conocimiento de las diferentes posturas alrededor de sus iniciativas, dependiendo del tema de la iniciativa tienen que convencer a asociaciones civiles, grupos económicos y aquellos sectores que se ven afectados por su propuesta legislativa, y por otra parte,

lograr una retroalimentación tal que enriquezca su contenido, y en otro sentido que legitime su responsabilidad como legislador.

En fin, podría mencionar otras áreas de acción, pero por lo anterior considero que el Congreso de la Unión representa un amplio campo laboral. Los egresados de la carrera de Ciencias de la Comunicación para desenvolverse ampliamente en este ámbito requerirán de estudios sobre comunicación política, Teoría del Estado y sobre técnica jurídica y legislativa, recomendable sería que en la parte terminal de la carrera de ciencias de la comunicación se creara una especialidad en este sentido, existente hasta ahora en los estudios de posgrado. Hasta aquí mi comentario respecto a este punto.

Así, la creación del Canal del Congreso es un acto soberano de un poder del Estado, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y de su capacidad de concertación, pero su significado, su trascendencia estará en el uso que los ciudadanos y los sectores de la sociedad, organismos gubernamentales y no gubernamentales y privados, hagan de la información que divulga el Congreso y de la reflexión y el análisis que genere acerca de los asuntos de la realidad nacional. El Poder Legislativo al instituir en su Ley Orgánica al Canal del Congreso reconoce de facto el derecho fundamental de los ciudadanos a recibir información, norma fundamental que establece la Constitución Mexicana, en la parte final del artículo 6°, "...el derecho a la información estará garantizada por el Estado".

En este sentido, la información es una primera etapa de acercamiento del ciudadano al proceso legislativo y a las leyes que nos rigen, lo segundo, lo más trascendente serán los actos ciudadanos, institucionales, académicos en que se traducirá, y aquellas acciones que pueda desencadenar en favor del bien común. En nuestro país los procesos de participación ciudadana han adquirido importancia y legitimidad entre los actores sociales, los diferentes ordenes de gobierno y en los poderes del estado, entre otras cosas, porque es un factor positivo de legitimación de su ejercicio público y alentador para una sociedad que aspira a vivir en democracia.

Tengo la impresión de haber dejado muchos aspectos fuera, ganas de recontar varios episodios del proceso de formación del Canal del Congreso, sumando otros discursos y reflexiones, me contesto que bueno, lo anterior obedece, sin duda, a que el Canal del Poder Legislativo ha sido una experiencia inédita, rica y lo mejor, con enormes posibilidades de acumular acciones, aventurarse a plantearse nuevos retos, atreverse a mostrar otros aspectos de la vida legislativa, trascender como un instrumento importante en el fortalecimiento de los procesos de democratización de los asuntos públicos en nuestro país. El fortalecimiento del Poder Legislativo está en ciernes, el Canal del Congreso también.

La calidad y la eficacia del trabajo legislativo mejorarán con el transcurso del tiempo, los legisladores están ahora expuestos a un cúmulo de ojos vigilantes e inquisitivos de la función pública y legislativa. El Canal del Congreso incluso habrá de incidir en su comportamiento, actitud y aptitud en los recintos parlamentarios, es parte de un proceso que habrá de generarse.

Lo que puedo decir a favor de este trabajo es que es producto de mi experiencia al frente de la Secretaría Técnica de la Comisión Bicameral y de mi labor desarrollada a lo largo de 15 años al frente de un Sistema de Televisión Estatal, y de un interés en el hacedor de las leyes y el vigilante de la acción pública, el Poder Legislativo, acompañado de mi compromiso por la televisión pública, en la cual la vida me ha dado la oportunidad de desarrollarme y en la que trabajo antes de haber finalizado mis estudios universitarios.

BIBLIOGRAFÍA

1. **BALLE**, Francis. *Comunicación y Sociedad. Evolución y análisis comparativo de los medios*. Ed. Tercer mundo editores. Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1991.
- p
2. **BUSTAMANTE**, Enrique, *La televisión económica financiación, estrategias y mercados*, Estudios de Televisión, Ed. Gedisa, Barcelona, España, 1999.
3. **CAMPOSECO** Cadena, Miguel Angel, *El Dictamen Legislativo*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, H. Cámara de Diputados LVII Legislatura, 1ª. Edición 1998.
4. **COMISIÓN** Bicamaral del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión. *Canal Legislativo del H. Congreso de la Unión*. Talleres de la H. Cámara de Diputados. 2000.
5. **CÁMARA** de Diputados LVII Legislatura, Cuadernillo *Ceremonia de entrega del permiso para operar el Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión, Miércoles 14 de junio de 2000*.
6. **COMISIÓN** de Radio, Televisión y Cinematografía LVII Legislatura. *El Derecho a la Información en el Marco de la Reforma del Estado en México*. Solís Leré, Beatriz (Coordinadora). México, D.F. 1998.
7. **COMISIÓN** de Radio, Televisión y Cinematografía LVII Legislatura. *Los Medios Públicos de Comunicación en el Marco de la Reforma de Estado en México*. Solís Leré, Beatriz (Coordinadora). México, D.F. 1ª. Edición, 2000.

8. **CARPISO**, Jorge y Carbonell, Miguel. *Derecho a la Información y Derechos Humanos*. (Estudios en Homenaje al maestro Mario de la Cueva). Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Serie Doctrina Jurídica Núm. 37. 1ª. Edición 2000.
9. **DE CABO** de la Vega, Antonio, *Lo público como supuesto constitucional*, Serie G: Estudios Doctrinales Num. 186, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1997.
10. **GONZÁLEZ** Encinar, J. Juan. *La televisión Pública en la Unión Europea*. Ed. Mc Graw Hill. Monografía Ciencias Jurídicas. Madrid 1996.
11. **LÓPEZ** Ayllón, Sergio, *Derecho de la información*, Ed. Mac Graw Hill, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1997.
12. **MEJÍA** Barquera, Fernando, *La Industria de la Radio y la Televisión y la política del Estado mexicano*, Ed. Fundación Manual Buendía, Volumen I (1920-1960), 1ª. Edición, México.
13. **PRICE** Vincent, *La Opinión Pública: esfera pública y comunicación*, Ed. Paidós, Barcelona España, 1994.
14. **REVISTA Iberoamericana de Derecho a la Información**. Publicación editada por el Programa Iberoamericano de Derecho de la Información de la Universidad Iberoamericana, la Fundación Manual Buendía y la Revista Mexicana de Comunicación. Año 1, Número 2, septiembre-diciembre de 1998, México, D.F.
15. **ATKINSON** Dave y Raboy Marc(comp.) et.al., *La radio y la televisión de servicio público: el desafío del siglo XXI*, UNESCO Estudios y Documentos de Comunicación de Masas III, París, Francia, 1998.

16. **MAC BRIDE**, Sean, *et.al.*, Un Solo Mundo Voces Múltiples, UNESCO, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1981.
17. **VILLANUEVA**, Ernesto. *Derecho Mexicano de la Información*. Ed. Oxford University Press, Colección Estudios Jurídicos. Agosto 2000.
18. **VILLANUEVA**, Ernesto. *Derecho Comparado de la Información*. Ed. Universidad Iberoamericana, México, D.F. 1998.
19. **VILLANUEVA**, Ernesto. *Hacia un nuevo Derecho de la Información*, Ed. Universidad Iberoamericana, Fundación Konrad Adenauer, México, D.F. 1ª Edición, 2000.

A N E X O I

**La Comisión Bicameral del Canal de Televisión
del Congreso de la Unión**

**PUNTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y
CINEMATOGRAFÍA, DE LA LVII LEGISLATURA DE LA H. CÁMARA
DE DIPUTADOS, VOTADO POR UNANIMIDAD DE SUS
INTEGRANTES PRESENTES EN LA REUNIÓN DE TRABAJO
CELEBRADA EL LUNES 17 DE NOVIEMBRE DE 1997.**

CONSIDERANDO

Que el próximo 18 de noviembre se iniciarán los debates relacionados con el Presupuesto de Egresos de la Federación para 1998 y que en esta fecha los partidos políticos representados en la Cámara de Diputados fijarán su posición sobre dicho Presupuesto;

Que dado que se trata de los ingresos y la manera como se distribuirá el gasto público, la trascendencia del debate es indiscutible, por lo que sería conveniente que todos los mexicanos pudieran seguirlo a través de los medios de comunicación masiva.

Que el Estado dispone de espacios en la radio y la televisión que pueden ser empleados para transmitir los debates de la Cámara; de conformidad con el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión y con base en el Acuerdo Presidencial publicado el primero de julio de 1969, por el que se instruyó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acerca de la manera como las radiodifusoras y televisoras podrían optar por pagar con tiempo el impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la nación;

Que el tiempo del Estado es manejado a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de conformidad con el artículo 11 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

Que en el artículo 65 del Reglamento que regula los servicios de televisión por cable se prevé que los concesionarios están obligados a instalar y reservar dentro del sistema de televisión por cable, para uso exclusivo del Gobierno Federal tres canales de televisión para los fines que éste señale;

Que uno de estos canales puede ser usado como Canal del Congreso, lo que no implicaría ninguna erogación adicional para el mismo dado que la Cámara de Diputados cuenta con el equipo técnico necesario para realizar transmisiones de televisión. Dicho equipo ya ha sido empleado para la difusión de las comparecencias de algunos Secretarios de Estado;

Que el Canal 11 de televisión y las radiodifusoras del Instituto Mexicano de la Radio, por ser estatales y debiendo, en consecuencia, atender al interés público, podrían transmitir en vivo los debates en cuestión.

Que de acuerdo con el artículo 62 de la Ley Federal de Radio y Televisión, también existe la posibilidad de que la Secretaría de Gobernación ordene a las radiodifusoras y televisoras encadenarse cuando se trate de transmitir información de trascendencia para la nación;

Por lo anterior se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

1.- Solicitar al Ejecutivo Federal instruya a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Secretaría de Educación Pública para que a través de las Unidades Administrativas correspondientes, hagan posible:

1o.- Iniciar la transmisión de los debates de la Cámara de Diputados el 18 de noviembre próximo, fecha en que comenzará a operar el Canal del Congreso, vía cable, mediante el empleo de uno de los canales que de conformidad con el Reglamento del Servicio de Televisión por Cable tiene a su disposición el Estado y con la infraestructura técnica y el personal adscrito al Comité de Comunicación Social de la Cámara de Diputados.

2o. Emplear el tiempo del Estado en televisión abierta y en las radiodifusoras privadas para transmitir los debates una vez realizada la edición correspondiente por el órgano de comunicación social de la propia Cámara y fijar los horarios y las modalidades de la transmisión en coordinación con Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

3o. Transmitir en vivo los debates a través de Canal 11 del Instituto Politécnico Nacional, dependiente de la Secretaría de Educación Pública y de las estaciones dependientes del Instituto Mexicano de la Radio.

4o. Ordenar el encañamiento de televisoras y radiodifusoras en la votación que tendrá verificativo en los primeros días de diciembre sobre el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos para 1998;

5o. Que se notifique a ésta Cámara las medidas adoptadas.

2.- En tanto se designa al Titular del Canal del Congreso, el Comité de Comunicación Social de la Cámara de Diputados y la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía se harán cargo de las transmisiones correspondientes.

3.- Notificar a la H. Cámara de Senadores el contenido del presente acuerdo y girar invitación al órgano de comunicación social de la misma para que forme parte de los trabajos del Canal del Congreso en la sección relativa a esa H. Cámara.

México, D. F., a 18 de noviembre de 1997.

Dip. Javier Corral Jurado
Presidente de la Comisión de
Radio Televisión y Cinematografía



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE SENADORES DE LA LVII LEGISLATURA, PARA RESPONSABILIZAR A LA C. PRESIDENTA DE LA MISMA DE LOS TRABAJOS PREPARATORIOS AL ESTABLECIMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

CONSIDERANDO

Que es del dominio público el interés de la Colegisladora respecto al establecimiento de una estación de televisión del Congreso y que hace falta por lo mismo promover el trabajo conjunto o cuando menos el acercamiento e intercambio de ideas entre las Comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, como un paso obligado para la formalización de acuerdos conjuntos en los términos que lo permiten el segundo párrafo del artículo 46 y el artículo 77 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados ha adoptado acuerdos tendientes a promover la participación del Gobierno Federal para que uno de los canales por cable que le pertenecen para su uso exclusivo sea usado "como Canal del Congreso, a lo que, según se sabe, el Gobierno Federal ha respondido con simpatía, lo cual exige que esta Comisión de la Cámara de Senadores profundice en el conocimiento de esos proyectos y contribuya y sincronice sus actividades con la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Colegisladora y actúe oportunamente frente a todas las agencias y dependencias gubernamentales que sea necesario y frente a instituciones y organizaciones públicas y privadas diversas.

Que a mayor abundamiento, la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados ha considerado dentro de su Proyecto de Acuerdo del 18. de noviembre de 1997: "notificar a la H. Cámara de Senadores el contenido del presente Acuerdo y girar invitación al órgano de comunicación social de la misma para que forme parte de los trabajos del Canal del Congreso en la sección relativa a esa H. Cámara."



Esta Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Senadores de la LVII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con base en la fracción II del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 75, 88 y 90 de la Ley Orgánica y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.- En los términos de los considerandos enunciados, se encomienda a la C. Presidenta de esta Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Senadores, Senadora Beatriz Paredes Rangel y los Senadores integrantes de la Comisión que así lo deseen, la realización de todas las actividades de gestión, enlace, comunicación, intercambio, convocatoria y demás conducentes al estudio de viabilidad y establecimiento en su caso del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión, debiendo para ello establecer los contactos necesarios con la Cámara de Diputados a través de las diferentes Comisiones relacionadas con la materia, así como con instituciones públicas y privadas y organizaciones diversas, e informar oportunamente al Pleno de la propia Comisión.

Sala de Comisiones de la Cámara de Senadores, México, Distrito Federal, a 28 de enero de 1998.



Reunión de la Subcomisión Técnica para la creación del canal legislativo 29 de enero de 1998, 12:30 hrs.

La reunión estuvo presidida por el presidente de la Comisión de RTC, diputado Javier Corral J., con la asistencia de los diputados Rocío del Carmen Morgan Franco, Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Luis David Gálvez Gasca y Eduardo Mendoza Ayala.

El objetivo de esta reunión fue el tema de la radio y la televisión parlamentaria.

El diputado Corral expresó que es necesario avanzar en el proyecto del canal legislativo, su viabilidad técnica, precisar sus objetivos, el ámbito jurídico, los costos, el tiempo de la señal, su radio de acción y su "carta programática".

También informó que la Cámara de Senadores está en disposición de compartir el proyecto, espacio y costos de la televisión parlamentaria.

A pregunta de los diputados de que si se había invitado a todos los componentes de esta Subcomisión, ya que era evidente la falta de algunos de ellos (diputados José Bonilla Robles y Jorge Durán Chávez), contestó afirmativamente.

Las intervenciones de los diputados coincidieron en lo siguiente:

1. Es preocupante la inasistencia de los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a las dos sesiones a las que se les ha convocado, en virtud de que cualquier acuerdo que se tenga sea sobre la base del consentimiento plural.
2. Argumentaron la necesidad de crear una subcomisión especial con diputados que están tanto en el Comité de Comunicación Social como en la de Comisión de RTC, lo que propiciaría una conexión directa entre

estas dos las instancias que tienen cercanía con la televisión parlamentaria.

3. Es imposible, por el momento, tener señal y proyección nacional vía satélite debido a los costos y la incapacidad presupuestaria. Tan sólo el equipo de transmisión cuesta aproximadamente 34 o 35 millones de pesos.
4. Por lo anterior, en una primera fase se trabajará en T.V. vía cable, solicitando su autorización ante las autoridades correspondientes, en apego al artículo 65 del Reglamento para los servicios de televisión por cable (publicado en el Diario Oficial del 18 de enero de 1979).
5. En una segunda fase se solicitará la frecuencia UHF, con la que se logrará la proyección, principalmente, de la señal televisiva en la zona metropolitana del Valle de México.
6. Ambas fases son a corto plazo. Las consideraciones 4 y 5 no significan que se deseche la posibilidad de mandar la señal a todo el país, pero este asunto tiene implicaciones de tiempo y recursos económicos que solo se resolverán posteriormente.

Los principales acuerdos fueron:

1. Solicitar a RTC de la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Comunicaciones y transportes, la frecuencia y transmisión de la señal legislativa.
2. Invitar a la Cámara de Senadores para que de manera formal y conjunta:
 - a. desarrollemos la iniciativa,
 - b. acordemos la dirección política y programática
 - c. abordemos las acciones necesarias que de aquí se desprendan.
3. Elaborar el proyecto de dictamen para entregar a la CRICP.



MINUTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA.

En la Ciudad de México, D.F., siendo las trece horas del día cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Salón "Miguel Ramos Arizpe" del Senado de la República, sito en Donceles número catorce, primer piso, tuvo verificativo la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, presidida por la C. Sen. Beatriz Paredes Rangel, estando presentes los C.C. Senadores: Samuel Aguilar Solís, Benigno Aladro Fernández, Carlos Payán Véliz, Eduardo Andrade Sánchez, Guadalupe Gómez Maganda, Enrique González Pedrero, José Guadarrama Márquez, Gilberto Gutiérrez Quiroz y Francisco Dávila Rodríguez.-----
Una vez confirmada la existencia de Quórum y conforme al Orden del Día previamente aprobado se procedió a su desahogo en sus términos:

C. SEN. BEATRIZ PAREDES RANGEL: Informo sobre el tema relativo al Canal del Congreso de la Unión. Obra en poder de esta Comisión el expediente de comunicados entre las Cámaras de Diputados y Senadores relativo a la instalación de dicho Canal. El expediente está a disposición de los Señores Senadores de esta Comisión para su consulta. De los documentos destaca la minuta de la reunión de trabajo que tuvimos con la directiva, exclusivamente, de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados, a la que asistió el Senador Guadarrama. En esta reunión básicamente nos hicieron saber cuáles eran las expectativas de esa Comisión, las conclusiones a las que han llegado y el acuerdo de la CRICP (Comisión de Régimen Interno y Concertación Política) en el sentido de apoyar la creación del Canal Legislativo y que incluso ya se había destinado un presupuesto para este fin, además de tener la expectativa de transmitir desde este periodo de sesiones.-----

Nosotros hicimos los siguientes comentarios: Primero, que era indispensable que hubiera un grupo técnico bicamaral con conocimientos sobre el tema, con el fin de que pudiera hacer recomendaciones. Segundo, que se instituyera el mecanismo bicamaral con el objeto de que ambas Cámaras participen en el diseño de dicho Canal; lo anterior, porque si bien es cierto que se nos invitó, esto no se ha formalizado aún. Estos planteamientos se ven redondeados con el comunicado enviado al Sen. Genovevo Figueroa Zamudio por el Dip. Carlos Medina Plascencia, Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en el cual le solicita tome las medidas reglamentarias necesarias para establecer la Comisión bicamaral para este efecto.----

C. SEN. ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO: Si no entiendo mal, se trata entonces de establecer un Canal de Televisión que manejaría el Poder Legislativo Mexicano, con programación que incluiría además de la transmisión de las sesiones de ambas cámaras otros programas que coadyuvarían a la transformación política de los mexicanos, o se trata simplemente de transmitir las sesiones de ambas cámaras..... Entonces tendríamos que pensar en grande y saber quien va a manejar ese canal, porque no lo puede hacer la Comisión de RTC, tendría que haber un directorio en la administración.-----

C.SEN. SAMUEL AGUILAR SOLÍS: Primero, de la lectura de los oficios queda claro que los compañeros diputados tienen la consigna de decir "queremos transmitir las sesiones del Congreso para que el pueblo vea las posiciones de las fracciones parlamentarias, y la mejor forma es un Canal de Televisión". Sin embargo, no queda claro qué tipo de frecuencia se va



a utilizar, si va ser Canal por Cable o UHF. Segundo, creo que lo más importante en este momento es que la concesión del Canal sea de manera bicameral. Creo que debemos de iniciar de manera conjunta las gestiones que está realizando cada una de las Cámaras y de parte del Senado nosotros integremos ya un equipo de asesoría exclusivamente técnica-----

C. SEN. GILBERTO GUTIÉRREZ QUIROZ: Antes de pensar en una definición, creo que nuestra responsabilidad es saber qué queremos nosotros para la Cámara de Senadores, que quiere la Comisión aquella para la Cámara de Diputados y saber si queremos lo mismo. Pensar por nosotros mismos, es lo que me permito someter a consideración.-----

C. SEN. CARLOS PAYÁN VELVER: Tengo entendido que no se trata nada más de transmitir las sesiones de las cámaras, sino hacer programas educativos sobre, por ejemplo, qué es la función legislativa, cómo funcionan las Cámaras en Inglaterra, Francia, etc. Creo que por ahí andaría, no esta limitado, ni creo que nadie quiera nada mas pasar las sesiones, que son a veces bastante aburridas para el público. Me parece que lo fundamental es que se integre la Comisión Bicameral, que ella contrate los técnicos. Me da la impresión de que recursos e integración de la Comisión Bicameral, es lo más urgente. Hay que tener voluntad para avanzar en esto.-----

C. SEN. JOSÉ GUADARRAMA MÁRQUEZ: Creo que es importante que nosotros tomemos definiciones, ya que existe el consenso de que no nos interesa simple y sencillamente la transmisión de las sesiones, sino que se puedan editar, y también con programas que sean de interés para la sociedad.-----

C. SEN. BENIGNO ALADRO FERNÁNDEZ: A riesgo de ser un poco repetitivo considero que el primer punto esencial sería la conformación de la Comisión Bicameral para después partir a la realización de otros trabajos.-----

C. SEN. BEATRIZ PAREDES RANGEL: Derivada de las intervenciones de ustedes, si no tienen los señores Senadores algún otro comentario, podríamos llegar a algunas conclusiones, que serían los puntos de acuerdo de esta sesión:

1° Que se constituya la Comisión Bicameral para el funcionamiento y operación del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.

2° Que la Comisión Bicameral cuente con un equipo técnico de asesoría, que se encargue de hacer una revisión de estrategia, contenidos, costos de producción, continuidad y tiempos de transmisión, entre otras recomendaciones.

3° La posibilidad real e inmediata es la transmisión a través del Sistema de Cable.

4° Construir una programación que coadyuve al desarrollo de la cultura política del país.

Una vez aprobados estos puntos de acuerdo de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, y no habiendo otro punto que tratar se dio por concluida la sesión siendo las quince horas.

SECRETARIO

SEN. SAMUEL AGUILAR SOLIS



ACUERDO DE LA COMISION DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA DEL CINCO DE MARZO DE 1998.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del día cinco de marzo de 1998, en el Salón "Miguel Ramos Arizpe", sito en Donceles Número 14, primer piso, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, presidida por la Senadora Beatriz Paredes, estando presentes los CC. Senadores: Samuel Aguilar Solís, Secretario; Benigno Aladro Fernández, Secretario; Carlos Payán Veiver, Secretario; Eduardo Andrade Sánchez, Guadalupe Gómez Maganda, Enrique González Pedrero, José Guadarrama Márquez, Gilberto Gutiérrez Quiróz, Laura Pavón Jaramillo..... Una vez confirmada la existencia de quórum se procedió a la atención del punto único del orden del día sobre el tema del canal de Televisión del Congreso..... En la Sesión, después de múltiples intervenciones de los CC. Senadores integrantes de la Comisión, se llegó a los siguientes

ACUERDOS

- Que se constituya la Comisión Bicameral para el funcionamiento y operación del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.
- Que la Comisión Bicameral cuente con un equipo técnico de asesoría, que se encargue de hacer una revisión de estrategia, contenidos, costos de producción, continuidad y tiempos de transmisión, principalmente.
- Que se elabore una programación que coadyuve al desarrollo de la cultura política del país.
- Por otra parte, se comentó que de las informaciones de la Colegisladora y de los oficios relativos remitidos por las autoridades competentes, se desprende que de manera inmediata la posibilidad real de transmitir las sesiones sería a través del Sistema de Cable.


Sen. Samuel Aguilar Solís
Secretario

RESUMEN DE LA REUNION DE LA COMISION DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS Y LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA DE LA H. CAMARA DE SENADORES, DEL 9 DE MARZO DE 1998.

1. Integración de la Comisión Bicameral, con las características siguientes:

- **Objetivos**
- **Acuerdo de ambas Cámaras para su funcionamiento y normatividad**
- **Diez integrantes, cinco por cada Cámara**
- **Cada Cámara nombrará a sus integrantes**
- **Estará integrada por un Presidente y Secretarios**

2. En la Sesión Ordinaria del martes 17, ambas Cámaras propondrán al Pleno el Acuerdo para la integración de la Comisión Bicameral para el funcionamiento y operación del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.

3. Iniciar las transmisiones, en calidad de prueba, a partir del jueves 19 de marzo con la Sesión Ordinaria de la H. Cámara de Diputados.

4. Establecer los criterios mínimos o reglas, entre ambas Cámaras, para la fase experimental de transmisión.

5. La Cámara de Diputados nombrará un Comité de Supervisión, en el seno de la CRICP, para analizar los contenidos, principalmente.

6. Procurar una reunión con la Cámara Nacional de Radio y Televisión para informarles del establecimiento del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.

7. Invitar a los medios de comunicación para dar a conocer el surgimiento del Canal de Televisión, explicando que no es competencia para los canales de empresas privadas y comerciales, costos y estrategia de transmisión.



OFICIALIA MAYOR
DIRECCION DE PROCESO LEGISLATIVO
SECCION PRIMERA
OFICIO No. 389-Bis

SEN. BEATRIZ PAREDES RANGEL,
PRESIDENTA DE LA COMISION DE
RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA.
P R E S E N T E .

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó, en votación económica, el ACUERDO DE LA GRAN COMISION SOBRE LA INTEGRACION DE LA COMISION BICAMARAL, PARA EL PROYECTO DEL CANAL DE TELEVISION DEL H. CONGRESO DE LA UNION y que a continuación se transcribe:



ACUERDO

"a) Se integra la representación de la Cámara de Senadores en la Comisión Bicameral encargada de definir los contenidos programáticos, tiempos, reglas y todo lo conducente respecto de la transmisión y producción del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión; con los siguientes Senadores:

Sen. Beatriz Paredes Rangel, por el Partido Revolucionario Institucional

Sen. José Angel Conchello Dávila, por el Partido Acción Nacional;
y



Sen. Carlos Payán Vélver, por el Partido de la revolución Democrática.

b) Los CC. Senadores nombrados para integrar la Comisión Bicameral, realizarán sus actividades de coordinación con sus homólogos de la H. Cámara de Diputados, atendiendo para ello los criterios y lineamientos generales adoptados por la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía del Senado de la República”.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, D. F., 24 de marzo de 1998.

SEN. JOSE DE JESUS PADILLA PADILLA
SECRETARIO





COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

ANEXO I COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL
DE TELEVISIÓN DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN



MINUTA DE LA REUNION DE INSTALACION DE LA COMISION BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISACION DEL CONGRESO DE LA UNION

En la Ciudad de México, D. F., siendo las 19:00 horas del día veintiocho de noviembre del dos mil, en el salón "E" de Los Cristales, se realizó la reunión de instalación de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión, con la asistencia de los señores diputados Heidi Storsberg Montes, María Elena Chapa Hernández y Angel Enrique Herrera y Bruquetas; en representación de los señores senadores integrantes de la Comisión, la senadora María del Carmen Ramírez García. Asimismo, el licenciado Virgilio Caballero Pedraza, Director General del Canal del Congreso; también, Guillermo Montemayor Gómez y Javier Esteinou Madrid, integrantes de la Comisión Ejecutiva; el licenciado Jesús Casillas, Coordinador General del Canal; el licenciado Carlos Barbosa, asesor del PRI; el licenciado Carlos Mandujano, asistente del PRD en el Senado; así como la licenciada Leticia Salas Torres y el licenciado Raymundo Figueroa López, Secretarios Técnicos del Senado y de la Cámara de Diputados, respectivamente.

La reunión se inició con la intervención de la diputada Heidi Storsberg Montes, quien agradece la presencia de los señores legisladores y funcionarios del Canal, haciendo un especial reconocimiento a la senadora María del Carmen Ramírez, representante de los senadores integrantes de la Comisión Bicameral.

En seguida hizo comentarios sobre los trabajos de la Comisión, resaltando que son trascendentes en el desarrollo de los trabajos del Poder Legislativo y que la vida del Canal permite el contacto entre los legisladores y la sociedad, por lo que es conveniente fortalecerlo mediante los futuros acuerdos, decisiones y

reflexiones que se requieran tomar, incluyendo los temas que se quedaron en la mesa de la LVII Legislatura.

Subrayó que aún el Canal no tiene un marco jurídico que le permita trabajar y prever a futuro; sin embargo, existe un acuerdo firmado por todos los grupos parlamentarios y que pronto esté operando.

Enseguida tomó la palabra la diputada María Elena Chapa Hernández, quien comentó que los diputados integrantes de la Comisión Bicameral revisaron cuáles son las funciones del Canal y su Reglamento, llegando a la conclusión de que se trata de una herramienta indispensable para conocer las tareas del Congreso.

Subrayó que el Canal está subutilizado, debiendo tener una mayor proyección y ocupación en lo relacionado con cultura, con la política y con los temas que se puedan compartir con la ciudadanía.

Solicitó en que habrá de formarse una agenda común, para cumplir los objetivos y fines del Canal.

Por su parte, la senadora María del Carmen Ramírez agradeció a nombre de los senadores integrantes de la Comisión, la invitación a la reunión, mencionando la disponibilidad que hay para trabajar en coordinación; no obstante que es la reunión de instalación, solicitó que la próxima semana se reúna la Comisión.

Agregó que como representantes de cada una de las fracciones parlamentaria y como lo marca la Ley del Congreso, se debe dar a conocer la vida parlamentaria, informar a la sociedad sobre sus trabajos, del quehacer del Congreso en su conjunto. Esto nos permitirá recuperar la credibilidad de los ciudadanos.

El diputado Enrique Herrera mencionó que la televisión parlamentaria es la posibilidad de que los ciudadanos reciban una educación cívica, además de que podrán ver el voto que depositaron en la realización del quehacer de sus senadores y diputados.

Abundó: "La información política se ha convertido en la novela de lo cotidiano". "El Canal Parlamentario es un Canal vivo, debe estar abierto las 24 horas del día, con programas de opinión, programas tipo debate". "No concibo la democracia actuante, sin presentarle a la sociedad, transparentemente, lo que hacemos". "No concibo la democracia sin la televisión".

Nuevamente en el uso de la palabra, la diputada Storsberg pidió a todos los funcionarios del Canal se presentaran, haciendo saber su función. (SE HACE DICHA PRESENTACIÓN).

Concede el uso de la palabra al licenciado Raymundo Figueroa, para que explique algunos documentos que fueron entregados antes del inicio de la reunión.

El licenciado Figueroa, muy brevemente, hace mención y da la explicación de los documentos de referencia, destacando dentro de ellos la minuta de la última reunión celebrada en la anterior Legislatura, cuando se seleccionó el logotipo del Canal; del documento que contiene las Reglas básicas del funcionamiento interno de la Comisión; del Manual de Operación y Transmisiones, que regula al Canal; del Estatuto Jurídico, que es la columna vertebral del Canal y que está dividido en 11 capítulos.

Finalizó su intervención recordando que "este reglamento tiene que ser presentado al pleno para su aprobación".

Enseguida hizo uso de la palabra el licenciado Virgilio Caballero, quien manifestó su beneplácito por la conformación de la Comisión Bicameral, con lo que se cierra un ciclo en la creación indispensable de la autoridad política del Canal, como lo establece la propia Ley Orgánica del Congreso.

Agregó que no obstante haber estado sin esa autoridad política durante 3 meses, el Canal ha funcionado siguiendo escrupulosamente los documentos, los reglamentos y la normatividad que estableció la LVII Legislatura. "Esa autoridad hemos procurado suplirla cumpliendo la ley".

Por lo mismo, hizo un reconocimiento a los integrantes de la Comisión Ejecutiva, que presidida por él, tuvo la encomienda de planear el Canal en todos sus aspectos; del mismo modo, reconoció el apoyo valioso que han prestado los Secretarios Técnicos de ambas Cámaras.-

“El trabajo realizado hasta ahora, se llevó a cabo considerando todas las posibilidades y su previsión, respecto del funcionamiento del Canal: su programación, su organización interna a través de un Reglamento, su manual de operaciones. Contextualizar para el público, el conocimiento cívico que el Canal está obligado a dar.

Subrayó que el Canal conformó, con el respaldo de la Comisión del Congreso, una programación básica, ordenada en tres etapas y que en efecto, el Canal no está ocupando plenamente la pantalla, porque hay un retraso grande en la salida de la programación.

No obstante las dificultades con las que marchan los trámites legislativos, consecuencia del aparato burocrático de ambas Cámaras, hoy el Canal tiene no solamente sus documentos constitutivos, pendientes de ser aprobados por el pleno de la Legislatura LVIII, sino también su salida al aire y, con ello, la definición de sus principales rasgos y trazos de lo que debe ser su tarea.

“Está claro que el Canal del Congreso es parte de la democracia y del desarrollo democrático del país y que ha de cumplir con una tarea francamente educadora en la población general de México”. No en balde en el Estatuto del Canal se alude al artículo 3º., de la Constitución, para ligar la naturaleza de la programación del Canal, con la necesidad de elevar el espíritu general de la población, de vivir en paz y sin discriminaciones, de alentar la solidaridad humana, de crear la educación de los niños en la democracia, como un método de vida y no solamente como un régimen político.

Abundó en que el Canal debe estar cercano a las tareas de cultura, del desarrollo del conocimiento científico; del conocimiento de la situación ecológica de México; de los problemas de la niñez y de los jóvenes; acercarse a todos los Estados de la República, a través de una serie que tenemos ya prevista y que se denomina "32 Congresos", para conocer la vida en las Entidades del país.

Está también prevista una mirada al mundo. La relación con Congresos y con canales de Congresos de otros países. Saber qué se discute en Inglaterra y cómo se comportan los legisladores en Irlanda y cómo se pelean en Corea del Norte. Cómo se desarrolla la democracia en Brasil o en Chile.

Para finalizar, el Director General del Canal señaló que el trabajo que ha realizado el Canal desde el 29 de agosto, se ha dado de una manera casi milagrosa y como ejemplo está el que la Dirección del Canal no ha recibido los recursos técnicos para trabajar. "Los equipos técnicos de la Cámara de Diputados no nos han sido entregados". "No tenemos un lugar dónde trabajar".

Enfatizó que "es muy urgente que la Comisión Bicameral decida, si así lo considera, entregar cuanto antes los instrumentos de trabajo para el Canal".

En el mismo sentido, añadió que hace unos días tuvo una reunión con el Coordinador de Administración de la Cámara de Senadores, quien le informó que el presupuesto destinado por el Senado para el Canal del Congreso, ya no se tenía, en virtud de que fue asignado a otras partidas.

Abundó en que ni siquiera hubo un aviso a la Comisión del Canal que iban a hacer esa transferencia, no obstante que cuando se hizo esa transferencia de 8 millones de pesos, estaba trabajando en pleno la Comisión Bicameral de la LVII Legislatura y ahora que están quitándonos los últimos 5 millones que nos quedan, hace un mes y medio que están constituida la Comisión Bicameral en el Senado, quien finalmente debió haber recibido una comunicación de que se estaba haciendo esa transferencia.

Entonces, "es urgente que rescatemos esos recursos que le fueron asignados legalmente al Canal del Congreso en el período extraordinario". Esto, agregó, es un despojo de nuestros recursos, que los teníamos bien destinados, bien definidos por mandato de la Comisión Bicameral, para adquirir equipo complementario, técnico para poder cubrir los trabajos de comisiones.

Agregó, que son asuntos de urgente resolución, porque si quitan ese dinero, solamente se podrá transmitir, no habrá producción.

Ya para finalizar, comentó que se estuvo a punto de no participar en la transmisión del 1 de diciembre. "Transmitiremos una programación propia, definida, con nuestra continuidad, con nuestros programas especiales, con nuestras mesas redondas y con nuestra señal. La señal la tomaremos de la señal única que generará CEPROPIE, pero tendremos nuestra propia producción".

El Canal del Congreso tiene que garantizar con sobriedad el carácter republicano de este acto y, por eso mismo, se justificaba que se le dieran los recursos que se necesitaban para pagar la transmisión y la producción. Afortunadamente estos recursos acaban de ser entregados hace hora y media.

Un tercer punto que tocó el licenciado Caballero, es que el Canal, como lo ordena la Ley Orgánica, establezca su propia administración; tenga sus propios recursos asignados por el Congreso, para que no tenga que pasar por los laberintos infinitos de la burocracia de las dos Cámaras.

Enseguida tomó la palabra la senadora Ramírez para decir que habrá una reunión entre ambas Cámaras en donde se tome posesión, misma que será transmitida por el Canal Legislativo, en donde se dé a conocer ya la instalación formal.

También comentó que el senador Javier Corral Jurado, quien preside una comisión, cuando se está grabando para ser transmitida o retransmitida la sesión, siempre saluda al tele auditorio, para que vayan ubicando al Canal. Entonces, sugerir a los señores diputados y senadores que presiden una comisión, que al inicio de sus reuniones hagan lo mismo.

Ya para terminar, la diputada Storsberg solicitó a los Secretarios Técnicos de ambas Cámaras, se pongan de acuerdo con sus respectivos legisladores, para ver si el lunes o martes de la siguiente semana se pueda realizar la siguiente reunión conjunta, lo que permitirá darle curso a todos los trabajos pendientes.

Ya para concluir, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, procediendo a la instalación formal de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso. La reunión terminó a las 20:00 horas.

ACUERDOS.-

CBD/LVIII/01. - Se pondrá especial atención en que tenga, el Canal de Televisión, una proyección y ocupación en tareas que se puedan compartir con la ciudadanía.

CBD/LVIII/02. - Los integrantes de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión, tomarán decisiones con relación al ejercicio que está actualmente teniendo el Canal, redefiniendo una serie de canales de comunicación mucho más efectivos con la ciudadanía y dar con ello una imagen mucho más cercana de lo que es el Poder Legislativo.

CBD/LVIII/03. - Se realizará una reunión que tenga como finalidad principal acordar la nueva programación del Canal, tomando en consideración el tiempo que se dispone, el presupuesto, el equipo y la infraestructura humana necesaria, con el objeto de recuperar la credibilidad ante la sociedad.

CBD/LVIII/04. - Ambas Cámaras deberán tomar posesión como integrantes de la Comisión Bicameral, por lo que se considera conveniente filmar y transmitir por el Canal Legislativo.

CBD/LVIII/05. - Se instaló formalmente la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso en la Cámara de Diputados.

PROPUESTAS.-

- A.- Solicitar a todos los presidentes de comisiones, que durante su reuniones de trabajo saluden al teleauditorio, con la finalidad de que se vaya identificando al Canal.**
- B.- Existe un Reglamento que deberá ser presentado al pleno de las Cámaras para su aprobación, para que el Canal cuente ya con un marco jurídico.**
- C.- El Canal Legislativo debe tener una programación las 24 horas del día. Estar abierto a todas las posibilidades del acontecer social, con programas de excelencia.**
- D.- Se propone realizar una reunión la próxima semana, lunes o martes. Los Secretarios Técnicos se encargarán de hacer la convocatoria con sus respectivos legisladores.**

-----oOo-----



COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

SENADO Y COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL
DE TELEVISIÓN DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN



POLÍTICA INTERNA No. 1

**DE LA COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN**

ARTÍCULO 1. Esta política interna es de orden general, y tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta política interna se entenderá por:

EL REGLAMENTO: El reglamento del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.

LA COMISIÓN: La Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.

POLÍTICA INTERNA: Política interna de orden general.

LA LEY ORGÁNICA: La Ley Orgánica del Congreso de la Unión.

EL CANAL: El Canal de Televisión del Congreso de la Unión.

EL CONGRESO: El Congreso de la Unión que se divide en Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.



COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN



DE LA INTEGRACIÓN.

ARTÍCULO 3. La Comisión se integra por tres Diputados y/o Diputadas, y tres Senadores y/o Senadoras, electos y/o electas por el pleno de cada Cámara, a propuesta de las respectivas Juntas de Coordinación Política y los legisladores y/o legisladoras representarán, en su caso, a los grupos parlamentarios en el Congreso.

ARTÍCULO 4. La Comisión tendrá una presidencia, electa de manera directa por los integrantes de la misma, que durará en su cargo 12 meses. La presidencia será rotativa entre los partidos representados en la Comisión, y no podrá repetir en el transcurso de la Legislatura correspondiente.

Ante situaciones de carácter extraordinario que incidan en la programación y operación del Canal, la presidencia tendrá la obligación de consultar a la totalidad de los integrantes de la Comisión.

La presidencia tendrá que observar en el ejercicio de sus funciones los principios de **pluralidad, equidad, diversidad, inclusión y democracia.**



COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN



DEL FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 5. Para que la Comisión pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de por los menos cuatro integrantes.

ARTÍCULO 6. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez al mes, previa convocatoria de la presidencia, la cual deberá ser emitida por lo menos con cinco días de anticipación, recabando el acuse de recibo correspondiente.

Dicha convocatoria deberá estar acompañada del orden del día propuesta por la presidencia. En caso de sesiones extraordinarias, podrán ser solicitadas a la presidencia, por cualesquiera de los integrantes de la Comisión, deberá convocarse por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

ARTÍCULO 7. Cuando alguno de sus integrantes no pueda asistir a la sesión, podrá enviar comentarios por escrito a la presidencia, o a través del Secretario Técnico o Secretaria Técnica que corresponda. Su posición será tomada en cuenta para los efectos correspondientes.



**COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**



ARTÍCULO 8. La Comisión tendrá dos Secretarios Técnicos y/o Secretarías Técnicas, nombrados y/o nombradas por cada Cámara del Congreso. Dichos funcionarios parlamentarios deberán asistir a la presidencia de la Comisión, y a los legisladores y/o legisladoras integrantes, en el control, seguimiento y sistematización de las tareas encomendadas, que sean de su competencia, y deberán cumplir con las funciones señaladas en el documento de política interna correspondiente.

ARTÍCULO 9. La sede de las reuniones de la Comisión deberá alternarse entre ambas Cámaras del Congreso, salvo acuerdo en contrario de la misma.

ARTÍCULO 10. Los acuerdos de la Comisión privilegiarán el consenso y, en su defecto, se adoptarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate la presidencia tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 11. Las minutas y acuerdos deberán ser avalados mediante firmas, por los miembros de la Comisión.

ARTÍCULO 12. La Comisión podrá crear subcomisiones especiales para atender asuntos específicos, debiendo dar cuenta al pleno para su resolución correspondiente.

[Handwritten signatures and initials]



COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN



POLÍTICA INTERNA No. 1

**DE LA COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE
TELVISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**

MÉXICO D.F., 17 DE ENERO DE 2001.

C. Legisladores integrantes de la Comisión Bicameral

DIP. HEIDI STORSBERG MONTES
Presidenta de la Comisión Bicameral

Por la Cámara de Diputados

**DIP. MARÍA ELENA CHAPA
HÉRNÁNDEZ**

**DIP. ENRIQUE HERRERA
BRUQUETAS**

Por el Senado de la República

**SEN. RAFAEL CAÑEDO
BENÍTEZ**

**SEN. MARÍA DEL
CARMEN RAMÍREZ
GARCÍA**

**SEN. JAVIER CORRAL
JURADO**

A N E X O II

El Canal de Televisión del Congreso de la Unión

PROYECTO DE BARRA PROGRAMÁTICA DEL CANAL DEL CONGRESO

1. **Calendario de Transmisiones**

De lunes a viernes; sólo excepcionalmente, cuando haya sesiones de alguna de las Cámaras, se transmitirá sábado o domingo.

2. **Horario de Transmisiones:**

De las 09:00 Hrs. a las 20: 00 Hrs.

11 horas diarias.

55 horas semanales

3. **Contenido de Transmisiones:**

Las transmisiones estarán integradas por:

- A) Transmisiones en vivo de las Sesiones en Pleno de la H. Cámara de Diputados.
- Transmisiones en vivo de las Sesiones en el Pleno de la H. Cámara de Senadores.
 - Transmisiones diferidas del Pleno de la H. Cámara de Diputados.
 - Transmisiones diferidas del Pleno de la H. Cámara de Senadores.
- B) Transmisiones en vivo de las Sesiones de Comisiones de la H. Cámara de Diputados.
- Transmisiones en vivo de Sesiones de Comisiones de la H. Cámara de Senadores.

- Transmisiones diferidas de Sesiones de Comisiones de la H. Cámara de Diputados.
 - Transmisiones diferidas de las Comisiones de la H. Cámara de Senadores.
- C) Actos protocolares de ambas Cámaras, en vivo o diferidos.
- D) Eventos organizados por alguna de las Cámaras, en vivo o diferidos.
- E) Programas para fomentar la cultura cívica y el desarrollo democrático.
- Un programa diario, informativo, que sintetice las actividades legislativas de ambas Cámaras.
 - Un programa informativo de resumen semanal, que destaque las actividades de mayor relevancia en ambas Cámaras.
 - Programas históricos sobre el Senado y la Cámara de Diputados, y descriptivos de sus funciones y estructura de funcionamiento actual.
 - Programas didácticos sobre las características del proceso legislativo.
 - Programas explicativos de las Iniciativas de Ley, de sus características y alcances.
 - Serie sobre “Los Parlamentos en el Mundo”.

Estos Programas serian producidos por el Canal del Congreso de la Unión.

F) De la programación complementaria.

1. Series filmadas de carácter cultural cívico, informativas que sean acordes a los objetivos del Canal.

2. Películas de tipo cultural o político que sean acordes a los objetivos del Canal.

Estas series y películas serían adquiridas por el Canal a través de intercambios con otros Canales Culturales y Entidades productoras (por ejemplo IILCE; EDFUST) o bien, adquiridos mediante compra.



SISTEMAS QUE TRANSMITEN EL CANAL DEL CONGRESO

SOCIO	CONCESIONARIO	CIUDADES	SUSCRIPTORES
007	CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V.	MÉXICO	300000
015	VISIÓN POR CABLE, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA	44466
015A	VISIÓN POR CABLE, S.A. DE C.V.	TLAQUEPAQUE	2481
015B	VISIÓN POR CABLE, S.A. DE C.V.	TONALÁ	1558
028	TV CABLE DE PROVINCIA, S.A. DE C.V.	SAN ANDRÉS TUXTLA	4249
028A	TV CABLE DE PROVINCIA, S.A. DE C.V.	CATEMACO	1359
045	TELE CABLE DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.	IZÚCAR DE MATAMOROS	3456
045A	TELE CABLE DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.	ATENCINGO	935
058	TELE CABLE DE VALLARTA, S.A. DE C.V.	PUERTO VALLARTA	11757
062	TV CABLE DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	TAXCO DE ALARCÓN	3767
077	TELEVISIÓN POR CABLE DE TABASCO, S.A. DE C.V.	COMALCALCO	2880
077A	TELEVISIÓN POR CABLE DE TABASCO, S.A. DE C.V.	JALPA DE MÉNDEZ	508
077B	TELEVISIÓN POR CABLE DE TABASCO, S.A. DE C.V.	NACAJUCA	370
077C	TELEVISIÓN POR CABLE DE TABASCO, S.A. DE C.V.	PARAISO	1308
078	TELEVISIÓN POR CABLE DE TABASCO, S.A. DE C.V.	VILLAHERMOSA	30663
078A	TELEVISIÓN POR CABLE DE TABASCO, S.A. DE C.V.	MACULTEPEC	949
080	VISIÓN POR CABLE, S.A. DE C.V.	LOS MOCHIS	9299
081	VISIÓN POR CABLE, S.A. DE C.V.	CULIACÁN	18321
090	VISIÓN POR CABLE, S.A. DE C.V.	GUASAVE	4598
090A	VISIÓN POR CABLE, S.A. DE C.V.	GUAMÚCHIL	3896
102	TELEVISIÓN POR CABLE DE TABASCO, S.A. DE C.V.	CÁRDENAS	2911
102A	TELEVISIÓN POR CABLE DE TABASCO, S.A. DE C.V.	CUNDUACÁN	565
102B	TELEVISIÓN POR CABLE DE TABASCO, S.A. DE C.V.	HUIMANGUILLO	847
108	VISIÓN POR CABLE, S.A. DE C.V.	CD. OBREGÓN	13558
110	FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ DÍAZ	TAMPICO, CD. MADERO	5532
127	VISIÓN POR CABLE, S.A. DE C.V.	XALÁPA	11824
128	VISIÓN POR CABLE, S.A. DE C.V.	VERACRUZ	13092
159	VISIÓN POR CABLE, S.A. DE C.V.	TEPIC	5950
187	ING. ENRIQUE PALMAS HERNÁNDEZ	TAMUÍN	888
233	TELE CABLE DE JEREZ, S.A. DE C.V.	JEREZ	1803
		TOTAL	504398

REUNIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, CON INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA, E INTEGRANTES DE LA SUBCOMISIÓN TÉCNICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Febrero 12 de 1998.

En base al Acuerdo de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la H. Cámara de Senadores de la LVIII Legislatura, del 28 de enero de 1998, la Presidencia de la Comisión ha empezado a establecer los contactos necesarios con las instancias de la Cámara de Diputados relacionadas con el establecimiento del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión.

Con Integrantes de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía y con Miembros de la Subcomisión Técnica de la H. Cámara de Diputados, se realizó una primera reunión el 12 de febrero del año en curso, en el Edificio de Torre Caballito, para conocer los avances de las actividades que esa Comisión ha realizado al respecto.

Estuvieron presentes en la reunión los Diputados:

Presidente: Dip. Javier Corral Jurado
Secretario: Dip. Francisco Javier Berganza Escorza
Secretario: Dip. Braulio Fernández Aguirre
Secretaria: Dip. María del Socorro Aubry

Sub Comisión Técnica:

Dip. José Bonilla Robles
Dip. David Gálvez
Dip. Eduardo Mendoza Ayala

Por parte de la Comisión del Senado, los Senadores:

Sen. Beatriz Paredes Rangel
Sen. José Guadarrama Márquez

De dicha reunión se concreta la siguiente:

MINUTA

1.- La Sen. Beatriz Paredes solicitó al Dip. Javier Corral, Presidente de la Comisión Colegisladora diera a conocer los avances del proyecto del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.

2.- El Dip. Corral informó de los avances técnicos administrativos, en una primera etapa:

- a) Se iniciarán las transmisiones a partir del 15 de marzo, durante el inicio del periodo ordinario de sesiones, mediante el sistema de Cable.
- b) Las transmisiones serán de las sesiones en vivo, abarcando las sesiones de la Permanente, además de otros eventos culturales, de discusión parlamentaria y de comparecencias de Secretarios de Estado.
- c) El manejo técnico será del area de Comunicación Social de ambas Cámaras.
- d) Se tiene proyectado en una segunda etapa, transmitir vía satélite y posteriormente mediante el sistema UHF.
- e) Se cuenta con un millón de dólares con la operación del Canal y una parte de la producción.
- f) No se han definido los contenidos programáticos. Se tiene pensado únicamente transmitir en vivo las sesiones.

3.- La Sen. Beatriz Paredes solicitó a los Señores Diputados pudieran ampliar la información, en base a las preguntas siguientes:

- a) ¿El Canal de Televisión se haría aunque no participara el Senado?
- b) ¿El Canal reservado de Cable está a disposición del Congreso de la Unión o a cualquiera de las Cámaras?
- c) ¿Es un Acuerdo el que se utilice la transmisión por Cable o existen expectativas diversas?

4.- Al respecto, el Dip. Corral subrayó:

a) En un principio se pensó en el Canal de la Cámara de Diputados, pero lo ideal es que el Canal de Televisión sea de ambas Cámaras.

b) Tomando en cuenta los estudios que realizaron técnicos especialistas, la recomendación es que la transmisión sea por Cable.

c) La Cámara de Diputados ya aprobó la instalación del Canal, llegando a los Acuerdos siguientes:

1° La transmisión será por cable e inmediatamente tratar de que sea por satélite, hasta llegar a UHF.

2° Los recursos financieros.

5.- La Sen. Beatriz Paredes expresó la voluntad de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía del Senado de la República, de participar en los trabajos previos a la instalación del Canal de T.V., tomando en cuenta los puntos de vista y análisis de dicha Comisión:

a) Se requiere un esfuerzo de preproducción que de continuidad en la transmisión, y un esfuerzo constante de producción que garantice la calidad técnica.

b) Las áreas de Comunicación Social no cuentan con personal especializado en producción de televisión, por lo que se requiere instrumentar un equipo calificado.

c) Se requiere poner énfasis y una reflexión de fondo en los contenidos programáticos. El diseño de la programación tendría que ser de manera televisiva, que sea atractiva al teleauditorio y cuidando la imagen del H. Congreso de la Unión.

d) Se requiere revisar el horizonte presupuestal, para diseñar una estrategia en cuanto al tipo de subsidios, coproducciones o autosuficiencia del Canal.

e) Que el Canal inicie sus transmisiones de manera experimental, sin anuncios espectaculares, para permitir algunas adecuaciones, y hasta el inicio del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, en septiembre, anunciar oficialmente las transmisiones.



COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN



México, D.F. a 16 de febrero de 2000.

C. Lic. Carlos Ruiz Sacristán
Secretario de Comunicaciones y Transportes
Presente

Señor Secretario:

Nos referimos al escrito de esa dependencia, No.2.-201/98, en el que amablemente se nos precisa la documentación oficial requerida para formalizar la autorización de utilizar uno de los tres canales reservados para el Gobierno Federal en los Sistemas de Televisión por Cable y en las Redes Públicas de Telecomunicaciones, para la transmisión de la señal generada por el Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión.

Nos permitimos anexarle información sobre: **I) El Equipo de Estudio, Cabina de Estudio, Producción y Control Maestro, II) Los Medios de Enlace y III) La Carta de Programación.**

Esperamos con esto satisfacer los requerimientos de información y disponer, a la brevedad posible, de la autorización correspondiente para el Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión.

Le reiteramos también la necesidad de contar con una frecuencia UHF, para cuya asignación según nos informó, en oficio No.1.-038 de fecha 27 de febrero de 1998, la Secretaría a su cargo realizaría los estudios técnicos pertinentes, por lo que solicitamos a Usted nos haga saber cuales fueron los resultados del mismo.

Por otra parte, vale la pena subrayar nuestro interés para lograr su autorización a fin de transmitir a través de los Sistemas DTH y MMDS existentes en el país.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

FEB 19 12 54 PM 2000

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Así pues, por medio de la presente reiteramos nuestra solicitud de fecha 17 de febrero de 1998, para que parte de la reserva federal satelital se destine a conducir la señal del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión, y asimismo, a fin de darle el debido cumplimiento a los trámites pertinentes, damos respuesta al oficio No. 2.-72/99 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de fecha 29 de abril de 1999, adjuntando la información requerida para el mismo fin.

Adicionalmente, le informamos que se ha dado seguimiento y colaborado estrechamente en los trabajos que Telecomunicaciones de México ha venido realizando para llevar a buen término la instalación y pruebas de los enlaces terrestres y al acceso satelital, servicios que serán proporcionados por dicha entidad para conducir la señal del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión, teniendo programado iniciar transmisiones durante el mes de marzo.

**LEGISLADORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
BICAMARAL**

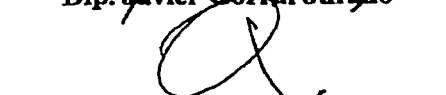
Cámara de Diputados



Dip. Carlos Jiménez Macías



Dip. Javier Corral Jurado



Dip. Francisco de Souza Machorro

Cámara de Senadores



Sen. Beatriz Paredes Rangel



Sen. Benigno Aladro Fernández



Sen. Carlos Payán Vélver

c.c.p. Ing. Leonel López Celaya, Director de Política de Telecomunicaciones.-
Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Presente.



COMISIÓN BICAMARAL
DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN



México D.F. a 7 de marzo de 2000.

Lic. Carlos Ruiz Sacristán
Secretario de Comunicaciones y Transportes
Presente

Señor Secretario:

Nos referimos a las diversas gestiones que se han venido realizando para que parte de la reserva de capacidad satelital a favor del Estado se destine para la conducción de la señal del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Comunicación Vía Satélite que a la letra dice "Los operadores satelitales deberán reservar una porción de su capacidad en cada banda de frecuencias, la que será utilizada por el Estado en forma gratuita, exclusivamente para las redes de seguridad nacional y para servicios de carácter social".

A efecto de refrendar los motivos de dichas gestiones, es oportuno comentarle que el pasado mes de agosto de 1999, el pleno de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados aprobó el Título Quinto de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión, "De la Difusión e información de las actividades del Congreso", en el cual se señala claramente el objetivo social del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión:

"Artículo 131.

1. El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con el Canal de Televisión que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.
2. El Canal tiene por objeto reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades de las Cámaras del Congreso y de la Comisión Permanente, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculadas con la actividad legislativa."

Así pues, por medio de la presente reiteramos nuestra solicitud de fecha 17 de febrero de 1998, para que parte de la reserva federal satelital se destine a conducir la señal del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión, y asimismo, a fin de darle el debido cumplimiento a los trámites pertinentes, damos respuesta al oficio No. 2.-72/99 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de fecha 29 de abril de 1999, adjuntando la información requerida para el mismo fin.

Adicionalmente, le informamos que se ha dado seguimiento y colaborado estrechamente en los trabajos que Telecomunicaciones de México ha venido realizando para llevar a buen término la instalación y pruebas de los enlaces terrestres y al acceso satelital, servicios que serán proporcionados por dicha entidad para conducir la señal del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión, teniendo programado iniciar transmisiones durante el mes de marzo.

***LEGISLADORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
BICAMARAL***

Cámara de Diputados


Dip. Carlos Jiménez Macías


Dip. Javier Corral Jurado


Dip. Francisco de Souza Machorro

Cámara de Senadores


Sen. Beatriz Paredes Rangel


Sen. Benigno Aladro Fernández


Sen. Carlos Payán Vélver



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ANEXO II. COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL
DE TELEVISIÓN DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN

SECRETARIA

1.- 170.

México, D.F., a 18 de abril de 2000.

SEN. BENIGNO ALADRO FERNÁNDEZ
Integrante de la Comisión Bicameral
del Canal de Televisión del
H. Congreso de la Unión
P r e s e n t e.

Me refiero al escrito de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión del pasado 16 de febrero, mediante el cual, en atención a nuestro anterior oficio 2.-201/98 del 11 de diciembre de 1998, se sirve proporcionarnos diversa información relativa a la operación técnica y a la barra programática del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión, a fin de concluir la formalización de la transmisión de la señal correspondiente en uno de los canales reservados al Gobierno Federal en las redes públicas de telecomunicaciones y sistemas concesionados que proporcionan el servicio de televisión por cable.

Sobre el particular, considerando que la información de mérito se encuentra debidamente integrada, tanto en su aspecto técnico como programático, y habida cuenta que la difusión de la señal del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión habrá de fortalecer el desarrollo político e institucional del país, esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en el artículo 7, fracciones X y XIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 22 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos, ha resuelto formalizar el uso de uno de los canales reservados al Estado dentro de los sistemas de televisión por cable y de las redes públicas de telecomunicaciones que prestan tal servicio de telecomunicaciones, a fin de que sea transmitida la señal que genere el Canal del H. Congreso de la Unión.

Recibi
Faviola Lozano.
27/04/00.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SECRETARIA

1.- 170.

Por lo que hace al interés manifestado por esa Comisión a fin de que la señal del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión, también sea transmitida en los sistemas de televisión restringida por satélite y por microondas, agradeceremos se sirvan informarnos los medios de enlace que contemplan utilizar para unir los recintos legislativos con los sistemas concesionados, no siendo necesario en este caso el envío de la demás información proporcionada con su escrito del 16 de febrero pasado.

En lo tocante a la solicitud para contar con un canal de televisión en frecuencia UHF, les comunicamos que, de acuerdo con las normas técnicas aplicables a los sistemas de transmisión analógica y en atención a la disponibilidad de frecuencias existente a la fecha, por lo pronto, no es posible asignar un nuevo canal de televisión para la Ciudad de México y zona conurbada, razón por la cual se han venido realizando estudios sobre la base de utilizar sistemas de transmisión digitales, lo que en su oportunidad permitirá contar con posibilidades técnicas para asignar un nuevo canal de televisión en la banda de UHF, e incluso de VHF.

En cualquier caso, nos reiteramos a sus órdenes para buscar y analizar conjuntamente nuevas alternativas que nos permitan atender tal requerimiento.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
El Secretario de Comunicaciones y Transportes

CARLOS RUIZ SACRISTAN.

2
ST

Recibi
Favola Lozano
27/04/00.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.- 288/00

20 JUN 23 PM 1:00
2871

México, D.F., a 22 de junio de 2000.

LIC. ADALBERTO CAMPUZANO RIVERA

Representante Legal de la Comisión
Bicamaral del Canal de Televisión del
H. Congreso de la Unión.
Xicoténcatl No. 9
Col. Centro
06018 México, D.F.
P r e s e n t e.

Me refiero a la solicitud presentada mediante escritos de fechas 17 de febrero de 1998 y 7 de marzo del 2000, respectivamente, con objeto de que la señal del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión sea incorporada dentro de la capacidad satelital reservada al Estado.

Sobre el particular, comunico a usted que en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por esta Dependencia del Ejecutivo Federal, para hacer uso gratuito de la capacidad satelital reservada al Estado, bajo el concepto de red de servicios de carácter social, se ha determinado autorizar a la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión, el acceso a la capacidad satelital reservada al Estado, a través de la infraestructura del Organismo Descentralizado denominado Telecomunicaciones de México, en el segmento satelital asignado a dicho organismo, bajo las siguientes características de operación:

Satélite:	Satmex 5
Transponderor:	18C
Banda:	C
Cobertura:	Nacional
Tipo de servicio:	Permanente
Horario de transmisión:	9:00 a 22:00 horas todo el año, y ocasionalmente cuando las sesiones del Pleno se extiendan se transmitirá hasta que las mismas finalicen.
Tecnología empleada:	MCPD
Tipo de transmisión:	Video digital



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES

2.-288/00

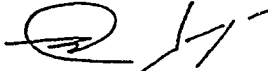
Es importante destacar que, no obstante que el uso del segmento espacial es gratuito, los costos por la transmisión y recepción de la señal televisiva, serán bajo responsabilidad y presupuesto de esa Comisión Bicameral.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 29 párrafo cuarto del Reglamento de Comunicación Vía Satélite y 6° fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como en la Condición 1.7 del Título de Concesión otorgado a la empresa Satélites Mexicanos, S.A de C.V., para la ocupación y explotación de la posición orbital geostacionaria 116.8° Oeste, en las bandas de frecuencia C y Ku asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
El Subsecretario



JORGE SILBERSTEIN

- 
- c.c.p. Lic. Carlos Ruíz Sacristán, Secretario de Comunicaciones y Transportes.-Para su conocimiento.
Lic. Jorge Nicolás F., Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.-Mismo fin.
Ing. Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones.-Mismo fin.
Ing. Carlos Mier y Terán Ordiales, Director General de Telecomunicaciones de México.-Mismo fin.
Lic. Jorge Luis Salazar Sánchez, Representante Legal de la Cámara de Diputados.-Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque.-Mismo fin.

MINUTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 1998 EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT), ENTRE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (CRTC), LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TELEVISIÓN POR CABLE (CANITEC) Y LA SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES (SC), DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Con la finalidad de definir los mecanismos apropiados para continuar, de manera eficiente, con las transmisiones de la señal del Canal del Congreso, vía los concesionarios del servicio de televisión por cable en nuestro país, se reunieron, a partir de las 17:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión, sita en Av. Universidad y Xola, 1er piso, México, D.F., las siguientes personas: por la H. Cámara de Diputados, el diputado Javier Corral Jurado, Presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía; el diputado Francisco De Souza Mayo Machorro, Presidente del Comité de Comunicación Social; el Ing. Leonardo Ramírez Pomar, Director de Comunicación Social; el Lic. Fred Álvarez Palafox, Asesor de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, y el Lic. Carlos Mandujano Fernández, Secretario Técnico del Comité de Comunicación Social; por la Cámara Nacional de la Industria de Televisión por Cable, el Lic. Enrique Yamuni Robles, Presidente del Consejo Directivo; el Lic. Enrique Castro y Amaya, Director General de Unión de Compras, y el Lic. Mauricio Montaña Cuadra, Director General; y por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Lic. Federico González Luna Bueno, Director General de Sistemas de Radio y Televisión; el Ing. Alejandro Navarrete Torres, Coordinador de Asesores del C. Subsecretario de Comunicaciones, y el Ing. Eduardo Ortega González, Gerente Comercial de Telepuertos y Servicios Especializados para Televisión y Radio de Telecomunicaciones de México.

En la reunión se llegó a los siguientes acuerdos:

- 1) La CANITEC se compromete a transmitir la señal del Canal del Congreso, a través de un segmento satelital, propiedad de PCTV/SETEC¹, para uso exclusivo del Congreso de la Unión, en forma gratuita y sin reserva alguna, durante las 24 horas del día, a partir del día 18 de marzo del año en curso y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
- 2) Para la recepción de la señal del Canal del Congreso en los Centros de Recepción y Control de los sistemas de televisión por cable en toda la República, se utilizarán receptores/decodificadores provistos por el Congreso de la Unión.
- 3) Los concesionarios de la industria de televisión por cable deberán adquirir e instalar, por su cuenta, los moduladores y demás dispositivos que se requieran para insertar la señal del Canal del Congreso dentro de sus sistemas, en un canal fijo dentro de su servicio básico, que el mismo concesionario determine.
- 4) En tanto son surtidos e instalados los receptores/decodificadores y moduladores a que se refieren los puntos 2) y 3) anteriores, los concesionarios cuyos sistemas estén en condiciones de

¹ PCTV es la empresa Productora y Comercializadora de Televisión, propiedad de los industriales de la televisión por cable. SETEC se refiere a Servicio Especializado para Televisión por Cable, A.C.

insertar la señal del Canal del Congreso con sus propios medios, iniciarán las transmisiones de esta señal, a partir del 18 de marzo del año en curso.

- 5) El miércoles 18 de marzo a las 17:00 horas se llevará a cabo una reunión técnica entre representantes de las tres partes (CRTC, CANITEC y SCT), para definir las características técnicas de los equipos receptores/decodificadores que deberán adquirirse, con la finalidad de que sean compatibles con la infraestructura de transmisión de CANITEC y de Telecomunicaciones de México, en el entendido que los equipos deberán ser compatibles con el estándar MPEG II.
- 6) La CANITEC elaborará y enviará a la CRTC y a la SCT una lista de los concesionarios que, en este momento, cuentan con los elementos (decodificadores y moduladores) para insertar, desde ya, la señal del Canal del Congreso en sus sistemas.
- 7) El próximo martes 25 de marzo, a las 9:00 horas, se llevará a cabo una conferencia de prensa conjunta entre la CRTC, SCT y CANITEC para exponer las características de operación temporal y definitiva del Canal del Congreso, a través de la infraestructura de los concesionarios de televisión por cable.

POR LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS



Dip. Javier Corral Jurado

POR EL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS



Dip. Francisco De Sousa Mayo Machorro

POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

POR LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TELEVISIÓN POR CABLE



Lic. Federico González Luña Bueno



Lic. Enrique Yamuni Robles



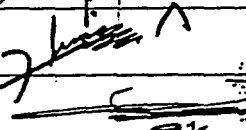

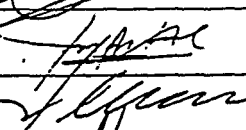
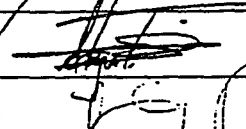

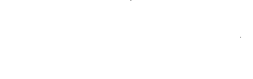


Ing. Alejandro Navarrete Torres



Lic. Enrique Castro y Amaya

LISTA DE ASISTENCIA A LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 1998 EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT), ENTRE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (CRTC), LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TELEVISIÓN POR CABLE (CANITEC) Y LA SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES (SC), DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dip. Javier Corral Jurado	Presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía (CRTC), de la H. Cámara de Diputados.	
Dip. Francisco De Souza Mayo Machorro	Presidente del Comité de Comunicación Social de la H. Cámara de Diputados.	
Ing. Leonardo Ramirez Pomar	Director de Comunicación Social de la H. Cámara de Diputados.	
Lic. Fred Alvarez Palafox	Asesor de la CRTC de la H. Cámara de Diputados.	
Lic. Carlos Mandujano Fernández	Secretario Técnico del Comité de Comunicación Social de la H. Cámara de Diputados.	
Lic. Enrique Yamuni Robles	Presidente del Consejo Directivo de CANITEC	
Lic. Enrique Castro y Amaya	Director General de Unión de Compras de CANITEC	
Lic. Mauricio Montaña Cuadra	Director General de CANITEC	
Lic. Federico González Luna Bueno	Director General de Sistemas de Radio y Televisión de la SCT	
Ing. Alejandro Navarrete Torres	Coordinador de Asesores del C. Subsecretario de Comunicaciones de la SCT	
Ing. Eduardo Ortega González	Gerente Comercial de Telepuertos y Servicios Especializados para Televisión y Radio de Telecomunicaciones de México	



Dijo: Carlos Medina Plascencia
PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGIMEN
INTERNO Y CONCERTACION POLITICA

Palacio Legislativo, México D.F., 17 de febrero de 1998

Lic. Carlos Ruiz Sacristán
Secretario de Comunicaciones y
Transportes
P r e s e n t e

Distinguido Señor Secretario:

Para que el Estado pueda cumplir cabalmente con su obligación de informar, debe generar los mecanismos suficientes para que las actividades públicas sean difundidas por los medios más adecuados y garantizar su accesibilidad a todos los ciudadanos, y así colaborar con la formación de una conciencia política plena.

De acuerdo con nuestra Constitución Política, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos es el lugar donde el debate político nacional tiene su sede, razón por la cual, nuestra sociedad requiere de información directa, cuyo contenido sean las consideraciones y debates que se desarrollan en el Seno del Poder Legislativo. En este sentido, las políticas y estrategias de comunicación del Gobierno Federal deben propiciar que esta información se brinde de manera objetiva, oportuna y plural, para coadyuvar al desarrollo de una cultura democrática.

Para este fin, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política aprobó, de forma unánime, el proyecto para la instalación de un Canal Legislativo, que tenga como objetivo primordial el de difundir los actos legislativos y debates parlamentarios de esta Honorable Cámara de Diputados. Dicho proyecto fue desarrollado


Dip. Carlos Medina Ascencio
PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGIMEN
INTERNO Y CONCERTACION POLITICA

por la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, y por el Comité de Comunicación Social de este Cuerpo Legislativo, que en sus sesiones del 29 de octubre y 19 de diciembre de 1997, acordaron, por unanimidad de los miembros presentes, iniciar transmisiones televisivas de las sesiones a partir del 15 de marzo de 1998, optando para ello por 3 vías: sistema de cable, sistema satelital y banda UHF.

Con este motivo y en cumplimiento al Acuerdo de este Organó de Gobierno, así como con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley Federal de Radio Televisión; 9, 11, fracciones I y III, 12, 22, 24, y 29 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Artículo Segundo fracción, V, del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; así como los 3º y 65 del Reglamento del Servicio de Televisión por cable, me dirijo a usted, para solicitarle de manera formal, lo siguiente: la tramitación del permiso correspondiente para la salida de señal y asignación de frecuencia de televisión en banda UHF para la demarcación del Distrito Federal y Zona Conurbada; la autorización de un canal vía satélite; y, finalmente, la utilización de uno de los tres canales reservados para el Estado, en el sistema de cable. Todo ello para la operación de este proyecto.

Sin más por el momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SECRETARIA

1. - 487

México, D.F., a 31 de agosto de 2000.

**Comisión Bicameral del
Canal de Televisión del
H. Congreso de la Unión
P r e s e n t e.**

Me refiero a su comunicado con número de control 0653, de fecha de entrada en esta Dependencia, 31 de julio del presente año, mediante el cual, esa Comisión Bicameral, reitera su solicitud para que el Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión, transmita a través de la banda de UHF, tomando en consideración que, se estima, el próximo mes de noviembre existen posibilidades de que se adopte la tecnología de transmisión digital.

Sobre el particular, resulta oportuno hacer algunas consideraciones relacionadas con las tecnologías digitales aplicables al servicio de radiodifusión por televisión.

A nivel mundial, las tecnologías digitales aplicables al servicio de televisión que se han venido analizando en el Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (BR-UIT), organismo dentro del cual participa nuestro país como miembro del mismo, son: a) ATSC, propuesto por los Estados Unidos de América; b) DVB-T, propuesto por países de la Unión Europea, y c) ISDB-Tw, propuesto por Japón.

De los sistemas digitales anteriores, se han venido realizando pruebas de laboratorio y de campo en Estados Unidos y Canadá, que adoptaron el sistema ATSC; en países europeos, así como en Australia y Singapur, que adoptaron el sistema DVB-T, y en Japón, que adoptó el ISDB-Tw.

Como se observa, en su mayor parte, se trata de países que son los propios desarrolladores de las respectivas tecnologías, lo que no es el caso de los países, por ejemplo, de América Latina, los cuales aún no hemos adoptado el estándar tecnológico a seguir.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SECRETARIA

1.- 487

- 2 -

En el caso particular de nuestro país, y con base en los avances alcanzados a la fecha en el seno del Comité Consultivo de Tecnologías Digitales para la Radiodifusión (creado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 1999), se ha considerado que, por el momento, no existen las condiciones tecnológicas comparativas que nos permitan adoptar alguno de los sistemas antes mencionados, siendo necesario concluir, previamente, con los trabajos de investigación y evaluación de los referidos sistemas digitales. De esta forma, la tecnología que se llegue a adoptar, satisfará no sólo las necesidades de transmisión de las estaciones de televisión concesionadas y permisionadas, sino también las del público televidente al que va dirigido este servicio.

Cabe señalar que, de los resultados de las pruebas de campo realizadas a los tres sistemas digitales mencionados, se ha observado que, mientras uno no responde plenamente en condiciones de multitrayectorias, otro tiene menor eficiencia en transmisión y no ofrece señal para televisión de alta definición, mientras que el tercero tiene menor eficiencia en transmisión. Así, dada las diferencias en su comportamiento, se hace aconsejable continuar la evaluación de los mismos, conforme a las mejoras que se realicen.

Habida cuenta de lo anterior, es conveniente mencionar que, aún en el supuesto de que se pudiera determinarse en un corto plazo la tecnología digital que se adoptaría para la introducción y desarrollo de la televisión digital, esta circunstancia no permitiría de inmediato, asignar nuevos canales de televisión digital, dado que, para ello, previamente se debe cumplir con un periodo de transición para cambiar los actuales sistemas de producción, transmisión y recepción analógicos a sistemas digitales.

No obstante lo antes señalado, se hace notar que, cuando se adopta un estándar técnico de transmisión, existen condiciones para utilizar canales con la misma tecnología con espaciamientos menores en frecuencias, lo que permitirá llevar a cabo la asignación de un canal para la difusión de las señales del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SECRETARIA

1. - 487

- 3 -

Por las razones anteriores, se hace del conocimiento de los miembros de esa Comisión Bicameral, que esta Secretaría de Estado, continuará realizando los trabajos conducentes a fin de coadyuvar a la consecución de sus objetivos, incluyendo el uso de un canal de televisión abierta, a través del cual se difundan las señales del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión, una vez que se cuente con las condiciones apropiadas para ello.

**ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO.**

CARLOS RUIZ SACRISTAN

- c.c.p. **DIP. FRANCISCO JOSE PAOLI BOLIO.**- Presidente de la Junta de Coordinación Política y de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.- Presente.
- c.c.p. **SEN. MA. DE LOS ANGELES MORENO URIEGAS.**- Presidenta de la Junta de Coordinación Política y de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.- Presente.
- c.c.p. **DIP. ROCIO MORGAN FRANCO.**- Integrante de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión.- Presente.
- c.c.p. **SEN. RODOLFO BECERRIL STRAFFON.**- Integrante de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión.- Presente.
- c.c.p. **DIP. CARLOS JIMENEZ MACIAS.**- Integrante de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión.- Presente.
- c.c.p. **SEN. BENIGNO ALADRO FERNANDEZ.**- Integrante de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión.- Presente.
- c.c.p. **DIP. LUIS DAVID GALVEZ GASCA.**- Integrante de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión.- Presente.
- c.c.p. **SEN. CARLOS PAYAN VELVER.**- Integrante de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión.- Presente.



COMISIÓN BICAMERAL
DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN



México, D.F. a 18 de julio de 2000

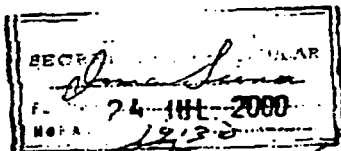
LIC. CARLOS RUIZ SACRISTÁN
Secretario de Comunicaciones y Transportes
Presente

Señor Secretario:

En su similar de fecha 18 de abril de 2000, Secretaria 1.-171, en el que nos señala que "...se han venido realizando estudios sobre la base de utilizar sistemas de transmisión digitales, lo que en su oportunidad permitirá contar con posibilidades técnicas para asignar un nuevo canal de televisión para la Ciudad de México y zona conurbada", y tomando en consideración que el próximo mes de noviembre existen posibilidades de que se adopte esta tecnología de transmisión, nos permitimos por este conducto reiterar nuestra solicitud para que el Canal de Televisión del H. Congreso de la Unión transmita a través de la banda UHF.

Lo anterior a fin de lograr que más ciudadanos tengan acceso a la señal del Canal Legislativo, cuyo fin último es servir de enlace entre el Congreso de Unión y la ciudadanía.

No dudando de su pronta respuesta y decidido apoyo, nos despedimos de Usted agradeciéndole de antemano su atención a la presente.



POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

Rocio Morgan Franco
Dip. Rocio Morgan
Franco

Carlos Jiménez Macías
Dip. Carlos Jiménez
Macías

Luis David Gálvez Gasca
Dip. Luis David Gálvez
Gasca



COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN



FOR LA CÁMARA DE SENADORES:



Sen. Rodolfo Becerril
Straffon



Sen. Carlos Payán
Vélver



Sen. Benigno Alarcón
Fernández



COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN



México, D.F. 23 de octubre de 2001.
CBS/LVIII/346/01

C. ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER

Secretario de Comunicaciones y Transportes

Presente

Señor Secretario:

Nos referimos a las diversas gestiones realizadas por la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, relativas a obtener la autorización para que el Canal de Televisión del Congreso opere un canal de televisión abierta en la banda UHF a fin de cubrir el Distrito Federal y la zona conurbada.

Las solicitudes presentadas sobre este tema son las siguientes: Oficio del Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la H. Cámara de Diputados de fecha 17 de febrero de 1998 y Oficios de los C. Legisladores integrantes de la Comisión Bicameral de fechas 16 de febrero y 31 de julio de 2000.

Como es de su conocimiento el Canal del Congreso actualmente transmite sólo a través de las Redes Públicas de Telecomunicaciones que prestan los servicios de televisión de paga, vía satélite y vía microondas, lo cual limita la posibilidad de acceso del público televidente a la información que cotidianamente el Congreso de la Unión ofrece a la sociedad, a través del Canal creado para tal fin, lo anterior sin dejar de ser valioso no es suficiente para el cumplimiento de los objetivos.

La razón aducida inicialmente en comunicado de la dependencia a su cargo, de fecha 27 de febrero de 1998, fue que "...conforme a la planificación técnica del espectro radioeléctrico en la zona de interés, no existe disponibilidad de frecuencias para ello, considerando los canales al efecto concesionados o permisionados, o que se encuentran en trámite en tal sentido". Posteriormente, se nos informó, en oficio N° 1.-487 de fecha 31 de agosto de 2000, que el Comité Consultivo de Tecnologías Digitales para la Radiodifusión, (creado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 1999), se encontraban en la etapa de investigación y evaluación de los sistemas digitales y por tanto estaba pendiente la decisión sobre la tecnología digital que se llegaría a adoptar para nuestro país.



COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN



CBS/LVIII/346/01

Tema: Solicitud de canal en banda UHF

No obstante lo anterior, reiteramos a usted nuestra petición de que el Canal del Congreso llegue a los mexicanos a través de una señal de televisión abierta, en una primera etapa, en el Distrito Federal y la zona conurbada.

Estamos convencidos que para que el Poder Legislativo pueda cumplir cabalmente con su obligación de informar debemos avanzar, entre otras cosas, en garantizar la accesibilidad de todos los ciudadanos al Canal del Congreso, concretar esta gestión redundará en el derecho a la información, garantía constitucional de todos los mexicanos, y confirmará el compromiso de esta soberanía de legislar de cara a la sociedad.

Por lo antes expuesto, esperamos de esa Secretaría del Poder Ejecutivo una respuesta que redunde en el buen término de esta gestión y nos ponemos a su disposición para conversar sobre este asunto.

Atentamente

C. Legisladores integrantes de la Comisión Bicameral


DIP. HEIDI STORSBERG MONTES
Presidenta de la Comisión Bicameral

Por la Cámara de Diputados


DIP. MARÍA ELENA CHAPA
HERNÁNDEZ


DIP. ENRIQUE HERRERA
BRUQUETAS

Por el Senado de la República


SEN. JAVIER CORRAL
JURADO


SEN. MARÍA DEL CARMEN
RAMÍREZ GARCÍA


SEN. NETZA HUALCOYOTL
DE LA VEGA GARCÍA

... a la vuelta/

A N E X O III

**Marco Jurídico de la Comisión Bicameral
y del Canal de televisión del Congreso de la Unión**

Comisión Bicamaral.
14 de junio de 2000.

1

2ª parte cp

. . . el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el compañero Pablo Gómez, que coordina el grupo del Partido de la Revolución Democrática, y también señalar la distinguida presencia de todos los integrantes de la Comisión Permanente que nos han hecho favor de asistir.

Rogamos al señor Presidente de la mesa Directiva de la Cámara de Diputados, hacer uso de la palabra, al Diputado Francisco Paoli Bolio.

-EL C. DIPUTADO FRANCISCO PAOLI BOLIO: Senadora María de los Angeles Moreno, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, Licenciado Carlos Ruiz Sacristán, Secretario de Comunicaciones y Transportes, amigos legisladores, señores representantes de los medios informativos.

Esta ceremonia de entrega formal del permiso para el canal legislativo, tiene una significación especial, porque marca, dentro del nuevo tiempo político, plural, en el que estamos viviendo, la aparición de un elemento fundamental en la sociedad contemporánea, para transmitir los mensajes, hacer, conocer el

razonamiento, la fundamentación de las decisiones, la argumentación que en las dos Cámaras del Congreso se hacen a través del medio con mayor penetración y capacidad para formar la conciencia de la ciudadanía.

Es un momento especialmente destacado, éste que vivimos en el cual, a partir de una iniciativa surgida en la Cámara de Diputados, al principio de esta Legislatura, Quincuagésima Séptima, asumida con gran entusiasmo e interés por la Cámara de Senadores, se pudo conformar el consenso como tantos de los otros acuerdos a los que llegamos, tanto al interior de la Cámara de Diputados, donde ningún grupo tenía mayoría, como con nuestros compañeros colegisladores del Senado, y se pudo conformar un grupo plural, una comisión bicameral integrada por los representantes, diputados y senadores, de ambas Cámaras y de los tres grupos mayores en cada una de ellas.

Esto habla de que no sólo estamos en el tiempo de la pluralidad, sino también en el tiempo del consenso, que fue capaz de llegara a acuerdos fundamentales para la emisión de la señal de esta nueva forma de comunicación para el Poder Legislativo.

Esta comisión bicameral ha logrado acuerdos fundamentales y ha avanzado mucho en el proyecto de reglamento que regirá todas las operaciones y procedimientos del canal, y lo ha hecho por consenso. Esto es algo que normalmente no se subraya, normalmente se subraya el disenso, se subraya la estridente diferencia, la agresiva actitud, pero no las cientos y cientos de ocasiones en las que se pudo lograr un consenso que trasciende a través de un medio que puede permitir una mejor operación y que informa de manera más adecuada a la ciudadanía.

La inserción del canal de televisión, ya en la nueva Ley Orgánica que fue aprobada en agosto del año pasado y que entró en vigor en septiembre de ese mismo año, es otra señal importante del acuerdo, no sólo se da para poder operar, sino que se deja ya como una huella muy clara de que este consenso ocupa el lugar de la legislación en la Ley Orgánica.

Con este acto de entrega formal del permiso para el canal, estamos completando un ciclo que formaliza, que asienta y que deja firme la operación de este nuevo medio que espero, será

para el nuevo tiempo democrático de México, una señal fundamental.

Muchas gracias. (Aplausos)

-EL C. DIPUTADO CARLOS JIMENEZ MACIAS: Para efectos de la transmisión en directo que se está haciendo, me piden, señalar los nombres de los integrantes de la Comisión Bicameral de ambas Cámaras:

El Senador Rodolfo Becerril Traffon, del Partido Revolucionario Institucional,

El Senador Carlos Payán, del Partido de la Revolución Democrática,

El Senador Benigno Aladro, del Partido Acción Nacional,
La Diputada Rocío Morgan, del Partido Acción Nacional y
El Diputado Luis David Gálvez del PRD,

Su servidor, Carlos Jiménez Macías, Presidente en turno de la Comisión Bicameral.



COMISIÓN BICAMARAL
DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN



ANEXO III. COMISIÓN BICAMARAL DEL CANAL
DE TELEVISIÓN DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN

**Iniciativa de Reforma
a la Ley Orgánica del Congreso General
para el Canal de Televisión del Congreso.**

**CC. Secretarios de la Cámara de Diputados
del Honorable Congreso de la Unión.**
P r e s e n t e s.

Los suscritos, diputados de la LVII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México, y de la fracción de Diputados Independientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción II del artículo 55, del Reglamento Interior del Congreso General, sometemos a esta H. Cámara de Diputados, la presente Iniciativa que adiciona a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos con un Título Quinto denominado "del Canal de Televisión del Congreso de la Unión", a fin de que éste permita difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponde a las responsabilidades del Congreso de la Unión, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nadie duda de la influencia de los medios de comunicación en la sociedad. Sabemos que sin una opinión pública alerta, activa y demandante, la vida democrática pierde un resorte fundamental. Sabemos igualmente que una opinión pública informada, libre y plural, depende de un régimen democrático y del cumplimiento de la función educativa del Estado.

Hoy debemos adoptar las opciones más propicias para acceder a la democracia, entre ellas la que consiste en aumentar primero las oportunidades de debate público en las cuestiones que trata este Poder de representación ciudadana, como lo es el Congreso de la Unión; y en otro

sentido, la necesidad de crear un Canal de Televisión que funja como medio democratizador y de evolución cultural, que exprese con claridad la existencia de una institución republicana legítima. Es importante reconocer también que la necesidad de garantizar el derecho a la información obliga a modernizar las estructuras internas de este Congreso, en las que se debata la situación actual de México y del mundo.

En lo que respecta a este Poder Legislativo, existe suficiencia de fundamentación constitucional para establecer, en la propia Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, un Capítulo relativo al Canal de Televisión que se propone crear. Destacan como las bases para tal objetivo los artículos 3, 6, 7, 27 párrafo IV *In fine*, 73 fracciones XXV y XXX, 70 y 77.

En efecto es necesario que dentro de la producción de cultura, el ejercicio responsable de la libertad de expresión, así como del derecho a la información, se de un gran impulso a la difusión de los trabajos del Poder Legislativo, a fin de crear una mejor *opinión pública* y *eleva el nivel del debate parlamentario*, sobre los diferentes temas de interés nacional, mediante la participación plural de todos los actores políticos y la correlación de los distintos Poderes.

Las relaciones entre el Canal de Televisión y la sociedad, no pueden tener otro fin que el ejercicio libre de la crítica y el establecimiento de los ciudadanos como un órgano público decisorio, que parta de su mandato político; razón por la que la participación de la sociedad, en la vida del Canal, será efectiva, sin crear burocracias disfrazadas de sociedad civil.

A todo lo anterior, hemos de añadir la necesidad de que el Canal de Televisión configure un espacio público y fortalezca el ámbito político, en virtud de que este medio amplía las oportunidades del debate de los asuntos tratados en el Congreso, y le da solidez y coherencia a los argumentos expresados en el pleno y en el trabajo de comisiones.

Asimismo, proponemos en esta iniciativa la creación de la Comisión Bicameral de Gobierno del Canal de Televisión, conformada por legisladores de ambos cuerpos colegiados. Esta comisión será el órgano de gobierno central que posibilite el control, fije las directrices y atienda la correlación entre los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como la sociedad civil.

En este sentido, es claro que la unidireccionalidad del medio televisivo ha contribuido de un modo radical a la concentración del poder informativo en el terreno de los emisores, en proporción semejante, la sociedad fue desarmada

de toda posibilidad de intervenir en la realización de los mensajes que a ella misma afectan, a veces de manera irreparable.

La dirección en un solo sentido, convirtió a los ciudadanos en meros espectadores de su propia existencia y del devenir de la sociedad. En los hechos, ello ha consistido en un vasto proceso despolitizador de la población, propiciando una especie de esquizofrénia que separa al ciudadano del espectador, del televidente. Es más, que ignora rotundamente la existencia y necesidades del ciudadano, de la comprensión de su vida por el mismo.

No se puede ignorar que a nuestra casa sólo conviene que entren quienes nosotros decidimos en función de nuestra armonía familiar y de la dignidad de las personas; no ha sido así con la televisión.

El Poder Legislativo debe reconocer el derecho fundamental de la sociedad a opinar, intervenir y decidir en el uso que se hace de la televisión.

Al ser el Canal de Televisión del Congreso de la Unión, un medio de comunicación del Estado, de servicio público, es imprescindible que la sociedad esté representada, con voz y voto, en la toma de decisiones de lo que la pantalla muestra a la población; es decir, asimismo; que México se vea reflejado en su pantalla, es el punto nodular del proceso comunicador en Televisión.

Se propone entonces, instituir el Consejo Ciudadano de Programación que mediante convocatoria pública nacional integra a ciudadanos expertos, a propuesta de la sociedad, a la tarea de delinear una programación útil a la cultura política y a la formación educativa de los mexicanos.

Por otra parte, es obligación del Poder Legislativo delimitar claramente los campos y reglas del Canal de Televisión, mediante un reglamento que le permita cumplir eficazmente con el ejercicio de la libertad de expresión, el debate democrático y la difusión de la cultura.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, por conducto de la Honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa de:

**Reforma a la Ley Orgánica del
Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para
establecer el Canal de Televisión del Congreso.**

Artículo Único. Se adiciona un Título Quinto y los artículos 114 a 117 a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estado Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

TITULO QUINTO

Del Canal de Televisión del Congreso de la Unión

Artículo 114. El Congreso de la Unión contará con un Canal de Televisión, para la difusión de sus actividades, que operará con las frecuencias, asignadas por la autoridad competente.

Artículo 115. El Canal de Televisión del Congreso de la Unión es un medio de comunicación de Estado, de servicio público, que depende del Poder Legislativo y pertenece a la nación.

El Canal de Televisión Tiene por objeto el cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 3º, 6º y 7º Constitucionales, reseñar y difundir toda la actividad legislativa y parlamentaria que corresponde a las responsabilidades del Congreso de la Unión, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la realidad nacional.

Artículo 116. La Comisión Bicameral de Gobierno será el organismo responsable del Canal en el seno del Congreso, y se integrará con el mismo número de Legisladores de ambas Cámaras.

Para atender los asuntos del Canal, además de lo señalado en el párrafo anterior, se contará con un Consejo Ciudadano de Programación y un Director General.

Para normar la organización y el funcionamiento interno del Canal de Televisión, el Congreso de la Unión expedirá el reglamento respectivo, además regulará las funciones de la Comisión Bicameral, en lo que corresponda.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero: El representante del Congreso, gestionará con el Poder Ejecutivo Federal la asignación de la frecuencia fija; los términos de dicha asignación que no podrá ser bajo el título de concesión o permiso.

Segundo: Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 1999.



Dip. Carlos Medina Plascencia



Dip. Pablo Gómez Álvarez



Dip. Ricardo Cantú Garza



Dip. Jorge Emilio González


Dip. Javier Corral Luado


Dip. Francisco De Souza Mayo


Dip. Marcelo Ferra Casaubón

PROPUESTA

Artículo. El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, contará con un canal de televisión que ~~operará~~ ^{operará} las frecuencias asignadas por la autoridad competente.

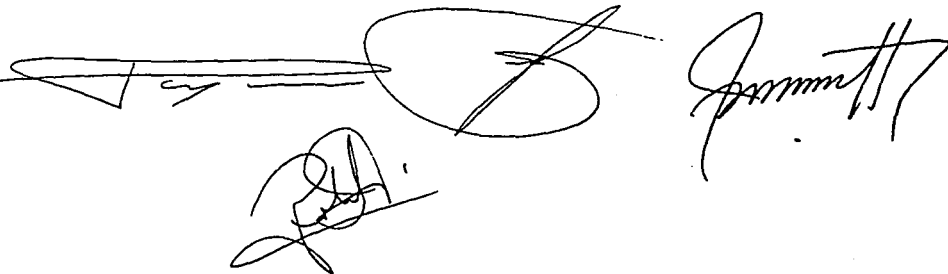
El Canal tiene por objeto reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades del Congreso de la Unión, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional.

Artículo. Para la conducción de las actividades que desarrolla el Canal, se constituye la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.

Estará integrada por tres diputados y tres senadores, electos por el pleno de cada Cámara a propuesta de los órganos que cada una de ellas determine.

La Comisión informará al inicio de cada período ordinario de sesiones al Congreso de la Unión sobre el desarrollo de las actividades del Canal.

La organización y funcionamiento del Canal se sujetarán a las disposiciones reglamentarias específicas, que al efecto dicte el Congreso de la Unión.



A N E X O IV

**El Canal del Congreso, una Televisión de
Estado de Servicio Público**

CONCEPTO DE RADIODIFUSIÓN EN LOS PAÍSES QUE PERTENECEN A LA OCDE		
1	Australia	Bajo la BSA, el servicio de radiodifusión es aquél que transmite programas de radio y televisión a personas que tengan un equipo (técnico) adecuado para recibirlos, ya sea que la transmisión sea a través del espectro de radiofrecuencia, el cable, la fibra óptica, vía satélite o cualquier otro medio que combine estos medios. Sin embargo no incluye: a) Un servicio (incluyendo el teletexto) que provea únicamente datos o texto (con o sin imágenes asociadas), o b) Un servicio que haga programas por demanda en una base punto a punto, incluyendo servicio telefónico. c) Un servicio o cualquier clase de servicio que el Ministro determine, por notificación en la Gaceta, que no entra en esta definición.
2	Austria	Radiodifusión pública es el suministro y distribución de ejecuciones de todo tipo de palabra, sonido o imagen, usando ondas eléctricas, ya sea que se utilicen o no cables interconectados, así como por la operación de ciertos equipos técnicos que cubran esta función.
3	Bélgica (*)	Radiodifusión: Servicio de radiocomunicación cuyos programas están dirigidos para su recepción directa por el público en general o por una parte de éste. El servicio comprende programas de radio y televisión, así como programas de cualquier otro tipo. Respecto de la radiodifusión vía satélite, la expresión "dirigidos para su recepción directa por el público en general o por una parte de éste" aplica a la recepción vía radio o televisión vía cadenas de distribución, o a la recepción a través de una antena individual o colectiva. (Decreto de lo Audiovisual de la Comunidad Francesa) Otros servicios de radiodifusión: servicios aparte de la radio y la televisión, dirigidos al público o una parte de éste, transmitidos por la RTBF o cualquier otra organización radiodifusora que suministre: signos, señales, texto, imágenes, sonido o mensajes de cualquier tipo, recibidos por el público en general, una parte de éste o ciertas categorías de públicos, siempre y cuando el mensaje no constituya correspondencia privada.
4	Canadá	RD: Cualquier transmisión de programas, encriptados o no, por ondas de radio u otros medios de telecomunicaciones para su recepción por el público por medios o aparatos de radiodifusión receptores existentes para ello. No incluye los programas que se hagan específicamente para ser transmitidos en un lugar público. Programas: Imágenes o sonidos visuales o una combinación de ellos, que sirven para informar, deleitar o entretener. Sin embargo, no incluye imágenes visuales estén o no combinadas con sonidos, que consistan predominantemente en texto alfanumérico. Telecomunicaciones: La emisión, transmisión o recepción de inteligencia por cualquier alambre, cable, radio, fibra óptica o cualquier otro sistema electromagnético o cualquier otro sistema técnico similar.
5	República Checa	Emisión de radio y televisión significa la difusión de programas o información con imagen y sonido, transmitidos vía cable, satélite u otros medios, de manera que sean recibidos por el público.
6	Dinamarca	- o -
7	Finlandia	Radiotransmisión destinada a la recepción directa por el público.
8	Francia	La comunicación audiovisual es definida como la transmisión de mensajes, sonidos e imágenes de toda naturaleza de transmisión por vía de telecomunicaciones y no tengan la característica de correspondencia privada. (Art. 2, Ley 86)
9	Alemania	Es la producción y difusión de operaciones de todo tipo, incluyendo voz, sonido e imagen, usando oscilaciones electromagnéticas a través de la conexión o no a una línea.

		El concepto incluye operaciones que son difundidas de forma encriptada o aquellas por las cuales se hace un cierto cargo por la recepción de la señal. (Sección 2, párrafo 1 del Acuerdo de Radiodifusión entre los Estados Federados de Alemania unificada).
10	Grecia	- 0 -
11	Hungría (*)	Suministro regular de emisiones de radio o televisión, que lleven título/nombre, durante el tiempo de publicidad, a través del canal o canales de cualquier sistema de difusión que sea identificable o público para cualquiera que opere un aparato de recepción adecuado.
12	Irlanda	Transmisión o distribución de sonidos, signos, imágenes visuales o señales por telegrafía inalámbrica, destinadas a su recepción para el público en general, independientemente de que sean recibidas o no. (Acta de Radio y Televisión 1988)
13	Italia	Comunicación inicial, hecha por alambre o por aire, incluyendo aquella hecha por vía satélite, -de forma clara o codificada - de programas de radio y televisión dirigidos al público.
14	Japón	Transmisión de radiocomunicación destinada a ser recibida directamente por el público en general. (Sección 1 Art. 2 de la Ley de Radiodifusión)
15	Korea	Radiodifusión terrestre: transmisión inalámbrica de comunicaciones -noticias, comentarios, opiniones en política, economía, sociedad, cultura y sucesos de actualidad, educación, música y entretenimiento- operada por una estación de radiodifusión con el propósito de difundir al público en general. (Acta de Radiodifusión) Radiodifusión de televisión por cable: radiodifusión multicanal para transmitir imágenes (incluyendo personajes y pinturas estáticas), voces, sonidos, etc, para ser recibidos por personas que tengan facilidades de acceso a telecomunicaciones vía televisión por cable. (Acta de Televisión por cable) (Borrador de la nueva Acta de Radiodifusión): transmisión al público de programas planeados, producidos y programados -incluyendo suscriptores- por medio de la facilidad de acceso a telecomunicaciones vía cable, vía satélite u ondas de radio vía terrestre.
16	Luxemburgo	- 0 -
17	MÉXICO	CUALQUIER TRANSMISIÓN DE SEÑALES DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE PUEDAN SER RECIBIDAS LIBREMENTE POR EL PÚBLICO EN GENERAL Y QUE PROVEEN UN SERVICIO PÚBLICO QUE CUMPLE CON UNA FUNCIÓN SOCIAL.
18	Holanda	Todo aquello relacionado con la preparación, compilación, ejecución y transmisión de programas públicos destinados a la radiodifusión. (Art. 1 Acta de Medios de Comunicación).
19	Noruega	Medio de transmisión de discurso, música, imágenes y sus semejantes, transmitidas por ondas radioeléctricas o por cable, destinadas a su recepción directa por el público, dentro de áreas geográficamente delimitadas. (Art. 1 Acta de Radiodifusión, diciembre 1999)
20	Nueva Zelanda	Cualquier transmisión de programas, encriptadas o no, a través de ondas radioeléctricas o cualquier otro medio de telecomunicación para su recepción por el público a través de aparatos receptores, lo cual no incluye ciertos tipos de transmisión de programas, tales como aquellos: a) Hechos a petición de una persona para su recepción particular. b) Hechos únicamente para presentarse o exhibirse en un lugar público.
21	Portugal	Como emisión de televisión será considerada aquella transmisión -codificada o no-, de imágenes y sonidos no permanentes, por medio de ondas electromagnéticas o cualquier otro medio apropiado, ya sea por aire o por cables, cuyo propósito sea su recepción por parte del público, <i>excepto para los servicios de telecomunicación que operan a petición individual.</i> La emisión de radio deberá ser definida como la transmisión unilateral de comunicaciones sonoras, por medio de ondas radioeléctricas o cualquier otro medio adaptable, cuyo propósito sea su transmisión al público.

22	España	Radiodifusión primaria, vía cable; programas dirigidos al público en general, a través de vía terrestre o vía satélite con señal libre o restringida. La definición incluye los programas de comunicación entre particulares y organismos privados o civiles, cuyo propósito sea la radiodifusión televisiva para el público. No incluye servicios de telecomunicaciones suministrados en respuesta a la satisfacción de la demanda de particulares cuyo propósito sea proveer información u otros servicios como fax, bancos electrónicos de datos y similares.
23	Suecia	Transmisión de programas de radio sonora y televisión, cuya recepción por el público se hace a través de instrumentos técnicos. La transmisión es considerada como directa al público, sólo cuando simultáneamente y sin petición especial, está disponible para cualquier persona que quiera recibirla. (Capítulo 1, sección 1 del Acta de Radio y Televisión)
24	Suiza	Transmisión de programas para el público en general, transmitidos por tecnología de telecomunicaciones. La producción de programas disponibles para suscriptores de cadenas de cable será considerada como radiodifusión... (Sección 2 del Acta Federal de Radio y Televisión)
25	Turquía	- o -
26	Reino Unido	La radiodifusión se define con una gran variedad de términos, dependiendo de su transmisión ya sea por telegrafía inalámbrica, cable o vía satélite. En general, la radiodifusión es un servicio que consiste en la emisión de programas de radio y televisión de recepción general dentro o en una área del Reino Unido.
27	Estados Unidos	- o -

Fuente: Communications Outlook 1999. Broadcasting: Regulatory Issues. Organization for Economic Co-operation and Development OCDE